

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 350^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 35^a, en martes 2 de marzo de 2004

Ordinaria

(De 16:20 a 21:54)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN, PRESIDENTE,
Y CARLOS BOMBAL OTAEGUI, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal (669-01) (se suspende su discusión general).....

Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para autorizar la salida de tropas nacionales al extranjero, con el propósito de integrarse a una fuerza multinacional provisional en Haití (S 717-05) (se aprueba).....

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Transmisiones de Internet por líneas de conducción eléctrica. Oficio (observaciones del señor Prokurica).....

*A n e x o s***DOCUMENTOS**

1.- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica los Códigos Procesal Penal y Penal en diversas materias relativas a funcionamiento de reforma procesal penal (3465-07).....

2.- Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República mediante el cual solicita acuerdo para autorizar la salida de tropas nacionales al extranjero, con el propósito de integrarse a una Fuerza Multinacional Provisional en Haití (S 717-05).....

3.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior (3224-04).....

4.- Segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto sobre trabajo en régimen de subcontratación, funcionamiento de empresas de servicios transitorios y contrato de trabajo de servicios transitorios (2943-13).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
--Arancibia Reyes, Jorge
--Ávila Contreras, Nelson
--Bombal Otaegui, Carlos
--Canessa Robert, Julio
--Cantero Ojeda, Carlos
--Cariola Barroilhet, Marco
--Chadwick Piñera, Andrés
--Coloma Correa, Juan Antonio
--Cordero Rusque, Fernando
--Espina Otero, Alberto
--Fernández Fernández, Sergio
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
--García Ruminot, José
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Horvath Kiss, Antonio
--Larraín Fernández, Hernán
--Lavandero Illanes, Jorge
--Martínez Busch, Jorge
--Matthei Fornet, Evelyn
--Moreno Rojas, Rafael
--Muñoz Barra, Roberto
--Naranjo Ortiz, Jaime
--Novoa Vásquez, Jovino
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Orpis Bouchón, Jaime
--Páez Verdugo, Sergio
--Parra Muñoz, Augusto
--Pizarro Soto, Jorge
--Prokurica Prokurica, Baldo
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Sabag Castillo, Hosain
--Stange Oelckers, Rodolfo
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vega Hidalgo, Ramón
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores subrogante, de Defensa Nacional, Secretario General de la Presidencia, Secretario General de Gobierno, del Trabajo y Previsión Social, de Salud y de Vivienda y Urbanismo y Bienes Nacionales.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:20, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Las actas de las sesiones 30ª, especial, y 31ª, ordinaria, en 20 de enero; 32ª, especial, y 33ª, ordinaria, en 21 de enero, y 34ª, extraordinaria, en 22 de enero, todas del año en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Veintiséis de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley que modifica los Códigos Procesal Penal y Penal en diversas materias relativas al funcionamiento de la reforma procesal penal, a la vez que lo incluye en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de sesiones del Congreso Nacional (Boletín N° 3.465-07).
(Véase en los Anexos documento 1)

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Carta Fundamental, se manda poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

Con el segundo incluye en la convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en moción de los Senadores señores Coloma, Espina, Silva, Valdés y Viera-Gallo, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la señora Griseldis Burose Goersch (Boletín N 3.426-07).

--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el tercero al décimo retira la urgencia que hiciera presente para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1.- El que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado “Chile Solidario” (Boletín N° 3.098-06);

2.- El que establece el Sistema de Inteligencia del Estado y crea la Agencia Nacional de Inteligencia (Boletín N° 2.811-02);

3.- El que crea los Tribunales de Familia (Boletín N° 2.118-18);

4.- El que racionaliza el uso de la franquicia tributaria de capacitación (Boletín N° 3.396-13);

5.- El que modifica la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (Boletín N° 2.787-03);

6.- El que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura (Boletín N° 3.222-03);

7.- El que establece un Régimen de Garantías en Salud (Plan Auge) (Boletín N° 2.947-11), y

8.- El que modifica la ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional (Boletín N 2.981-11).

--Quedan retiradas las urgencias y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el undécimo al decimocuarto hace presente la urgencia, en el carácter de “Suma”, a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores (Boletín N° 2.787-03);

2.- El que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado “Chile Solidario” (Boletín N° 3.098-06);

3.- El que establece un Régimen de Garantías en Salud (Plan Auge) (Boletín N° 2.947-11), y

4.- El que racionaliza el uso de la franquicia tributaria de capacitación (Boletín N° 3.396-13).

Con el decimoquinto al vigésimo sexto hace presente la urgencia, en el carácter de “Simple”, a los proyectos de ley que se indican:

1.- El que modifica la ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial (Boletín N° 2.416-03);

2.- El que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la factura (Boletín N° 3.245-03);

3.- El que establece incentivos para el desarrollo económico de las Regiones de Aisén y Magallanes y de la provincia de Palena, en materia de crédito tributario, y establece la ampliación de la zona franca de extensión de Punta Arenas a la Región de Aisén para bienes de capital (Boletín N° 2.832-03);

4.-El que modifica la ley N° 17.253, sobre Impuesto Territorial; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y la ley N° 18.965, Orgánica

Constitucional de Municipalidades para otorgar condonaciones que indica (Boletín N° 2.892-06);

5.- El que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior (Boletín N° 3.224-04);

6.- El que crea los Tribunales de Familia (Boletín N° 2.118-18);

7.- El que sustituye la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (Boletín N° 2.439-20);

8.- El que modifica los Códigos Penal y el de Justicia Militar en materia de desacato (Boletín N° 3.048-07);

9.- El que modifica el Código Penal sobre el uso y porte de armas (Boletín N° 3.389-07);

10.- El que modifica los Códigos de Procedimiento Penal y Procesal Penal en cuanto a control de identidad (Boletín N° 3.390-07);

11.- El que modifica el Código de Aguas (Boletín N° 876-09), y

12.- El que modifica la ley N° 18.933, sobre Instituciones de Salud Previsional (Boletín N° 2.981-11).

--Se tienen presente las urgencias y se manda agregar los documentos a sus respectivos antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para autorizar la salida de tropas nacionales al extranjero, con el propósito de integrarse a una Fuerza Multinacional Provisional en la República de Haití (Boletín N° S 717-05). **(Véase en los Anexos documento 2)**

Agrega que, en uso de la facultad que le confiere el inciso segundo del número 5) del artículo 49 de la Carta Fundamental, hace presente la urgencia en el despacho del acuerdo que recaba.

--Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha otorgado su aprobación al proyecto de ley que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, con urgencia calificada de "Simple" (Boletín N° 3.224-04).
(Véase en los Anexos documento 3)

--Pasa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Hacienda, en su caso.

Con los dos siguientes comunica que otorgó su aprobación a los respectivos informes de las Comisiones Mixtas constituidas para proponer la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación de los proyectos de ley que se indican:

1.- El que modifica el decreto ley N° 3.500, de 1980, estableciendo normas relativas al otorgamiento de pensiones a través de la modalidad de rentas vitalicias (Boletín N° 1.148-05), y

2.- El que crea la comuna de Hualpencillo, en la provincia de Concepción (Boletín N° 1.764-06).

--Se mandó comunicar los proyectos a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los tres últimos comunica que ha dado su aprobación a las enmiendas propuestas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación (Boletín N° 3.446-04);

2.- El que establece una nueva concepción de la autoridad sanitaria, nuevas modalidades de gestión y fortalece la participación ciudadana (Boletín N° 2.980-11), y

3.- El relativo al reintegro parcial de peajes en vías concesionadas (Boletín N° 3.447-15).

--Se toma conocimiento y se manda archivar los documentos junto a sus antecedentes.

Dos de la Excelentísima Corte Suprema, mediante los cuales emite su parecer respecto de los siguientes proyectos de ley:

1.- El que introduce modificaciones a la ley N° 19.325, sobre procedimiento y sanciones relativas a los actos de violencia intrafamiliar (Boletín N° 2.318-18), y

2.- El referido a la recuperación del bosque nativo y fomento forestal (Boletín N° 669-01).

--Se toma conocimiento y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Dos del señor Fiscal Nacional del Ministerio Público:

Con el primero da respuesta a un oficio enviado en nombre de los Senadores señores Espina y Frei, referido a las instituciones u organismos a los que las Fiscalías del Ministerio Público recurren para realizar la prueba pericial en la investigación y sanción de los delitos de connotación sexual, y

Con el segundo remite Boletín Estadístico de la Reforma Procesal Penal en las Regiones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Undécima y Duodécima, en el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2000 y el 31 de diciembre de 2003.

Del señor Ministro del Interior, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, referido a la posibilidad de extender el beneficio del decreto ley N° 208, de 1973, a la viuda del beneficiario.

Del señor Ministro del Interior, subrogante, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre de los Senadores señora Matthei y señores Arancibia, Bombal, Cantero, Chadwick, Coloma, Espina, Fernández, García, Horvath, Larraín, Novoa, Orpis, Páez, Prokurica, Ríos, Sabag, Silva, Stange y Valdés, relativo al inicio de acciones legales en contra de quienes resulten responsables de las ocupaciones de terrenos por parte de comunidades mapuches en las Regiones de La Araucanía y de Los Lagos, ocurridas en noviembre del año recién pasado.

De la señora Ministra de Relaciones Exteriores, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo a la decisión del Gobierno argentino de suspender ciertos vuelos a las Islas Malvinas.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores subrogante, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relacionado con el eventual traslado de desechos nucleares que se realizaría desde la costa oeste de Estados Unidos de América hacia su costa en el Atlántico, pasando por el Cabo de Hornos.

De la señora Ministra de Defensa Nacional, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo a la posibilidad de que la administración de las organizaciones de las ramas de la Defensa Nacional en la provincia de Palena corresponda a la Región de Aisén.

Del señor Ministro de Defensa Nacional, subrogante, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Naranjo, referido al proceso de licitación del nuevo Hospital Militar de La Reina.

Del señor Ministro de Hacienda, por medio del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Prokurica, relativo a la devolución de los aportes efectuados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) a la empresa EMSAT en la Región de Atacama.

Dos del señor Ministro de Planificación y Cooperación:

Con el primero da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Muñoz Barra, sobre la estructura económica de los grupos empresariales en nuestro país, y

Con el segundo, contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, relativo a la situación financiera de la Dirección Regional del Instituto Nacional de la Juventud en la Región de Los Lagos.

Del señor Ministro de Educación, por medio del cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Fernández, respecto a la necesidad de considerar en los programas escolares la hazaña histórica de la toma de posesión del Estrecho de Magallanes.

Siete del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Coloma, referido a la construcción de la nueva sede de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Talca.

Con el segundo da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Larráin, tocante a la reposición del hito arquitectónico que se ubicaba en el acceso a la ciudad de Linares por la Ruta 5.

Con el tercero atiende un oficio enviado en nombre del Senador señor Naranjo, vinculado a las obras que esa Cartera de Estado ha adjudicado mediante trato directo desde 1990 hasta la fecha.

Con los dos siguientes responde igual número de oficios enviados en nombre del Senador señor Stange, relativos, el primero, a las malas condiciones del camino que cruza la Isla de Chiloé, especialmente en la localidad Chadmo Central, comuna de Quellón, y el segundo, a la necesidad de reanudar las obras de pavimentación del tramo Quillaipe-Caleta La Arena, en la comuna de Puerto Montt.

Con los dos últimos remite nóminas de los oficios dirigidos a cada una de las ramas del Congreso Nacional durante los meses de diciembre de 2003 y enero del año en curso en respuesta a solicitudes de diversos señores Parlamentarios.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Naranjo, en cuanto a la situación de las plantas de revisión técnica ubicadas en la Séptima Región.

Dos del señor Ministro de Salud, mediante los cuales responde sendos oficios enviados en nombre del Senador señor Naranjo, referidos, uno, a la tramitación del "Reglamento que establece advertencia para envases y acciones publicitarias de productos hechos con tabaco para el consumo humano", y el otro, a

la implementación de las sugerencias contenidas en el informe “Denuncias por Responsabilidad Médica año 2002-Sistema Nacional de Servicios de Salud”.

De la señora Ministra de Bienes Nacionales, subrogante, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo al proceso de regularización de propiedades de acuerdo con el procedimiento establecido en los decretos leyes N°s 1.939, de 1977, y 2.695, de 1979, y en la ley N° 19.776, particularmente en las Regiones Décima y Undécima.

Dos del señor Contralor General de la República:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Matthei, atinente a situaciones que afectarían a la Corporación de Fútbol de la Universidad de Chile (CORFUCH).

Con el segundo responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Cantero, referido a eventuales irregularidades cometidas con motivo del otorgamiento de subsidios de agua potable en la Municipalidad de Antofagasta.

De la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante el cual atiende un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, concerniente a la situación del Proyecto Mejoramiento de Barrios “Puerto Guadal”, en la comuna de Chile Chico.

Del señor Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, mediante el cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, relacionado con la situación previsional de pensionada cuya cuenta de capitalización individual carece de saldo.

Del señor Superintendente de Servicios Sanitarios, con el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Romero, tocante al próximo proceso de fijación tarifaria de la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A., ESVAL.

Del señor Director del Servicio de Impuestos Internos, subrogante, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Lavandero, relativo a definiciones legales y administrativas de diversos conceptos, entre ellos el de regalía o "royalty".

Del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, a través del cual da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, vinculado a los problemas que afectan al sector hortícola de la Undécima Región.

Del señor Director Nacional de Vialidad, por medio del cual atiende un oficio enviado en nombre del Senador señor García, acerca del aumento del tramo por ejecutar en el proyecto "Mejoramiento Ruta S-16, sector Chol-Chol, Nueva Imperial".

Del señor Intendente de la Región de Aisén, con el cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referente a los problemas que aquejan al sector productivo hortícola de dicha región.

De la señora Secretaria Ministerial de Obras Públicas de la Novena Región, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor García, relacionado con la suspensión de los trabajos de la ruta costera, desde el Puente Budi, comuna de Puerto Saavedra, hasta el límite con la Décima Región.

Del señor Director del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Romero, relativo a la clausura del camping Pichicuy, comuna de La Ligua.

De la señora Directora, subrogante, del Servicio de Salud Araucanía Norte, por medio del cual contesta un oficio enviado al señor Ministro de Salud, en nombre del Senador señor Naranjo, en cuanto a las medidas que aplicaron los diversos Servicios de Salud a quienes fueron sometidos a procesos administrativos por negligencias médicas durante los años que señala.

Dos del señor Coordinador Nacional del Programa de Reconocimiento al Exonerado Político, mediante los cuales remite los informes estadísticos sobre el Programa que dirige, actualizados al 31 de diciembre del año recién pasado y al 31 de enero del año en curso.

Del señor Presidente de la Comisión Asesora Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas, con el cual remite copia del informe que comprende las actividades desarrolladas por la Comisión en el cuarto trimestre del año 2003.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informe

Segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios (Boletín N° 2.943-13).

(Véase en los Anexos documento 4)

--Queda para tabla.

Comunicaciones

Del señor Embajador de la República de Corea, con la cual agradece la aprobación unánime prestada por el Senado al Tratado de Libre Comercio suscrito entre su país y Chile.

Del señor Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones, mediante la cual comunica que se designó como miembros de dicho órgano electoral, por el próximo período constitucional de cuatro años, a los Ministros de la Excelentísima Corte Suprema señores Ricardo Gálvez Blanco, José Luis Pérez Zañartu, Milton Juica Arancibia y Nibaldo Segura Peña.

Del señor Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, con la cual transcribe la conformación de las Salas correspondiente al año judicial 2004.

De la señora Directora del Trabajo, por medio de la cual comunica la nómina de las empresas y organizaciones condenadas por sentencia judicial por prácticas antisindicales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 Bis del Código del Trabajo.

--Se toma conocimiento.

Del señor Ministro de Salud, mediante la cual informa acerca de la situación actual del nuevo convenio suscrito entre esa Cartera de Estado y la Corporación para la Nutrición Infantil (CONIN).

--Se toma conocimiento y se remite con sus antecedentes a la Comisión de Salud.

Solicitudes

De los señores Oscar Manuel Seguel Jofré, Jorge Hermes Valenzuela Aguilera y Pedro Tiburcio Lizama Cariñe, a través de las cuales piden la rehabilitación de sus respectivas ciudadanías (Boletines N°s S 714-04, S715-04 y S 716-04).

--Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor HOFFMANN (Secretario).- La unanimidad de los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

1.- Retirar del Orden del Día de esta sesión el proyecto signado con el N° 1, que concede beneficios a condenados o procesados por infracciones a disposiciones penales relativas a violencia con móviles políticos, facultando al señor Presidente para colocarlo de nuevo en tabla oportunamente.

2.- Devolver a Comisión, para nuevo informe, el proyecto signado con el N° 2, que modifica el Reglamento del Senado para agregar el área de turismo a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

3.- Respecto de la autorización para la salida de tropas chilenas a Haití, se acordó facultar a la Comisión de Defensa para sesionar paralelamente con la Sala, de 16 a 17, y entregar su informe en forma oral. Para este efecto, se suspenderá el debate del proyecto de ley sobre bosque nativo, pudiéndose votar desde las 18.

4.- Abrir nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto que aumenta las sanciones por hurto, hasta el lunes 15, a las 12.

5.- En cuanto al proyecto sobre Ley del Consumidor, igualmente abrir nuevo plazo para formular indicaciones hasta el día de mañana, a las 18, las cuales deberán ser entregadas en Comisiones.

El señor VALDÉS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, soy el primero en respetar los acuerdos de Comités y las decisiones de la Mesa; pero no puedo dejar de lamentar que una vez más el Senado no vea el proyecto de ley aprobado por la Comisión de Derechos Humanos hace uno o dos años, que concede beneficios a condenados por violencia con móviles políticos. Cabe recordar que existe un acuerdo básico para darles por cumplida la condena y que estas personas están esperando la decisión del Senado desde hace muchos meses.

Sólo quiero dejar constancia de mi insatisfacción por esta nueva postergación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, desgraciadamente no estuve presente en la reunión de Comités, porque debía participar en otra actividad del Senado. En representación de mi Comité, asistió la Senadora señora Carmen Frei.

Por ello, deseo consultar, en primer lugar, si ya salieron del país las fuerzas militares que irían a Haití. Ése sería un antecedente importante.

En segundo término, me gustaría saber si la Comisión de Relaciones Exteriores o la de Defensa Nacional, fue informada acerca del anuncio del Presidente de la República de enviar un contingente de trescientas personas a dicha nación.

Porque solicitar un permiso al Senado en estas condiciones, cuando ya las resoluciones están tomadas...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pido que no comencemos el debate de esta materia.

El señor LAVANDERO.- Sólo quiero saber si se informó sobre este asunto al Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, porque no se trata de un tema menor.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si desea, señor Senador, le doy a conocer los antecedentes que tuvieron a la vista los Comités para tomar la resolución.

El señor LAVANDERO.- Cómo no.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La información que se nos entregó en esa reunión, en la cual estuvo presente el representante de su Comité, es la siguiente:

Primero, no ha salido ninguna tropa fuera de Chile.

Segundo, efectivamente el Presidente de la República hizo el anuncio señalado el día de ayer.

Tercero, el Gobierno mandó una solicitud de permiso para la salida de tropas chilenas a Haití, de acuerdo con la norma constitucional respectiva, a fin de que el Senado se pronuncie.

Cuarto, se tomó el acuerdo de que dicha petición pase a la Comisión de Defensa Nacional, donde se entregará la totalidad de los antecedentes, para que

luego rinda un informe oral en la Sala. Por ello, en pocos minutos más la Ministra de Defensa se va a reunir con los miembros de ese órgano técnico.

Quinto, se estimó que no era procedente enviar el asunto a la Comisión de Relaciones Exteriores, pues todos los temas equivalentes a éste han sido resueltos sólo por la de Defensa. Sin embargo, se acordó que aquélla podrá citar a una reunión próximamente e invitar a la señora Canciller, a fin de que entregue información complementaria de los antecedentes considerados para tomar esta decisión. Esta fórmula la planteó el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores en la reunión de Comités para obtener mayor información sobre la materia.

Por último, en cuanto al trámite, se acordó votar hoy día.

Según los antecedentes de que se dispone y que seguramente la Ministra de Defensa presentará en la Comisión y en la Sala, la idea es que las fuerzas...

El señor CHADWICK.- ¿Por qué hay que votar hoy día?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Porque ésa fue la resolución unánime de los Comités. Y los acuerdos que adopten por unanimidad no pueden revocarse ni son revisables. Por lo tanto, corresponde despachar hoy día el asunto.

La discusión se iniciará alrededor de las cinco de la tarde con el informe de la Ministra y el del Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, y se podrá comenzar a votar desde las seis.

Ésos son los acuerdos; por tanto, pido que no abramos, en esta parte de la sesión, debate sobre la materia.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, ¿puedo usar de la palabra?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si es un aspecto reglamentario, sí.

El señor COLOMA.- Quiero sugerir que se complemente el acuerdo de Comités, en el sentido de citar también a la Comisión de Relaciones Exteriores. Voy a explicar esto sucintamente...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¡Pero si eso se rechazó!

El señor COLOMA.- Ocorre, señor Presidente, que éste, a mi juicio, no es un tema de Defensa exclusivamente, sino de política exterior chilena. Tiene que ver con la consideración de los elementos...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Para qué seguir con el asunto, si es un acuerdo unánime?

El señor COLOMA.- Estoy pidiéndole que consulte a la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¡Es un acuerdo unánime! ¡Yo no puedo revisar los acuerdos unánimes!

El señor COLOMA.- Adicionalmente, señor Presidente.

Estoy solicitándole que recabe la unanimidad de los Parlamentarios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Yo no puedo revocar las resoluciones de Comités adoptadas por unanimidad. Tendría que haber un acuerdo unánime...

El señor COLOMA.- Es complementario.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ...de Comités para tal efecto.

Por lo tanto, no se puede modificar dicho acuerdo.

El señor COLOMA.- ¡Estoy pidiendo la unanimidad, señor Presidente!

La señora FREI, doña Carmen.- Señor Presidente, en la reunión de Comités usted informó que en la Sala estarían presentes...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Exactamente: la Ministra de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores, subrogante.

La señora FREI, doña Carmen.- ¿Asistirán los dos?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Así es.

El señor COLOMA.- Según el Reglamento, se puede pedir la unanimidad de la Sala, para que, adicionalmente, esta materia sea conocida por la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El acuerdo de Comités señala que no se va a ver en esa Comisión. ¡Es un acuerdo expreso!

El señor COLOMA.- No. El acuerdo es que vaya a la Comisión de Defensa Nacional, no que no se envíe a la de Relaciones Exteriores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, en la reunión de Comités se pidió que fuera a la Comisión de Relaciones Exteriores y se resolvió que no.

Luego, el Presidente de la misma –no está en la Sala en estos momentos-, Senador señor Núñez, sugirió, como fórmula para contar con mayor información, invitar a la señora Canciller a una reunión para que entregue todos los antecedentes que fundamentaron esta decisión.

Yo no puedo ir en contra del Reglamento; debo aplicarlo.

En consecuencia, la Comisión de Defensa Nacional está autorizada para reunirse y rendirnos un informe verbal.

El señor CHADWICK.- Entonces, ¿será mejor sesionar sólo con los Comités?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede ser, señor Senador. Pero para ello, habría que modificar el Reglamento.

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, considero muy importante que la Sala tenga conocimiento del debate habido en la reunión de Comités.

Efectivamente, muchos dijimos que era fundamental que esto fuera conocido por la Comisión de Relaciones Exteriores y señalamos, en conjunto con el actual Presidente de este órgano técnico, Honorable señor Núñez, que invitaríamos a la señora Ministra a una sesión próximamente -no estaba presente en esos momentos-, porque nos parece -y en eso coincido con todos los que han expresado este planteamiento- que no se trata de una cuestión meramente de Defensa, pues tiene connotación de política internacional.

En ese mérito, me parece importante que le demos continuidad al debate, el cual, a mi juicio, no se agota con una autorización formal al requerimiento que se hace para una situación determinada, pues debe proyectarse en la Comisión de Relaciones Exteriores y, si es necesario, en la Sala, mediante una sesión especialmente convocada para el efecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Es perfectamente posible lo que señala, Su Señoría, y creo que es muy procedente.

Entonces, la Comisión de Defensa está autorizada para reunirse y entregar luego un informe verbal sobre la materia.

V. ORDEN DEL DÍA

RECUPERACIÓN DE BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto, en segundo trámite constitucional, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, con

informe de las Comisiones de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas.

--Los antecedentes sobre el proyecto (669-01) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 33ª, en 9 de marzo de 1994.

Informe de Comisión:

Agricultura y B. Nacionales, unidas, sesión 32ª, en 21 de enero de 2004.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Comisiones unidas discutieron el proyecto en general y en particular a la vez, de conformidad con lo acordado en la sesión del 1 de julio del año pasado.

Los principales objetivos de la iniciativa propuesta son los siguientes:

a) Efectuar modificaciones sustantivas a las definiciones de bosque, bosque nativo de preservación, bosque nativo de conservación y protección, bosque nativo de uso múltiple y a otros conceptos básicos.

b) Establecer la figura del catastro forestal como uno de los instrumentos para definir los criterios de focalización y asignación de las bonificaciones contempladas.

c) Otorgar potestades a la Corporación Nacional Forestal respecto de los planes de manejo forestal.

d) Armonizar las normas para la corta de bosques nativos de conservación y protección con las establecidas en la ley N° 19.300, sobre Bases

Generales del Medio Ambiente, y la obligación de sujetarse a normas que mitiguen los daños que se ocasionen al suelo, calidad y cantidad de agua y al bosque residual.

e) Ratificar la prohibición de corta, destrucción y descepa de las especies que han sido catalogadas como en peligro de extinción, raras, vulnerables y las declaradas monumentos naturales.

f) Crear el Fondo de Conservación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, de carácter concursable, para bonificar determinadas actividades de manejo de preservación de bosques y renovales, de ordenación forestal, de recuperación de bosques y formaciones xerofíticas nativos de preservación.

g) Instituir a los acreditadores forestales, personas naturales o jurídicas, inscritas en un registro especial, que cumplirán funciones de certificación de los antecedentes contemplados en los planes de manejo forestal y de la correcta ejecución de las actividades bonificables.

h) Radicar en los juzgados de policía local el conocimiento de las infracciones a la ley, reconociendo la calidad de ministros de fe a los funcionarios de la Corporación Nacional Forestal que ejerzan funciones fiscalizadoras.

El informe de las Comisiones unidas da cuenta de haber aprobado el proyecto en general por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables señores Moreno, Cariola, Horvath, Larraín, Pizarro, Romero, Stange, Vega y Viera-Gallo.

La discusión particular se consigna en la parte pertinente de dicho documento.

La proposición de los referidos órganos técnicos consiste en aprobar el texto de la Cámara de Diputados, con las modificaciones que se detallan.

Las Comisiones unidas hacen presente que deben ser aprobadas con el quórum propio de una ley orgánica constitucional -esto es, con el voto favorable de 27 señores Senadores- las siguientes disposiciones: el inciso cuarto del artículo 8º, los incisos finales de los artículos 10 y 34 y el artículo 38.

Requieren, a su vez, el mismo quórum los preceptos que se indican a continuación: artículo 4º, inciso primero; artículo 5º; artículo 8º, inciso primero a tercero; artículo 9º; artículo 10, incisos primero y segundo; artículo 11; artículo 12, inciso primero; artículo 13, inciso final; artículo 16, incisos segundo y tercero; artículo 21, inciso primero; artículo 23, inciso cuarto; artículo 25; artículo 26, inciso segundo; artículo 27, inciso segundo; artículo 30; artículo 31, incisos primero y tercero; artículo 33, inciso tercero; artículo 34, inciso segundo; artículo 37; artículo 40; artículo 51; artículo 52, inciso segundo, y artículo 54.

Por último, cabe señalar que, de ser aprobado en general por el Senado, el proyecto debe ser considerado también por la Comisión de Hacienda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general la iniciativa.

Ofrezco la palabra al Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, en mi calidad de titular de las Comisiones unidas de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, daré un informe sobre este proyecto, que probablemente es uno de los más emblemáticos que ha discutido el Congreso, no sólo por lo sustantivo de su contenido, sino por el largo período de tramitación de que ha sido objeto -donde han participado tanto el Ejecutivo como los Parlamentarios-, dado que lleva doce años de discusión. Repito: ¡doce años!

En efecto, ingresó a la Cámara de Diputados el 10 de abril de 1992 por mensaje del Presidente Patricio Aylwin, atendida la necesidad de que la sociedad

chilena dispusiera de una legislación armónica destinada a regular y fomentar el uso y aprovechamiento racional de las diversas formaciones vegetales que cubren el país, muy en especial el bosque nativo.

Con miras a lo anterior, el Ejecutivo planteó la idea de incentivar el ordenamiento de dichos bosques y la forestación con especies autóctonas, a fin de que ellos alcanzaran un rendimiento sostenido, cumpliendo sus múltiples funciones ambientales, sociales y económicas.

Al proyecto en referencia se le formularon dos indicaciones (en noviembre de 1992 y en julio de 1993) antes de ser aprobado en su primer trámite constitucional a comienzos de 1994. Por lo tanto, ingresó al Senado hace exactamente diez años -en marzo de 1994- para su segundo trámite constitucional, siendo enviado -tal como lo dijo el señor Secretario en su relación- a las Comisiones de Agricultura, de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y de Hacienda, en su caso.

En diciembre de 1995, el recién iniciado Gobierno del Presidente Eduardo Frei remitió una indicación sustitutiva que cambiaba el esquema ya aprobado, pero que concedía prioridad a los objetivos de protección y recuperación del bosque nativo bajo el concepto de sustentabilidad y de un nuevo enfoque en el tratamiento legislativo de la sustitución del mismo.

La controversia suscitada en relación con la sustitución del bosque nativo por plantaciones exóticas llevó a que se desestimara la idea de prohibirla, por cuanto implicaba el riesgo grave de que el Estado tuviera que asumir la obligación de compensar económicamente a los privados en caso de impedirles realizar aquella opción silvicultural que les reportaría mayor beneficio económico.

En ese contexto, se analizó la proposición de un mecanismo de impuestos a la corta o eliminación del bosque nativo, los que se pagarían una vez realizada la tala o la intervención, siendo reembolsados posteriormente con los reajustes e intereses correspondientes para quienes hubieren regenerado el bosque nativo cortado.

El objetivo de esa figura era desincentivar la sustitución de aquél por especies exóticas, sin tener que realizar compensaciones monetarias a los privados.

Cabe recordar que, en el marco de tales modificaciones, por acuerdo de la Sala del Senado de 8 de enero de 1997, el estudio del proyecto pasó, en primer término, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y, después, a la de Agricultura y la de Hacienda.

Debido a la discusión generada al interior de la Comisión de Medio Ambiente del Senado, el Ejecutivo volvió a formular una nueva indicación en abril de 1998, la que consistió básicamente en perfeccionar los conceptos contenidos en la que había presentado hace tres años, en diciembre de 1995.

La nueva indicación se centró en los aspectos relacionados con las definiciones de bosque y de ordenación forestal y con el mecanismo de impuestos a la corta de cosecha y eliminación de bosque nativo. En particular, apuntó a acotar el tributo sólo a los casos de eliminación del bosque nativo, sustitución por especies exóticas y recuperación para fines agrícolas, planteándose que el impuesto se pagaría tres meses después de realizada la corta de cosecha o eliminación. Para los eventos en que se contemplara la regeneración de aquél, se activaría un crédito fiscal no sujeto a devolución, el cual se iría haciendo efectivo una vez que se acreditara la regeneración y el establecimiento del nuevo bosque nativo.

Finalmente, la Comisión de Medio Ambiente despachó su informe en agosto de 1998 y el proyecto pasó a la de Agricultura. Ésta inició su estudio haciendo una primera revisión a la casi totalidad del texto despachado por su antecesora, con excepción del Título V, sobre las obligaciones que impone la intervención de los bosques nativos y de los incentivos a la ordenación, y del Título VIII, relativo a los procedimientos y sanciones que habría que establecer.

No obstante la revisión del mecanismo de impuestos a la sustitución del bosque nativo, en aquella oportunidad no fue posible conseguir un acuerdo que salvara las diferencias. En tal contexto, el Presidente Frei patrocinó una segunda indicación, que en el fondo era casi un nuevo proyecto. Fue enviada en julio de 1999 y, en lo fundamental, eliminaba definitivamente la lógica de los tributos para regular la sustitución y circunscribía la prohibición de la sustitución a casos excepcionales, siempre que se tratara de bosques nativos degradados.

En julio de ese mismo año, durante el análisis de las referidas indicaciones, los Honorables señores Cariola y Romero formularon una cuestión de constitucionalidad respecto de las normas recaídas en los artículos 1º, 22 y 24 del proyecto, así como en los artículos 9º y 21, por estimar que su contenido vulnera el texto constitucional en lo que respecta al derecho de propiedad, garantizado en el artículo 19, número 24º, de la Carta Fundamental, ya que en su consideración la prohibición de corta, sin la contrapartida de indemnizar al propietario del árbol que se le prohíbe cortar, constituye una limitación al ejercicio pleno del derecho de dominio, a lo cual ellos atribuían carácter expropiatorio.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los representantes del Ejecutivo anunciaron nuevamente el envío de una indicación sustitutiva, la

Comisión de Agricultura acordó suspender el trámite y estudio del proyecto hasta su recepción.

Cuando se inició el actual Gobierno, en mayo de 2000, el Ministro de Agricultura, al ser recibido por la Comisión respectiva del Senado, solicitó que se aplazara el conocimiento del proyecto en cuestión, para dar tiempo a la consideración y estudio por el Ejecutivo, dado que esta materia había sido uno de los puntos planteados en el programa presidencial del actual Jefe del Estado, don Ricardo Lagos.

Cabe señalar que el interés de la Comisión de Agricultura por reanudar el tratamiento del proyecto detenido se materializó en diversos oficios dirigidos al Gobierno en junio, julio y septiembre de 1999; marzo y junio de 2000; julio de 2001; marzo de 2002, y enero y marzo de 2003.

Con fecha 16 de enero de 2003, el Ministro de Agricultura informó que se había concordado un texto de indicaciones, aprobado ya por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y que estaba pendiente de análisis en el Ministerio de Hacienda, precisando que, una vez aprobado el financiamiento, haría llegar las referidas indicaciones, a más tardar en la primera quincena de marzo de 2003.

Finalmente, el 19 de marzo del año recién pasado, la Comisión de Agricultura tomó conocimiento de que la Subsecretaría de Hacienda había comunicado a su Presidente que la iniciativa seguía siendo analizada por técnicos del Ministerio y que, por tal motivo, solicitaba el aplazamiento indefinido de la discusión.

En vista de esa actitud dilatoria injustificada, fue necesario expresar al Senado, por intermedio de su Presidente, el desaliento derivado del hecho de que, pese a las expectativas y al interés nacional por legislar en nuestro país acerca del bosque nativo, persistía una indefinición en esta materia tan relevante, cuyos efectos en aquel patrimonio natural implican graves daños a nuestra agricultura y a la sociedad en general.

Se hizo presente en la comunicación que tal inactividad no sólo comprometía el requerimiento insoslayable de conservar el patrimonio forestal, sino que, además, evidenciaba una falla de la política de Estado que el Gobierno ha comprometido en relación con la agricultura para el período 2000-2010, hecho que afecta al potencial de desarrollo humano de la economía campesina, a la sustentabilidad y a la diversificación del desenvolvimiento forestal, con las previsibles tendencias sustitutivas del bosque nativo por otro tipo de actividades y a la degradación de nuestros suelos, aparte ser contradictorio con los compromisos internacionales asumidos por la República de Chile para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de nuestro país.

Hasta aquí, señor Presidente y Honorable Senado, la reseña de doce años de tramitación legislativa del proyecto sobre recuperación del bosque nativo, de los cuales prácticamente diez han transcurrido en el Senado.

Pero quiero dejar constancia de que la dilación del debate no es ni siquiera indirectamente responsabilidad de esta Corporación o de sus Comisiones: la responsabilidad recae en una falta de acuerdo dentro de la sociedad nacional para legislar respecto de una materia tan sensible, y asimismo, en los cambios de opiniones ocurridos a nivel del Ejecutivo durante los últimos doce años.

Ésa es la verdad, y debe dejarse constancia exacta de ella.

Por lo tanto, al conocer aquí el proyecto sobre bosque nativo en su primer trámite reglamentario, es menester que los señores Senadores sepan que estamos en el segundo trámite constitucional, que a la Sala viene por primera vez un informe de las Comisiones unidas y que, por ende, existe la posibilidad de presentar indicaciones, las que serán analizadas durante el estudio del segundo informe.

Hago la aclaración porque, considerando la complejidad de la tramitación que he reseñado y un elemento que posteriormente vincularé con otro proyecto que trató esta Sala, relacionado con la institucionalidad forestal, algunos señores Senadores me han formulado diversas consultas, a raíz de que hoy existe un grado de confusión o de poca claridad acerca de cuáles son los pasos que deberemos dar en seguida.

En mi concepto, el problema de fondo -y eso es lo que corresponde informar en esta sesión- radica en que las diferencias que suscita la discusión de esta iniciativa están marcadas por quienes abogan por una permisividad mayor para intervenir los bosques nativos y los que defienden -algunos, con posiciones a ultranza- la tesis de que no se puede sustituir ni tocar lo que la naturaleza ha originado a lo largo de distintas generaciones.

Para prevenir los efectos de un conflicto de interpretaciones que amenazaba con debilitar el proceso de formación de la ley y provocaba una dilación de doce años -precisamente, la indefinición sobre la materia-, el Ejecutivo sustrajo durante una fase prolongada el debate de la iniciativa de su cauce legislativo natural y optó por explorar lo que denominó “el arduo camino del diálogo directo con los actores involucrados en la Mesa Forestal”; vale decir, convocar a distintos actores de

la sociedad, sin la participación de ningún legislador -ni del Senado ni de la Cámara de Diputados-, para ver si llegaban a algún grado de consenso.

¡Peculiar método para preparar una iniciativa legislativa...!

En julio de 2001 se anunció que se había materializado un consenso dentro de la llamada “Mesa Forestal”.

Sin desmerecer la importancia del aporte que los privados o las distintas entidades ambientalistas o académicas han realizado en esta materia, es necesario manifestar que es el Parlamento chileno el que sanciona las leyes. Se trata de una prerrogativa indelegable, recaída tanto en los integrantes del Senado como en los de la Cámara de Diputados. Por consiguiente, más allá de los acuerdos susceptibles de obtener en distintas instancias ajenas al Parlamento, corresponde culminar el debate, de acuerdo con lo ocurrido durante 12 años, dentro de la sede legislativa.

Cuando estábamos en ese proceso, a mediados del año pasado, el Presidente de la República entregó su respaldo a una nueva indicación sustitutiva, concebida sobre la base de 56 disposiciones permanentes y 3 transitorias, que es la resultante del estudio efectuado por las Comisiones unidas del Senado a lo largo de 16 sesiones y que no significaba partir de cero. Todos los aportes del debate legislativo fueron, gracias a la presión ejercida, incorporados en la indicación sustitutiva. Eso explica por qué numerosos acuerdos de las Comisiones unidas de Agricultura y de Medio Ambiente se adoptaron por unanimidad: porque se incluyeron gradualmente los elementos allí discutidos.

¿En qué puntos subsisten discordias? Es lo que deseo señalar.

Primero, en la necesidad de establecer un requisito de altura mínima de las especies que conforman el bosque.

Alguien podría decir: “Parece casi una nimiedad que dentro del Senado se venga a plantear que hay que definir cuál es la altura mínima para la calificación de bosque”. Pero la cuestión estriba en que la legislación debe resolver si se considerará que constituyen bosque las especies de uno, dos o tres metros de altura, dependiendo de la naturaleza de ellas.

En una superficie extensa de bosques de Chile se encuentran las denominadas “formaciones xerofíticas”, constituidas precisamente por árboles de altura discreta o reducida.

Ése es el primer punto que se debe resolver.

El segundo, si la formalización de los planes de manejo forestal y la certificación de las normas que han de cumplirse para acceder a los subsidios y a los beneficios tributarios establecidos por la ley en proyecto quedarán circunscritas a una profesión determinada o se abrirá pluralmente a otras profesiones.

Se estimó conveniente que los ingenieros agrónomos especializados participen junto con los ingenieros forestales en lo concerniente a la elaboración de los planes de manejo del bosque nativo y a la distancia mínima que debe regular la corta de árboles y arbustos nativos aledaños a manantiales, cuerpos y cursos naturales de agua.

Aun así, es elocuente que la inmensa mayoría de los preceptos -según expresé- haya sido aprobada por unanimidad en las Comisiones unidas.

Honorable Senado, el texto propuesto es un logro notable. Y quiero dejar testimonio del profesionalismo y trabajo de los distintos señores Senadores,

quienes a lo largo de las sesiones, algunas de ellas muy tediosas y prolongadas, fueron dando origen a una normativa de esta naturaleza.

El esfuerzo realizado permite presentar a la Sala este informe, donde -deseo destacarlo; y se resume el debate pertinente- consta que en las Comisiones unidas prevaleció el criterio de que, para que la ley en proyecto funcione, será necesario que el Estado, a través del Ministerio de Hacienda -tal como lo anunciaron los representantes de éste-, concrete una inversión real, en moneda corriente, de 100 millones de dólares, en un lapso máximo de 30 años, para financiar la sustentación del bosque nativo existente. Y ésta es una tarea no menor, porque precisamente en torno de esa suma deben operar las indicaciones que estamos formulando.

Considerando la necesidad de disponer la entrega a particulares de incentivos para la recuperación de los bosques y formaciones xerofíticas nativas, como asimismo la validez de los motivos que justifican crear la institución de los llamados “acreditadores forestales”, quienes dirán cuál plan se aprobó y en qué condiciones él se va a materializar, el Senado y la Cámara de Diputados deberán prestar especial atención a la forma de incorporar a los pequeños propietarios y arrendatarios al sistema de sustentación y manejo del bosque nativo. Ése es el gran desafío, porque la depredación de aquél se centra sobre todo en la extracción de leña o en la explotación comercial, a escala menor o mediana, que se lleva a efecto precisamente en ese tipo de propiedades.

Cabe resaltar la discordancia que se advierte entre la maduración progresiva de un acuerdo sobre qué hacer en el bosque nativo y el perfil desvaído de la institucionalidad pública forestal, que se pone de manifiesto con la demora en definir una política de Estado acerca de la naturaleza jurídica de las entidades

intervinientes en la regulación del sector forestal; la radicación de las funciones normativas, fiscalizadoras y propiamente ejecutivas, y la imbricación del ordenamiento ambiental con el desarrollo de las actividades económicas.

Es mi deber señalar, en nombre de las Comisiones unidas, que esta Sala conoció el proyecto sobre institucionalidad forestal y lo volvió a ese órgano técnico, donde en principio fue rechazado porque el Ejecutivo todavía no define el criterio para normar a la CONAF; la eventual creación de una Subsecretaría Forestal; el rol que corresponderá a otras entidades; la regulación del manejo de parques, y lo tocante a los incendios forestales.

Eso está pendiente. Y es mi deber señalar al Senado que, sin indicaciones del Presidente de la República -porque, constitucionalmente, los Parlamentarios carecemos de iniciativa para formular proposiciones en materia de Administración Pública- destinadas a resolver lo concerniente a la institucionalidad forestal, la ley sobre bosque nativo, cuyo proyecto ha tenido una larga y dilatada tramitación, durante 12 años, quedará incompleta.

Por lo tanto, en representación de las Comisiones unidas, reitero lo que a través de comunicaciones escritas hemos manifestado: es indispensable que el Ejecutivo envíe a la brevedad posible las indicaciones relativas a la institucionalidad forestal, para determinar finalmente la estructura jurídica de la CONAF y las atribuciones de sus funcionarios, y qué otras entidades participarán en el ordenamiento y regulación del bosque nativo.

Señor Presidente, el sector forestal del país comprende 15 millones y medio de hectáreas -¡quince millones y medio!-, de las cuales 13 millones y medio

corresponden a bosque nativo; vale decir, más de 85 por ciento de toda la cobertura forestal chilena.

Las exportaciones tan exitosas de algunos rubros, como celulosa o madera procesada, provienen sólo de 2 millones de hectáreas constituidas por las plantaciones exóticas realizadas mediante la aplicación del subsidio del decreto ley N° 701. Y esos dos millones de hectáreas producen un retorno de prácticamente 2 mil 500 millones de dólares al año por concepto de ventas al exterior.

En consecuencia, el desafío involucrado aquí es doble: cómo cuidamos la cobertura forestal y nuestro patrimonio, que tiene una vinculación directa, no sólo con el negocio forestal, sino también con la calidad y permanencia del suelo agrícola, ya que la deforestación de los suelos, junto con incorporar la pobreza a la Región donde ella ocurre, origina un proceso erosionador que tiende a degradar aquéllos, sin posibilidad de retorno en el mediano o, incluso, en el largo plazo.

Por esas razones, el debate que hemos de efectuar primeramente no es sobre la ideología de la defensa del bosque nativo. Y debo dejar sentado este aspecto, pues ha sido extensamente discutido. En las Comisiones unidas no hay nadie que quiera destruir el bosque nativo; nadie pretende dictar una política de permisividad, pero tampoco una política de “laissez faire” que signifique dañar ese patrimonio, como en el pasado, cuando, por una decisión errónea, en las provincias de Palena y Aisén tuvo lugar un enorme incendio, que duró 3 ó 4 años, porque se creía que el quemar la cobertura forestal permitiría el establecimiento de la ganadería. Recorran Sus Señorías esa zona: ¡no existe ni una cabeza de ganado; los bosques están depredados; la erosión ha hecho presa de muchas de las tierras, y, de

hecho, estamos pagando la estupidez de tal decisión, cuyas consecuencias no tenemos cómo reparar!

Termino este informe de las Comisiones unidas de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales solicitando a la Sala que, después del debate que vamos a efectuar, apruebe en general el proyecto y fije un plazo para presentar indicaciones, a fin de continuar la tramitación reseñada.

Gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- En mi calidad de Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, complementaré brevemente el informe expuesto por el señor Presidente de las Comisiones unidas.

Es sabido que en Chile, a lo largo de la historia, el bosque nativo ha padecido incendios; cambio de uso del suelo, fundamentalmente a lo agrícola y ganadero; sustituciones, y prácticas madereras bastante negativas, como el floreo - consistente en sacar las mejores especies con el objeto de obtener el mayor valor comercial del momento, sin importar cómo queda el bosque- y otras que más bien constituyen actividades económicas del área informal, como la explotación para leña. Todo eso ha motivado que el bosque haya disminuido, no sólo en cantidad, sino también en calidad.

Y, asociado a lo anterior, tal vez el mayor problema ambiental de nuestro país, que, como es silencioso y se visualiza poco, se halla menos presente en la conciencia de los chilenos: el de la erosión y la desertificación, flagelos que

afectan a 48 millones de hectáreas -ninguna Región se encuentra exenta-, o sea, a más de 50 por ciento del territorio nacional.

Como bien se señala en el informe, según el último catastro realizado entre la CONAF y la CONAMA, Chile posee 15 millones 637 mil 232 hectáreas de bosque nativo; esto corresponde a 20,7 por ciento de su superficie en Sudamérica.

El bosque nativo se clasifica en adulto, con 5 millones 977 mil hectáreas; renoval, con 3 millones 585 mil hectáreas; adulto-renoval, con 861 mil hectáreas; y achaparrado, con 3 millones de hectáreas. A esto se suman las plantaciones forestales mencionadas por el señor Presidente de la Comisión de Agricultura, con 2 millones 119 mil hectáreas, y algo de bosque mixto.

Es importante señalar que, desde el punto de vista de la distribución por Regiones, la mayor cantidad de superficie de bosque se encuentra en la Undécima, con 4,8 millones de hectáreas, a la que sigue la Décima, con 3,8 millones.

Parte importante de este bosque ya está en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado, que cubre 3,9 millones de hectáreas, es decir, 28,1 por ciento de toda la superficie de bosque protegida y bajo la tuición de la CONAF. Del total de bosques del país, esto corresponde al 25 por ciento.

Además, no se valora el bosque nativo. Hoy la cantidad de incendios anuales supera en promedio a la nueva forestación. Por lo tanto, la perspectiva futura en esta materia tampoco es muy halagüeña.

Sobre la base de este conjunto de elementos nace este proyecto de ley, que empieza a discutirse en la Cámara de Diputados en 1992 y que luego se aprueba -varios de los que estamos acá éramos Diputados en ese momento- con una

estructura similar a la del decreto ley N° 701, que establece la bonificación de ciertas prácticas positivas según algunas tablas de costo, como el raleo selectivo, la conservación de áreas sensibles, la mantención de árboles semilleros, medidas que permiten que el bosque recupere su vigor y conserve y mejore su diversidad.

En 1994 el Senado sustituye esta normativa por una fórmula que consistía en el pago de impuestos previos según la calidad del bosque, cuyo monto fluctuaba, por hectárea, entre 300 mil pesos a 1 millón 200 mil pesos. Esto produjo un rechazo generalizado, porque significaba poner candado a los bosques, los que seguirían degradándose en forma silenciosa al no ser valorados en ninguna de sus dimensiones por la sociedad.

De ahí se empieza a hacer un trabajo de hormiga por las Comisiones del Congreso Nacional, particularmente del Senado: visitas a terreno, investigación, movimientos ambientalistas. Todo ello finalmente cristaliza en el proyecto que ahora debatimos.

Este esfuerzo se asocia también a la necesaria definición y mejoramiento de la institución forestal. La CONAF funciona más por el espíritu de sus integrantes que por la jerarquía y reconocimiento que le da la institucionalidad administrativa. Es, por así decirlo, la pariente pobre del Ministerio de Agricultura, Y su carácter de corporación de derecho privado con fines públicos tampoco la hace funcionar, ya que, para ello, debe recurrir a otras instituciones, como Carabineros.

De esta manera, el proyecto de ley resurge a través de un fondo -el Ministerio de Hacienda ha comprometido 100 millones de dólares en un plazo de 30 años- de carácter concursable, materia que, por las dificultades que conlleva, en algún momento deberemos discutir.

Además, por iniciativa parlamentaria, se ha mantenido y mejorado el Fondo para la Conservación y el Manejo Sustentable del Bosque Nativo, a fin de incentivar la investigación y las buenas prácticas, evaluar sus resultados y generar una retroalimentación para que la ley vaya haciéndose más efectiva.

También hay que resaltar las prácticas llevadas a cabo con apoyo nacional y, fundamentalmente, extranjero. Cabe destacar la participación de la Agencia de Cooperación Alemana, del Banco de Desarrollo Alemán, de GTZ, de organizaciones francesas, de iniciativas privadas, de ONG. Y su aporte ha consistido en simular el comportamiento de la ley como si estuviese vigente; es decir, en bonificar una parte de las actividades, sobre todo la de los pequeños propietarios forestales, para verificar después la respuesta del bosque. Ahí está justamente la clave del proyecto. Si la fracción forestal susceptible de ser intervenida (esto es muy importante, porque la normativa también establece una bonificación para la conservación del bosque) se somete a una entresaca selectiva o al raleo, o a prácticas como las que he señalado, los árboles tendrán más espacio, las copas, que son como los estómagos para la fotosíntesis, se desarrollarán en mejor forma y las raíces podrán acceder con más facilidad al agua y a los nutrientes del suelo. Está comprobado, y cualquier Parlamentario lo puede verificar, que con estos procedimientos los árboles pueden llegar a crecer tres veces más rápido que en las condiciones anormales a las cuales se ven sometidos. Esto se deduce del tamaño que anualmente van alcanzando los anillos.

Este proyecto, mediante la bonificación, que fluctúa entre 140 mil pesos y 300 mil pesos por hectárea, y la realización de prácticas positivas para que el bosque dé una buena respuesta, mantenga su diversidad, la función de conservación

y la de protección ambiental, busca que la sociedad chilena vaya recuperando, a través de mejor cantidad y calidad del bosque en sus fracciones aprovechable y de protección, lo que está invirtiendo año a año. Es decir, hay una respuesta positiva de los fondos públicos que se están entregando para incentivar la recuperación y mejoramiento del bosque nativo.

Es importante conocer -después lo vamos a ver en detalle- cómo se van salvaguardando medidas de conservación, prácticas de buen manejo, acompañamiento de la función pública a través de acreedores forestales y, también, la obligatoriedad de reforestar, con las mismas especies y en áreas equivalentes, las que se sacan para obras públicas o de otra naturaleza derivadas del crecimiento de las ciudades.

En resumen, después de un largo trayecto, estamos en presencia de una normativa que ha logrado concitar el mejor acuerdo posible dentro de la sociedad para evitar la sustitución del bosque nativo y, también, su poca valoración, lo que ha causado bastante controversia: personas y organizaciones extranjeras, aprovechándose de las coyunturas de nuestro país, han comprado en forma masiva bosque nativo para dedicarlo exclusivamente a conservación. Hay que insistir en que una fracción de este bosque es susceptible de intervenir e incluso de mejorarse para el aprovechamiento, en todas sus dimensiones, por nuestra sociedad.

Por eso, como Comisión de Medio Ambiente, instamos no sólo a debatir el proyecto, sino también a aprobarlo en general, fijando un plazo razonable y breve para formularle indicaciones.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, las exposiciones del Presidente de las Comisiones unidas y del Presidente de la de Medio Ambiente han esclarecido el contenido de esta iniciativa, lo que me permite hacer algunos comentarios más generales y precisiones más específicas.

Lo primero que cabe subrayar son los doce años de tramitación de este proyecto. Pero si bien probablemente no tiene prioridad pública muy significativa, es de enorme importancia para el patrimonio nacional. Era de lamentar que proyecto tras proyecto no encontrarán acogida ni en el Senado ni en los especialistas consultados, que eran de todos los sectores.

Muchas veces, cuando la opinión pública enjuicia la labor del Congreso, la circunstancia de que la tramitación de los proyectos se prolongue por doce años se atribuye a negligencia, a falta de interés del trabajo parlamentario. En este caso, puedo dar fe, por lo menos desde 1994, de que no ha sido así. La verdad es que hemos puesto toda nuestra voluntad para sacar adelante la ley, y ha sido el Ejecutivo, en distintas instancias, el que se ha encontrado con diferentes problemas. Es inútil, entonces, manifestar comprensión respecto de esos problemas, en circunstancias de que la opinión pública cuestiona la falta de eficacia. Simplemente deseo destacar que esa falta de eficacia no ha sido responsabilidad del Congreso, ni, desde luego, del Senado, en donde el proyecto se encuentra desde 1994, aproximadamente, ya que siempre hubo voluntad para trabajar. Y cuando ingresó este último texto, al que ya se ha referido el señor Presidente de las Comisiones de Agricultura y de Bienes Nacionales, unidas, se observó una dedicación realmente

muy significativa, en momentos de muchas dificultades por la simultaneidad con que se debió estudiar otros proyectos de gran importancia. A pesar de ello, no fue dejado de lado y las sesiones se sucedieron en forma ininterrumpida durante un largo período.

En consecuencia, creo que el esfuerzo desplegado, al margen de la demora, recoge en lo fundamental la voluntad no solamente del Congreso y del Ejecutivo, sino también del medio, en orden a lograr una buena legislación que regule efectivamente la conservación y el uso más racional posible de los ecosistemas forestales y, al mismo tiempo, fomente la recuperación de los bosques nativos.

En líneas generales, esta normativa cumple con ese objetivo. Por eso, al tener que pronunciarnos respecto de ella después de tantos años, estimamos que, a pesar de las demoras y de los inconvenientes específicos de su contenido, se trata de un esfuerzo legal que vale la pena apoyar. Así obramos en las Comisiones unidas y así votaremos también en la Sala.

Advierto -ya se ha dicho- que este articulado, sin el complemento de una revisión de la institucionalidad forestal, generará graves dificultades en su aplicación. Ya un proyecto, por su fondo, fue rechazado por la Comisión de Agricultura, y mientras no se sustituya, yo diría que ésa es la voluntad mayoritaria de esta Corporación. Por lo tanto, es importante reiterar al Ejecutivo nuestro interés de que un texto vaya de la mano con el otro. El señor Ministro de Agricultura ha señalado que la iniciativa que reemplaza la institucionalidad forestal e introduce modificaciones relevantes en el ámbito de la Cartera a su cargo estaría terminada. Pues bien, es muy importante que eso sea así, porque la tramitación del proyecto en

debate me parece que va a entrar en una etapa bastante razonable desde el punto de vista de los plazos, tanto en la discusión particular como en el subsiguiente tercer trámite en la Cámara de Diputados. En efecto, es probable que en algunos pocos meses quede totalmente despachado por el Congreso. Sería muy lamentable que su total tramitación no fuera acompañada de una iniciativa que dé forma más definitiva a la institucionalidad forestal. Todos conocemos la situación de la CONAF, que como corporación tiene atribuciones propias de entidades públicas. Y si bien se valora la descentralización y la entrega de muchos servicios al sector privado, no pareciera que, por el modo como está reglamentada, la CONAF satisfaga las inquietudes que suscitan la debida institucionalidad y el respaldo legal requerido para proceder como corresponde.

Dentro de los aspectos más salientes de la iniciativa, que ya han sido resaltados, se encuentran las numerosas definiciones que dan cuenta de cómo la legislación adopta y resuelve los principales temas que dicen relación al bosque nativo. Hay conceptos muy bien logrados, pero otros merecen una segunda discusión. Aunque parezca paradójal -ya lo señalaba el Senador señor Moreno-, la definición de “bosque” y la altura que debe alcanzar para ser considerado como tal, que pareciera un problema menor, para algunos conforma el criterio diferenciador respecto, por ejemplo, de los matorrales, y por lo tanto son indispensables normas aplicables a uno y otro caso. El punto va a ser ciertamente objeto de debate en la discusión particular, porque somos muchos los que no hemos quedado satisfechos con la forma como se terminó de conceptualizar la expresión “bosque”.

Un elemento importante que adquiere especial fuerza -ya la tiene a partir del decreto ley N° 701- es el plan de manejo forestal, respecto del cual, con las

precisiones que se han incorporado, se ha llegado a una conceptualización muy importante. De nuevo se entrega potestad fundamental a la CONAF, en la forma como se va aprobando y supervisando el cumplimiento de dicho plan, lo cual vuelve a plantear el problema al que antes me refería.

Hay gran cantidad de normas que obligan a los actores en este ámbito a mitigar los daños que puedan ocasionarse al suelo, a la cantidad y calidad del agua y a la diversidad biológica. Es decir, el enfoque del proyecto no se circunscribe específicamente a los bosques; abarca también a todo lo que se vincula con los ecosistemas forestales y, por lo tanto, se avanza mucho y muy positivamente en aspectos que nos parecen de gran relevancia. De ahí también que otras medidas, como las prohibiciones de corta, las normas relativas a la destrucción de especies -sobre todo de aquellas que han sido catalogadas como en peligro de extinción, raras, vulnerables o insuficientemente conocidas- permiten pensar que serán rescatadas o defendidas del eventual riesgo de desaparición.

Se crea el Fondo de Conservación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, de carácter concursable, el que fue objeto de mucho cuestionamiento por numerosas instituciones consultadas en las Comisiones unidas, debido a que se modificaba un criterio que resultó muy exitoso en la aplicación del decreto ley N° 701, cual es que los recursos fueran no concursables, sino ilimitados para la presentación de cualquier proyecto aprobado técnicamente. Entendemos -y esto fue muy importante en la discusión- que, en la medida en que el presupuesto sea suficiente, los proyectos no van a ser concursables o, si lo son, todos los que concursen y que reúnan los requisitos técnicos mínimos van a ser aprobados si no hay restricciones presupuestarias. Esto recoge el criterio del decreto ley N° 701. Y

sólo empezará a haber priorización y, por lo tanto, asignación, cuando los recursos sean inferiores a los proyectos solicitados, todos los cuales deberán aceptarse técnicamente sobre la base de su calidad, aprobada por los organismos correspondientes.

En este punto, debemos considerar también la importancia de los acreditadores forestales, personas naturales o jurídicas, inscritas en un registro, que van a cumplir la labor de certificación de todos los antecedentes de los distintos proyectos técnicos que se presenten. Ellos, por cierto, aparte de tener que asumir las responsabilidades penales y civiles cuando no hagan sus informes debidamente, serán los ejecutores que permitirán mayor viabilidad al funcionamiento de los proyectos que finalmente apruebe el Fondo de Conservación.

Se compromete, también, la asignación de recursos para la investigación en torno al bosque nativo. Esto también es un elemento de mucha trascendencia, puesto que de tiempo en tiempo se discute respecto de la realidad del bosque nativo en Chile, producto de la falta de información adecuada. De manera que estos antecedentes, en la medida en que haya recursos para realizar las investigaciones respectivas, con catastros bien completos, van a permitir que las decisiones que se adopten en cuanto a la naturaleza, cuantía, estado de situación del bosque nativo correspondan a la realidad debidamente investigada por los cuerpos técnicos y científicos competentes en este ámbito.

Como pueden apreciar los señores Senadores, hay un conjunto de normas que hacen pensar que estamos frente a algo de valor, no obstante que, si entramos a hilvanar aspectos específicos, ciertamente veremos que hay temas muy discutibles. Ya mencioné -como lo hizo otro señor Senador- lo tocante a la

definición de bosque. Está también todo lo relativo al bosque de sustitución, cuyo criterio central es que todo bosque nativo debe ser reemplazado por otro bosque nativo. Y hay criterios para que no sea específicamente siempre el mismo, según las circunstancias, lugar o las especies en cuestión.

Pero como el bosque nativo admite, bajo ciertas condiciones, su explotación o su renovación, hay circunstancias en que pudiera ser aconsejable, por la vía de la excepción, permitir la sustitución por especies exóticas. Es una materia que, a mi juicio, debemos discutir de nuevo para asegurar, no solamente la preservación y recuperación del bosque nativo, sino, también, alguna flexibilidad cuando los organismos técnicos y cuerpos consultivos creados lo estimen recomendable o aceptable.

Debe considerarse también la conveniencia de ir hacia un desarrollo mayor de medidas tendientes a fomentar el interés de particulares por preservar el bosque nativo o dedicarlo a la producción no maderable (como la caza o el ecoturismo). Si hay mecanismos adecuados, podríamos incentivar la preservación, pero con finalidades distintas a la mera preservación o eventual explotación, cuando así sea aprobado.

Respecto al Consejo Consultivo del Bosque Nativo que se crea, parece prudente que su conformación sea más bien establecida en la ley y no quede entregada al Reglamento, lo cual permitiría mayor seguridad en cuanto a su calidad y nivel, así como respecto de la jerarquía de quienes lo integren.

En fin, existen aspectos que, si bien no constituyen lo sustantivo, son importantes para lograr una debida reglamentación de las normas que se establecen y, en tal sentido, mejorar aún más este proyecto.

Para concluir, quiero señalar que estamos frente a una iniciativa de alta calidad, a pesar de lo difícil que es resolver esta materia. Hemos logrado un equilibrio entre la voluntad del Ejecutivo y del Congreso, y también de los distintos grupos interesados, que los hay de la más variada índole, provenientes de los sectores académicos, ambientales y productivos, todos los cuales, en mi concepto, tienden a concordar en que estamos frente a una norma suficientemente buena, amplia y positiva para preservar y fomentar el bosque nativo en Chile.

Por todas estas consideraciones, aprobaremos en general esta iniciativa.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, no quisiera reiterar ni repetir los conceptos ya planteados en relación con este proyecto. Sin embargo, me parece de justicia destacar que su estudio y debate sin duda prestigian a la Comisión y al Senado. Y lo digo con conocimiento porque los que participamos estrechamente en las Comisiones unidas lo hicimos con un grado de coherencia y consecuencia respecto de lo que estábamos aprobando. Aquí no ha habido ni ganadores ni perdedores, si acaso alguien pretendiera enfocarlo con una mirada simplista. Aquí había posiciones conservacionistas bastante claras; había criterios que señalaban que no se trataba únicamente de disponer medidas a través de una ley, sino que debía haber armonía, consecuencia y, particularmente, coherencia con la legislación existente.

El decreto ley N° 701 estuvo siempre presente en el debate, pues ha tenido una implicancia y alcance en la parte forestal que, además está decirlo, ha sentado un hito fundamental. Y algo que ha resultado bien -tal vez con problemas,

todos lo podemos reconocer, pero en general ha sido positivo— no podemos limitarnos a esconderlo y meterlo dentro de un cajón.

Asimismo, este debate y serio estudio tuvo otra característica: fue participativo. No hubo nadie que no haya sido escuchado por las Comisiones unidas. ¡Nadie! Fueron interminables las presentaciones audiovisuales o de cualquier tipo realizadas. Y, en este aspecto, me parece que la participación tanto del Ejecutivo como del Legislativo, así como de los académicos, de los colegios profesionales, de organizaciones como la propia Corporación Chilena de la Madera, fue ilustradora del interés existente en el tema.

Por ello, invito al Senado a que lea el informe de las Comisiones unidas, que además está muy bien hecho. En tal sentido, quiero felicitar a los encargados de su realización pues fue elaborado con precisión, claridad y, en particular, con una orientación que permitirá a quienes no participaron en el debate imponerse en forma acabada del pensamiento que se tuvo sobre esta materia. Creo que, en este aspecto, es muy importante para la historia de la ley, para el debate posterior, contar con informes como éste, porque son aclaratorios y precisos en sus planteamientos, lo cual resulta muy ilustrativo del trabajo habido en las Comisiones.

Obviamente, la Sala tendrá que resolver algunos puntos, pues no en todos hubo acuerdo. Sin embargo, diría que en lo medular existe la sensación real de que nos hallamos frente a un proyecto bien enhebrado.

No cometamos el error, por ganar una votación, de desequilibrar o de hacer perder armonía y coherencia a la iniciativa. Se los digo en un sentido positivo, constructivo, porque muchas veces uno, tendiendo a buscar un punto que estima muy esencial, no analiza globalmente el proyecto y se expone a desequilibrarlo.

Me parece que éste es un tema que debemos mirar desde esa perspectiva. Las leyes tienen que ser armónicas, equilibradas, coherentes, lógicas.

Por otra parte, tengo la impresión de que hay una opinión pública que a veces no aprecia lo que se hace en el Senado. Quiero decir que éste es uno de los casos más ilustrativos de la perseverancia y el alto nivel de participación con que actuaron no sólo todos los miembros de las Comisiones unidas –es cuestión de leer el informe-, sino también los invitados a sus reuniones.

En ese sentido, debemos guardar cierto grado de respeto por el trabajo hecho por las Comisiones. Porque, de otra manera, alterar ciertos conceptos puede simplemente desarticular y hacer perder la coherencia y armonía necesarias en este tipo de legislaciones.

Con mucho agrado participé en las Comisiones unidas y, en la misma forma, anticipo los votos favorables de los Senadores de Renovación Nacional y felicito al Presidente y a los integrantes de dichos órganos técnicos y, particularmente, a los funcionarios que hicieron posible que este informe esté hoy día en manos de los señores Senadores en la forma y calidad que he destacado.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, en primer lugar, quisiera partir felicitando al Senador señor Moreno por el completísimo informe que nos ha entregado respecto de esta tan importante materia y que -como ya se ha señalado- lleva doce años de tramitación en el Parlamento, de los cuales más de diez han sido en el Senado.

Se trata de un sector de una importancia trascendental para la vida económica y de trabajo del país. Los bosques constituyen una riqueza renovable que

nos permitirá sustituir los ingresos del cobre el día de mañana cuando solamente de su explotación nos quede el hoyo. Además, nuestro país tiene condiciones relevantes para un desarrollo acelerado de la parte forestal.

Se ha hablado mucho del bosque nativo durante la discusión del proyecto y se decía que había cuatro o cinco millones de hectáreas. Al hacerse el censo correspondiente, se vio que en realidad alcanzaba casi a 14 millones de hectáreas, con un poco más de 2 millones de hectáreas de bosque exótico, fundamentalmente de pino y eucalipto.

Pues bien, el sector privado prácticamente fue marginado de intervenir en el bosque nativo. Por eso no ha sido objeto de inversiones, se ha ido envejeciendo y no se le ha dado ni el tratamiento ni el manejo correspondientes. De ahí la importancia de contar con una ley que establezca con claridad la institucionalidad que regirá el bosque nativo y la forma como es posible intervenir en él.

Creo que mediante el proyecto en análisis se está dando finalmente una orientación clara acerca de lo que se puede hacer al respecto. Al mismo tiempo, se crea un fondo para la mantención del bosque nativo, y se establece la posibilidad de aprovechar el que ya está sobremaduro, el que ha muerto, y así darle un destino, y no como sucede hoy día en que se prohíbe absolutamente hasta sacar un árbol que no ofrece utilidad alguna.

Por eso, con mucho entusiasmo quiero sumar mi voto de aprobación a esta iniciativa de ley que hoy día se está votando en general, y a la cual formularemos algunas indicaciones. Esperamos que el Gobierno acoja muchas de las ideas sugeridas durante su tramitación. Se trata de fijar claramente la

institucionalidad que rija este rubro y, en lo posible, crear una Subsecretaría Forestal.

Se calcula que esta actividad nos va a proporcionar de aquí al año 2010 ó 2015 más de 6 mil millones de dólares de ingresos, y que el día de mañana va a sustituir al cobre en este aspecto, dando trabajo a miles de personas. En la Región que represento, específicamente en la comuna de Ranquil, en la localidad de Nueva Aldea, se está construyendo la planta de celulosa de Itata, con una inversión de 1.400 millones de dólares, y ya está en funciones la de Valdivia. El desarrollo y la actividad que generan estas industrias es de gran magnitud. Son miles quienes trabajan en ellas, miles las hectáreas que se pueden seguir plantando, y millones las hectáreas de bosque degradado, que es necesario plantar desde hoy.

Ojalá se siga subsidiando la actividad. El decreto ley N° 701 ha sido espectacularmente beneficioso y gracias a él se ha plantado más de un millón y medio de hectáreas. Se han gastado 200 millones de dólares en subsidios. ¡Claro! También se emplearon 200 millones de dólares en subsidiar las camionetas y los autos armados en Los Andes y Arica. ¿Qué queda de estos últimos? ¡Están convertidos en chatarra! En cambio, los subsidios forestales permitieron plantar un millón y medio de hectáreas de bosques, ya maduros y en plena producción, constituyendo una gran riqueza del país.

Por eso, me alegro mucho de que este proyecto, que lleva 12 años de tramitación, por fin lo vamos a despachar en general el día de hoy. Y espero que muy pronto podamos formular las indicaciones correspondientes para que continúe su trámite, de modo que dentro de este año podamos dar una luz clara en la materia,

establecer la institucionalidad para intervenir, cuidar y manejar el bosque nativo, y seguir incentivando plantaciones de bosques exóticos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, junto con sumar mi voto a la aprobación en general del proyecto, quiero hacer algunas consideraciones de carácter muy general, más bien precisiones sobre aspectos que no se han mencionado en el debate hasta ahora y que me parece importante tener en cuenta en la preparación de indicaciones.

Ante todo, y una vez más, deseo llamar la atención hacia lo sorprendente que resulta el que se legisle con tanta dificultad en materia de recursos naturales. Lo que el Senador informante ha manifestado respecto de la tramitación de esta iniciativa lo hemos escuchado antes acerca de la igualmente larga y difícil tramitación que ha tenido el proyecto de reforma del Código de Aguas. Ojalá dentro de poco conozcamos el segundo informe sobre esa materia. Y, desde luego, hemos asistido a debates tensos y difíciles cada vez que se ha modificado la legislación pesquera. También sabemos que ha sido prácticamente imposible llevar adelante iniciativas de reforma en materia de legislación minera, en donde claramente las cosas no se han hecho bien y se requieren modificaciones sustantivas.

En estos temas, en que se juega realmente la sustentabilidad del desarrollo económico chileno, donde los intereses en conflicto que la norma jurídica debe buscar componer con un propósito de justicia son muchísimo más complejos, porque está fuertemente presente el interés general o colectivo, resulta dramáticamente difícil alcanzar acuerdos y poder legislar.

Nuestra vieja legislación de bosques, que proviene del año 1931, ciertamente no tiene capacidad de respuesta a las exigencias actuales del desarrollo

en este campo. Por eso me parece altamente positivo que se nos presente hoy un informe que cuenta con el respaldo unánime de los diez señores Senadores que integraron las Comisiones unidas.

Deseo subrayar que en la materia está comprometido el interés general, que se expresa, en gran medida, en la necesidad de conservación de los bosques, a lo que está unida la defensa de nuestra biodiversidad y la protección de nuestro ambiente. Hemos contraído compromisos internacionales en este sentido, y el año pasado el Congreso Nacional aprobó el Protocolo de Kyoto, que tiene que ver justamente con este tema.

Pero quiero alertar sobre un punto que no ha sido objeto de esta discusión, y que me parece importante tener presente.

Ya se ha anunciado desde nuestro país, con base en dicho Protocolo y en la existencia de bosques nativos de propiedad particular, la emisión de bonos verdes por la recuperación del dióxido de carbono que permite la masa forestal. Y esos instrumentos se están emitiendo, o empezando a emitir, por propietarios privados.

No estoy de acuerdo con que se vincule la emisión de tales bonos al derecho de propiedad que hoy se tenga sobre esos bosques. El nativo, por su propia naturaleza, se ha ido conformando a través de la historia, y no es el propietario accidental de hoy, evidentemente, el que puede reivindicar para sí la apropiación de esos recursos. Tal vez por allí esté la justificación de algunas inversiones considerables que hemos visto en este campo y de otras que se anuncian, que obviamente pueden tener un significativo retorno mediante la emisión de estos bonos.

El proyecto, buscando equilibrar los distintos intereses, impone en algunos casos la carga de la conservación; pero al mismo tiempo otorga subsidios para que la sociedad en su conjunto contribuya a que el propósito conservacionista se pueda materializar. Esto me parece saludable, y ciertamente el esfuerzo social legítima y justifica que la emisión de esos bonos el día de mañana se realice por el Estado, para poder aplicar esos recursos justamente a la materialización del esfuerzo colectivo que el cumplimiento integral de esta ley requiere.

Quiero hacer presente también que en proyectos anteriores, particularmente el relativo a autoridad sanitaria, formulamos objeción de constitucionalidad por el traspaso de la función fiscalizadora desde el Estado hacia instituciones privadas.

La iniciativa en discusión otorga funciones a los denominados “acreditadores”, lo que es ajeno, desde luego, al traspaso de la función fiscalizadora, cuya constitucionalidad hemos cuestionado. La figura de los acreditadores está ya incorporada en nuestra legislación, desde la normativa sobre tipificación de la carne hasta el proyecto que se empieza a analizar en el Senado, relativo a la acreditación de las instituciones de educación superior. En consecuencia, dejo constancia de que, por tratarse de situaciones del todo distintas, la reserva mencionada no opera en el caso de la iniciativa en debate.

Por último, felicito a las Comisiones unidas y expreso mi reconocimiento al esfuerzo encabezado por el Ministro de Agricultura, a fin de lograr, a través de la Mesa Forestal, un consenso muy amplio, que hace posible la aprobación en general del proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De acuerdo con lo resuelto por los Comités, se suspende el debate, el que continuará en la sesión de mañana. Hago presente que el inscrito que queda es el Senador señor Naranjo.

AUTORIZACIÓN PARA SALIDA DE TROPAS NACIONALES A HAITÍ

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde tratar la solicitud del Presidente de la República en orden a obtener el acuerdo del Senado para autorizar la salida de tropas nacionales de nuestro territorio, con el propósito de integrar una Fuerza Multinacional Provisional en Haití.

--Los antecedentes sobre la solicitud (S 717-05) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Se da cuenta en sesión 35ª, en 2 de marzo de 2004.

Informe de Comisión:

Defensa (verbal), sesión 35ª, en 2 de marzo de 2004.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La solicitud expresa que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha decidido actuar en ayuda de Haití, solicitando a los Estados miembros que, con carácter urgente, aporten personal, equipo y otros recursos, a fin de conformar una Fuerza Multinacional Provisional, que contribuya a crear un entorno regional de seguridad y estabilidad en tal nación.

Agrega el Presidente de la República que el Gobierno de Chile ha accedido a participar con un contingente militar en estas fuerzas multinacionales de

paz, el que estará compuesto por 336 personas, por un plazo de noventa días, prorrogable.

La Comisión de Defensa Nacional conoció de la referida solicitud y de sus fundamentos, y resolvió recomendar a la Sala que otorgue el acuerdo solicitado por el Primer Mandatario. Dicha decisión fue adoptada por los Honorables señores Canessa, Fernández, Núñez, Páez y Prokurica.

Cabe señalar que la Corporación, para prestar su asentimiento en esta materia, requiere la mayoría absoluta de los Senadores presentes.

Finalmente, corresponde destacar que el Presidente de la República hizo presente la urgencia para el pronunciamiento del Senado, de conformidad a lo preceptuado en el número 5, inciso segundo, del artículo 49 de la Constitución Política, señalando la necesidad de que el primer contingente pueda viajar el miércoles 3 del mes en curso.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Defensa, Senador señor Páez.

El señor PÁEZ.- Señor Presidente, efectivamente, la Comisión de Defensa, después de escuchar algunas consideraciones especiales del Senador señor Fernández, aprobó la solicitud del Jefe del Estado para autorizar el envío de tropas para preservar la paz en Haití.

Es importante establecer que quienes van a integrar la misión lo harán en carácter de voluntarios.

Lo que iba a mencionar ya fue manifestado por el Secretario, de manera que evitaré repetirlo. Sin embargo, quiero decir que el Honorable señor

Fernández hizo observaciones de fondo y en la forma. Según Su Señoría, en cuanto a lo primero, porque el envío de tropas se publicitó antes de que la solicitud fuera considerada por el Senado, que tiene potestad para resolver el asunto. Además, considera que hay un cambio de doctrina en el procedimiento, lo que fue rebatido tanto por el Canciller subrogante como por la Ministra de Defensa Nacional, quienes participaron en la reunión de la Comisión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor BARROS (Ministro de Relaciones Exteriores, subrogante).- Señor Presidente, cumpla con referirme a la decisión de Su Excelencia el Presidente de la República de enviar a Haití un contingente militar que se integrará a la Fuerza Multinacional Provisional, cuya finalidad principal será la de contribuir a restablecer la paz y la seguridad en ese país y facilitar la asistencia humanitaria al pueblo haitiano.

La decisión presidencial se inscribe en una política que se ha venido siguiendo desde larga data, no tan sólo respecto de nuestra participación en operaciones de paz, sino, particularmente, en el terreno de la seguridad y la paz internacionales.

Desde esa perspectiva, Chile ha estimado que su propia seguridad y, por ende, su desarrollo, dependen de la seguridad regional y global. Como hemos dicho en numerosas oportunidades, nuestro modelo de desarrollo abierto nos hace cada vez más dependientes de la región y del mundo. Ésta es, entre otras, una de las principales razones que explican nuestra participación activa en los mecanismos de seguridad vecinales, regionales y universales, junto -lo sostengo con la misma fuerza- en la defensa que tradicionalmente ha efectuado nuestro país de los

principios y valores primordiales de la convivencia internacional, tales como la solidaridad y la cooperación, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la democracia.

En el caso de Haití nuestra acción es de larga data. Hace muchos años decidimos integrar el Grupo de Amigos, con el fin de ayudar a esa nación para que fortaleciera su democracia, como requisito para un mayor respeto de la dignidad humana y generar mejores condiciones para su desarrollo.

Haití es el país más pobre y de menor desarrollo del hemisferio. La esperanza de vida es de 49 años; la población desnutrida alcanza a 50 por ciento y el índice de alfabetismo es de apenas 50 por ciento. Según las Naciones Unidas, 80 por ciento de sus habitantes se encuentra bajo la línea de la pobreza.

Nuestro organismo regional, la Organización de Estados Americanos, ha estado presente en las sucesivas crisis políticas haitianas. Ha promovido el diálogo entre las partes; ha intentado mitigar los estallidos sociales y las urgencias humanitarias y ha promovido el respeto de los derechos humanos y las condiciones de seguridad pública que posibiliten el ejercicio efectivo de la democracia. Sin embargo, está claro que dicho esfuerzo no fue fructífero. Frente a la grave situación en Haití, en particular en su dimensión humanitaria, la Organización resolvió en forma urgente, mediante la Resolución 862, de 26 de febrero de 2004, instar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que adoptara las medidas pertinentes, con el objeto de hacer frente a la crisis que allí se presentaba. De esa manera, la OEA remitió al Consejo de Seguridad la responsabilidad de adopción eventual de medidas en un ámbito que no es de competencia de la Organización Regional, cual es la preservación de la paz y la seguridad internacionales.

La vinculación de las Naciones Unidas con las sucesivas crisis que ha sufrido Haití y el tratamiento de su condición de país menos adelantado, no es nueva. La Organización ha intentado sistemáticamente reforzar las instituciones gubernamentales, promover la reconciliación nacional y mejorar las condiciones económicas de ese país.

A partir de 1993, el Consejo de Seguridad se involucró activamente en la crisis haitiana, adoptó sanciones en contra del Gobierno de la época y garantizó las condiciones para la aplicación de los acuerdos de las partes en conflicto. Más tarde, en 1996, cuando Chile integraba el Consejo de Seguridad, se estableció la primera Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití.

En 1994, se crea el Grupo de Amigos de Haití que nuestro país integra, instancia que asesora al representante del Secretario General de las Naciones Unidas.

A solicitud del nuevo Gobierno haitiano, el Consejo de Seguridad, mediante la Resolución N° 1.529 -adoptada en forma unánime por los 15 miembros-, autorizó el 29 de febrero recién pasado el despliegue inmediato de una fuerza multinacional provisional, por tres meses, con los objetivos principales de restablecer la paz y seguridad y facilitar la asistencia humanitaria al pueblo de ese país. La resolución dispone el establecimiento de una fuerza de estabilización y seguimiento, cuyas características definirá el Consejo, tomando en cuenta recomendaciones de la Organización de Estados Americanos y del Secretario General de las Naciones Unidas.

El Primer Mandatario, en respuesta a la solicitud que el nuevo Presidente haitiano formuló a la comunidad internacional y al Secretario General de

las Naciones Unidas a través de la OEA y del Consejo de Seguridad de la ONU, dispuso enviar un batallón de fuerzas especiales con 120 hombres, otro de infantería con 100 y una compañía de apoyo.

El anuncio de Su Excelencia refleja un gran esfuerzo para Chile que, según dijo, “hacemos en función de la paz.”. La decisión es concordante con nuestra doctrina de participación en misiones de tal índole y se inserta en una iniciativa internacional para ayudar a la recuperación de Haití, al restablecimiento de sus canales institucionales y a su ordenamiento general. Chile asume, así, su responsabilidad con el mantenimiento de la tranquilidad y seguridad internacionales. El compromiso cobra especial importancia cuando se trata de un Estado de nuestra región.

La presencia de una fuerza multinacional ciertamente contribuirá a la estabilización, pero no es sustitutiva de un consenso mínimo interno, el que deberá ser particularmente alentado por las nuevas autoridades haitianas.

El interés de Chile en la crisis no es coyuntural, sino que se funda en una perspectiva de largo plazo. Se persigue el propósito de romper el círculo vicioso entre la pobreza y la inestabilidad política y social.

Luego de restablecido el orden, el Gobierno estima que debiera existir una activa cooperación de la comunidad internacional, en los ámbitos político, económico y financiero, que favorezca la reconciliación nacional y la reconstrucción humanitaria de Haití. En ese proceso, obviamente, la región deberá asumir un papel preponderante, en el cual nuestro país ha de participar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la señora Ministra de Defensa.

La señora BACHELET (Ministra de Defensa Nacional).- Señor Presidente, como aquí ha sido expuesto por el señor Canciller, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en resolución unánime acordada en una reunión de emergencia el domingo 29 de febrero, manifestó su profunda preocupación por "el deterioro de la situación política, humanitaria y de seguridad de Haití, así como la posibilidad de un rápido deterioro de la situación humanitaria en el país y sus efectos desestabilizadores para la región, a la vez que deploró la pérdida de vidas humanas que ya se han producido."

El Consejo decidió actuar en ayuda de Haití para que vuelva a los cauces de normalidad indispensables. Con ese objeto, a través de la Resolución N° 1.529, ha solicitado a los Estados miembros que con carácter urgente aporten personal, equipo y otros recursos necesarios para la conformación de una fuerza multinacional provisional, con los fines siguientes: contribuir a crear un entorno regional de seguridad y estabilidad en la capital y en el resto de ese país; facilitar la prestación de asistencia humanitaria y el acceso de los trabajadores humanitarios internacionales a la población haitiana que lo necesite; facilitar la prestación de asistencia internacional a la policía y al Servicio de Guardacostas de Haití, a fin de establecer y mantener la seguridad y el orden públicos, pero, a la vez, de promover y proteger los derechos humanos; apoyar la creación de condiciones necesarias para que las organizaciones internacionales y regionales, en particular las Naciones Unidas y la OEA, presten asistencia al pueblo de ese país.

En consideración a la participación de Chile en el Consejo de Seguridad de la ONU, a su permanente contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, como lo advierte el Consejo, a la posibilidad de un

rápido deterioro de la situación humanitaria en Haití y sus efectos desestabilizadores para la región, se concluye que resulta recomendable que nuestro país concurra al esfuerzo multinacional convocado por dicho organismo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Presidente de la República consideró importante la participación nuestra, con un contingente militar en la fuerza de paz.

Esa decisión se inscribe también en una permanente demanda de Naciones Unidas para que Chile incremente su participación en misiones de paz, en consideración a su prestigio en tales tareas y a su credibilidad como un país serio, estable y respetado en la comunidad internacional.

En ese contexto, la apremiante situación en Haití definió ciertas características que pareció importante considerar, ya que nos enfrenta, en primer lugar, a un problema regional de naturaleza extremadamente grave, a una gran tragedia humanitaria, que permite mostrar, además, la prioridad que para Chile revisten América Latina y el Caribe.

En seguida, cabe tener presentes las consecuencias de carácter humanitario que se pueden evitar, la congruencia con la defensa de los derechos humanos y la demanda de las Naciones Unidas por la colaboración de nuestro país.

¿En qué condiciones puede participar el Estado de Chile en la fuerza multinacional? Con la provisión de un batallón de Ejército, organizado especialmente para los requerimientos previstos en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el cual se hallará al mando de un teniente coronel y de otros oficiales en el mando central de la operación, tres de ellos en la dirección directa de la fuerza multinacional en Haití.

Como se encuentra concebida y planteada la petición al Senado, la unidad se compondría de un Comando de Batallón, con 11 hombres (5 oficiales y 6 miembros del cuadro permanente); una Compañía de Fuerzas Especiales, con 120 hombres (7 oficiales y 113 miembros del cuadro permanente); una Compañía de Infantería, con 100 hombres (4 oficiales y 96 miembros del cuadro permanente), y una Compañía de Apoyo, con 100 hombres (9 oficiales y 91 miembros del cuadro permanente). Se trata de especialistas que participarán en las áreas de policía militar, transporte, trabajo de ingenieros, sanidad, comunicaciones, material de guerra y, sin duda, apoyo en asuntos civiles.

Los 331 efectivos del batallón, más los oficiales que se integrarían a los cuarteles generales, constituyen una fuerza total de 336 hombres, todos con su correspondiente material y equipo.

Las misiones que se consideran para tal unidad se insertan dentro del contenido del Capítulo VII citado, en cuanto a las operaciones de imposición de la paz.

Estos medios son necesarios para contribuir al restablecimiento de la paz y la seguridad internas de la República de Haití y serán empleados en las siguientes misiones, entre otras: custodia de instalaciones, control de caminos, búsqueda de armas y allanamientos, labor antidisturbios, aislamiento de unidades y, en fin, en tareas que puedan surgir en el marco del Capítulo VII. Como bien recordarán los señores Senadores, desde 1999 nuestro país incluye dentro de su política la participación en operaciones de esa naturaleza.

La idea es realizar de manera escalonada el despliegue del batallón a través de la Fuerza Aérea, lo que permitiría contar con todos los medios y personal necesarios para el apoyo desde Chile a la operación multinacional.

Quiero consignar que, una vez que el Presidente Lagos planteó la tarea que nos ocupa, el Ejército, en este caso particular, ha estado trabajando con su Estado Mayor para determinar de qué manera se puede constituir una fuerza que haga posible cumplir con la labor que nos ha pedido Naciones Unidas, como la de apoyar la creación de condiciones para restablecer en el corto plazo la normalidad en la República de Haití y contribuir a mitigar el tremendo drama humanitario y la tragedia que vive.

Por ello, el Primer Mandatario solicita el acuerdo del Senado para autorizar la salida de tropas nacionales con rumbo a ese país.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hago presente a la Sala que están inscritos los Honorables señores Fernández, Núñez, Coloma, Arancibia, Martínez, Larraín, Romero, Prokurica, Adolfo Zaldívar y Orpis.

El señor ÁVILA.- Le pido que me inscriba, señor Presidente.

El señor MUÑOZ BARRA.- A mí también.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Muy bien.

Por otra parte, deseo consultar cuánto tiempo dispondremos para cada intervención.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, considero que este tema es demasiado importante y tenemos tiempo suficiente.

Nosotros estamos dispuestos a discutirlo extensamente. Por cierto, votaremos la solicitud hoy día, pero...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Según el Reglamento, corresponden 15 minutos a cada Senador.

El señor LARRAÍN.- ¡Eso está bien!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por lo tanto, si le parece a la Sala nos atenderemos a ese criterio.

Acordado.

Asimismo, quiero recordar que el Orden del Día concluye a las 18:40.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a los tiempos requeridos, pido la autorización de la Sala para prorrogarlo hasta el término de la discusión de la solicitud del Presidente de la República.

Por lo demás, recuerdo a los señores Senadores que pueden dejar su voto en la Testera a contar de este momento.

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, no me voy a extender mayormente en las argumentaciones que ya di en la Comisión de Defensa Nacional donde, con la presencia de la señora Ministra del ramo y del señor Ministro de Relaciones Exteriores subrogante, sostuvimos un extenso debate respecto de este tema.

Sin perjuicio de ello, deseo exponer algunos puntos que me parecen de interés.

Quiero mencionar el inconveniente de que se presente al Senado un hecho consumado. Hemos sido notificados a través de la prensa de una decisión acerca de la cual la Cámara Alta constitucionalmente debe prestar su aprobación.

No estamos en presencia aquí de una consulta ni de un acto en que no se requiera otra cosa que la voluntad del Senado para autorizar al Presidente de la República a enviar tropas al extranjero. Cada vez que se hace necesaria la salida de fuerzas nacionales al exterior se requiere, de acuerdo con la Constitución Política, la petición del Presidente de la República y, además, la voluntad de la Cámara Alta.

En este caso, simplemente estamos enfrentados a un hecho consumado, pues se nos explica que las tropas parten mañana al extranjero. Vale decir, el Senado se halla en una posición tremendamente inconfortable y difícil, pues no puede pedir todos los antecedentes ni meditar una materia de tanta relevancia y que -como señalaré más adelante-, en el fondo, significa un cambio de la doctrina que Chile ha mantenido hasta ahora.

Sin embargo, estamos enfrentados a esa realidad.

Pienso que habría sido conveniente un mayor acercamiento hacia el Senado, para los efectos de tomar una decisión con más antecedentes, con más tiempo y -diría- con la deferencia que se requiere y se necesita entre los poderes del Estado. En todo caso, se trata de una resolución que ya se ha adoptado.

Por otro lado, deseo abordar otras materias sobre el punto en debate.

Desde luego, es preciso destacar un hecho que no debemos olvidar, que preside y orienta toda la discusión, aun cuando se nos señale que probablemente no es el más importante. El Gobierno del Presidente Aristide era legítimo; fue democráticamente elegido por una abrumadora mayoría del pueblo haitiano e incluso, según todos los analistas internacionales, gozaba en la actualidad de gran popularidad y un enorme apoyo ciudadano. De tal suerte que se trata de un Gobierno legítimo, democráticamente elegido por una amplia mayoría.

Asimismo, se señala que dicho régimen mostró incapacidad para gobernar y mantener el orden en su país, y también que fomentó actos de corrupción generalizados en su Administración. Esta última razón y la falta de conducción y manejo de la situación interna determinan, según el concepto del Presidente Aristide, que fue presionado y obligado a abandonar el país. Eso es lo que el ex Jefe de Estado aduce hoy día: que su renuncia no fue voluntaria, sino forzada. Y, como resultado de ella, se quiebra el orden institucional.

Ése es un hecho que debemos tener en cuenta, porque hasta ahora ha sido uno de los principios orientadores de nuestra política exterior que, por otra parte, se halla consagrado en numerosas disposiciones internacionales como, por ejemplo, en la Cláusula Democrática contenida en los acuerdos de la OEA.

En consecuencia, nos encontrábamos en presencia de un Gobierno legítimo, respecto del cual yo no participaba. Probablemente sean efectivas las razones que se han dado para llevar a cabo su derrocamiento, pero creo que estamos utilizando medios que no se avienen con lo que normal y tradicionalmente hemos aceptado para enfrentar estos procesos en los distintos países. Sucede que se trata de un Presidente destituido, cuya renuncia voluntaria o no todavía requiere mucho tiempo para dilucidarla.

También se argumenta la necesidad de restablecer el orden en Haití por razones humanitarias. Pero se olvida y no se dice que éstas existían durante el período del régimen de Aristide. ¿Y por qué no se le prestó en ese momento la ayuda precisa para contribuir a solucionar los grandes problemas humanitarios? Éstos no surgen como consecuencia de la caída del Gobierno de Aristide, para no darle la denominación de “golpe de Estado” o “golpe blando” como se ha

pretendido. Hace muchos años que ellos ya prevalecían en Haití. De tal manera que no corresponde hablar ahora de problemas humanitarios. Es cierto que son muy graves, pero ya existían con anterioridad.

Por ello, dentro de la doctrina y la línea tradicionalmente seguidas, esto perfectamente podría haberse traducido en ayuda o auxilio al Gobierno democráticamente elegido, con el objeto de que pudiera solucionar su crisis humanitaria.

En consecuencia, aquí estamos frente a una situación -por decir lo menos- muy discutible que debemos analizar a fondo. Tal vez, resulte conveniente cambiar la doctrina de la no intervención o la forma en que se va a expresar.

Sin embargo, ello nos plantea muchas interrogantes: ¿quién va a decidir en el futuro si un gobernante se halla o no en condiciones de mantener el orden? ¿Serán las grandes potencias? ¿Serán los miembros del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas? ¿Quiénes determinarán si un presidente está en situación de poder mantener el orden? Si un gobernante comete actos de corrupción, ¿será juzgado por las potencias extranjeras? Todas éstas son preguntas que debemos plantearnos como consecuencia de los últimos acontecimientos.

No pretendo afirmar que las doctrinas son invariables o inmutables. Es posible -y lo reconozco- que un principio de la no intervención muy estricto conduzca a graves problemas humanitarios. Pero seamos consecuentes. Debemos admitir que aquí estamos ante una realidad completamente distinta. Yo no simpatizaba políticamente con el régimen del Presidente Aristide, pero era el gobierno que los haitianos se habían dado y que hoy día mantiene un gran apoyo.

Por lo tanto, ¿en qué queda la Cláusula Democrática? ¿Dónde están todos los instrumentos de valoración de la democracia? A mi juicio, estamos en un momento de crisis y de profundo análisis de esos temas.

Por otro lado, se nos dice que se pide la autorización del Senado para que un grupo de nuestras Fuerzas Armadas pueda salir del país, a fin de cumplir determinadas labores: algunas, pacíficas; otras de control, policiales y de diverso orden.

Ante todo, celebro que se reconozcan estas virtudes en nuestro Ejército, porque yo siempre las he considerado así. Y valoro, además, que esté presto para actuar con la eficiencia y rapidez acostumbradas a requerimiento del Presidente de la República.

No me cabe ninguna duda de que el Ejército de Chile cumplirá leal y eficazmente la misión que se le ha encomendado y que va a contribuir -como siempre lo ha hecho- en la restauración de la democracia en Haití.

Por lo tanto, aquí nos encontramos frente a una situación en que las tropas que se envíen tendrán un dilema muy difícil por delante, porque, nos guste o no -y ojalá no ocurra-, deberán enfrentarse contra los partidarios de Aristide, del Gobierno depuesto, que son la mayoría. Se trata, según la información que se ha dado a conocer, de personas de muy modesta condición, pertenecientes a las clases más humildes.

Así que estas fuerzas -no sólo las chilenas, sino también las demás- se encontrarán ante una situación bastante compleja, difícil, probablemente muy dura. Ojalá no se produzca ningún tipo de consecuencias personales, porque de otra

manera vamos a vernos enfrentados a problemas de otra naturaleza, de acuerdo con la moderna legislación internacional existente en estas materias.

Los antecedentes proporcionados nos indican que será una labor muy compleja, muy difícil, donde, obviamente, se tratará de buscar soluciones humanitarias, pero en que las fuerzas armadas tendrán que intervenir si hay procesos militares en gestación, subversivos u otros de la misma índole. Repito: será un problema complejo. Quiera Dios que no tengamos que sufrir bajas, ni que nuestras fuerzas tengan que infligirlas a los demás.

Esto nos lleva a analizar también si se debió actuar con la prontitud y rapidez con que se actuó. Yo hubiese preferido esperar, reunir mayores antecedentes, ver cómo se desarrolla la crisis. El Presidente fue depuesto no hace 48 horas. Teóricamente, puede volver al país. Podría producirse una situación realmente comprometedor. No sabemos en qué va a derivar. Ojalá desemboque en el término del proceso violento que se ha estado viviendo y en la normalidad. Pero puede ocurrir que no y que esto derive en algo mucho más grave y nos veamos comprometidos en una situación que probablemente no se ha pensado lo suficiente. Por eso era partidario de haber pedido más antecedentes, de analizar más a fondo las circunstancias, y además de esperar cómo reaccionaba la comunidad internacional. Porque resulta que son cuatro países, incluyendo al nuestro, los que van a concurrir con tropas: Estados Unidos, Canadá, Francia y Chile. El resto no va a participar.

De tal manera que aquí estamos en presencia de un escenario, por decir lo menos, bastante curioso, en el que Chile aparece como el único país latinoamericano -no el único miembro de la OEA, porque también lo son Canadá y Estados Unidos- que apoya con fuerza militar una actuación en Haití.

Comprendo que las razones humanitarias sean valederas. No las discuto. Pero esas razones ya existían antes.

Por eso creo que habría sido aconsejable tener mayor serenidad para los efectos de adoptar una respuesta, si es que fue solicitada. Porque se nos ha dicho que se pidió la intervención de Chile. Y me parece muy sintomático que el nuestro sea el único país que se haya apresurado en aceptar esa solicitud.

En fin, no quiero extenderme en otras consideraciones, pues voy a apoyar la autorización. Y lo voy a hacer porque, tal como se han desarrollado los acontecimientos, no puedo dejar al Presidente de la República en la estacada, en una situación tremendamente inconfortable, como ocurriría si la resolución fuera rechazada por el Senado o aprobada con muchos votos en contra.

En consideración a su alta investidura, y también a su condición personal, voy a prestar mi conformidad, pero haciendo presentes todas estas consideraciones, que en definitiva nos deberían haber llevado a una mayor reflexión antes de tomar una decisión de tanta envergadura como ésta, que en el fondo, nos guste o no, significa un cambio radical en nuestra doctrina.

Espero que no existan consecuencias posteriores y que las interpretaciones que en el futuro se den a este acto no produzcan efectos en otros países, aunque mucho me temo que ello puede acontecer, con resultados que ojalá no tengamos que lamentar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, como ya se ha dicho, estamos frente a una situación particularmente compleja e inédita en América Latina, que en mi opinión debemos analizar en ese contexto.

Ésta es prácticamente la primera vez que una fuerza militar de nuestro país participa en una situación tan difícil de calificar, como la que se está viviendo en Haití. Sin embargo, pienso que hay algunos elementos que es importante tener en consideración.

Ante todo, Chile ha reaccionado, no al llamado de un país determinado, de un canciller o de un presidente, sino al del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Y tenemos que felicitarnos de que así sea, porque frente a un hecho bastante más complicado y complejo, como el que está ocurriendo en Iraq, tenemos claro que allí, tras la participación unilateral de dos o tres potencias, se tomó la decisión de derrocar a un gobierno que a todos les parecía absolutamente ilegítimo desde el punto de vista de su sustento moral. En este caso, sin embargo, la medida fue adoptada por el Consejo de Seguridad. Fueron sus 15 miembros los que tomaron la determinación el domingo por la noche -según la información que se nos ha entregado-, después de conocer los antecedentes que a esa hora ya existían tanto en Nueva York como en la totalidad del mundo. Todos sabíamos -porque creo que el día domingo también nos dedicamos a mirar CNN- que en Haití ya se estaba produciendo una situación de descalabro y de crisis humanitaria de incalculables consecuencias. Todos vimos las imágenes, de modo tal que nadie nos tiene que contar lo que estaba sucediendo en ese país.

Por lo tanto, a mi juicio, es bueno leer los Considerandos de la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad, que señalan lo siguiente:

"Encomiando a la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Comunidad del Caribe (CARICOM) por sus iniciativas encaminadas a favorecer una solución pacífica y establecer una relación de confianza entre las partes, en particular mediante su Plan de Acción". Debemos tener claro, en consecuencia, que la OEA estuvo trabajando durante bastante tiempo para tratar de evitar lo que era inminente: una guerra civil de incalculables consecuencias humanitarias.

En seguida, la resolución también expresa: "Tomando nota de la dimisión de Jean-Bertrand Aristide como Presidente de Haití y de la investidura de Boniface Alexandre como Presidente interino de Haití, de conformidad con la Constitución del país". Aquí se está ante un tema que no es menor.

Comparto el hecho de que a todos nos han golpeado las palabras de Bertrand Aristide desde un país africano, señalando que fue secuestrado, o conminado a renunciar, con una metralleta en su cabeza, seguramente. Lo cierto, sin embargo, es que aquí estamos frente a una disyuntiva. ¿A quién le creemos: a Kofi Annan, Secretario General de Naciones Unidas, o a Bertrand Aristide? Es muy difícil que podamos determinarlo.

En lo personal, creo que Kofi Annan con seguridad estuvo presente en la decisión del Consejo de Seguridad, en tanto Secretario General, y lo más probable es que haya conocido los mismos antecedentes que tenemos nosotros. No obstante, todos avalaron, no solamente las cuatro o cinco potencias, sino el conjunto del Consejo de Seguridad, el hecho de que se había producido un cambio dentro de la Constitución de Haití.

Por otro lado, es bueno recordar que el nuevo Presidente de esa nación hizo un llamado a la comunidad internacional para que prestara un apoyo urgente

encaminado a restablecer la paz y la seguridad en su país y promover el proceso político constitucional en curso.

Me parece conveniente tener en consideración estos antecedentes, porque la inquietud manifestada por el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra es correcta en el sentido de que este tipo de intervenciones nos ponen frente a la necesidad de hacer una reflexión muy de fondo respecto de cuáles son nuestras políticas.

Por mi parte, tanto en la Comisión de Relaciones Exteriores como, particularmente, en la de Defensa he hecho ver la urgencia de que la primera de ellas analice, en el más breve plazo, bajo la nueva dirección que se instalará allí en los próximos días, si esto implica o no un cambio. Porque si implicara un cambio de fondo en torno de lo que ha sido la doctrina tradicional e histórica de nuestro país, obviamente ello merecería una reflexión mayor.

Personalmente -y estimo que toda nuestra bancada piensa lo mismo-, creo que no estamos en presencia de ese cambio, por las razones que señalaba con anterioridad. Aquí no se trata de que un destacamento del Ejército de Chile va a promover un golpe de Estado en Haití. Allí hubo una alteración, dentro de las reglas -entre comillas- legítimas de ese país, promovida al parecer, según las informaciones recibidas, por potencias extranjeras, pero que tiene apariencia de legalidad, conforme a su propia Constitución.

Eso es lo que debemos determinar.

Porque en otras naciones ocurrió algo similar. En Bolivia, por ejemplo, el Presidente dejó su cargo y fue reemplazado por el Vicepresidente, quien ya había

renunciado. Y no nos pareció un hecho desdorado o que pudiéramos calificar de otra manera que no fuera un cambio dentro de las reglas del juego de ese país.

Lo mismo sucedió en Argentina: De la Rúa renunció, salió de la Casa Rosada como todos sabemos y, sin embargo, a todos nos pareció legítima para la continuidad constitucional de ese país la sucesión de Presidentes que se produjo durante 15 días.

Por eso considero muy importante dilucidar en conjunto esta materia. Y ojalá la Comisión de Relaciones Exteriores pueda conocer exactamente la opinión política de la Cancillería sobre el particular.

Respecto del tema más fundamental, cual es el envío de tropas a Haití en misión humanitaria, de pacificación, me parece absolutamente legítimo que podamos cumplir esa tarea. ¿Por qué? En primer lugar, porque somos suscriptores de la Carta de las Naciones Unidas, que otorga a esta Organización mecanismos para arreglar pacíficamente las controversias (Capítulo VI) y le permite participar en tareas destinadas a imponer la paz en países donde ésta ha sido quebrantada (Capítulo VII).

En el caso que nos ocupa, dada la dramática situación de caos humanitario producida, si Chile, país pequeño, está en condiciones de enviar tropas - porque podemos hacerlo-, sería bueno responder ante nuestra conciencia del deber de imponer la paz o de tratar de evitar la violencia y el desorden que se están registrando en Haití.

Tengamos presente que no sólo estaríamos mandando las tropas que saldrían en los próximos días -obviamente, si el Senado diera su consentimiento-: durante el último tiempo hemos enviado a Haití no menos de 150 profesionales de

distintos ámbitos; Chile es uno de los pocos países de América Latina -junto con Brasil y México, según entiendo- que tienen embajada en Haití (de 17 legaciones ahí existentes, una es la nuestra); hasta este momento, hay en esa nación más de 40 chilenos -civiles, por cierto; y no sólo sacerdotes, sino también ingenieros, médicos, profesores, gente de distintas facultades universitarias- que cumplen tareas humanitarias; y en los últimos dos años, mediante mecanismos tripartitos, Chile ha participado en una serie de actividades para mejorar la situación sanitaria de Haití.

O sea, ese país, que parece tan lejano, en realidad está bastante cerca de nuestro compromiso humanitario destinado a generar condiciones para que, dentro del enorme deterioro económico y social allí existente, haya el máximo progreso.

Sin embargo, subsiste una responsabilidad mayor para nuestra Cancillería. No es bueno que aparezcamos como el único país de América Latina que colabora en una tarea de este tipo. Nos parecería altamente conveniente que también participaran otras naciones de la región -ojalá Brasil tomara una determinación positiva en tal sentido-, porque no es adecuado generar la imagen de una actuación de sólo países extra Latinoamérica, vale decir, Estados Unidos y Canadá, que no forman parte de América Latina, a pesar de la participación activa en la sociedad canadiense de los habitantes de Quebec, dado su origen francófono

Por otra parte, lamento mucho que la OEA una vez más no haya estado a la altura de las circunstancias.

El señor FERNÁNDEZ.- ¡Es que no estaba el Ministro Insulza dirigiéndola...!

El señor NÚÑEZ.- No dudo de que, si hubiera estado, la situación habría sido cualitativamente distinta.

Decía que, por desgracia, la OEA una vez más no estuvo a la altura de las circunstancias (sé perfectamente que en ella participa Estados Unidos). Porque esa Organización bien podría haber estimulado la presencia, no sólo de tropas, sino además de una misión destinada a generar dentro de Haití condiciones políticas que evitaran un baño de sangre.

En esta oportunidad -repito-, la OEA no estuvo a la altura de las circunstancias. Y América Latina como tal, una vez más, tampoco.

El señor CHADWICK.- Y Chile, menos.

El señor NÚÑEZ.- ¿Quiere una interrupción, señor Senador? No tengo ningún problema para concedérsela.

El señor CHADWICK.- Fue sólo un comentario.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Evite los diálogos, Su Señoría.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Por eso, señor Presidente, estoy absolutamente convencido de que debemos inaugurar una política distinta hacia América Latina.

Ojalá que la presencia de Chile en Haití no sea vista por otras naciones latinoamericanas como la participación de un país que cuenta con todas las posibilidades para actuar en cualquier lugar y en cualquier misión. Y, en tal sentido, hemos de tener una sensibilidad mayor a los efectos de, junto con otras naciones, generar condiciones para una participación de naturaleza distinta.

Por último, si se vota favorablemente la solicitud que nos ocupa -estas bancadas la apoyarán-, en noventa días -éste es el plazo que señala la presentación del Ejecutivo- tendremos de nuevo la posibilidad -al menos la Comisión de Defensa Nacional la tendrá- de discutir la materia. Y espero que en ese lapso el panorama sea

bastante más claro que el conocido hasta el momento y podamos hacer un balance más de fondo con respecto a las implicancias de enviar tropas chilenas a Haití.

En consecuencia, hago votos para que la Comisión de Relaciones Exteriores tenga pronto la posibilidad de discutir los temas políticos que hay detrás de la tarea fijada por el Ejecutivo, que nosotros, por cierto, vamos a respaldar.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, inicio esta intervención señalando mi completa coincidencia con lo manifestado por el Honorable señor Núñez en cuanto a la participación que debe tener el Senado, a través de la Comisión de Relaciones Exteriores, en el tema político involucrado en la decisión formal de prestar ayuda militar de paz mediante la autorización que hoy estamos analizando.

Considero que estamos ante un tema de Estado. Obviamente, hay conductores de las relaciones exteriores y atribuciones que se ejercen; pero, también, cuerpos colegiados como la Cámara Alta, que tiene facultades precisas y claras en la materia. Y estas facultades no sólo se justifican porque existe un tenor literal o un texto expreso, sino también porque hay una tradición que es muy importante respetar.

Si se hace un análisis de las ocasiones en que Chile ha enfrentado una situación internacional delicada, se verá que el Senado siempre ha tenido respecto de esta materia, primero, una visión de Estado, y segundo, una participación muy fundada, estudiada y prudente.

Eso es hacer funcionar las instituciones, señor Presidente.

Hay que hacer funcionar correctamente las instituciones. Y a veces uno no se puede dejar llevar por la emoción de estar en las Ligas Mayores. La emoción de las Ligas Mayores nos conduce en ciertas oportunidades a situaciones un poco fuera de contexto. No quiero pensar en cuando un vecino nuestro enviaba tropas periódica y permanentemente al Atlántico e incluso fue declarado “aliado”.

Entiendo que en determinado momento de la historia de un país un Presidente tome una decisión como ésta y se coloque a una altura que pueda hacer reflexionar acerca de si quien madruga mucho a veces no necesariamente amanece más temprano. Porque en materias internacionales es muy delicada la situación de las intervenciones.

Por ejemplo, en Inglaterra -estuvimos allí con el Senador señor Larraín respondiendo a nuestra visión de Estado en materias internacionales- hay una situación muy controversial respecto de la participación que tuvo el gobierno laborista del Primer Ministro Blair. Incluso, el propio Robin Cook, quien era uno de los ministros más destacados, renunció fundadamente ante la Cámara de los Comunes señalando que no estaba de acuerdo con una decisión de esa naturaleza.

El propio Aznar, Presidente del Consejo de Ministros, ha tenido dificultades al interior de España.

No mencionaré el caso del Presidente Bush, quien hoy día está enfrentando una situación muy difícil justamente por una intervención de ese tipo.

No estoy haciendo una analogía. Pero ocurre que, cuando nos colocamos en las Ligas Mayores, a veces uno debe pensar analógicamente qué acontece en otros países.

El tema tiene muchas aristas, señor Presidente. Hay una que no puedo dejar de señalar y que considero sobremanera importante: la calidad de la decisión de las Fuerzas Armadas chilenas.

La calidad de la decisión de las Fuerzas Armadas chilenas, que fue destacada por el Honorable señor Fernández, me parece fundamentalísima, por lo siguiente: es una señal relevante de que, si bien no tenemos una política de agresión contra nadie, sí podemos decir que contamos con una política de persuasión que implica estar siempre preparados para cualquier emergencia que se plantee.

Y en esto, ¡a buen entendedor, pocas palabras!

Considero razonable que esa parte de la oración se entienda en buenos términos, no como un acto de prepotencia, sino como señal de que tenemos Fuerzas Armadas preparadas profesionalmente, oportunas y eficaces ante las decisiones que se adopten, sean de la medida que fueren y en cualquier tiempo. Sin embargo, al momento de tomarlas, es muy significativo que los hechos estén claros, porque cuando no es así, sin lugar a dudas, se producen interpretaciones que pueden llevarnos a situaciones extraordinariamente delicadas.

Hace poco tiempo hubo una declaración donde aparecimos, como Gobierno de Chile, aludiendo a un asunto que no estaba resuelto: el caso de Venezuela. Y eso nos trajo dificultades.

Hoy día en la prensa internacional se habla de que en Haití hubo un golpe de Estado.

Entonces, debemos entender que la participación canadiense y francesa obedece a una vinculación bastante cercana, por muchas razones, de dos países cuya lengua materna es la misma que la de Haití.

Yo puedo entender que Canadá y Francia estén muy próximos a una decisión de tal naturaleza.

No estoy discutiendo si hoy vamos a manifestar un rechazo. No me pongo en ese punto. Y no lo hago porque el Senado es juicioso y prudente. Sería una tremenda imprudencia que negáramos la autorización y dejáramos al Ejecutivo pedaleando en el aire. Podría ocurrir.

Yo quiero solicitar al Gobierno que, así como muchas veces nos pide colaborar en temas de esta naturaleza, entienda que la Cámara Alta no es un buzón ni un lugar donde simplemente se deposita una solicitud para ser tramitada y obtener el timbre necesario. Nosotros no tenemos esa vocación. Por lo demás, hemos demostrado en los hechos que nuestra disposición en materias de esta índole es significativa.

Por ello, deseamos que el Ejecutivo nos respete.

Me parece que el Gobierno se ha equivocado en esta oportunidad; probablemente, lo ha hecho de buena fe, porque el estar en las Ligas Mayores a veces le impide a uno pensar si actuará con la adecuada ponderación. Pienso que debió haber esperado el debate del Senado para tomar una decisión. Y se lo digo con la mejor intención, pues creo que así hemos de entendernos. Éste no será el primer ni el último acto en que nos veamos involucrados.

Sin embargo, opino que hay un tema político de fondo -coincido en que ésta no es una cuestión propiamente de Defensa-, que apunta a cuál es la posición de Chile frente a la región; a las decisiones que está adoptando día tras día un Consejo de Seguridad del que formamos parte, y a qué rol deseamos que juegue en definitiva Chile, como país, en el concierto internacional.

Recuerdo a un Presidente argentino que, cada vez que se le requería, acudía presto a tomar decisiones en materias de este orden; y le encantaba que le dijeran que era aliado estratégico. Pero creo que en algunas oportunidades las situaciones de tal índole tienen mal término.

Por eso, considero que sobre el particular debemos ser extraordinariamente claros, prudentes y razonables.

Y con igual claridad, prudencia y razonabilidad, voy a prestar mi aprobación. Pero debo manifestar que no me gustaría que esta aprobación se repitiera en el futuro ante una situación de la misma naturaleza, porque el Senado no tiene vocación ni de buzón ni de ser simplemente un timbre que debemos colocar para que continúe la tramitación de un asunto administrativo.

Éste no es un asunto administrativo de movilización de fuerzas. Aquí hay un tema político de fondo que debemos analizar en conjunto con el Ejecutivo.

Me parece que como legisladores, como Senado, tenemos la obligación de escuchar a la Cancillería.

Me corresponderá asumir la Presidencia de la Comisión de Relaciones Exteriores. Compartiendo el criterio de su actual titular, la convocaré para que, junto con el Gobierno, con la Cancillería, realicemos un análisis profundo sobre la materia. Y si es necesario, habrá que citar a una sesión especial de la Cámara Alta, porque están sucediendo demasiadas cosas.

Es importante entonces, no sólo que el Senado sea informado oportunamente, sino también que dé a conocer su opinión, que siempre es seria, fundada y con visión de Estado.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Adolfo Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, estamos en presencia de un tema no menor y respecto del cual es bueno que esta Corporación se pronuncie y fije una posición.

Por eso, deseo dejar establecido que en una materia de esta naturaleza es prudente compartir decisiones (y nuestras normas institucionales así lo consagran). Dadas la trascendencia de ellas y las consecuencias que pueden tener, es positivo para el país que compartamos criterios y que la resolución definitiva, más que obligar, comprometa a toda la sociedad chilena.

En tal sentido, en el caso que nos ocupa, habría sido mejor y lógico, antes de adoptar una decisión -por cierto, corresponde al Presidente de la República hacerlo-, llevar a cabo el debate que hoy día estamos sosteniendo en el Senado.

Sin embargo, no es menos cierto que la complejidad del problema planteado y la magnitud de las consecuencias que se veían venir obligaban a quien correspondía tomar una decisión -el Primer Mandatario- a actuar con responsabilidad y seriedad. Y no cabe duda de que así se ha procedido. Porque no fue algo menor que en un país pequeño ocurriera una situación que todos pudimos presenciar y que se iba agudizando minuto tras minuto, con resultados impredecibles.

Por eso, ante tan compleja disyuntiva, el Presidente de la República optó por la decisión que estimó más prudente. En ese sentido, desde estas bancas vamos a respaldarlo. Pero deseamos aclarar la importancia de que este debate sea tomado en consideración, por las consecuencias que puede revestir este tipo de determinaciones.

Señor Presidente, este análisis, aun cuando extemporáneo -así se puede estimar-, es importante hacerlo, porque en la globalización y en la complejidad de los problemas que hoy estamos enfrentando se requiere que las autoridades, por cierto el Presidente de la República y nosotros los Senadores, actuemos con responsabilidad para fortalecer la institucionalidad.

Me hace mucha fuerza el alegato del Senador señor Fernández. La lógica de su planteamiento, punto por punto, guarda gran correspondencia. Y lo ha expresado con plena libertad. Y viniendo de quien viene -de un personero de la Oposición- nos debe llevar a quienes respaldamos al Gobierno, con la misma seriedad y responsabilidad, a manifestar puntos de vista coherentes destinados a fortalecer la decisión presidencial y ,ojalá, a superar esta crisis con votación positiva para la determinación del Primer Mandatario. En consecuencia, apoyo lo resuelto por el Presidente de la República, que dispuso de antecedentes que lo condujeron a pronunciarse oportunamente. Pero es fundamental que este debate y sus alcances conformen parte de la opción tomada y permitan ajustar una medida de esta trascendencia, facilitando la actuación eficaz e inteligente respecto de hechos que podrían sobrevenir y que harían más compleja la situación que vive Haití.

Un último argumento. Es cierto que los principios y las reglas tanto de derecho interno como del internacional se ponen a prueba en situaciones extremas. Pero no podemos partir por aceptar que cuando se trata de un país pequeño y con tanta complejidad como Haití simplemente se dejen de lado o se ignoren. En estos casos se debe proceder con más consideración e inteligencia para prevenir las dificultades. Porque la que ahora nos puede parecer una nación pequeña, con mayor razón en el futuro será más pequeña para una gran potencia. Los países menores sólo

pueden encontrar seguridad y estabilidad para desenvolverse en el Derecho o en las normas de convivencia. Creo que esta materia o este precedente o esta forma de decisión ante una causa mayor o un problema imposible de superar mediante las normas o por la fuerza interna es tremendamente peligroso.

Dios quiera que todo resulte bien, especialmente si se considera que un número importante de compatriotas van a asumir con seriedad y responsabilidad acciones bastante complejas. Estoy seguro de que procederán con la prudencia y capacidad que los caracteriza. Pero quienes tomamos la decisión de que ellos den eficacia al orden internacional, a la paz y a la convivencia también debemos conducirnos con la misma eficacia y no exponer a los nuestros a situaciones que pueden ser muy lamentables.

Por todo lo anterior, reitero mi respaldo al Presidente de la República en la decisión tomada.

Pero es bueno y conveniente para el fortalecimiento de nuestras instituciones actuar en la forma establecida. Cuando se trata de resoluciones de esta naturaleza es necesario compartir opiniones entre todos los que representamos de alguna forma a la nación chilena, a fin de contribuir al fortalecimiento de nuestra institucionalidad, dando seguridad en el avance hacia el futuro.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.- Nuestro Presidente de la República suele decir que en Chile las instituciones funcionan y se ha esmerado comunicacionalmente en demostrar que ello es así, tanto en la forma como en el fondo.

Cuando se lee la solicitud que hace pocos minutos nos ha hecho llegar el Ejecutivo -y quiero ser sincero en mi planteamiento- se confirma que no

necesariamente las instituciones están funcionando en Chile. Y esto, aunque sea duro, me parece fundamental reiterarlo y subrayarlo.

¿Por qué digo esto?

Porque para que funcionen las instituciones debe respetarse la ley en la forma y en el fondo. Y la entrada y salida de tropas del territorio de la República están reguladas en Chile. No depende de la voluntad de una persona, por importante que sea. El artículo 4º de la ley N° 19.067, expresa que “La salida de tropas nacionales, fuera del territorio de la República, deberá ser autorizada por decreto supremo firmado por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado e informe o a propuesta de la Institución de la Defensa Nacional que corresponda,”. Destaco: “previo acuerdo del Senado”.

La prensa de hoy día informa: “Lagos da 48 horas a tropas para estar en Haití”, “El Presidente Lagos ordenó la movilización de tropas en un plazo de 48 horas” y “el Presidente Lagos habló con el Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, a quien le confirmó la participación chilena en esta cruzada”. No son mis palabras, sino de los medios de comunicación que recogen exactamente lo que planteó nuestro Presidente de la República.

Aquí estamos frente a un tema reiterado, que requiere una reflexión tanto o más importante que las que consecuentemente se exigirán a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional respecto de nuestra política internacional o de nuestra política de defensa. Entonces, ¿cómo nos entendemos con el Gobierno?

Señor Presidente, ¿para qué están las leyes?

La señora Ministra de Defensa me podrá corregir, pero los voluntarios ya están vacunados; contrataron seguros; virtualmente están en el aeropuerto; el señor Secretario General de las Naciones Unidas está notificado de que van en vuelo. Es decir, ya está todo previsto. Sin embargo, el Senado no había sido consultado como lo ordena la ley que este mismo Parlamento aprobó en 1991.

Por lo tanto, una vez más, quiero sumarme a lo sostenido por el Honorable señor Valdés con motivo del proyecto de acuerdo entre Chile y España sobre tributación y evasión tributaria. En esa oportunidad, el señor Senador protestó airadamente y dijo que estaba cansado de ese tipo de situaciones, porque el Senado no era un buzón ni podíamos seguir poniendo estampillas a los proyectos que enviaba el Ejecutivo.

¿Hasta cuándo, entonces? Lo digo con respeto. No se trata de desprestigiar a nadie. ¿Éste es el sistema que nos rige? ¿En esto se ha transformado el Senado de Chile? ¿Es una institución donde una normativa esencial que tiene que ver con tropas, con las Fuerzas Armadas, está siendo “bypasseada”? Me parece que ésta no es la forma de respetar las instituciones chilenas.

Respecto del tema de fondo, hay varias maneras de analizarlo. Una es a través de la lógica externa, que considero válida. Diversas autoridades y Parlamentarios han indicado que la decisión de enviar tropas a Haití tiene una profunda significación para nuestras Fuerzas Armadas. Es cierto. Cabe destacar que a nivel nacional e internacional se reconoce su profesionalismo para intervenir en situaciones de emergencia o de vacíos de poder dentro de Latinoamérica. Además, eso genera confianza en la velocidad de reacción, y el Ejército ha respondido adecuadamente. Y, por supuesto, también tiene relevancia institucional: hay respeto

hacia el país. Porque no a cualquiera se le pide -y me parece bien- este tipo de colaboración, lo que demuestra confianza internacional.

Pero ésa es la lógica externa, una óptica para visualizar el problema, que no es menor, que es importante y que, como se señaló aquí, tiene que ver con el tipo de país que conformamos.

Sin embargo, es necesario formular varias preguntas y el Ejecutivo debe adelantar respuestas a fin de que la conclusión a que lleguemos sea la más conveniente para Chile.

La primera interrogante ha sido planteada por varios señores Senadores: ¿cuál es la interpretación que el Gobierno tiene hoy respecto de la cláusula democrática? Como en todos los convenios internacionales que firmamos se habla de respetarla, me gustaría conocer la opinión del Ejecutivo, a través del señor Canciller subrogante, acerca de la legitimidad democrática.

¿Qué ocurre en el caso concreto de Haití? En la eventualidad de que Aristide volviera a dirigir ese país, ¿su Gobierno sería ilegítimo? ¿Lo acontecido allí fue un golpe de Estado? La crisis humanitaria, sobre la cual basa su petición nuestro Primer Mandatario, ¿es sinónimo de ilegitimidad democrática? El sustento moral a que se hace referencia, ¿es equivalente a una crisis humanitaria? ¿Cuándo se pierde la legitimidad de ejercicio para poder gatillar este conjunto de resoluciones internacionales, que ameritan, ni más ni menos, el uso de la fuerza en países extranjeros?

Eso requiere un debate muy de fondo, porque se relaciona con principios. Hoy día es Haití. Ojalá mañana no sea otra nación. Pero podemos quedar sometidos a solicitudes equivalentes, con el argumento de que si reaccionamos en

cierta forma ante determinados antecedentes, deberíamos hacerlo de la misma manera en el futuro.

Aquí no estamos hablando de un Régimen de facto sino, como manifestó el Senador señor Fernández, de un Gobierno que fue elegido en forma democrática y que aparentemente sigue manteniendo su legitimidad, la cual, dada la autorización que se nos pide, le ha sido quitada y otorgada a otros.

El tema de la legitimidad del ejercicio del poder y de la democracia debe examinarse a la luz de la profusa carta democrática interamericana de la OEA, a que hemos hecho referencia en varias oportunidades durante la discusión de diferentes proyectos.

¿Quién define lo que ha de realizarse? ¿Es siempre, para este efecto, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas? ¿Ésa será la lógica con que Chile operará y fundará sus lealtades democráticas o el retiro de ellas? Pienso que este aspecto no puede quedar al margen. Me habría gustado que se abordara con latitud y profundidad, y no con motivo de una decisión de este tipo, que la Comisión de Relaciones Exteriores empezó a debatir hace dos horas.

En segundo término, sería importante oír la voz del Gobierno respecto del papel de la OEA. Ya el Senador señor Núñez -que me antecedió en el uso de la palabra- aludió a él, planteando una posición crítica fundada en muy buenas razones. No me pareció oír lo mismo al señor Ministro de Relaciones Exteriores subrogante, quien hizo referencia a una serie de resoluciones emitidas por dicha Organización como justificativo de una buena labor.

Señor Presidente, ¿la OEA realiza una labor trascendente o no sirve para nada? ¿Ha cumplido su función? ¿Qué ha hecho concretamente? Chile es

miembro de ella y contribuye a su financiamiento. Hemos gastado allí tiempo y energía, y el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con funcionarios dedicados a su atención. ¿Ha servido de algo? ¿Qué hemos hecho respecto de dicho organismo en particular?

La OEA, o no funciona -en ello coincido con el Senador señor Núñez- o lo hace como indicó el señor Canciller: a través de sucesivas resoluciones para justificar su existencia. Y esto es relevante porque el Gobierno constituye un referente con relación a lo que hacemos en el campo internacional, por cuanto es el encargado de fijar las políticas externas, acerca de las cuales no debe haber dos interpretaciones sino una sola, como norte para ayudarnos a seguir el camino.

Tercero, tengo algunas dudas en lo concerniente a esta autorización. Básicamente, ¿qué sucede en materia de inmunidad? Éste es un asunto bien de fondo. Muchos países, como Estados Unidos, otorgan gran importancia al punto y exigen inmunidades bilaterales pues no confían en aquellas que teóricamente entrega el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Porque el día de mañana, o en 48 horas más, pueden cambiar las reglas del juego y un eventual apoyo técnico y de buena fe a un Gobierno determinado, en caso de que éste pasara a ser un Régimen ilegítimo, podría generar -¡Dios no lo quiera!- situaciones de enfrentamiento y problemas muy complejos en materia penal.

Lo mismo cabe señalar respecto de los costos de la operación. No he escuchado observaciones al respecto -tal vez no haya estado especialmente atento-, pero ¿qué significa ella para el Estado de Chile; cómo se cofinancia y cuáles son las perspectivas en el tiempo?

Cuarto, ¿cuál es la visión del Gobierno sobre la seguridad de nuestras tropas? Esto es esencial, porque uno de los fundamentos esgrimidos para la acelerada aprobación de una solicitud de autorización para el envío de tropas a Bosnia consistió en que no involucraba ningún riesgo; en que era más bien por razones humanitarias, para recomponer ciertas cosas en el área de la salud.

Desearía saber exactamente a qué van a Haití las tropas nacionales; qué papel desempeñarán allí, y si su vida corre riesgo o no. Reconozco que, en la situación actual, es difícil precisar esto. Pero, así como en el caso de Bosnia se aseguró que no existía riesgo alguno, pienso que el Gobierno debe dar a conocer los resguardos que se tomarán para que este deseo de ir a miles de kilómetros a defender principios y valores no afecte la integridad de los soldados chilenos en el cumplimiento de esa misión.

¿Cuál será el carácter operativo y resolutivo de ese contingente? ¿Qué tareas ejecutará? ¿O, simplemente, ocupará un espacio en lugares difíciles o, quizá, fáciles? ¿Tendrá capacidad de decisión, en un momento dado, considerando la magnitud de la tarea?

Por último, señor Presidente, otra interrogante que se ha planteado antes y que surge cada vez de modo más acuciante se refiere a la urgencia que existía para adoptar tal decisión. Es indispensable que el Gobierno aclare el punto. No creo que Brasil tenga una insensibilidad latinoamericana, ni que los demás países estén en la luna y no quieran avanzar en ciertos principios. Pero se han tomado su tiempo para evaluar, para analizar o quizás para consultar a sus respectivos Parlamentos. Tal vez una razón es que otros Gobiernos democráticos que creen en las instituciones, en la forma y en el fondo, se hallen reflexionando. En cambio

nosotros, ante una situación que carece de relevancia y urgencia, somos los primeros en reaccionar y en 48 horas enviamos tropas, evitando los debates, evitando los raciocinios, evitando las respuestas a los temas profundos que supone esta clase de decisión.

Señor Presidente, junto con formular estas preguntas -que, al menos para mí, son esenciales para emitir un pronunciamiento- quiero solicitar, por su intermedio, que en una próxima reunión de Comités se evalúe la forma de entendernos de buena fe con el Jefe del Estado. A lo mejor fue la presión o la necesidad de actuar con rapidez; pero lo concreto es que -como expresaron algunos Parlamentarios con muchos años de experiencia, como el Senador señor Valdés- lo ocurrido no debe repetirse. Es inadmisibles que prácticamente cada dos meses nos transformemos en el buzón y la estampilla de decisiones presidenciales.

Así no funcionan las instituciones.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Arancibia.

El señor ARANCIBIA.- Señor Presidente, sin duda, en Haití se derrocó a un Gobierno democrático legítimamente constituido. Y hoy apareció en un medio de comunicación una noticia que ha inquietado a algunos miembros de esta Corporación: el Presidente Jean-Bertrand Aristide afirmó que había sido obligado a renunciar por Estados Unidos.

Alguien en esta Sala consultó a quién le creíamos: o a Jean-Bertrand Aristide o a Kofi Annan. Ése no es nuestro problema. No somos jueces llamados a definir a quién le creemos. Lo que sí es importante es que algunos tuvimos oportunidad de ver, en la ceremonia de cambio de Gobierno, o de asunción del

nuevo Gobierno en Haití -no sé cómo llamarla- a un Vicepresidente que fue llevado y ubicado allí para que, según me pareció, nombrase a un juez de la Corte Suprema, y en la que ambos mostraban en sus caras un susto espantoso. Sin embargo, fueron luego ampliamente respaldados por el embajador de Estados Unidos, que se encontraba detrás de ellos acompañado por un edecán.

Decidir a quién le creemos no es tarea nuestra. Pero no cabe ninguna duda de lo que pasó en Haití fue muy raro. Lo cierto es que se llevó a cabo el derrocamiento de un Gobierno democrático, legítimamente constituido. Definámoslo así. Después analicemos lo relativo al momento en que el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas resolvió intervenir para llevar la paz, estabilidad y una serie de beneficios a Haití, misión que más adelante voy a permitirme catalogar como “misión imposible”.

Quienes están al tanto de lo que realmente sucede en ese país y los que hemos podido advertirlo, sabemos que pretender que Haití, mediante los esfuerzos que estamos haciendo en este momento, sufra una transformación racional o asuma una actitud distinta a la que, por muy justificadas razones, viene arrastrando durante 200 años, nos parece algo utópico o ingenuo.

Volviendo al punto principal, quiero ser enfático frente a ese planteamiento. Nuestra posición ante el derrocamiento de un Gobierno democrático –que es el hecho que debe servirnos de orientación-, y nuestro criterio respecto de la cláusula pertinente de la Carta de la OEA sobre la materia en debate, así como la postura que hemos sostenido en el debate en general, y en el que debemos participar como miembros del Senado, reviste central relevancia. Cualquiera sea nuestra

cultura, orígenes y antecedentes. Éste es tema que está fuera de discusión, y me parece que aquí nadie lo pone en duda.

Y reitero que ante un derrocamiento de esta naturaleza, pienso que estamos en una zona que vamos a tener que especificar, aclarar y definir de cara al país y a nosotros mismos, lo que es muy importante.

Ciertamente, ha habido un cambio en la doctrina sobre el empleo de la fuerza. No quiero hablar de cambios en la política exterior de Chile, porque podría constituir un tema más complejo, aunque hay también algo en esa línea. Pero en lo concerniente a la doctrina militar, sí la ha habido.

En lo que respecta a nuestras Fuerzas Armadas, el Gobierno de Chile suscribió hace poco tiempo todas las cláusulas –la seis, la siete, y otras- acerca de los acuerdos de participación militar por parte de las Naciones Unidas; pero internamente manteníamos una postura bien clara y definida en cuanto a que ella se limitaría esencialmente a misiones de paz. Y en este momento estamos yendo con la cláusula siete, denominada "Peace Inforcement", es decir de imposición de la paz, señores Senadores. Les quiero aclarar que eso significa que vamos a llegar a ese país en disposición de "dar un golpe en la mesa", de imponer una condición de paz. Y si Sus Señorías leen las noticias del día de hoy se impondrán de que en Haití existen los restos de lo que fue un ejército que fue destituido, que se trató de eliminar y que se constituyó en elemento fundamental del derrocamiento de Aristide, cuyo General aparece ya identificándose a la cabeza de esta fuerza que tiene armas y que muestra una actitud que habría que definir "una vez que desembarquemos en la playa", como diría un infante de marina.

Vamos a llevar fuerzas chilenas desde el primer minuto a una acción de imposición de la paz. Y si aquel general no entrega sus armas oportunamente ni se somete absolutamente a esta Fuerza de Paz, habrá enfrentamientos. Podrá aducirse acá que las Fuerzas Armadas están dispuestas al riesgo. Ciertamente. Pero eso es algo que tenemos que medir nosotros, porque ésta es una resolución no militar, sino eminentemente política. Si desembarcamos en Haití, y se produce un desastre como el que ocurrió en Somalia tiempo atrás con fuerzas altamente profesionales y desarrolladas; y tenemos de vuelta en Chile una caravana con cincuenta muertos -pues nuestros soldados están justamente dispuestos a entregar su sangre por los intereses de la Patria-, vamos a tener que sentir algún grado de responsabilidad por ese hecho... ¡que puede ocurrir!

Quiero hacer este planteamiento con visión militar; la que por muchas razones desarrollé a lo largo de toda mi vida. Estamos en una operación de imposición de paz en un territorio complejo, con fuerzas armadas que están reconociendo a un jefe específico, y que no han demostrado actitud de deposición de armas antes de que esta fuerza llegue en 24 horas. No sé cuándo va a partir, aunque eso ya está resuelto.

Éste es el punto de vista que quería plantear, y que a mí me va a motivar para centrarlo en la que constituirá mi resolución final.

En lo formal, quisiera ser uno más en la expresión de la incomodidad que nos produjo enterarnos a través de los medios de comunicación de esta decisión. Más bien, de esta resolución: "Aquí, Chile mandaba".

Diversos señores Senadores, con esa grandeza que los caracteriza, han manifestado lo siguiente: "Pero nosotros no podemos dejar al Presidente sin piso".

Es lógico, y les encuentro toda la razón. Es una respuesta, es un pensamiento, con fundamento. Sin embargo, pediría al Primer Mandatario, con las consideraciones inherentes a su cargo, respeto a las potestades de esta Corporación -y no transformarla en un "buzón", como se ha dicho acá-, evitando, por ejemplo, el aprobar en 24 horas proyectos modificatorios de sueldos y salarios u otros que autorizan la salida de tropas del país. Porque, frente a la opinión pública, estamos sufriendo también un daño de imagen. Tenemos que ser responsables en este sentido y el Presidente de la República debe compartir con nosotros este aspecto negativo.

Es decir, es loable la actitud y grandeza del Senado al dejarlo en buena posición. Pero, ¡por favor!, cuidemos las instituciones unos y otros. Es algo que yo quisiera recabar encarecidamente.

Se ha dicho que el asunto revestía urgencia y que el acuerdo debió adoptarse rápidamente, en 24 horas; motivo por el cual no hubo tiempo para considerar aspectos formales. Yo formularía para el futuro una sugerencia muy modesta: si hay que actuar tan rápido ante cuestiones de esa índole, ¿por qué no convocar a los Comités del Senado, con el objeto de conocer la postura de los distintos sectores involucrados? Había una solución quizás, pero debería haberse adoptado respetando la opinión de quien tenía el derecho a emitirla.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas resolvió pedir ayuda internacional -cito textualmente el documento que nos remite el Presidente de la República- "Con el fin de contribuir a crear un entorno regional de seguridad y estabilidad en Haití".

Señores Senadores, todos hemos visto la televisión, nos hemos informado del entorno existente; nos hemos enterado de la realidad, de los balazos;

de las personas muertas, saqueos... ¿Creen por ventura los Honorables colegas que esto se va a resolver en un plazo prudente? ¿Piensan que las fuerzas que vamos a comprometer, con todos los riesgos que se han planteado de una "imposición de la paz", se limitarán a entrar y salir... y esto se termina? ¿Si Haití necesitará cien años más para lograr algún nivel de desarrollo que se considere humano, o humanoide! ¿Le hacen falta cien años! ¡Haití es un desastre!

Entonces, comprometerse en un desastre a priori, que carece de solución... ¿Solución militar? No tiene. ¿Política? ¡Por Dios que se han hecho esfuerzos al respecto! Ya Estados Unidos ha permanecido varias veces en ese país. ¿Social? Veamos lo que es Haití en cuanto a educación, cultura, salud, medio ambiente. ¡Desastroso! ¿Y nosotros vamos a salvar y participar en su recuperación?

¿Cuántos años vamos a estar, señora Ministra de Defensa, señor Ministro de Relaciones Exteriores, comprometidos en esa causa? ¿O es sólo un saludo a la bandera para corresponder a la imagen de que el país está listo y dispuesto a colaborar en el ámbito latinoamericano? Si realmente tenemos un compromiso de fondo con Haití, ¡preparémonos para una participación muy, pero muy larga!

¿Cuáles son las objeciones que me merece esta resolución a priori del Gobierno sobre envío de tropas? Independiente de las que tenga en cuanto a la oportunidad con que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas lo haya resuelto (que fue con posterioridad al derrocamiento del régimen y no con anterioridad, para haber tratado de reforzar la vía democrática que planteaba el señor Aristide) y que es algo que escapa a la discusión del Senado, me preocupa el compromiso de nuestras Fuerzas Armadas, de nuestros medios, con la seguridad

internacional, el que compartimos en plenitud y, personalmente, en forma absoluta. El compromiso de Chile con la seguridad internacional es un hecho en el cual debemos estar dispuestos a participar. Sin embargo, cuando en su oportunidad discutimos estas materias, siempre lo hicimos poniendo entre paréntesis las áreas de interés nacional.

Es un tema que quiero dejar abierto al debate, porque es muy fácil proclamar nuestro compromiso con América del Sur y con el Caribe. Señores Senadores: nuestras áreas de interés internacional están claramente definidas y deberíamos tener la firme voluntad y disposición de participar en ellas con todos los medios que se requieran, por estar directamente comprometido el interés nacional.

Pienso que la influencia o importancia que pueda tener el Caribe, y si realmente constituye un área vital para el país, son aspectos que debemos pedir a la Comisión de Relaciones Exteriores que los incluya en la agenda de conversaciones de sus próximos encuentros.

Lo señalé antes y lo repito ahora: estamos encargando a las fuerzas que irán a Haití una misión imposible, como lo es arreglar las cosas en dicho país en un plazo no definido.

Quiero dejar muy en claro que las Fuerzas Armadas de Chile siempre van a estar dispuestas a enfrentar los peligros que les demanden las resoluciones políticas, y en este sentido, al integrarnos en una misión de imposición de paz en un territorio tremendamente complejo, deseo recalcar el riesgo que implica obtener resultados positivos determinantes en nuestra participación.

Por eso, después de reflexionar profundamente al respecto, voy a emitir un voto de disidencia frente a la resolución de Su Excelencia el Presidente de

la República, para expresar esa otra voz que, en la mayoría de los casos -y con sumo respeto por las opiniones de Sus Señorías-, normalmente no se hace oír.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Correspondía hacer uso de la palabra al Honorable señor Prokurica, pero ha renunciado a su derecho para cedérselo a la Senadora señora Matthei, quien debe presidir en pocos momentos más la Comisión de Salud.

Tiene la palabra Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Agradezco la gentileza del Honorable señor Prokurica.

Señor Presidente, me hago una serie de preguntas acerca del tema que estamos tratando. Supongamos que las personas pertenecientes a las Fuerzas Armadas se ven enfrentadas a turbas en Haití, y como consecuencia algunas de ellas mueren. ¿Se otorgarán a sus viudas las mismas pensiones miserables que perciben los deudos de quienes fallecen en actos de servicio? Naturalmente, serán objeto de muchos palmoteos, sobre todo cuando la televisión esté enfocando, pero ¿eso es lo que obtendrían: pensiones miserables como las que tienen hoy día las viudas de las Fuerzas Armadas?

Si se enfrentan a una turba y actúan con dureza, ¿los van a echar después por una actuación políticamente poco prudente, como se hizo con el Coronel García Joost cuando, en cumplimiento de una orden judicial, desalojó la sede del Partido Comunista?

Si nuestras tropas se ven obligadas a disparar en defensa propia y fallece alguien, ¿van a ser juzgadas en Haití, o a lo mejor por algún juez “de pacotilla” con delirios de grandeza, como Garzón en España? ¿A eso se verán enfrentados? ¿Quién los va a defender? ¿Quién les pagará su defensa? ¿Qué pasará

con nuestra gente si se ven expuestos a ese tipo de problemas y situaciones complicadas?

Señor Presidente, votaré negativamente, porque no lo voy a permitir.

Además, deseo señalar a los señores Senadores que se sientan en las bancadas de enfrente que cada vez que en el futuro se refieran al ex Presidente Allende como un mandatario legítimo, elegido constitucionalmente, me voy a reír a carcajadas; porque, en el fondo, están votando a favor de que tropas chilenas vayan a ayudar a un Gobierno que, de alguna manera, llegó al poder mediante un golpe de Estado. Por eso, cada vez que Sus Señorías hablen al respecto, me voy a reír.

El señor NARANJO.- Está en su derecho, señora Senadora.

La señora MATTHEI.- Asimismo, voy a votar que no, pues aquí hay señores Senadores que se han quejado de que esta Corporación se está convirtiendo en un buzón; pero la verdad es que eso está sucediendo porque nosotros lo estamos permitiendo. La próxima vez ni siquiera se tendrá la gentileza de enviarnos este documento para que demos la autorización, y ahí estaremos corriendo rápidamente para cambiar con urgencia la Constitución y, además, en forma retroactiva, para que sea legal lo realizado por el Presidente. Así estamos actuando.

Reitero que votaré que no porque Chile no es un fundo, ni el Presidente Lagos su patrón.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larráin.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, este debate plantea una serie de reflexiones muy de fondo sobre distintas materias, una de las cuales dice relación a la forma como el Senado está siendo tratado por el Ejecutivo.

Creo que este tema no es menor, porque el que se solicite cumplir inteligentemente los pasos que establece la Constitución o la ley para recabar en un momento dado la autorización del Senado en una decisión, no es cuestión de cortesía, de buenas formas o de buenas maneras, sino de fondo.

No quiero sobreargumentar -ya ha sido señalado-, pero mirémoslo gráficamente: ¿en qué situación quedaría el Presidente de la República si hoy día el Senado decidiera rechazar la salida de tropas al extranjero? Pienso que en una situación extremadamente difícil y delicada. Pero si nosotros la autorizamos, en vista de que se trata de un hecho prácticamente ya consumado, nuestra Corporación es la que queda en una situación imposible. De ese debilitamiento institucional es que reclamamos. Por el bien de nuestra democracia, es importante que así lo entendamos. Reitero: no se trata de una cuestión de cortesía ni de buenas maneras, sino de una cuestión de fondo.

Por otra parte, también surgen otras inquietudes ante el paso que estamos dando. Ya se han formulado muchas, así que sólo voy a recalcar brevemente algunas de ellas.

¿Por qué se produce ahora la intervención internacional cuando ya el Régimen está caído? ¿Por qué no se llevó a cabo cuando todavía estaba en el poder y se advertía, como lo hacíamos todos los días, el mismo clima que en la actualidad? ¿Por qué hoy día? No puede escapar a nuestra conciencia que al hacerlo ahora obviamente estamos actuando para consolidar lo ya ocurrido, y si ello fue un golpe de Estado, ésa es la situación a la cual Chile está siendo arrastrado.

A mi juicio, es una posición extremadamente compleja, por muchas consideraciones, no solamente las jurídicas como la relacionada con la Carta de la

OEA, sino también por otras vinculadas con nosotros mismos. Tenemos una historia en la materia, y creo que no la hemos aprendido bien.

En seguida, pienso que la forma como estamos actuando al enviar tropas para dar un respaldo humanitario no es quizás la mejor que el país debería adoptar, teniendo en cuenta sus tradiciones históricas. Chile ha participado muchas veces en distintas comisiones y delegaciones, pero que apuntan más bien a lo que nuestro país aporta mejor, que no son tropas, sino otro tipo de contribuciones, que están más en la línea pacífica y dentro de nuestra cultura jurídica. Porque, obviamente -como bien lo señaló la Senadora señora Matthei-, nuestras tropas pueden verse enfrentadas, en la convulsión social y anárquica existente en este minuto en Haití, a un enfrentamiento con la población civil. Nosotros, al refrendar el paso dado por el Presidente, estamos asumiendo una responsabilidad moral en las eventuales bajas en la población haitiana o en las de nuestras tropas. Éste es un tema que, a mi juicio, de nuevo, levanta preguntas demasiado fuertes. Creo que, en la premura, terminamos omitiéndolas o no somos capaces de responderlas.

Por cierto, los hechos, aunque uno no lo quiera, crean y constituyen precedentes. Mi impresión es que estamos siendo un poco livianos en la forma de constituir tales precedentes.

También quiero hacer una reflexión en la línea de lo planteado por el Senador señor Núñez. Aquí advierto que Chile actúa en forma solitaria desde el punto de vista de su relación con América Latina.

Nosotros estamos enfrentados a un problema. Hemos estado trabajando en él. El Senado ha emitido una opinión respecto del planteamiento hecho por Bolivia a propósito de su enclaustramiento marítimo. Y una de las

inquietudes surgidas cuando ese conflicto apareció se refiere a la posición de Chile en el continente.

Ciertamente, pienso que no hemos desatendido como país nuestras relaciones con la región, y por eso debiéramos estar tranquilos. Pero hoy día vemos a Chile salir rápidamente a enviar tropas, en circunstancias de que ningún otro país de América Latina lo ha hecho. Más todavía, Brasil -que en esta materia debiera ser un aliado especial nuestro- ha dicho que lo hará, pero que va a enviar después sus tropas para mantener la paz. Es decir, mucho más adelante.

Creo que no son consideraciones menores. Son preguntas realmente lacerantes no sólo para el Presidente, porque ésta es una decisión que nos obliga a nosotros. Si lo fueran exclusivamente para el Primer Mandatario, bastaría una reunión para formular comentarios. Pero aquí no nos hallamos en una sesión de carácter académico, sino resolutivo. Y estamos en una situación muy difícil. Estas interrogantes y muchas otras de los Senadores señores Fernández, Coloma, Arancibia, Adolfo Zaldívar -para no mencionar prácticamente a todos los que han intervenido-, deben ser una lección acerca de cómo hay que hacer las cosas en el futuro, o cómo no hay que hacerlas.

En esa disyuntiva, voy a votar favorablemente la autorización de la salida de nuestras tropas al extranjero para integrar esta fuerza multinacional provisional en Haití. Y lo haré, porque en el balance de quién sale más perjudicado por una decisión negativa del Senado, me parece que, por tratarse de una materia internacional, no podemos dejar en la estacada al Presidente de la República, quien ha dado un paso que hubiéramos preferido que hubiese sido consultado previamente.

Yo voy a apoyar tal paso, a pesar de que eso va en contra del Senado, porque lo debilita, porque lo pone en una situación imposible, en una encrucijada que no tiene solución. No creo -respeto a quienes piensan distinto, por cierto- que podamos dejar al Primer Mandatario en esa situación.

Existe también otro factor que, a mi juicio, avala dar este paso: la participación de Naciones Unidas. En mi opinión, éste no es un elemento menor. ¿Por qué? Porque, a diferencia de lo que ocurrió en Iraq -así lo sostuve en su oportunidad-, estimo que debemos insertarnos dentro de las fuerzas internacionales que actúan con legitimidad. Y aunque Naciones Unidas -¡ni mencionar a la OEA!- ha actuado tardíamente, lo ha hecho. Ella es la que convoca.

El Senador señor Arancibia se refirió al espectáculo, no muy estético, que se produjo cuando asumió el nuevo Presidente interino y terminó hablando su Edecán, que no era precisamente un connacional. Y por eso me parece que este conflicto no puede dejarse a la sola resolución de el o los países que intervienen en Haití. Hay que internacionalizar la situación. Y, en la medida en que el organismo mundial participe, puede ser una garantía de que la internacionalización servirá para que efectivamente se establezca la paz, se restablezca la democracia y el pueblo haitiano pueda decidir autónomamente su destino.

Es poca la garantía que hay, pero es la única. Y es mejor que la existente hasta hace algún tiempo.

Por eso, me parece importante respaldar al Presidente Lagos y no dejarlo solo, en el caso de que su petición fuera rechazada.

No quiero dejar pasar un comentario que me parece digno de destacar: que el Consejo de Seguridad haya pedido a Chile que participe con el envío de sus

Fuerzas Armadas, ciertamente constituye un reconocimiento a estas instituciones. Creo que es importante valorarlo, sobre todo cuando en nuestra historia no muy lejana la participación de ellas a nivel interno generó, en el ámbito internacional, complejas interpretaciones, por decirlo de alguna forma. El que hoy en día el organismo mundial solicite a nuestros institutos castrenses que participen en la coyuntura centroamericana, me parece un reconocimiento importante no solamente al país, sino a las instituciones de la Defensa, en este caso al Ejército.

Todas estas consideraciones son las que -con dificultad, pero también con la convicción de que en una materia internacional no podemos dejar de tener una sola voz y una sola opinión- me hacen pensar que debe aprobarse la autorización al Presidente para que tropas chilenas vayan a constituir una fuerza que contribuya a la paz y al orden en Haití.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, cuando se estudia y aprecia una situación en que la autoridad -en este caso, el señor Presidente de la República- ha tomado decisiones, debe tenerse presente una preocupación fundamental: ¡Cuidado con los cursos de acción predeterminados que se adoptan sin tomar en cuenta la realidad y todos los aspectos involucrados, porque puede haber una sorpresa!

El planteamiento de Su Excelencia el Presidente de la República nos remite a tres aspectos fundamentales.

Primero, da la sensación de que la decisión se tomó de manera apresurada, sobre la marcha, con el correr de los acontecimientos. Cuando se es estadista, o se pretende serlo, eso es lo peor que puede hacerse, porque siempre habrá hilos que no se consideran ni analizan. Tenemos la experiencia desagradable

de la situación creada con Venezuela: por actuar rápidamente, en 24 horas hubo que hacer y deshacer un planteamiento presidencial, lo cual afecta la imagen de Chile y su Presidente.

En Haití la situación está tan fluida que, en este momento, se plantean dos situaciones que es bueno tener a la vista. Dispongo de las últimas informaciones ocurridas en esa nación. En primer término, existe una sujeción del líder que encabezó la organización de las fuerzas militares y policiales al Presidente interino señor Boniface Alexandre. Y, en segundo lugar -lo que entra de lleno a lo que los señores Senadores han comentado-, si bien se ha subordinado al Presidente interino, ha dicho que no aceptará que Gobiernos extranjeros dictaminen, como en el caso actual, lo que debe hacer Haití. Y aquí estamos en presencia del punto crucial: una situación fluida, que cambia minuto a minuto, que aconsejaba y aconseja no precipitarse en las resoluciones que se tomen.

Perfecto que se quiera cumplir con una petición de las Naciones Unidas; pero ello debe hacerse dentro del marco de la realidad, porque un curso de acción predeterminado como éste constituye la peor resolución que se puede tomar.

Otro aspecto que debe considerarse es que aquí hay un cambio fundamental. Hasta el momento, Chile siempre había trabajado para mantener la paz. Ahora va a contribuir a restablecerla en un determinado país, lo cual significa que se deben conocer las reglas de conducta y de enfrentamiento. De haber muertos, como es lógico que suceda (de hecho, habrá actos contra nuestras fuerzas que causarán heridos y, por desgracia, también bajas -¡Dios no lo quiera!-), ¿qué vamos a decir a la opinión pública? ¿Le ocultaremos los hechos, o le diremos que cayeron en defensa de los intereses nacionales?

¿Qué interés nacional está envuelto en el caso de Haití? Es la pregunta que surge. Debe tenerse presente que en los Considerandos del mensaje el Presidente de la República habla de contribuir a crear un entorno regional de seguridad y estabilidad en Haití. Pero, ¿cuál es el problema de inseguridad regional que presenta dicho país, que es una isla y el único vecino de la República Dominicana? No me parece que realmente se trate de un peligro para la seguridad y estabilidad regionales.

El problema fundamental es que estamos ante un ejemplo de apoyo a un golpe de Estado. Digámoslo derechamente. Tanto es así que cuando se preguntó a uno de los oficiales de las fuerzas norteamericanas por la causa de su desembarco, dijo nada menos y nada más: “Estamos aquí para proteger los intereses estadounidenses”. Es decir, se confirma la precipitación de lo resuelto. Un curso de acción predeterminado no es la forma de enfocar un problema de este calibre.

Por otra parte, ¿qué pasará cuando nuestra gente, en cumplimiento de reglas de enfrentamiento y de conducta que no conocemos -la precipitación hace que el Senado carezca de los antecedentes del caso-, sea acusada por organismos de defensa de los derechos humanos? No les quepa la menor duda a Sus Señorías que ya en Europa se están preparando ciertos grupos para acusar a las fuerzas de los Estados Unidos, Francia y Canadá de violar los derechos humanos de la población civil haitiana. También lo harán grupos chilenos, y entonces nosotros, que hemos enarbolado la bandera de los derechos humanos, estaremos en tela de juicio. ¿Qué vamos a hacer al regreso de esas personas? Ya lo preguntó la Senadora señora Matthei: ¿van a ser juzgadas de nuevo?

Ahora hablemos de algo más concreto: ¿Qué sucede con los costos de la operación? ¿Por qué la Comisión de Hacienda del Senado no ha conocido tales antecedentes? ¿Quién los va a pagar? ¿Quién solventará los gastos por concepto de armamento o de la ropa especial? ¿Quién ha de cubrir económicamente la preparación de ese personal? ¿Saldrá del presupuesto de las Fuerzas Armadas? Se lo pregunto a la señora Ministra de Defensa, quien sabe perfectamente bien cómo está de ajustado. ¿Quién pagará? ¿Las Naciones Unidas?

No conocemos las reglas; tampoco los términos del contrato. Porque es un contrato. Frente a esto, cabe preguntarse si realmente ésta es una buena resolución. Yo diría que es mala.

El Presidente de la República no tendría por qué sorprenderse si el Senado resolviera no dar su autorización, porque estamos haciendo uso de un principio democrático. Hay separación de Poderes. Si esta Corporación lo estimare inconveniente, ¿por qué se va a ofender el Primer Mandatario? Querría decir, entonces, que cuando le aprobamos las leyes debiera estar alegre siempre. ¿No podríamos criticar sus resoluciones para contribuir a una visión más coherente de lo que es el interés nacional?

A mi parecer, si se rechazara esta autorización, sencillamente sería un traspie para el Gobierno. Pero eso no tiene por qué ofender, porque estamos en el juego de las opiniones, de los votos, de los conocimientos y del aporte.

Hay un problema adicional. En mi opinión, aquí siempre -ojalá no sea una impronta- se reconoce la amplia capacidad de nuestro servicio diplomático; pero de nuevo aparece algo que ya vimos al analizar el caso boliviano. ¿Dónde está el análisis previo, el estudio de la situación y su seguimiento?

La OEA no ha actuado, a pesar de tener la obligación de hacerlo. Veamos qué dice la Carta de la Organización. Tiene un papel que cumplir y no la hemos visto en funcionamiento. No, pues el Consejo Permanente no se reunió; tampoco se ha citado a los Cancilleres.

Sigamos. Hemos suscrito diversas resoluciones, como la relativa a la “Democracia Representativa”, adoptada el 5 de junio de 1991, que dice: “Instruir al Secretario General que solicite la convocación inmediata del Consejo Permanente en caso de que se produzcan hechos que ocasionen una interrupción abrupta o irregular del proceso político institucional democrático o del legítimo ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo en cualquiera de los Estados miembros de la Organización para, en el marco de la Carta, examinar la situación”. ¿Dónde está eso?

Ahora intervienen las Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad. Pero, ¿en qué quedó la OEA? Por lo tanto, la pregunta de si la acción es válida o no lo es resulta totalmente lógica.

Pero deseo regresar a algo mucho más serio. ¿Qué vamos a decir cuando nuestros Institutos Armados lleguen allá y se revierta la situación en Haití? Porque ella es muy fluida. Se está solicitando la presencia de fuerzas, pero hace un par de horas, uno de los líderes locales –puede no gustarnos, pero es el líder local– anunció: “Señores, Haití va a resolver solo su problema”. O sea, está diciendo que rechazará la intervención extranjera. Es decir, es tan fluida la situación, que la lógica aconseja esperar. Ello no implica que no nos debamos preparar; tampoco que, frente a una orden preventiva, no nos aprontemos a enviar fuerzas. Pero el Senado no tiene los antecedentes para mejor resolver. Y qué decir de la resolución predeterminada

que hemos visto en la prensa -lo declaro derechamente-, que es una ofensa a la independencia del Congreso Nacional, particularmente del Senado. Hay que decirlo claramente. Y el Jefe del Estado no tiene por qué molestarse, porque es una realidad. Veamos las cosas como son, no como aparentemente se muestran por los medios de comunicación.

Me preocupa fundamentalmente otro aspecto: ¿Cuáles son los impactos, en el resto de América del Sur, del curso de acción predeterminado que tomó el Primer Mandatario y de nuestra precipitación en actuar? ¿Cuáles son los efectos políticos? ¿Y qué sucede si por esta vía rompemos la doctrina de no intervención en los asuntos internos de otros Estados y no acatamos todas las cartas democráticas que han firmado los Cancilleres, con gran bombo y gasto? ¿Qué sucederá si esto ocurre -¡Dios no lo quiera!- en un país vecino? ¿Vamos a intervenir? Cuando se disuelva la integridad territorial de un Estado y aparezcan tres o cuatro naciones, como es posible que ocurra en los próximos años, ¿vamos a intervenir? ¡Cuidado! Los precedentes hay que manejarlos con especial delicadeza.

En las relaciones internacionales, ¿existe o no existe una ética o moral? ¿Hay principios? Sí, aunque mínimos. ¡Cuidado! Aparentemente, estamos pasando a llevar algunos que han sido fundamentales para organizar América del Sur. Y quiero repetir un antecedente: cuando se pregunta al oficial norteamericano por qué están ahí, responde que para defender los intereses estadounidenses. Comprendo perfectamente que lo hagan. Me parece muy bien. Pero, ¡cuidado!, son sus intereses. Y nosotros, ¿cuáles vamos a defender, cuando no está amenazada la seguridad ni la paz regional, sino que se trata de un problema interno de los haitianos? A nadie le gusta que muera gente en los saqueos. Evidente, nos duele a

todos. No tengo la menor duda de que nuestras tropas cumplirán perfectamente su deber y su obligación. Pero pareciera que hay precipitación, que no se ha apreciado la situación y que el Ministerio de Relaciones Exteriores –lo que más me duele- no ha efectuado un seguimiento permanente de los hechos. Yo respeto a sus profesionales, pero desde hace bastante tiempo he visto que carece de una metodología de trabajo, de seguimiento, de alerta y, lo que es peor, no realiza una labor integrada con el Senado.

En consecuencia, no estoy de acuerdo con esta situación.

Ése es mi punto de vista, señor Presidente.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, yo creo que ésta debe de ser la actuación más desprolija del Gobierno en la escena internacional. Supera con creces el bochorno de Caracas. Yo pensé que esa lección se iba a asimilar por lo didáctica que fue. Sin embargo, ahora incurrimos en un error que puede costarnos caro hacia el futuro. Y, desde luego, despierta muchos recuerdos del pasado, generando -como es lógico-, sentimientos muy encontrados.

En el día de hoy, la prensa nos informa profusamente acerca de lo que ocurre en Haití. Por supuesto, consigna declaraciones de Bertrand Aristide: “Usaron la fuerza para hacerme salir y eso se llama golpe de Estado”. Así lo califica nada menos que el Presidente depuesto, aquél que si alguna solidaridad internacional esperaba era precisamente para fortalecerlo en su posición, para ayudarlo a consolidar un gobierno que emergió de las urnas en un país que a lo largo de su

historia sólo ha conocido dictaduras sangrientas, horrendas, como la que encabezó Duvalier, tristemente célebre no sólo en Latinoamérica, sino en el mundo entero.

Las informaciones de prensa nos dicen también que ayer en Puerto Príncipe volvió parcialmente la calma, mientras comenzaba a llegar parte de los mil marines que desplegará Estados Unidos y que integrarán una fuerza internacional en la que también intervendrá Chile.

Yo no sé lo que está pasando en la mente, en la conciencia, en el recuerdo de muchos de los que hoy ocupan estos escaños. Pero no puedo sino rendirle tributo al Senador señor Núñez. Tiene que haber sido una tortura horrenda decir lo que aquí le escuchamos, o sea, impartirle los óleos sacramentales a una intervención de tropas chilenas junto con las norteamericanas en Haití. Y, para más remate, siempre con esa torpeza que ha caracterizado a los representantes del Gobierno y las Fuerzas Armadas estadounidenses, dicen que van allí -como aquí se ha citado- para defender los intereses norteamericanos.

Siento que este enredo de cosas va a generar en vastos sectores de nuestra ciudadanía una confusión enorme, que demorarán mucho tiempo en clarificar, si alguna vez lo logran.

Para mayor ironía, Chile es miembro del Grupo de Amigos de Haití. Me pregunto qué pensará Jean Bertrand Aristide frente a esto. Dirá: “Con amigos como los chilenos no necesito enemigos”, porque verá que nuestro país se ha asociado con los marines norteamericanos para reeditar tantas actuaciones que en décadas pasadas sacaron a millares de jóvenes a las calles para protestar justamente a favor de un principio que Chile defendió en forma casi sagrada: la no intervención.

Hoy, en esta verdadera revolución de los conceptos, al atropello a ciertos principios se le llama pragmatismo. Y con eso, sencillamente, se resuelven las situaciones como las que hoy enfrentamos, ante el estupor de miles de militantes de ciertos sectores políticos que, por supuesto, no atinarán a comprender cómo hoy tienen que alzar en sus manos unas banderas que justamente ayer quemaron ante determinadas embajadas. Esto me hace recordar las palabras que Clodoveo escuchó de San Remigio, quien señaló: “Levanta tu cerviz, fiero sicambrio, adora lo que has quemado y quema lo que has adorado”.

La acción que nos merece atención en esta oportunidad implica algunos problemas esenciales. Desde luego, da la impresión de que aquí alguien se ha metido al Senado en el bolsillo. A la vez, hay un cierto desprecio hacia un país pobre y miserable como Haití. Y, desde luego, como ya he señalado, se produce un atropello al principio de no intervención.

En esta sala de clases tan desordenada que es América Latina, Chile, a los ojos de Estados Unidos, está sobresaliendo como un alumno aplicado. Lo que me temo mucho es que además nos cuelguen el rótulo de “chupamedias”.

Francamente, si hubiere creído por un instante que el Presidente de la República, a quien estimo en forma muy sincera, quedaría en la estacada con una decisión adversa del Senado, habría votado a favor de esta aberración sólo para salvar su imagen. Pero no es el caso: Su Excelencia cuenta hoy con el sólido y entusiasta apoyo de la Unión Demócrata Independiente, de Renovación Nacional, que con sus votos le brindarán un respaldo muy importante. Tanto es así que el Honorable señor Coloma hizo referencia a “nuestro Presidente”, empleando por primera vez una expresión tan afectuosa.

El señor CHADWICK.- Es nuestro Presidente.

El señor ÁVILA.- Ciertamente. Pero el señor Senador lo dijo con un énfasis que por mi parte no conocía.

De cualquier manera, no puedo, en una ocasión como ésta, sino negar mi aprobación al uso de fuerzas militares chilenas en la intervención que comanda Estados Unidos en Haití.

Quizás, esa potencia escogió a nuestros soldados por la experiencia de éstos en el tema. Es decir, un Gobierno constitucional, como el de Aristide, es desalojado en virtud de la defensa de intereses estadounidenses y, en definitiva, al pueblo que lo eligió se lo deja ahora en manos de un conglomerado en donde hasta dicen que hay narcotraficantes de por medio, o sea, lo sacan de las llamas para meterlo en las brasas.

No sé qué nos deparará el futuro. Lo único que sí sé es que la actuación que nos ocupa no figurará, por cierto, entre las mejores que registre el Gobierno del Presidente Lagos.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, los Parlamentos a partir de 1990 han hecho un esfuerzo por ir consolidando una institucionalidad, para que cada uno de los Poderes del Estado funcione en un período de transición que muchos han calificado de exitoso. Pero, cuando hace 48 horas vi por televisión casi una cadena nacional, sentí, como Senador, que alguien quería adueñarse de Chile. Y creo que ello le hace mal al funcionamiento de las instituciones. Porque, desde mi punto de vista, la manera

como el Presidente de la República toma la decisión y la informa al país coloca al Senado prácticamente en una situación insostenible.

El Honorable señor Ávila hacía alguna referencia respecto de nuestras bancadas. Al igual que Su Señoría, en el curso del debate pude observar cómo existían muchas visiones críticas acerca de los temas de fondo involucrados en la resolución del Primer Mandatario. Pero, al final, el último argumento era votar favorablemente para no dejar a éste en la estacada ante la comunidad internacional. De no mediar esa razón, lo más probable es que la decisión hubiera sido distinta.

¿Y por qué señalo que se coloca al Senado en una situación insostenible? Me pregunto, en relación con el actual debate, qué libertad ha tenido esta Corporación para concluir algo diferente, para haber analizado en profundidad los temas de fondo que se han planteado. Estoy seguro de que si el Presidente de la República hubiera adoptado una determinación de otra naturaleza, habiendo consultado previamente al Senado, habiendo mantenido una relación más fluida con esta rama del Congreso, la resolución de muchos de los que han intervenido en esta tarde habría sido radicalmente distinta, porque, para no dejarlo en la estacada ante la comunidad internacional, habrían decidido con mucho mayor libertad.

Numerosos representantes nuestros han actuado de buena fe, pero creo que se ha llegado al límite, para que no se siga abusando de ella. Y espero, al respecto, que las futuras autoridades de esta Corporación, que cambiarán en los próximos días, asuman una actitud radicalmente distinta ante pronunciamientos del tipo de que se trata y hagan valer la dignidad de nuestra institución, como Senado, para que, en definitiva, se respete la institucionalidad en la forma en que

corresponde, a fin de que no sigamos siendo meros buzones y de que estas definiciones las concretemos con entera libertad.

Por esos motivos, votaré en contra de la autorización que nos solicita el Presidente de la República. Los temas de fondo se han abordado acá, pero creo que esa clase de resoluciones, en función del artículo 4° de la ley N° 19.067, deben contar con el acuerdo previo del Senado, no notificarse a través de prácticamente una cadena nacional y colocando a nuestra institución en una situación prácticamente insostenible.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, había pensado no intervenir por diversas razones, pero me ha impresionado mucho el debate, la profundidad de las expresiones que he escuchado, el momento que vivimos cuando se ponen en ejercicio disposiciones fundamentales de la República como es la facultad del Primer Mandatario de dirigir las relaciones exteriores y cuando, al mismo tiempo, el Senado se constituye en un tribunal no solamente de debates, sino también de decisión, de igual categoría que la del Jefe del Estado en el ámbito en análisis.

Desde un punto de vista jurídico, político, experimento satisfacción, al margen de lo que se determine, porque me parece que lo que Chile tiene de valor son sus instituciones. Si el nuestro se distingue de los países latinoamericanos, a los cuales respeto, es porque desde don Diego Portales se organizó un sistema de instituciones, no perfecto, pero que son las mejores de América Latina y que es lo que estimo que en definitiva lo hace ser considerado, más allá de las personas, más allá de los valores, más allá de las corrientes políticas, ideológicas, o mucho más

allá, ciertamente, de la economía. Las instituciones han jugado un rol fundamental en Chile. Cuando se han roto, es por causas muy profundas. Y muy pocas veces en la historia. No como otros.

Así, se ve una Contraloría General de la República, nacida en los años treinta, que goza de un respeto universal, al margen de los pequeños errores que siempre muestran las obras humanas. Tenemos Fuerzas Armadas, tenemos justicia. Me alegré del discurso pronunciado ayer por el Presidente de la Corte Suprema, en plena majestad de sus funciones -hombre modesto, hombre de derecho, hombre culto, al que respeto mucho, porque lo conozco personalmente-, quien intervino en nombre de un Poder del Estado. Y ello lo hace merecedor de deferencia. Y ha criticado a quienes no guardan la debida consideración a ese Poder. Por tal razón, creo en la articulación de las instituciones –me parece fundamental-, como el esqueleto sobre el cual puede mantenerse la democracia.

Pienso que en esta oportunidad ello ha sido discutido. Y si bien daré la autorización al Presidente de la República –lo anuncio desde luego-, pues tengo fe en que ha tomado una decisión en el mejor interés de Chile, en la medida en que lo conozco, lo respeto y sé que así lo ha hecho, al mismo tiempo debo dejar constancia de que la forma en que el asunto se ha presentado me parece que vulnera la relación que debe existir entre las instituciones, las cuales están por encima de las personas. Creo que eso se ha dicho, y bien.

No me parece que tal situación afecte de manera determinante la decisión del Presidente de la República, que yo acojo. Espero que hechos como el descrito no se repitan, no por nosotros, las personas, sino por el respeto que merecen el Senado, la Presidencia de la República, la función de los Ministros, etcétera.

En segundo lugar, me afecta particularmente este debate, porque creo que, de todos los señores Senadores y Ministros presentes, soy el único que ha conocido Haití en toda su extensión: desde Puerto Príncipe hasta Cap Haitien.

He estado varias veces en aquel país. Me correspondió trabajar en él como funcionario de las Naciones Unidas; acompañando a Galo Plaza, en su condición de Secretario General de la OEA, y en numerosas misiones del Banco Mundial. Estuve en la época de François Duvalier, “Papa Doc”, un dictador de la peor especie que uno pueda concebir, y en la de su hijo. Después conocí también a Aristide.

Me agobia el recuerdo de la miseria de ese pueblo; de la falta de instituciones; del abuso y, al mismo tiempo, de la bondad de su gente; de su religiosidad, donde aparecen injertados en el vudú -expresión romántica de su piedad- sistemas franceses de origen católico o cristiano. Presencié en la montaña escenas de vudú. Conozco la alegría y las penas de ese pueblo, absolutamente ajeno a lo que corresponde a una sociedad nacida de la vertiente española, latina o sajona. Es un pedazo de África injertado en América Latina. Nación sufriente, respetable. Fue la primera república que, a la voz de la Revolución Francesa, logró en 1804 la independencia como colonia negra (nosotros la obtuvimos en 1810).

Me tocó reparar, a través de la UNESCO, los grandes edificios de los primeros emperadores, quienes también se estimaban nobles y se sentían igual que Napoleón. Derrotaron al enorme ejército del cuñado de éste; fueron libres, y después, durante 50 años, tuvieron que pagar muy caro, con pobreza, lo que Francia les exigió. Por eso los franceses tienen ahí obligaciones, que van más allá del idioma: la pobreza no es casual.

Pues bien: Estados Unidos también ocupó Haití por veinte a veinticinco años. Está prácticamente al lado. Creo que en cuestión de media hora un F-16 que despegó del país del Norte llega a Haití.

Cuba también se encuentra cerca. Otra zona caliente.

Mientras estuve en Estados Unidos -diez años-, muchas veces presencié su intervención en Haití, y no sólo a través del embajador norteamericano (para intervenir en este país basta la actuación de un secretario).

Me duele que una vez más ocurra lo mismo, luego de que esa nación puso toda su energía en elegir a un hombre muy admirable: haitiano, ex sacerdote, culto, fino, pero con una contextura ideológica y psicológica de niño. Porque si uno va a ese país no se encuentra con gente mala, sino con niños que bailan, que no comen, que no se bañan. El 65 por ciento de la población carece de agua potable: puede verse a la gente tomar agua de las acequias. Padecen enfermedades terribles. La expectativa de vida allí es de 48 años: casi la mitad de la de Estados Unidos o de la nuestra.

En esas condiciones, exigir disciplina democrática es muy difícil.

Aquí se preguntó cuántos años demoraría la solución.

Yo estuve embarcado en la formación de una escuela de enfermería: todos los enfermeros partieron a Estados Unidos. Porque se trata de personas inteligentes. Los médicos son excelentes (eso se aprecia en los hospitales norteamericanos) y cobran menos que los estadounidenses y los chilenos. En ese país no existen profesionales. Ese pueblo ha sido abusado durante toda su vida.

Por consiguiente, precipitarse ahora con el envío de tropas me parece algo inconcebible -lo digo por mi experiencia personal-, pues se requieren remedios

(sobre todo penicilina) y asistencia para los niños. Es indispensable la formación de empresarios, ya que éstos no existen. Tampoco hay bancos. En definitiva, son manejados desde afuera.

¡Ese pobre país no se arreglará con soldados!

Los norteamericanos deben intervenir. Ellos sacaron a François Duvalier y a su hijo, quien prácticamente era dueño del país. A Jean Claude lo conozco muy de cerca. Como anécdota, puedo contar que una vez el Duvalier chico me convidó a andar en motocicleta. ¡Hasta ese extremo!

Sé cómo viven. Ir a Haití es igual que llegar a un lugar de niños. Su gente es de reacciones incontroladas. La violencia es parte del juego; pero se matan.

Por eso me preocupa la entrada en escena de nuestros soldados, tan serios, tan eficientes, tan “cuadrados”, que son como la expresión de una historia, en un mundo inmanejable.

Desconozco qué va a ocurrir. ¡Dios dirá! Pero no puedo dejar de manifestar estos sentimientos ante la medida que se ha tomado, no por la OEA, de la que aquí se ha hablado.

Desde hace mucho tiempo considero a la OEA el órgano más ineficiente e inútil que existe a nivel internacional. Lo viví durante seis años como Ministro de Relaciones Exteriores. Fue incapaz de detener la guerra entre El Salvador y Nicaragua, que empezó en un partido de fútbol. Los Cancilleres se juntaron cinco o seis veces, con viajes costosos, secretarios, enormes trasnochadas, etcétera. Sin embargo, esa Organización no pudo parar el conflicto.

La OEA nunca ha sido capaz de solucionar un problema. Es un depósito de ex ministros o ex embajadores que viven en el tercer nivel de la diplomacia norteamericana.

Ahora podía haber hecho algo. Habríamos estado obligados. Tenemos asiento. Somos importantes. ¡No hizo nada!

Conozco bien a la OEA. Pasé un año con el Presidente Lamadrid, de México, tratando de modificarla. Al final, nos convencimos de que es inmodificable.

Vamos a la Organización de las Naciones Unidas, a la que respeto mucho, porque la serví; la estimo, la admiro. Sin embargo, creo que en esta oportunidad concurren a la situación producida países culposos: Estados Unidos, Francia y Canadá, por su experiencia francesa.

Y ahora nos agregamos nosotros.

Señora Ministra, señor Ministro, me preocupa que vayamos solos; me preocupa que se haya roto el principio de no intervención.

Coincido completamente con lo expresado con mucha propiedad por el Senador Fernández. Tenemos una serie de incógnitas.

Entiendo que el Presidente tomó una decisión en el mejor sentido de los valores chilenos. Empero, lamento que no se conozca en detalle lo ocurrido en casi 200 años de vida independiente de Haití y me intranquiliza lo que pueda pasar.

Aquí se dijo bien. Aristide ganó su elección con cerca del 80 por ciento de los votos. Lo conozco. Es una persona muy iluminada, un sacerdote brillante, que hoy se asemeja además al culto vudú, porque habla un lenguaje muy atrayente. Estoy seguro de que va a volver, si no muere.

Pero quien viene ahora es un jefe rebelde que fue partidario o miembro de los “tonton macoutes” y que participó activamente en las dictaduras que los norteamericanos eliminaron por obra del Presidente Clinton.

O sea, nos hemos colocado en un mundo en evolución, sin control, no en paz, como aquí se sostuvo.

Confío en que la señora Ministra y los jefes de las Fuerzas Armadas cuidarán de que Chile no se exponga por aparecer llegando a un territorio donde hay balazos en todas las esquinas.

¿Se van a defender ellos? ¿A quién atacarán? ¿Quiénes son los adversarios? ¿Por qué van militares? ¿Bajo qué órdenes estarán?

No veo respuestas claras a esas preguntas.

Por eso, no puedo dejar de expresar mi preocupación. Porque 300 soldados son mucho para Chile, pero muy poco para la situación reinante.

Creo recordar la cifra de la otra intervención americana: cerca de 20 mil soldados, cuando se creó el caos a la salida del dictador que precedió a Aristide y que hoy recupera el poder a través de otros.

O sea, éste es un proceso extremadamente peligroso, cuyos aspectos políticos y cuya longitud en el tiempo son inmanejables.

¿Cuánto durará esto? No sé. ¿Qué riesgo corremos? Tampoco sé. Se ha dicho que los militares son muy valientes. No me cabe la menor duda. Pero el valor de cada soldado hay que usarlo con finalidades manejables. Y me parece que eso es algo que queda pendiente.

Reconozco que el Presidente de la República tiene la responsabilidad. No obstante, me habría gustado contar con mucha más información. Me habría

gustado participar, si fuera necesario, con América Latina. Pienso que aquí el problema para Estados Unidos es su propia culpa, y al mismo tiempo, su cercanía con Cuba, que está al acecho. Por eso los americanos invadieron República Dominicana hace algunos años. Es un área muy peligrosa, donde nosotros tenemos poco que hacer.

Sin embargo, se ha procedido de esta forma. Y el Primer Mandatario contará con mi apoyo, pero sin que yo ceda en mi preocupación, como Senador y como chileno. Considero que en situaciones como ésta nuestra institucionalidad debe funcionar con más tiempo, con más detalles, con mayor información.

Yo no sé. Esta noche o mañana vamos a oír en la CNN, en alguna radio o en algún canal de televisión, hablar de una situación muy peligrosa.

Votaré que sí, señor Presidente.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, llevo diez años en el Senado, estuve cuatro años en la Cámara de Diputados, y Sus Señorías saben que siempre he mantenido una posición muy definida de respaldo a los Gobiernos de la Concertación, a la cual pertenezco, y que no he titubeado en destacar lo que ellos han realizado y seguramente seguirán realizando.

Pero, aun con ese currículum de lealtades, quiero confesar que ahora me encuentro sumamente confundido, porque me da la impresión de que estoy abandonando principios que he sostenido y defendido durante catorce años, ayer en la Cámara de Diputados y hoy en el Senado.

Algunos colegas han dado aquí verdaderas clases políticas, muy acertadas, en lo que respecta a la defensa de valores que consideramos tan propios.

Y en buena hora he escuchado defender posiciones de legitimidad y de no intromisión en los asuntos internos de los gobiernos.

Me he enterado por la prensa de lo acontecido, como la gran mayoría de los señores Senadores. Por tanto, Honorables colegas de Oposición, no se sientan ofendidos, pues muchos Parlamentarios de Gobierno tampoco teníamos informaciones y hemos ido recogiendo antecedentes en medios de comunicación, principalmente escritos. Hemos visto el sufrimiento de Haití como una verdadera serial triste y trágica en los medios de difusión internacionales y nacionales.

Yo habría preferido no tener el privilegio de que el Ejército chileno fuera el único del ámbito latinoamericano que va a actuar en Haití con las fuerzas multinacionales de la ONU. Y será el Ejército chileno el único que, junto a Estados Unidos, Canadá y Francia, colocará tapas a un régimen que tenía defectos pero que, según aquí se ha señalado, funcionaba sobre la base de un Presidente elegido democráticamente, con casi 80 por ciento de los votos, como muy bien indicó un señor Senador.

Podría quedarme callado por comodidad.

Ayer defendimos al Gobierno legítimo que había caído. Hoy miramos para el lado o para el techo y decimos que en Haití está cayendo un Gobierno legítimo, pero que, por una u otra razón, es justificable esta actitud extraña, que me duele, precisamente del Mandatario que tanto estimo y al que tanto afecto tengo.

Sin embargo, uno asume responsabilidades cuando llega a un curul de esta naturaleza. Y la amistad igualmente se fortalece cuando se plantean situaciones en las que uno no concuerda. Al final, el Presidente será el Presidente de todos los chilenos, pero es un ser humano falible, que también se puede equivocar.

¡Para qué estamos con cosas, señores Senadores! Cuando asumió el nuevo Presidente de Haití, más vergonzoso no pudo ser. Detrás de él estaba el embajador de los Estados Unidos. O sea, quien gatilla esta solución es precisamente esa gran nación, el poder económico, político y militar más grande que existe hoy en el mundo y quizás por cuánto tiempo. Y todos esperaríamos que fuera para bien de la Humanidad, aportando toda su tecnología, todo su conocimiento científico, y esparciendo, como ellos señalan, el ser un país ejemplo, una buena vitrina del sistema democrático.

En esta improvisación -porque no hubo tiempo para preparar algo con mayores antecedentes históricos-, quiero puntualizar que Estados Unidos, según expresó muy bien un señor Senador, colocó durante muchos años en Haití a dictadores realmente crueles, inhumanos, como fueron los de la casta de los Duvalier. Y cuando creyó que ya no le servían, los sacó. Estados Unidos, entonces, es un amigo antiguo de la república haitiana.

Pues bien, con el beneplácito y la simpatía del país del Norte, Aristide es elegido democráticamente Presidente de Haití, con una inmensa votación. Luego, cuando Aristide enfrenta un golpe de Estado, Estados Unidos manda miles de marines y lo repone en el cargo. Y ahora, también con la ayuda de los Estados Unidos, sacan a Aristide de la Presidencia de Haití.

Recordando el viejo refrán, aquí se podría decir que "los cuidados del sacristán terminaron matando al ex cura Aristide", quien era el Presidente de la nación haitiana. Porque ésa es la verdad. ¿Para qué ocultamos las cosas?

En un diario de hoy, señor Presidente, se dice que, consultado un comandante sobre la posibilidad de que su tropa tenga que enfrentar a fuerzas

rebeldes que se opongan a la presencia de ejércitos extranjeros en Haití, esa alta autoridad militar reconoció que ello puede ocurrir.

¿Pero cuáles son las fuerzas rebeldes haitianas? ¿Las que estaban con el Presidente elegido democráticamente? ¿Cuáles son las fuerzas rebeldes? ¡Los antiguos tonton macoutes, como aquí se indicó! Porque en el grupo que estableció la contrarrevolución hay verdugos que participaban en las policías y escuadrones de la muerte que reinaron durante toda la dictadura de los Duvalier. ¡Y éstos son hoy día los demócratas, éstos son hoy día los patriotas, los que tienen la razón para buscar un mejor horizonte a ese país tan triste, que no ha podido levantarse!

Por consiguiente, las cosas se han dado vuelta y los verdugos de ayer son los salvadores de hoy, los ángeles de esta república que vive tan tristemente estos días.

Señor Presidente y señores Senadores, en esta improvisación, surgida al calor de las intervenciones, quiero señalar que me preocupa la situación.

En el pasado, Estados Unidos impulsaba todas las dictaduras que creía conveniente en América Latina. Pero hoy estamos asistiendo a la creación de un nuevo sistema para hacer caer gobiernos legítimamente constituidos. Bastaría que mañana o pasado surgiera una oposición organizada en cualquier país -¿por qué no en el nuestro?- y que este sector -ojalá ello nunca ocurra- sea abastecido de armamento, lo que no es difícil en el mundo actual, para provocar una resolución de las Naciones Unidas o de la OEA para intervenir y voltear a un Presidente elegido legítimamente.

O sea, se cambia el libreto, pero la intervención -repito- es la misma.

Quiero manifestar, además, que hay cosas que no puedo entender. Mientras Chile quiere mandar fuerzas armadas a Haití, al igual que Estados Unidos, Canadá y Francia -ningún otro país de América Latina lo ha hecho-, ¿qué información hemos recibido por el cable internacional o los canales chilenos? Que los más humildes de Haití, en nombre de quienes se está haciendo esta contrarrevolución o este golpe -como se quiera llamar-, son quienes dicen que Aristide es el Presidente hasta el 2005, porque hasta esa fecha fue elegido. O sea, los más modestos, los más pobres, los más desvalidos, son los que hoy día están haciendo barricadas en defensa de un gobierno constitucional y legítimo.

En mi opinión, señor Presidente, las Naciones Unidas y la OEA han tomado no el camino más cómodo, sino el que más convenía a una nación poderosa. Alguien decía que éstos son los costos de pertenecer a un mundo globalizado y que jugar en las ligas mayores nos obligaba a estas cosas. ¡Por favor, señores Senadores! La globalización y el ingreso a las ligas mayores no implican el derrocamiento de Presidentes elegidos democráticamente. Esos elementos no justifican el envío de soldados, que, como se sostiene en la prensa, deberán enfrentar a las fuerzas rebeldes, si es necesario.

¿Quiénes constituyen el contingente chileno que viajará a Haití? ¿Son exclusivamente expertos, como se señala en alguna de las partes del documento que se nos ha entregado? ¿Sólo van a preocuparse de las comunicaciones, del transporte y de la sanidad? No, porque también se habla de policía militar. En efecto, ocurre que estos 120 soldados tienen un alto grado de entrenamiento. ¿En qué especialidad? En la de comando. Y aquí hay distinguidos representantes de las

Fuerzas Armadas para corroborarlo. ¿Y quién no sabe para qué son los comandos? ¿Cuál es el papel que a ellos les corresponde en la avanzada de cualquier conflicto?

Desgraciadamente, vamos a tener que asumir, como alguien anticipaba, alguna acción de la cual seguramente no sólo nos ruborizaremos, sino que, además, nos dará vergüenza.

Sin querer señalar que el caso de Iraq es el mismo de Haití, cabe recordar que, desde la llegada de las fuerzas militares a ese país, ya van más de 800 soldados libertadores muertos por quienes hoy están prefiriendo, incluso, al dictador de ayer.

Alguien preguntaba aquí: ¿debería extrañarnos que el día de mañana Aristide llegue de nuevo a ser Presidente de Haití, cargo que le corresponde?

Señor Presidente, esta intervención realmente me duele y es probable que no guste a algunos de mis amigos Ministros, a quienes les pido que comprendan que estoy en el Senado -justa o injustamente- para decir, con transparencia y sinceridad, algunas cosas que yo siento: no estoy contento con la decisión que se ha tomado.

Seguramente más de alguna sonrisa se verá en esta Sala. Pero tengo que pagar los costos de ser hombre de Gobierno, que otorga su apoyo a un Presidente que ha hecho muchas cosas buenas, aunque, como alguien decía, ésta sea tal vez la decisión más extraña que ha adoptado. Y estoy cierto de que desgarrar y duele a muchos Senadores entregar, sin entusiasmo, su voto favorable para respaldar la ida de soldados chilenos a Haití, país que algunos quieren más, porque lo conocen. En todo caso, por muchas razones, debemos sentir afecto y cariño hacia un país de nuestro propio continente.

Señor Presidente y estimados colegas, a pesar de la emotividad que han trasuntado mis palabras y el tono de mi voz, manifiesto mi apoyo leal a la petición presidencial. Porque la gente honorable expresa su respaldo en las buenas y en las malas, no sólo cuando a uno le conviene. Yo formo parte de un Gobierno, que tiene aciertos y también este desacierto.

Por esa razón, asumo mi responsabilidad y entregaré, por respeto al Presidente de la República, mi voto favorable.

He dicho.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, había resuelto no hablar, porque me sentí muy interpretado por la intervención del Senador señor Núñez al comienzo de esta sesión.

Sin embargo, considero que este pronunciamiento es importante desde el punto de vista de la política internacional de Chile. No estamos resolviendo un asunto cualquiera. Éste tiene una naturaleza bastante compleja. Ante una circunstancia así, me parece relevante, por la responsabilidad individual que nos corresponde como Senadores, manifestar mi opinión, aunque sea brevemente.

Quiero decir que votaré, con convicción, a favor de la petición presidencial, entendiendo todas las complejidades que involucra, porque la argumentación contraria, sin perjuicio de los temores que a todos nos provoca una intervención internacional en un lugar como Haití, a mi juicio, escabulle un elemento central.

Se ha dicho que ésta es una decisión precipitada del Presidente de la República. Yo creo que no. Se trata de una determinación que se debió adoptar

rápidamente, porque Chile fue requerido de urgencia por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para componer una fuerza de emergencia que imponga la paz en Haití. Ante ello, el Primer Mandatario tenía dos caminos: responder que sí o dilatar su respuesta, lo que equivalía a decir que no.

La situación es complicadísima y no había, frente a esa urgencia, más que dos alternativas. Y el Presidente optó por una.

Si yo estuviera en desacuerdo con esta opción, francamente votaría que no, por respeto al Senado y a las responsabilidades que nos competen en la conducción de las relaciones internacionales. Porque en ninguna democracia es escandaloso que un Presidente pierda una votación en el Congreso. ¡Por favor! Si queremos madurar una democracia, esto puede ocurrir. A mí no me escandaliza.

En la vieja democracia chilena, por ejemplo, se votó en contra de un viaje a Estados Unidos del Presidente Frei Montalva y el país no se paralizó, ni aquél perdió prestigio ni prestancia internacional.

El punto es si corresponde al interés de la política internacional chilena participar o no en esta misión de las Naciones Unidas, y si ello es acorde a la visión del orden internacional que deseamos construir en un mundo que se caracteriza por el desorden. Y uno de los elementos centrales de nuestra política internacional es la afirmación de un orden multilateral, la afirmación de las Naciones Unidas, la afirmación de un orden que no dependa sólo de la potencia militar mundial única.

Por eso, nos abstuvimos en el caso de Iraq. Hubo muchas voces aquí - incluso dentro de nuestra coalición- que nos dijeron que esa decisión era imprudente, precipitada, y que pondría en peligro los intereses estratégicos de Chile -así lo dijo un señor Senador- que consistían en garantizar los mercados

norteamericanos. Pero no nos abstuvimos, y una abstención de un país sin derecho a veto es un “No”. Y arriesgamos -por lo menos así se decía- la postergación del Tratado de Libre Comercio, precisamente porque queríamos fortalecer el papel de las Naciones Unidas e intentar construir, en este desorden en que se encuentra el mundo, algún orden basado en el Derecho.

A mi juicio, ése es el eje central de la política exterior de Chile.

Además -y esto es algo que fuimos desarrollando en los años 90-, como necesitamos que el orden sea lo más seguro posible, debemos contribuir a su construcción. Por eso, empezamos a desarrollar una iniciativa más activa que la histórica: las misiones de paz de las Naciones Unidas. Se han ido diseñando doctrinas de Estado y en las propias Fuerzas Armadas, porque si Chile desea un orden basado en el Derecho Internacional -empresa que es difícilísima-, debe contribuir también a ese orden. Por eso, el Ejército de Chile y el Ministerio de Defensa -así lo dice el último Libro de la Defensa Nacional- están en la idea de contar con Fuerzas Armadas para la cooperación y para cumplir con lo que ha sido siempre su misión histórica: la disuasión. A ello obedecen las escuelas destinadas a impartir instrucción relativa a misiones de paz, que son completamente distintas de las misiones de disuasión para las cuales estuvieron históricamente entrenadas las Fuerzas Armadas chilenas.

Sin embargo, cuando las Naciones Unidas -no Estados Unidos, sino el Secretario General de ese organismo, Kofi Annan-, a requerimiento de un Gobierno que aparece con un pequeño hilo de continuidad del Régimen anterior -después quiero decir un par de cosas sobre Haití-, pide a Chile que contribuya a este

esfuerzo, se argumenta que la misión está llena de peligros y que iría en contra de nuestros intereses.

Yo respeto todas las opiniones. Compañeros nuestros dicen que deberíamos avergonzarnos por involucrarnos en este asunto. Sin embargo, debo manifestar que no tengo ninguna vergüenza. Ciertamente, vamos a participar con tropas americanas, las cuales han cometido muchas fechorías en el mundo y específicamente en América Central. Pero ahora se trata de un mandato de las Naciones Unidas, es decir, de una legitimidad distinta, que es la que deseamos afirmar en el mundo. Porque la comunidad internacional, en este mundo caótico, también tiene derecho a alguna intervención humanitaria. Si ésta en Ruanda hubiera sido oportuna, millones de niños no habrían sido degollados. Las realidades que estamos viviendo deben apelarnos a los demócratas y humanistas del mundo.

El asunto es complejo. Claro que es complejo y nuevo. Pero que no se diga en esta Sala -porque yo, por lo menos, no lo creo así- que estamos sirviendo a la potencia imperial del Caribe. Objetivamente no es así en este caso particular. La resolución tomada apunta en otra dirección. Hemos dicho que si pretendemos participar en el orden mundial debemos contribuir a él. Para ello nos hemos preparado doctrinaria y operacionalmente.

Esta misión presenta mayores complejidades que otras, desde el punto de vista logístico hasta el de los riesgos. En el caso de Timor, no se descartaba que habría problemas ni se garantizaba elecciones libres en un país que estuvo desgarrado por la ocupación de Indonesia, incluso por la propia guerra civil.

Chile tiene un compromiso antiguo con Haití y con sus esfuerzos democráticos de los últimos diez años. Apoyamos al Presidente Aristide cuando fue

restituido por la comunidad internacional y también por tropas americanas, después del golpe de Estado de Cedrás.

Personalmente conozco bien a quien fue el primer ministro del Presidente Aristide en su Gobierno anterior: Rony Smarck, viejo amigo nuestro que vivió en Chile durante los años de la antigua democracia, antes del golpe. Es uno de los políticos jóvenes -quizás ya no tan joven: es cincuentón- más decentes y honestos de ese país, que hoy día está en las filas de la Oposición.

Y la situación es variopinta: hay demócratas y tonton macoutes. Asimismo, están los tonton macoutes de Aristide, que asuelan Puerto Príncipe. O sea, también participaron.

Es un drama. Es esperanza, además -porque no hay que ver las cosas en blanco y negro-, de este cura de la Teología de la Liberación de los años 60, que termina cazado por el sino trágico de Haití. Es un hombre que gobierna hace cuatro meses por decreto y que se apoya en fuerzas policiales de dudosísima convicción democrática.

Aquí no estamos frente a una asonada que bota un Gobierno. Toda la prensa internacional decía que Aristide no controlaba el país si perdía el apoyo americano y francés. Y efectivamente lo perdió.

Y hay un problema. No quiero eludirlo en esta intervención: el hilo constitucional es muy débil. Desgraciadamente, no se encuentra en la Sala la Senadora señora Matthei, para recomendarle que no se ría -como anunció- cuando nos refiramos al Presidente Allende, porque no hay ninguna duda de que fue derrocado y de que murió en el Palacio de la Moneda. Y ese ejemplo fue universal. En cambio -hay que decir las cosas como son-, Aristide firmó. Seguramente lo hizo

presionado, pero firmó. Es un hilo delgadísimo, y estoy completamente consciente de aquello.

En fin, esos son los datos que conforman esta realidad.

Por último, deseo manifestar lo siguiente. Se trata de una decisión que debió ser tomada con la rapidez indispensable, porque la dilación significaba “No”. Frente a crisis de emergencia, los Estados deben resolver con celeridad. Hay asuntos que se pueden dilatar y otros no.

El Presidente de la República pudo habernos hecho consultas no constitucionales, informales. Me habría gustado que lo hiciera. Pero no haber actuado así no significa afirmar -lo expresó un señor Senador- que aquí no funcionan las instituciones. Pero, por favor, ¿qué estamos haciendo?

En mi opinión, este debate ha sido muy rico y, a veces, desgarrador, como la intervención del Honorable señor Muñoz Barra. Porque la situación es muy compleja y podemos votar que no o que sí. Como Senado debemos asumir nuestra propia responsabilidad. De ese modo funcionan las instituciones, de lo contrario, nos desvalorizamos.

No comparto la queja permanentemente repetida en cuanto a la “ausencia” -entre comillas- de nuestros poderes. No creo que ella nos sirva ni como representantes populares, ni como Senadores, ni como conductores políticos, porque tenemos poderes. La cuestión es saber usarlos. Y yo, utilizando el poco que tengo, votaré a favor de la petición presidencial.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, sin duda, en el debate ha habido argumentos de distinta índole, todos legítimos, por supuesto. Sin embargo, lo esencial para tomar

una decisión correcta es plantearse, en primer lugar, si la resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas es o no es correcta. Y de eso hemos hablado poco.

Porque Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad actúan y se preocupan del tema a petición de dos instancias muy importantes para definir el criterio con que nosotros debemos adoptar nuestra decisión. La primera proviene de la Organización de Estados Americanos (OEA). Y es bueno que los Senadores tengamos presente que ella actuó durante el proceso de crisis que vive Haití y que lo hizo buscando una solución política y una negociación entre los protagonistas, pero sin éxito. Al no obtenerlo y frente a la gravedad de la crisis la OEA pidió al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas -que tiene facultades para actuar en esa materia- que estudie la posibilidad de intervenir con una fuerza de paz. Esto ocurrió la semana pasada. Y como nuestro Gobierno forma parte de la OEA y tenemos allí un Embajador, cuenta con la información adecuada para efectuar un seguimiento al proceso de la nación caribeña.

La segunda petición vino del Presidente provisional de Haití, el día del derrocamiento o la destitución -como quiera llamársele- del Presidente Aristide, quien firmó la renuncia y salió al exilio en las condiciones que la opinión pública conoce. Y el Presidente provisional, que sigue la línea constitucional, solicita a Naciones Unidas y a su Consejo de Seguridad una intervención que permita la pacificación del país. ¿Para qué? Para que, a través de esa pacificación, los propios haitianos cuenten con las condiciones mínimas para buscar la solución más definitiva, más estratégica a la grave crisis por la que atraviesan.

Por lo tanto, la primera pregunta que se debe hacer el Senado es si el Presidente Lagos tomó la decisión correcta al instruir a su Embajador votar a favor

la resolución de Naciones Unidas de enviar una fuerza de intervención pacífica a Haití. Ése es el debate. Ésa es la primera pregunta.

En mi modesto parecer, apruebo la decisión presidencial, la respaldo total y absolutamente. ¿Algún país o Gobierno que compone el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas votó en contra de esa resolución? ¿Alguno dijo: “Mire, no, porque no existen condiciones humanitarias en Haití, y estamos en presencia de un golpe de Estado puro y simple, por lo tanto, cualquier resolución que tomemos significaría respaldarlo”? ¡No, ninguno! Porque no es ésa la realidad que se vive allí, ni se han dado así las cosas en su proceso de crisis.

Por lo tanto, lo primero que debe hacer esta Corporación es respaldar al Presidente de la República en la resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Y esta decisión -y aquí es donde ha habido un debate absolutamente equivocado- no implica apoyar un golpe de Estado, ni reconocer, avalar o legitimar el procedimiento utilizado para destituir al Presidente Aristide y tener hoy día un Presidente provisional. Lo que está haciendo la resolución de Naciones Unidas es responder a la obligación ética, moral y humanitaria de ir en ayuda de un país que se está desangrando, inmerso en la lucha caótica y muy terrible de una sociedad que no puede controlar, donde hay baños de sangre. Esto no ha ocurrido solamente en esta última semana, sino que es un proceso que lleva largo tiempo. Y quienes han seguido la historia fidedigna de los acontecimientos saben que la situación es francamente insostenible.

La segunda pregunta que debemos hacernos es si corresponde o no que el Presidente de Chile, ante la petición del Secretario General de Naciones Unidas, ayude a implementar la decisión que el propio país ha respaldado en el Consejo de

Seguridad. ¿Y cómo se concreta esa decisión? Con el envío de tropas que cumplan una función específica y determinada. Un rol claro establecido en la propia resolución.

Creo que en un país como el nuestro debe haber un mínimo de coherencia, un mínimo de consecuencia respecto de las decisiones que se tomen en el ámbito internacional al cual pertenecemos y hemos tratado de fortalecer a propósito de los hechos ocurridos en el mundo en los últimos años. Ese mínimo de coherencia obliga ética y moralmente, en pro del resguardo de los intereses del país y de la región, a actuar en consecuencia y, por lo tanto, a acceder a la petición del Secretario General de Naciones Unidas.

Sin embargo, en vez de realizar esa discusión de fondo y preocuparnos del rol que nos corresponderá en Haití, el debate gira en torno de si el Presidente de la República consultó o no consultó, si actuó rápido o no actuó rápido, si estamos apoyando o no un golpe de Estado. El debate no es ése.

La secuencia de hechos que he relatado es bastante más presentable que muchas otras crisis de países vecinos, donde los Presidentes han sido sacados de peores maneras que el de Haití. Y si no lo creen, pregunten a Sánchez de Lozada, a De la Rúa, a Mahuad o a Fujimori. Todos sabemos lo que ha pasado en Paraguay y en muchos otros lugares de América Latina.

Pienso que el Presidente de la República, en uso de sus facultades, y siendo coherente con los objetivos de la política exterior de Chile, ha actuado correctamente, tanto frente a la decisión del Consejo de Seguridad como en su implementación, la cual significa el envío de tropas a Haití.

Considero conveniente hacer otra reflexión. Cabe preguntarse por qué Kofi Annan le pide a Chile que envíe tropas. Podría haberlo solicitado a muchos otros países miembros del Consejo de Seguridad. A mi juicio, la respuesta es más que obvia: Chile es una de las pocas naciones en América Latina en condiciones de implementar legítimamente una resolución de Naciones Unidas de este carácter.

Lo que para algunos puede ser un problema, constituye claramente un reconocimiento a las condiciones imperantes hoy en día en nuestro país. En mi opinión, forma parte del fortalecimiento de una política exterior y habla bien del funcionamiento de nuestro sistema político, de nuestra democracia, de nuestra economía, y de la forma como hemos encarado las relaciones internacionales.

Por lo tanto, no es tan sencillo llegar y decir: “Mire, nosotros debiéramos decir que sí a Naciones Unidas, pero negarnos al envío de tropas para implementar su resolución”. Porque Chile no sólo está en condiciones de hacerlo como país, sino que, sin ser peyorativo, la verdad es que en la región, en Latinoamérica, son muy pocos los Estados que pueden implementar una decisión de este tipo. Algunos podrán mencionar a Brasil. Sí, es cierto. Brasil debiera estar en condiciones, pero tiene una política muy particular y en este tipo de materias se abstiene, no se “moja”, no asume responsabilidades. Y también tiene demasiados problemas internos como para agravarlos con esta otra situación. O tal vez México. Pero este país ha tenido una política exterior bastante parecida a la de Brasil.

Por consiguiente, debemos enmarcarnos en los objetivos centrales de nuestra política exterior. De manera que no me parece que la crítica y el cuestionamiento que aquí se ha hecho al Presidente de la República signifiquen un menoscabo al Senado. Porque en este momento estamos siendo consultados para

aprobar o rechazar la materialización de una decisión tomada por el Primer Mandatario. Él no debería molestarse si rechazáramos la petición de envío de tropas -está dentro de nuestras facultades- y, por nuestra parte, no correspondería que nos incomodáramos si, a su vez, resolviera mandarlas a Haití en forma oportuna. Porque existe un tiempo limitado para cumplir a cabalidad esa función. Los organismos internacionales no toman medidas que no se puedan implementar o no tengan la eficacia necesaria. Y los países tampoco se pueden dar el lujo de que el día de mañana, producto de no haber intervenido oportunamente, se generalice el baño de sangre en esa nación. ¿A quién le echarían la culpa o quiénes se responsabilizarían de ello?

La rapidez con que se ha tomado esta decisión es coherente con lo que Chile ha realizado en Haití durante los últimos años. En la mayoría de los ciudadanos, e incluso en muchos de nosotros, no existe clara conciencia de la ayuda que hemos brindado a ese pueblo. Tal vez somos el único país latinoamericano que lo hace. No se encuentra presente el ex Presidente de la República y actual Senador señor Frei, pero a partir de su Gobierno se han venido implementando en el área de la salud programas de cooperación sumamente importantes y beneficiosos para los haitianos, de los cuales puede dar fe la señora Ministra de Defensa Nacional, porque cuando desempeñó la Cartera de Salud le tocó participar también en su ejecución.

Estoy hablando de programas de cooperación significativos. Nuestro país tiene allá una misión diplomática. Adicionalmente, forma parte de un grupo de amigos de Haití que ha estado permanentemente preocupado de esta situación. A diferencia de otras naciones, estamos involucrados en el tema. No podemos hacernos los lesos o los locos, menos aún cuando en este proceso, reitero, han

participado todas las instancias que buscaron previamente soluciones políticas, como la OEA y las Naciones Unidas, que han actuado en uso de sus atribuciones. Y Chile es miembro de ellas.

Por último, creo que el elemento esencial que seguramente llevó al Jefe del Estado a aceptar la solicitud del Secretario General de las Naciones Unidas lo constituye el hecho de que disponemos de un contingente preparado para actuar en estas misiones. Otros países no cuentan con él y aunque tengan la voluntad de ayudar no podrían concretarla. Nosotros estamos en condiciones de hacerlo. Y está bien, porque tal decisión obedece también a una visión estratégica que ha ido desarrollando nuestra sociedad en su conjunto y a un criterio que debería convertirse en una política de Estado permanente en el caso de las relaciones exteriores.

Ésa es otra de las razones por las cuales nadie en el Senado debería molestarse con motivo de las decisiones que el Primer Mandatario toma en materia de relaciones internacionales. Porque dentro de sus facultades exclusivas figura el manejo de la política exterior. En algunos casos debe solicitar la aprobación o el rechazo del Senado. Y éste es uno de ellos.

Pongámonos en la hipótesis de que el Presidente de la República hubiera empezado al revés, recabando la opinión de los partidos. Entonces estaríamos diciendo: "¿Por qué consulta a los partidos, en circunstancias de que somos los Senadores los que debemos pronunciamos en conciencia, de acuerdo a los antecedentes con que contamos? Los partidos no tienen por qué darnos instrucciones".

Quizás el Primer Mandatario debería haber conversado con todos nosotros. Probablemente alcanzó a hacerlo con algunos. Entiendo que al Presidente

de la Comisión de Relaciones Exteriores se le entregó ayer cierta información y algunos Senadores accedimos a ella.

Sin embargo, el debate desarrollado esta tarde; los antecedentes con que contamos; la coherencia entre nuestra política exterior y la forma como Chile ha estado trabajando en el Consejo de Seguridad; la prioridad que hemos fijado para el fortalecimiento de los organismos multilaterales; la consecuencia con las decisiones que hemos adoptado frente a la terrible crisis humanitaria que vive Haití, nos obligan a respaldar la decisión del Presidente de la República, en la convicción de que estamos haciendo lo correcto y de que es absolutamente necesario que la fuerza de intervención para lograr la pacificación de ese pueblo tenga un componente latinoamericano. Y éste, para tales efectos, lo representa Chile.

Votaré a favor de la petición.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, intervengo movido por la crítica reiterada e injustificada que se ha hecho hoy en la Sala al Presidente de la República, llegándose al extremo de sugerir que Su Excelencia ha alterado el normal funcionamiento de las instituciones políticas del país.

No hay ninguna razón de carácter jurídico o político que justifique ese discurso, que, por desgracia, ha marcado el contenido del debate. Por el contrario, la lectura de los preceptos constitucionales y de la ley N° 19.067 no puede sino llevar a la conclusión de que el Jefe del Estado, como ha ocurrido permanentemente en su gestión de gobernante, ha dado estricto y fiel cumplimiento a las disposiciones que rigen el funcionamiento del Estado.

En efecto, como aquí se ha recordado, conforme al artículo 32 de la Constitución, el Primer Mandatario tiene la responsabilidad de conducir las relaciones exteriores. A él le corresponde la tarea de disponer de las fuerzas de aire, mar y tierra con que cuenta la nación. Y en las decisiones que adopta, conforme al artículo 49, N° 5), de la Carta Fundamental, cuando ésta o la ley así lo establecen, debe someter a la aprobación del Senado las resoluciones pertinentes.

Y eso es lo que ha hecho. Eso es lo que ordena el artículo 4° de la ley N° 19.067, que autoriza al Presidente para disponer la salida de tropas, condicionada, en primer lugar, al informe de la respectiva rama de las Fuerzas Armadas -trámite que se cumplió, como es de público conocimiento porque el propio General Emilio Cheyre lo informó a todo el país- y, luego, a someter dicha decisión a la aprobación del Senado. A esa solicitud obedece el presente debate y la resolución que esta tarde estamos adoptando.

Por lo tanto, no se diga, porque se dañe el buen funcionamiento del país, que aquí se están alterando las condiciones de nuestro funcionamiento institucional. No se le atribuyan al Presidente de la República actos de desviación de poder en los que no ha incurrido. Por el contrario, una vez más, con su acción y con su ejemplo, ha demostrado la voluntad de contribuir al funcionamiento de las instituciones nacionales.

Votaré favorablemente y con convicción, por las razones que de manera tan brillante expusieron los Senadores señores Gazmuri y Pizarro, la petición del Presidente de la República.

La aprobaré, también, por los motivos que paso a enumerar.

En primer lugar, porque responde a una solicitud formulada por la Organización de las Naciones Unidas a través del Consejo de Seguridad. No fue el requerimiento de un tercer Estado lo que determinó la decisión chilena. Por el contrario, ella derivó del compromiso con el orden mundial, con el Derecho Internacional y, muy especialmente, con el derecho humanitario internacional.

En segundo término, porque esta presencia militar es pacificadora. Se trata de una fuerza multilateral que quiere contribuir a que Haití reencuentre condiciones para el funcionamiento de sus propias instituciones. Y será en un ambiente de paz y de respeto recíproco entre los ciudadanos de ese país, con sujeción a su propia normativa constitucional, donde hallarán solución los graves conflictos políticos que han destrozado a esa nación y la han precipitado a una lucha fratricida.

En fin, el sentido de esta fuerza multinacional es llevar la aplicación de los principios y las normas de la Organización de las Naciones Unidas; poner fin a la serie de actos atentatorios principalmente contra el derecho a la vida de los haitianos, que han venido haciendo ilusorios allí los postulados de la Carta de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Hay, pues, sobradas razones para respaldar esta decisión presidencial, y para que la presencia de Chile contribuya a que Haití reencuentre la paz y la fraternidad de sus habitantes.

La crítica que siempre aparece con algún mayor grado de fundamentación es la que se relaciona con el manejo de las urgencias. Pero recuerden Sus Señorías que estamos ante una emergencia. Nuestra Carta Fundamental, al referirse a los estados de excepción constitucional, reconoce la

necesidad de actuar -muchas veces antes de obtener las aprobaciones legales correspondientes- para conjurar emergencias extremas. Y no cabe duda de que, como aquí bien se ha dicho, en este caso estamos en presencia de una de esas situaciones, que naturalmente el Presidente de la República -con mayor conocimiento del que podemos adquirir a través del debate- ha debido juzgar en plenitud para adoptar su decisión.

Por esas razones, señor Presidente, votaré favorablemente la petición del Jefe del Estado.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Chadwick.

El señor CHADWICK.- Señor Presidente, espero ser breve, porque la discusión ha sido demasiado extensa y los argumentos muy completos; pero debo mencionar básicamente dos puntos al fundar mi voto.

Durante el debate hemos escuchado -con bastante razón-, que muchos Senadores se lamentan de formar parte de una institución a la cual se ha calificado de "buzón". Sin embargo, cada cosa es lo que es. A mí no me gusta llorar ni reclamar por nuestras propias culpas. No es responsabilidad del Primer Mandatario si el Senado tiene esa característica, sino nuestra.

Cualquier Presidente de la República desearía -más aún, gozaría- tener un Senado-buzón. Tengamos conciencia de que muchas veces -como en esta oportunidad, en que nos quejamos o que reclamamos que se ve debilitado en sus atribuciones- el hecho no es atribuible al Jefe del Estado, sino a nosotros mismos.

De lo que sí debe responder el Primer Mandatario es de algo que me parece especialmente grave: haber comprometido la responsabilidad del país ante el Secretario General de las Naciones Unidas, usando una atribución que no le es total.

Él carece de sustento constitucional para ofrecer ante un organismo internacional, por su sola voluntad, el envío de tropas chilenas al extranjero. Es un problema serio, porque el Presidente de la República obliga al país, sin contar con la atribución constitucional ni legal para hacerlo.

Legítimamente, algunos señores Senadores sostienen -es muy respetable que lo hagan- que no podemos dejar al Primer Mandatario sin respaldo frente a esta situación. Otros pensamos que, así como no podemos llorar por ser un "Senado-buzón", tampoco está en nuestras manos apoyar siempre al Presidente, inclusive en el caso de ejercer atribuciones que no le corresponden. Hay en eso una responsabilidad política muy seria, pues no dispone de facultades para haber dicho y hecho lo que el Excelentísimo señor Lagos dio a conocer hace no menos de 48 horas.

El asunto, aunque importante, es sólo formal. A mi juicio, lo esencial o de fondo no radica tanto en los argumentos políticos o internacionales señalados, sino en que, durante el debate -salvo la intervención del Senador señor Pizarro-, ha quedado claro que en todos los sectores hay mayoría de pareceres en cuanto a que el asunto es complejo. Cuando los señores Senadores admiten eso, quiere decir que estamos llenos de dudas e incertidumbres.

Se ha expresado desde diversos sectores que faltan antecedentes. No sabemos qué pasó en Haití. Algunos señalan que se llevó a efecto un golpe de Estado; otros, que hubo intervención americana o que se trata de una sublevación popular. No sabemos bien lo sucedido. Es imposible precisarlo exactamente, porque ocurrió hace menos de 48 horas. El domingo último se produjo el desenlace. Pero lo más grave de todo lo escuchado durante el debate es que ignoramos lo que va a

pasar. ¡No lo sabemos! Un Honorable colega del sector oficialista hizo la reflexión de que estaríamos “ad portas” de una nueva Somalia. Desconocemos lo que acontecerá.

Se señaló igualmente que hemos actuado con precipitación, que estamos solos y que los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado -incluso su Presidente, el Senador señor Núñez- manifestaron que se requiere hacer un profundo análisis de lo ocurrido para determinar si hay o no hay un cambio en nuestra política exterior. Chile, después de haber colaborado siempre con sus agentes diplomáticos y autoridades a "construir" la paz, pasaría a constituirse en un país que ofrece sus fuerzas militares para "imponer" la paz.

Pero, ¿qué surge principalmente de todo el debate? Que hay dudas, incertidumbres, temores, que no sabemos bien lo que va a ocurrir, que ignoramos qué sucedió. Y mientras existen todas esas dudas políticas acerca del porqué, el para qué y qué es lo que vendrá, resulta que en menos de 48 horas, compatriotas nuestros van a estar en Haití, con la obligación de usar la fuerza, sin conocer sus responsabilidades. Y, mucho más grave aún, podrán ser víctimas de aquélla.

Mientras nosotros tenemos diversas dudas, hay incertidumbre acerca de la determinación que debemos tomar. Y yo, señor Presidente, sin querer hablar en términos de argumentación ideológica, pienso que si hay una decisión del Senado que debe ser adoptada con la mayor convicción, con las menores dudas, con la máxima certeza, con las mejores fundamentaciones morales en cuanto a por qué la adoptamos, con conocimiento cabal acerca de lo que vendrá y con las mejores fundamentaciones políticas del para qué se adopta, es esta de enviar tropas chilenas

al extranjero, porque ello significa que compatriotas pueden ser víctimas de la violencia o que, eventualmente, tengan que usar la fuerza.

Si hay alguna decisión del Senado que requiere responsabilidad, prudencia, seriedad, tiempo y, sobre todo, convicción moral, es precisamente ésta.

Por eso, señor Presidente, dados el breve plazo de que disponemos para pronunciarnos, la forma en que se ha planteado la situación y las incertidumbres y dudas surgidas durante el debate, más allá de cualquier aspecto formal o de carácter político, en conciencia no puedo contribuir con mi voto a aprobar la solicitud de enviar compatriotas a Haití, que podría colocar en riesgo sus vidas.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, no tenía pensado intervenir, pero lo dicho por el Senador señor Pizarro me decidió a expresar lo siguiente.

Seguramente los problemas más delicados que deben enfrentar los Presidentes, los Jefes de Estado, son precisamente los que implican asuntos complejos y difíciles, con lo que demuestran su capacidad, su liderazgo y su entendimiento de las cosas nacionales y foráneas y su respeto hacia los organismos internacionales en los cuales Chile actúa y donde ha comprometido su participación en forma definida, clara y transparente. Y ese hecho es, al parecer, lo más trascendente del actual debate.

Tengo la sensación de que la resolución del Presidente Lagos se funda en un conocimiento pleno de todos los antecedentes existentes en cuanto a la política interior del país al cual concurrirán soldados chilenos. Debo entender que la medida fue conversada con nuestras autoridades militares y, también, que la ONU analizó y

estudió con profundidad la materia antes de formular la solicitud. Era evidente que cada día la situación de Haití -así nos enteramos nosotros a través de los diarios- iba transformando a esa nación en una ebullición de problemas sociales, políticos, militares, paramilitares y de todo orden. Finalmente, se llegó a esta resolución de varios países, solicitada por Naciones Unidas, en orden a actuar. En lo personal, siento algún grado de admiración porque uno de esos países sea el nuestro.

No es un grupo de hombres comunes y corrientes los que van. Son soldados chilenos. Por tratarse de ayuda humanitaria, el Presidente de la República podría haber optado por enviar a Haití cien médicos, enfermeras, profesores u otros profesionales, lo que no requiere consulta al Senado ni a nadie. Pero la opción del mundo, representado en las Naciones Unidas, fue una “fuerza de paz”. Y lo que esas palabras recuerdan es que Haití, como se sabe y como nos hemos informado a través de la prensa y de las autoridades, enfrenta un problema de convulsión interna muy grave, imposible de detener con sus propios medios.

Quiero entender, entonces, que todas estas informaciones fueron objeto de un análisis cabal que finalmente llevó al Presidente de la República a plantear al mundo y al Senado chileno que enviaría a Haití efectivos de nuestras Fuerzas Armadas.

Yo creo en la actitud del Jefe de Estado. Por tal motivo, votaré favorablemente la solicitud. Puede haber muchas dudas y grandes inquietudes con respecto a una eventual acción inconsulta, pero la verdad es que yo no las tengo.

La resolución fue analizada con mucha anticipación. Es efectivo que la estamos estudiando horas después, no semanas después. El Senado comenzó a funcionar hoy, después de su receso. Todo este conflicto culminó hace pocas horas,

el domingo. Hay muchas razones para pensar que era importante una decisión del Presidente de la República. Él sabe perfectamente que está sujeta a lo que el Senado finalmente resuelva. Muchas veces nosotros, con éste y otros gobernantes, hemos estado acostumbrados a señalar que tal norma legal o tal disposición será muy buena para el país si se anuncia antes de que sea discutida en el Parlamento. Son formas y acciones. ¿Qué es lo importante? La información que nos entregan de Haití es que, desde septiembre del año pasado, las clases en ese país se hallan suspendidas. No se puede repartir la ayuda humanitaria que ha estado llegando. Hay muchos problemas. Pero lo más grave y delicado es la situación de convulsión interna, que es tremendamente conflictiva.

¿Qué quiero decir con esto? Que, junto con votar favorablemente la solicitud del señor Presidente de la República, debemos tener conciencia de que el país y el Primer Mandatario giran en torno de este conjunto de soldados chilenos. Temen no sentirse respaldados por toda la institucionalidad. No es oportuno que exista una acción tras la cual queden debilidades en el camino que ellos deben asumir, no por decisión propia, sino porque la autoridad así lo decidió. Tienen que cumplir y lo van a hacer bien.

Posiblemente la resolución amerite en las próximas semanas un debate y análisis político acerca de futuras acciones, a fin de que exista un criterio más definido en la materia, ya que, aparentemente, la globalización no solamente llega a los aspectos económicos, sino también a estos otros en que Chile ha adquirido presencia; no sólo en Haití, sino en otros lugares donde también hay soldados nuestros. Y no recuerdo que cuando otros uniformados partieron se haya producido un debate tan extenso en el Senado.

Espero que Chile tenga éxito en esta misión, que es difícil. Lo va a tener. Tengo completa seguridad en ello. Y mi decisión es apoyar una resolución que, confío, el Presidente la tomó con todos los elementos de juicio en sus manos, para que Chile tenga presencia en Haití, frente a América y el mundo, positiva para ese país y, obviamente, para la defensa de los principios y valores que sustentamos como nación.

Votaré a favor, señor Presidente.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Terminada la discusión.

En votación la solicitud del Presidente de la República.

--(Durante la votación).

El señor PROKURICA.- ¿Me permite, señor Presidente? El Senador señor Romero no se encuentra en la Sala; pero, como Comité, puedo dar fe de que cuando intervino, anunció su voto favorable.

El señor RÍOS.- Así es.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Señor Senador, la votación no se había iniciado.

El señor GAZMURI.- Sí, señor Presidente. Basta con ver a qué hora habló el Senador señor Romero.

El señor PROKURICA.- Como Comité doy fe de que así fue, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Según entiendo, se dijo que la votación comenzaba a las 17:30.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- A las 18.

El señor GAZMURI.- ¿Y a qué hora habló el Senador señor Romero? Tiene que estar registrado.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La votación del señor Senador no va a influir en el resultado.

El señor PROKURICA.- De todas maneras, señor Presidente. El acuerdo era que a partir de las 18 se podía dejar el voto, y el Senador señor Romero se pronunció a favor.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Señor Senador, lo que pasa es que el Reglamento establece como fórmulas de votación “Voto que sí”, “Voto que no”, “Me abstengo” o “Estoy pareado”. La Secretaría no puede deducir del discurso de un Senador -ni está facultada para ello- cómo intenta votar. Ahora, tengo claro que el Senador señor Romero estaba a favor. Así lo manifestó.

El señor VEGA.- Sí, lo dijo.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Ahora debe de estar en Comisión. Lo resolveremos al final.

Continúa la votación.

El señor VEGA.- Señor Presidente, cuesta no expresar aunque sea una breve opinión ante un problema tan apasionante y complejo como éste.

Si revisamos la historia de Chile, veremos que siempre se han presentado momentos tan difíciles como el que nos ocupa. ¡Cómo habrá sido de grande la discusión cuando enviamos tropas a Tarapacá, después de Atacama, o cuando fueron a Lima! Gran discusión política. Y primaron el gran criterio y los intereses de la nación.

Hoy estamos, tal vez, un poco asombrados de que Chile se encuentre en una posición tan difícil. Pero resulta que nuestro país ya está entrando a la liga mayor de naciones, lo cual, desde el punto de vista práctico, requiere también enfrentar situaciones y decisiones sumamente complejas. No sólo se trata de acuerdos comerciales, o tal vez culturales -que es la parte positiva y amigable del asunto-, sino que implica adoptar grandes determinaciones, muchas veces difíciles,

como la que ahora nos ocupa. Esto ya ocurrió con motivo del conflicto en Iraq, donde fue preciso tomar una decisión bastante complicada; en Bosnia o en Kuwait, en que nuestro país, a mi juicio, tuvo sobresaliente participación.

Ése es el presente, el futuro; ésa es la globalidad.

Tenemos que acostumbrarnos al hecho de que hoy día Chile, por fortuna, ha logrado una estatura regional e internacional que le permite ser objeto de estas proposiciones, en este caso nada menos que de Naciones Unidas, que no recurre a cualquier país para esta clase de colaboración. Y se lo pide a nuestra nación porque tiene la estructura, los fundamentos y el profesionalismo para hacerlo.

Quizás faltó aquí una adecuada información de inteligencia. Pero tengo confianza plena en las Fuerzas Armadas de mi país, las conozco muy de adentro, de siempre. Sé que el Ejército y su Estado Mayor, y el Estado Mayor de la Defensa evaluaron en profundidad todos los problemas de inteligencia que una operación de esa índole puede suscitar. Creo que desde el punto de vista operativo no habrá dificultades. Tal vez en el plano jurídico -como lo expresó la Senadora señora Matthei- se presenten algunas.

Por esa razón, me parece que el Gobierno de Chile debe estar muy alerta en su política exterior, a fin de que no se produzcan inconvenientes con nuestro personal a raíz de los inevitables problemas internos que se generarán.

Por supuesto, todos conocemos la historia de Haití. El 80 por ciento de la votación que obtuvo el Presidente que dejó el cargo no me conmueve, porque no dice nada.

Debemos ser bastante realistas en cuanto a reconocer que estamos ante una nación que carece de un Estado formal, que nunca ha tenido un gobierno

estable, y cuya historia está llena de atrocidades dramáticas extremas. Y si la comunidad internacional no actúa en un momento como éste, tan desastroso y crítico para todos nosotros, quiere decir que aquella y las Naciones Unidas no han caminado un paso después de la Segunda Guerra Mundial.

Así que, a mi juicio, el apoyo a Haití hoy día, con la fuerza multinacional para su ordenamiento interno y preparación hacia una formalidad futura, constituye una responsabilidad inevitable, ineludible desde el punto de vista ético y moral de las Naciones Unidas.

Por ello, considero que la participación de Chile, la decisión política de hacerlo, es legítima y oportuna, porque otorga a nuestro país, no diré una ventaja, pero sí una posición disuasiva producto de su ordenamiento interno, del profesionalismo de sus distintas instituciones de Estado.

Quizás, faltaron aquí la modernización; la Agencia Nacional de Inteligencia, y la apreciación global y política estratégica de apoyo a la decisión, que no estuvo presente en el Senado. Pero, en mi concepto, en este debate han quedado claramente establecidos muchos puntos relacionados con esta materia.

Por esa razón, porque tengo confianza en nuestro país, voto que sí.

El señor CANESSA.- Señor Presidente, me pronunciaré a favor de la solicitud. Sin embargo, deseo expresar responsablemente que lo hago para no contribuir a que se deje al país, concretamente al Presidente de la República, en la estacada, debido a que se tomó una resolución, que fue anunciada a toda la nación y la comunidad internacional, cuando no se habían dado la totalidad de los pasos que nuestra institucionalidad exige, situación que, a mi modo de ver, es grave y que no debiera repetirse.

Voto a favor.

El señor GARCÍA.- Señor Presidente, ante todo, deseo señalar que, a mi juicio, quienes deben asumir la regularización de la situación que vive Haití son principal, y tal vez exclusivamente, las Fuerzas Armadas de Francia y de Estados Unidos.

Francia, luego de reconocer la independencia de Haití, condenó a esa nación pobre al pago de 150 millones francos, el que tuvo que hacer por más de 80 años. ¡Durante 85 años -hasta 1922- estuvo pagando dinero por el reconocimiento de su independencia!

Entonces, hoy día decimos que es un país pobre, que no tiene acceso a la educación, a la salud, a la vivienda, pero no señalamos quiénes son los verdaderos responsables de los niveles extremos de miseria en que se desenvuelve el pueblo haitiano.

Y qué decir de la responsabilidad que han tenido también los diversos gobiernos norteamericanos a través de sus distintas acciones, los cuales, además de tener a la población de dicho país sufriendo hambre en sus narices, no han sido capaces de desarrollar oportunamente los programas de apoyo, de desarrollo indispensables para impedir la pobreza, que muchas veces es el caldo de cultivo para la inestabilidad de los gobiernos.

Por eso, tengo el convencimiento de que las tropas chilenas no deben ir a dicho país, de que no nos corresponde exponer a compatriotas nuestros a perder sus vidas, a derramar su sangre por males a los que nosotros jamás hemos contribuido a que se produzcan.

Por lo demás, señor Presidente, quiero expresar aquí que si el día de mañana surgen críticas de organismos internacionales en el sentido de que nuestras

Fuerzas Armadas fueron a Haití a violar derechos humanos, de que están recurriendo a violencia extrema, ¿qué voces se van a alzar para proteger y defenderlas?

Se dirá que me estoy poniendo en una situación extrema.

Excúseme, señor Presidente, pero hace un par de semanas nuestras Fuerzas Armadas en el norte tuvieron que detener a una persona que ingresaba ilegalmente al territorio nacional, y para hacerlo ella fue muerta.

¿Qué dijo la Ministra de Defensa? Que ordenaría investigar los procedimientos que se habían usado.

Eso fue lo que la prensa recogió.

¿Y dónde está el respaldo a nuestras Fuerzas Armadas cuando actúan en defensa de nuestra soberanía e integridad territorial? Estoy de acuerdo en que el hecho que relato fue tremendamente doloroso. Pero a nuestras Fuerzas Armadas hay que respetarlas siempre, hay que quererlas siempre y hay que apoyarlas siempre.

Me parece claramente un contrasentido y una profunda contradicción que la vida, la sangre de nuestras Fuerzas Armadas, sea útil para ir a restablecer el orden y la paz en Haití, pero que no haya sido útil ni necesaria para restablecer el orden, la paz y la prosperidad el 11 de septiembre de 1973, aquí, en nuestra propia patria, en nuestro propio Chile, para darnos libertad y un mejor futuro.

Voto que no.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba la solicitud (31 votos contra 11).

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Coloma, Espina, Fernández, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Larraín, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz-Esquide, Sabag, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Arancibia, Ávila, Cordero, Chadwick, García, Horvath, Lavandero, Martínez, Matthei, Orpis y Stange.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor GARCÍA:

Al señor Superintendente de Seguridad Social, consultando sobre forma como se está materializando la CREACIÓN DE NUEVOS CUPOS DE PENSIONES ASISTENCIALES, y al señor Gobernador Provincial de Cautín, acerca de REQUISITOS DE ORGANIZACIONES PARA POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL FONDO SOCIAL.

Del señor HORVATH:

Al señor Ministro de Economía y al señor Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, pidiendo antecedentes sobre PROCEDIMIENTOS PARA ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Del señor NARANJO:

A la señora Ministra de Relaciones Exteriores, solicitándole información acerca de AGREGADURÍAS DE FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS EN SERVICIO EXTERIOR, y a la señora Ministra de Defensa Nacional, pidiéndole antecedentes relativos a PERTENENCIA DE TRES CIUDADANOS A EJÉRCITO DE CHILE y a PRECISIÓN DE RAMA DEL EJÉRCITO DONDE PRESTARON FUNCIONES DOS EX OFICIALES.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Honorable señor Prokurica.

TRANSMISIONES DE INTERNET POR LÍNEAS DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA. OFICIO

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, desde hace algún tiempo ha aparecido en los medios de comunicación la posibilidad de transmitir el servicio de Internet a través de las líneas de conducción eléctrica, sistema que consiste en sobremontar señales de radiofrecuencia de considerable intensidad sobre los cables de poder. Esta tecnología, denominada PLC, produce gran interferencia en las

radiocomunicaciones y radiodifusión de onda corta, afectando incluso las emisiones locales de VHF.

Tomando en cuenta que un sistema como el descrito se ha pretendido implementar, o se ha implementado, en otros países del mundo, produciendo severos problemas a las radiocomunicaciones, es que planteo mi preocupación, habida cuenta de que están pendientes en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones solicitudes para poner en práctica esta tecnología.

El sistema PLC -reitero- produce interferencias severas en las transmisiones de onda corta en operación, en algunos casos impidiendo por completo el funcionamiento de estos servicios. Si consideramos que en nuestro país, en el espacio radioeléctrico, además de las radioemisoras, operan instituciones tales como Carabineros, Fuerzas Armadas, la ONEMI, Gobierno Interior, postas de salud y Radioaficionados de Chile (agrupación de personas que presta un servicio de incalculable valor a la comunidad, especialmente en momentos de catástrofes, de las que nuestro país es objeto frecuentemente), resulta entonces muy importante tener en cuenta al momento de tomar una decisión, el evitar que esos servicios puedan verse afectados por una tecnología como la descrita, sin disponer elementos de resguardo que impidan sus nocivos efectos.

Una consecuencia inmediata de la masificación del sistema PLC sin una adecuada atenuación de las radiaciones no esenciales provocará la inutilización de prácticamente todas las estaciones que operen en el rango de 2 a 30 megahercios en las zonas en que este servicio funcione.

Es por esto que vengo en solicitar que se oficie al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que considere tales antecedentes y los

señalados también por otras instituciones, como la Federación de Clubes de Radioaficionados de Chile (FEDERACHI), al momento de resolver respecto de dichas solicitudes.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor BOMBAL (Vicepresidente).- El resto de los Comités no hará uso de sus respectivos tiempos.

Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 21:54.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS**DOCUMENTOS****1**

MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE
MODIFICA LOS CÓDIGOS PROCESAL PENAL Y PENAL EN DIVERSAS MATERIAS
RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA REFORMA PROCESAL PENAL
(3465-07)

Honorable Senado:

Tengo el honor de someter a la consideración de esa H. Corporación un proyecto de ley que tiene por objeto introducir modificaciones al Código Penal y al Código Procesal Penal, en diversas materias que permitan mejorar el funcionamiento de la reforma procesal penal.

ANTECEDENTES.

Tal y como se ha señalado en reiteradas oportunidades, la reforma procesal penal es un proceso gradual de instalación de un nuevo sistema de enjuiciamiento criminal, que exige

una permanente evaluación de su puesta en marcha en las distintas regiones, con la finalidad de ir detectando a tiempo aquellas dificultades que pueden producir una disfuncionalidad grave para el objetivo de implementación exitosa que se busca.

Como Gobierno, hemos impulsado ya algunas reformas legales al nuevo Código Procesal Penal, que nos han parecido necesarias a la luz de las investigaciones académicas y demás evaluaciones realizadas por las propias instituciones, así como por el Ministerio de Justicia. Asimismo, durante el año recién pasado, se han presentado diversas mociones parlamentarias tendientes a reformar el Código Procesal Penal, producto de las diferentes evaluaciones que de la misma se han efectuado, todas las cuales dan cuenta de lo exitoso de su implementación, sin perjuicio de evidenciar algunas dificultades en su funcionamiento que el Gobierno que presido, nuevamente, ha estimado fundamental enmendar a la brevedad.

De allí que el proyecto de ley que presento a vuestra consideración, ha sido elaborado a partir del debate jurídico, político y académico originado, entre otros, por dichas iniciativas, así como por un anteproyecto de modificaciones remitido por el Ministerio de Justicia a todos los organismos técnicos y políticos involucrados en la reforma procesal penal, a principios del año 2003.

Con posterioridad a dicho anteproyecto de modificaciones al Código Procesal Penal y al Código Penal, se han recibido las

observaciones que el mismo les merecía tanto al Ministerio Público, a la Defensoría Penal Pública, a la Corte Suprema, a la Asociación Nacional de Magistrados, a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones de Chile, entre otros.

Por otra parte, es necesario señalar que un insumo fundamental para la redacción de las propuestas ha sido el trabajo realizado por la Comisión de Expertos, designada por el Ministro de Justicia, para evaluar la implementación de la reforma procesal penal, con motivo de la postergación en seis meses para la puesta en marcha de la reforma procesal penal en la Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, se han tenido presente las evaluaciones, críticas y propuestas de los H. Senadores que han intervenido durante las tres sesiones dedicadas a analizar el funcionamiento de la reforma procesal penal en la sala del Senado.

Todas estas propuestas han sido previamente conocidas por las principales instituciones involucradas en la implementación de la reforma procesal penal, habiendo sido escuchadas, además, de un modo expreso en la Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal, acerca de sus opiniones en relación a los temas que requerían modificación legal.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES.

Teniendo a la vista los antecedentes ya comentados, el Gobierno, con el presente proyecto de ley, se ha planteado esencialmente cumplir con tres objetivos fundamentales:

1. Agilizar la persecución penal.
2. Evitar zonas de impunidad en la persecución criminal.
3. Corregir errores normativos que han ido quedando en evidencia con la gradual entrada en vigencia de la reforma procesal penal.

1. Agilizar la persecución penal.

Todas las evaluaciones efectuadas de la reforma procesal penal muestran que la instalación de la misma no ha estado exenta de dificultades, pese a lo cual puede considerarse en general como muy exitosa.

Sin embargo, existen algunos problemas en su funcionamiento, que se han ido detectando con las mismas evaluaciones. Uno de estos temas es, precisamente, el de la esperada agilidad de la persecución penal. En efecto, ha habido encontradas interpretaciones, que han originado agudos conflictos, en lo que dice relación con las atribuciones policiales para los efectos de detener en hipótesis de flagrancia, así como para operar con rapidez en la persecución de un imputado que huye de las fuerzas policiales y, en general, en relación con las

atribuciones de los organismos policiales para aumentar la eficacia de la persecución penal.

Como Gobierno, lo hemos reiterado en variadas oportunidades: la consolidación de un Estado democrático de Derecho requiere de la profundización del goce cotidiano de los derechos por todos los ciudadanos. Y esta máxima, a la que estimamos haber contribuido notablemente, no puede traducirse en una brecha de tal magnitud, que ponga obstáculos innecesarios a la persecución penal, en desmedro de las víctimas de los delitos de común ocurrencia en nuestro país.

Sabemos que el remedio para disminuir la delincuencia no se encuentra precisamente en el proceso penal. Este es un mero instrumento que contribuye, de un modo colateral, a dicho propósito; pero no es una panacea que permitirá poner término a este fenómeno tan propio de las sociedades modernas. Las percepciones ciudadanas son cada vez más sensibles al fenómeno de la delincuencia y, en consecuencia, se tiende a buscar en todas las instituciones la respuesta más eficaz para dar con la solución a dicho problema. Y se visualiza al proceso penal como la herramienta más idónea con tal fin, lo que constituye un evidente error de principios, que no tiene presente que el proceso penal

opera cuando el delito ya ha sido cometido, esto es, tiene un efecto esencialmente represivo, más que preventivo.

Sabemos, asimismo, de la crisis del Derecho Penal a nivel mundial. Los penalistas continúan con la búsqueda de respuestas eficaces, también desde su disciplina, al fenómeno de la delincuencia, con la finalidad de contribuir a su disminución. Pero los estudios empíricos y la gran mayoría de las investigaciones, nos han mostrado que la prevención general o especial no pasa de ser una esperanza para justificar la necesidad de la pena, sin que en la práctica nos muestre una real eficacia de cualquiera de ellas. Dicho con otras palabras, la mayor penalización de las conductas, no necesariamente nos lleva al cambio de los comportamientos humanos, especialmente de aquellos ciudadanos que han optado por un camino al margen del ordenamiento jurídico.

Estamos convencidos que allí se encuentra el desafío principal de las sociedades contemporáneas, que deben lidiar cotidianamente con estos fenómenos, en un contexto cultural de vigencia plena de los derechos ciudadanos, y que por ende, rechaza la vulneración de dichos derechos en función de aumentar la eficacia de la persecución penal. Debemos ser capaces de aumentar ésta, sin que el costo de la misma sea de tal magnitud que finalmente terminemos barriendo con las garantías del debido proceso.

En esta perspectiva, entonces, las intervenciones legislativas a textos normativos como los Códigos Procesal Penal y Penal deben ser muy precisas, con la mesura y claridad suficientes como para no poner en riesgo el sistema de enjuiciamiento criminal en su conjunto, en proceso de ajustes precisamente a causa de la reforma procesal penal.

Con relación a la agilización de la persecución criminal, de lo que se trata es de identificar con total nitidez el origen de las dificultades observadas en la puesta en práctica de la reforma procesal penal, diferenciando aquellas cuestiones que dicen relación con una inadecuada preparación de las policías para enfrentar el proceso de cambios –que debe ser resuelta con una adecuada capacitación, un afinamiento de los mecanismos de coordinación entre ellas, así como un direccionamiento más fino por parte del ministerio público en la definición de sus criterios de actuación en la persecución penal-, de aquellas otras cuestiones que tienen su raíz en las normas jurídicas. Sólo en este último caso resulta responsable y sensato intervenir legislativamente, en la medida que exista la certeza de la necesidad inminente de la modificación legal.

Es precisamente en función de los argumentos expresados que hemos optado por el camino de la selectividad, esto es, hemos recogido sólo algunas de las propuestas legislativas planteadas en esta dirección por las instituciones de la reforma

procesal penal y, especialmente, por la ya citada Comisión de Expertos nombrada por el señor Ministro de Justicia con la finalidad de evaluar la puesta en marcha de la reforma procesal penal.

En efecto, estimamos que hay materias que deberán esperar un tiempo más para poder tener esa certeza que señalábamos, sin correr el riesgo de introducir modificaciones que alteren el diseño mismo de las instituciones procesales, provocando efectos indeseados por todos. Sólo el origen normativo del problema nos permite disponer de una mirada certera para plantear las modificaciones necesarias.

Es así como hemos considerado necesario introducir las siguientes modificaciones:

a. Extensión de hipótesis de flagrancia a situación en que un individuo es señalado por la víctima o un tercero como el perpetrador de un delito que se hubiere cometido en un tiempo inmediato.

b. Autorización normativa a las policías para que, en situaciones excepcionales en que, encontrándose en persecución de un imputado que debiere ser detenido, de no mediar su intervención inmediata se frustraría la diligencia, permitiéndole en esos casos entrar en un lugar cerrado sin necesidad de

autorización judicial, para el efecto de practicar la detención del perseguido.

c. Consagración normativa expresa de las órdenes verbales de detención.

d. Facultad para que el control de la detención sea efectuado por el juez de garantía del lugar en que la detención se practica, aun cuando la orden emane de un juez distinto.

e. Explicitación de las atribuciones para que el ministerio público imparta instrucciones generales a las policías para la realización de diligencias inmediatas de investigación en delitos de común ocurrencia.

Todas estas materias, estamos convencidos, requieren de leves ajustes, en que sin alterar el delicado juego de garantías y eficacia, contribuya sensiblemente al fin buscado de agilizar la persecución penal.

2. Evitar zonas de impunidad en la persecución criminal.

Así como estamos convencidos de la necesidad de consolidar las instituciones democráticas, en el seno de un Estado íntegramente sujeto al Derecho, tenemos también la certeza de la esperanza que la ciudadanía pone en el Estado para lograr la satisfacción de sus necesidades, una de las cuales consiste en la tranquila y sana convivencia de todos.

La seguridad de que los ciudadanos puedan transitar libremente por las calles, exige del Estado un esfuerzo por

controlar el fenómeno de la delincuencia, al que veníamos aludiendo; accionar de los órganos estatales que sólo puede ser cumplido en el marco constitucional y legal de plena vigencia de los derechos humanos.

Este objetivo creemos que se logra si se adoptan medidas eficaces tendientes a evitar zonas de impunidad en la persecución criminal.

Para ello, si bien es cierto se requiere de medidas administrativas, que tiendan a mejorar la coordinación de todos los organismos que intervienen desde distintas perspectivas en la persecución criminal, así como del mejoramiento de los procedimientos, de la capacitación de las policías y del fortalecimiento de los organismos auxiliares de la Administración de Justicia, no es menos cierto que se requiere efectuar algunos ajustes normativos en materias sensibles a esta percepción de impunidad de la ciudadanía.

De allí es que, para cumplir con dicha finalidad, en el presente proyecto de ley se plantean las siguientes reformas legales:

a. Perfeccionamiento de la regulación de la prisión preventiva, distinguiendo de mejor manera las causales que la hacen improcedente, de modo de evitar una automatización en su

interpretación, en desmedro de la cualidad cautelar de esta medida.

b. Otorgamiento de facultades a la policía para detener a quienes se encuentren con órdenes pendientes, o que sean sorprendidos en violación flagrante de las medidas cautelares personales que le hubieren sido impuestas o al que violare la condición impuesta para protección de otras personas, en el contexto de la suspensión condicional del procedimiento.

c. Consagración normativa expresa de citación de la víctima a la audiencia en que se discuta la suspensión condicional del procedimiento.

d. Modificaciones al procedimiento simplificado, tendientes a permitir de un modo expreso formalización de la investigación, antes de la realización de la audiencia del simplificado; consagración de una segunda audiencia para la realización del juicio simplificado; modificación del artículo 395° relativo a la admisión de responsabilidad, con la finalidad de evitar su aplicación extrema, permitiendo aplicación de penas proporcionales al delito.

e. Modificaciones al procedimiento abreviado, con la finalidad de facilitar su aplicación en cualquier etapa de la investigación hasta la audiencia de preparación del juicio oral,

incorporando la posibilidad de negociación de pena en la audiencia como consecuencia de la aceptación de los hechos.

f. Modificaciones al Código Penal, que implican toda una reformulación de la regulación relativa al falso testimonio, que pasa a denominarse en el proyecto como falsedades vertidas en el proceso, con la finalidad de incorporar expresamente la falsedad en las declaraciones, informes o interpretaciones efectuadas ante el ministerio público por testigos, peritos o intérpretes.

Tratándose de las modificaciones al Código Penal, cabe señalar que éstas persiguen asegurar la continuidad de la eficacia práctica de aquel conjunto de disposiciones punitivas dedicadas a proteger la adecuada actividad de los órganos de la justicia, especialmente de la justicia del crimen. En este contexto, destacan de un modo especial las disposiciones referidas al falso testimonio, en el § 7 del Título IV del Libro II del Código Penal.

Como se sabe, con la reforma procesal penal se ha venido a superar la situación de un juez que concentraba en sus manos las labores de investigación, acusación y juzgamiento, en el marco de un procedimiento escrito condicionado fuertemente por la delegación de funciones y, consecuentemente, por la mediación en la recepción de las pruebas, así como por la tasación legal de las mismas y la escasa intervención de las partes en dicha recepción.

Ahora se asiste al advenimiento de un sistema donde los roles procesales están repartidos: por una parte un fiscal del Ministerio Público, encargado exclusivo de la investigación preliminar, con facultades para exigir y recibir todos los antecedentes que puedan servir de base para un juicio, controlado por un juez de garantías que en el ejercicio de sus funciones también requiere y aprecia antecedentes variados; por otra parte, un tribunal de juicio oral llamado a recibir la prueba en juicio en un procedimiento marcado por la oralidad, la contradicción, la inmediación y la publicidad. A todo aquello se suma un activo rol de las partes acusadoras y defensoras y la superación de la prueba tasada por un sistema de libre valoración de la prueba. Es a esta realidad a la cual debe adecuarse el § 7 del Título IV del Libro II del Código punitivo.

Ahora bien, la oportunidad no sólo ha parecido propicia para efectuar las modificaciones indispensables requeridas por la Reforma Procesal Penal. También resulta indicada para superar algunas deficiencias o vacíos importantes en las disposiciones vigentes, muchos de los cuales han sido reiteradamente apuntados por los especialistas, y que en el marco de la reforma se aprecian con aún mayor claridad. No debería postergarse su perfeccionamiento en circunstancias en que precisamente se está revisando la materia.

La principal novedad está dada por el hecho de que, junto al tipo principal y tradicional, consistente en faltar a la verdad ante un tribunal, se ha introducido el tipo de falso testimonio ante el Ministerio Público, órgano que a partir de ahora pasa a ser el responsable exclusivo de la investigación criminal. Parece indiscutible que las declaraciones falsas prestadas ante el órgano encargado por la Constitución y la ley para realizar las investigaciones de los hechos constitutivos de delito y para ejercer la acción penal pública, constituyen un atentado grave contra el funcionamiento del sistema de justicia criminal, entorpeciendo su actuar y, en algunos casos, conduciéndolo al fracaso o, peor aún, a decisiones gravemente injustas.

Aquella situación no puede dejar indiferente al Derecho Penal. Si bien las declaraciones falsas prestadas ante el Ministerio Público durante la investigación, en principio, no constituyen prueba, no puede desconocerse que tienen importantes efectos prácticos, por ejemplo, como fundamento de medidas cautelares personales. Incluso, en algunos casos, pueden servir de prueba suficiente para la dictación de una sentencia, como ocurre con el procedimiento abreviado. Con todo, se aprecia claramente que estas conductas no alcanzan la gravedad que revisten las declaraciones falsas prestadas ante un tribunal que, como tal, ejerce directamente funciones jurisdiccionales,

diferencia ésta de gravedad que se expresa de modo claro en las distintas penas asignadas a una y otra hipótesis.

En este contexto de reforma al párrafo en cuestión, otros cambios se han visto también como necesarios: ampliar el círculo de las personas que pueden ser sujeto activo del delito, como el caso del perito; introducir una norma especial sobre retractación, un fértil instrumento de política criminal, muy recurrido en derecho comparado; en línea con las bases de la culpabilidad, aclarar la situación de los menores de 18 años y de aquellos que pudieran verse a sí mismos o a sus parientes cercanos en riesgo de ser objeto de una persecución penal si prestasen declaración ajustada a la verdad.

En materia de penalidad, la reorganización de los tipos ha conducido a preferir un marco más flexible, en general equivalente a la situación anterior, si bien moderando el extremo superior, por cuanto la gravedad del falso testimonio –por innegable que ésta sea– se aviene más a su tratamiento como simple delito y nunca como crimen, como en su hipótesis más grave hace el texto vigente. Simplemente no admite examen el que la pena de un falso testimonio pueda coincidir con la pena mínima del homicidio simple y superar la pena mínima de la violación.

A lo anterior debe sumarse que en las hipótesis más graves, esto es, precisamente tratándose de investigaciones o

causas criminales, las condiciones que en el nuevo sistema procesal penal rodean el testimonio –inmediación, interrogatorio cruzado, en muchos casos publicidad, etc.– constituyen, mucho más que la severidad de las penas, la principal herramienta para detectar y reprimir las falsedades. Por otra parte, debe destacarse la introducción de la pena de suspensión de profesión titular para los abogados, intérpretes y peritos que incurren en las conductas típicas, por la especial responsabilidad que les cabe precisamente en razón de su profesión.

En otro orden de cosas, se ha querido aprovechar la oportunidad legislativa con el fin de mejorar los confusos términos en que actualmente está redactada la conducta típica de perjurio del artículo 210 del Código Penal.

Por último, se ha querido establecer una mayor armonía entre las disposiciones relativas al falso testimonio y aquellas que regulan la negativa injustificada del testigo a declarar.

Esta materia se regula fundamentalmente en el inciso segundo del artículo 299 del nuevo Código Procesal Penal, que actualmente, mediante una remisión al artículo 240 del Código de Procedimiento Civil, tipifica como delito tal negativa. Esta regulación conduce al contrasentido de imponer penas tendencialmente más graves a quien se niega injustificadamente a declarar que a quien declara en falso, situación que manifiestamente requiere corrección. Más todavía, aun cuando se

redujera la penalidad del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil, de todos modos la tipificación autónoma de la renuencia como delito parece inapropiada y desproporcionada, tratándose de una hipótesis que, en rigor, puede y debe resolverse mediante los medios de apremio con que cuentan los jueces. Así, quedando expresamente a salvo la eventual responsabilidad penal del testigo renuente por otro título, se propone la aplicación de un arresto por vía de apremio hasta que preste declaración, arresto que, en todo caso, no puede extenderse por más de cinco días.

3. Corrección de errores normativos del Código Procesal Penal.

Como toda obra humana, la práctica concreta ha revelado que el Código Procesal Penal adolece de algunos errores normativos, que originan algunas dificultades interpretativas, que resulta necesario corregir, con la finalidad que su implementación en todo el país se efectúe habiendo previamente corregido omisiones, errores de cita, etc.

En esta dirección, se incorporan modificaciones al artículo 131º, con la finalidad de precisar que las policías deben poner a los detenidos a disposición del juez de garantía, a través del personal de Gendarmería respectivo existente al interior del tribunal; al artículo 280º, para corregir la remisión a un párrafo inexistente; al artículo 281º, para hacer coincidir la posibilidad de apelación que se concede en contra del auto de apertura del juicio

oral y el momento en que se entiende firme para los efectos de su remisión al tribunal del juicio oral en lo penal; al artículo 331° letra a), para incorporar como declaraciones que pueden ser introducidas a través de lectura en el juicio, la prueba anticipada rendida en el extranjero; al artículo 447°, para eliminar la expresión “libertad provisional”, que ya no tiene sentido en el contexto del nuevo sistema de enjuiciamiento criminal, y al artículo 470°, para regular de un modo expreso la situación de las especies incautadas o recogidas durante una investigación, que quedan bajo la custodia del ministerio público y que se resuelve archivar provisionalmente.

Finalmente, se ha incorporado una modificación al artículo 6° transitorio de la Ley N° 19.665, que reformó el Código Orgánico de Tribunales, para crear las llamadas Comisiones Regionales de Coordinación de la Reforma Procesal Penal, como una manera de fortalecer a ese nivel el necesario trabajo en conjunto de las instituciones directamente involucradas en la marcha del nuevo sistema de enjuiciamiento criminal, que permita una observación y evaluación más directa del funcionamiento de la reforma procesal penal en cada región.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del H. Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Procesal Penal:

1) Agrégase, en el inciso tercero del artículo 9º, a continuación del punto final (.), que pasa a ser seguido (.), la siguiente frase: “De igual forma y en los mismos casos podrá solicitarse y otorgarse toda orden judicial.”.

2) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 70:

a) Modifícase el inciso segundo en la forma que se indica:

i. Intercálase en el primer párrafo, a continuación de la palabra “diligencias”, la expresión “u órdenes”.

ii. En el segundo párrafo, intercálase, a continuación de la palabra “diligencia” la frase “o cumplida la orden”.

b) Incorpórese el siguiente inciso 3º, nuevo:

“Lo dispuesto en el inciso precedente también tendrá lugar en los casos que haya de realizarse el control de la detención fuera del territorio jurisdiccional del tribunal del que haya emanado la orden respectiva.”.

3) En el artículo 87, incorpórase, a continuación del punto final (.), que pasa a ser seguido (.), la siguiente oración:

“Asimismo, podrá impartir instrucciones generales relativas a la realización de diligencias inmediatas para la investigación de delitos de común ocurrencia, que no revistan características especiales.”.

- 4) Sustitúyese el inciso final del artículo 129, por el siguiente:

“La policía deberá, asimismo, detener al sentenciado a penas privativas de libertad que hubiere quebrantado su condena, al que se fugare estando detenido, al que tuviere orden de detención pendiente, a quien fuere sorprendido en violación flagrante de las medidas cautelares personales que le hubieren sido impuestas y al que violare la condición del art. 238º letra b) a la que estuviere sometido para protección de otras personas.”.

- 5) Reemplázase la letra e) del artículo 130, por la siguiente:

“e) El que personas asaltadas, heridas o víctimas de un delito, que reclamaren auxilio, o terceros, señalaren como autor o cómplice de un delito que se hubiere cometido en un tiempo inmediato.”.

- 6) Agrégase al artículo 131 el siguiente inciso 3º, nuevo:

“Para los efectos de poner a disposición del juez al detenido, las policías cumplirán con su obligación legal dejándolo bajo la custodia del personal de Gendarmería del respectivo tribunal.”.

- 7) Sustitúyese el artículo 141, por el siguiente:

“**Artículo 141.** *Improcedencia de la prisión preventiva.* No se podrá ordenar la prisión preventiva cuando esta aparezca desproporcionada en relación con la gravedad del delito, las circunstancias de su comisión y la sanción probable.

Tampoco procederá la prisión preventiva:

- a) Cuando el delito imputado estuviere sancionado únicamente con penas pecuniarias o privativas de derechos.

b) Cuando se tratare de delitos de acción privada.

Si el delito imputado estuviere sancionado con una pena privativa o restrictiva de libertad, de duración no superior a la de presidio o reclusión menores en su grado mínimo o bien cuando el imputado pudiere ser objeto de alguna de las medidas alternativas a la privación o restricción de libertad contempladas en la ley y existiere una necesidad cautelar especialmente relevante, el tribunal impondrá preferentemente, alguna de las medidas cautelares contempladas en el artículo 155, a menos que estimare que, en el caso concreto, la prisión preventiva resulta indispensable para satisfacer la necesidad cautelar.

Podrá en todo caso decretarse la prisión preventiva en los eventos previstos en el inciso segundo, cuando el imputado hubiere incumplido alguna de las medidas cautelares previstas en el párrafo 6° de este Título o cuando el tribunal considere que el imputado pudiere incumplir su obligación de permanecer en el lugar del juicio hasta su término y presentarse a los actos del procedimiento y a la ejecución de la sentencia, inmediatamente que fuere requerido o citado de conformidad a los artículos 33° y 123°. Se decretará también la prisión preventiva del imputado que no hubiere asistido a la audiencia del juicio oral, resolución que se dictará en la misma audiencia a petición del fiscal o del querellante.

La prisión preventiva no procederá respecto del imputado que se encontrare cumpliendo efectivamente una pena privativa de libertad. Si por cualquier motivo fuere a cesar su cumplimiento efectivo y el fiscal o el querellante estimaren procedente esta medida cautelar, o alguna de las medidas previstas en el párrafo siguiente, podrán recabarla anticipadamente de conformidad a las disposiciones de este Párrafo, a fin de que, si el tribunal acogiere la solicitud, la medida se aplique al imputado en cuanto cese el cumplimiento efectivo de la pena, sin solución de continuidad.”.

8) En el artículo 154, incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9 para los casos urgentes. En esos casos, la orden deberá ser intimada verbalmente, sin perjuicio de la entrega posterior de la orden escrita.”.

9) Reemplázase el inciso segundo del artículo 190 por el siguiente:

“Si el testigo citado no compareciere sin justa causa, se le impondrá la medida de apremio prevista en el inciso primero del artículo 299. Si, compareciendo, se negare injustificadamente a declarar, se le impondrá la medida de apremio prevista en el inciso segundo del mismo artículo 299.”.

10) Agrégase al artículo 206, el siguiente inciso 2º, nuevo:

"Asimismo, la policía podrá ingresar a un lugar cerrado cuando se encuentre en actual persecución del individuo a quien debiere detener y exista riesgo cierto de verse frustrada la diligencia, para el sólo efecto de practicar la respectiva detención.”.

11) Sustitúyese el actual inciso 4º del artículo 237, por el siguiente:

"Si el querellante o la víctima asistieren a la audiencia en que se ventilare la solicitud de suspensión condicional del procedimiento, deberán ser oídos por el tribunal. Con este fin el tribunal citará a la víctima por cualquier medio que asegure su conocimiento. Si la víctima citada no compareciere se llevará adelante la audiencia sin su participación.”.

12) En el artículo 280 reemplázase, en su inciso segundo, la frase “Párrafo 3° del Título VIII del Libro Primero” por la frase “Párrafo 6° del Título III del Libro Segundo”.

13) En el inciso primero del artículo 281 reemplázase la frase “a su notificación” por la frase “al momento en que quede firme.”.

14) Reemplázase el inciso segundo del artículo 299, por los siguientes dos incisos:

“El testigo que se negare sin justa causa a declarar podrá ser mantenido en arresto hasta que prestare su declaración. Con todo, el arresto no podrá en caso alguno extenderse por más de 5 días.

Lo previsto en los incisos precedentes se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere afectar al testigo rebelde.”.

15) Introdúcese en el artículo 315, el siguiente inciso final, nuevo:

“No obstante, de manera excepcional, las pericias consistentes en análisis de alcoholemia o aquellas que recaigan sobre sustancias estupefacientes o psicotrópicas, podrán ser incorporadas al juicio oral en base al informe respectivo. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho que asiste a los intervinientes de solicitar, en casos fundados, la comparecencia personal del perito respectivo.”.

16) Incorpórase en la letra a) del artículo 331, a continuación del numeral “191”, el guarismo “, 192”.

17) Agréganse al artículo 390, a continuación del inciso primero, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso 2° a ser 4°:

"El fiscal podrá sustituir por un requerimiento la formalización de la investigación que ya hubiere realizado, en cuyo caso el juez deberá ordenar la prosecución del proceso conforme a las reglas de este título.

Asimismo, si habiendo presentado acusación, la pena requerida no excede de presidio o reclusión menores en su grado mínimo y no es posible llevar el caso al procedimiento abreviado, la acusación se tendrá como requerimiento y la audiencia de preparación del juicio oral se conformará a lo previsto en este título, citándose al término de la misma al juicio simplificado correspondiente.”.

18) Modifícase el artículo 391° en la forma que se indica:

- a) Elimínase en la actual letra d) la conjunción “y”, sustituyéndose la coma (,) por un punto y coma (;).
- b) Intercálase a continuación del literal d), la letra e), nueva, pasando la actual a ser f):

“e) La pena solicitada por el requirente, y”.

19) Modifícase el inciso primero del artículo 393 en el siguiente sentido:

- a) Reemplázase el título “Preparación del juicio.” por “Citación a audiencia.”.
- b) Sustitúyese la frase “citará a todos los intervinientes al juicio” por “citará a todos los intervinientes a la audiencia a que se refiere el art. 395 bis”.

20) Agrégase en el artículo 394, a continuación del punto final (.) que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo, nuevo:

"Asimismo, el fiscal podrá proponer la suspensión condicional del procedimiento, si se cumplieren los requisitos del artículo 237.”.

21) En el artículo 395, sustitúyese el inciso 2º, por el siguiente:

“Si el imputado admitiere su responsabilidad en el hecho, el tribunal dictará sentencia inmediatamente. En estos casos, el juez no podrá imponer una pena superior a la solicitada en el requerimiento, permitiéndose la incorporación de antecedentes que sirvan al efecto de acreditar circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, para la determinación de la pena a aplicar. Para los efectos de lo dispuesto en el presente inciso, el fiscal podrá modificar la pena requerida, con la finalidad de que el imputado admita su responsabilidad.”.

22) Incorpórase, a continuación del artículo 395, el siguiente artículo 395 bis, nuevo,:

"Artículo 395 bis. *Preparación del juicio simplificado.* Si el imputado no admitiere responsabilidad, el juez procederá, en la misma audiencia, a la preparación del juicio simplificado, el cual tendrá lugar inmediatamente, si ello fuere posible, o a más tardar dentro de quinto día.

Será especialmente materia de preparación del juicio simplificado, la autorización por parte del juez para admitir la presentación de informes periciales escritos y eximir la comparecencia del perito, cuando dichos informes, por su estandarización, mecanización u otra característica análoga, ofrezcan suficientes garantías de autenticidad en su producción y claridad en sus resultados. Sin embargo, si alguna de las partes planteara una línea de examen concreta, relevante y plausible, la comparecencia del perito no podrá ser substituida por la presentación de su informe."

23) Derógase el artículo 398.

24) Elimínase, en el inciso 1º del artículo 406, la frase “, en la audiencia de preparación del juicio oral”.

25) Sustitúyese el artículo 407, por el siguiente:

"Artículo 407. *Oportunidad para solicitar el procedimiento abreviado.* Una vez formalizada la investigación, la tramitación de la causa conforme a las reglas del procedimiento abreviado podrá ser acordada en cualquier etapa del procedimiento, hasta la audiencia de preparación del juicio oral.

Si no se hubiere deducido aún acusación, el fiscal y el querellante en su caso, las formularán verbalmente en la audiencia que el tribunal convoque para ventilar el procedimiento abreviado, y a la que deberá citar a todos los intervinientes. Deducidas verbalmente las acusaciones, se procederá en lo demás en conformidad a las reglas de este título.

El fiscal y el acusador particular podrán modificar la acusación que ya hubieren deducido según las reglas generales, así como la pena requerida, a fin de permitir la tramitación del caso conforme a las reglas de este título. Para estos efectos, la aceptación de los hechos a que se refiere el inciso 2° del artículo 406° podrá ser considerada por el fiscal como suficiente para estimar que concurre la circunstancia atenuante de colaboración sustancial para el esclarecimiento de los hechos, que lo habilite a rebajar hasta en un grado la solicitud de pena contado desde el mínimo señalado en la ley para el delito de que se trate, sin perjuicio de las demás reglas que sean aplicables para la determinación de la pena.

Si el procedimiento abreviado no fuere admitido por el juez de garantía, se tendrán por no formuladas las acusaciones verbales realizadas por el fiscal y el querellante, lo mismo que las modificaciones que, en su caso, estos hubieren realizado a sus

respectivos libelos, y se continuará de acuerdo a las disposiciones del Libro Segundo de este Código."

26) Sustitúyese el artículo 447, por el siguiente:

“Artículo 447. *De la modificación, revocación o sustitución de las medidas cautelares personales.* En cualquier estado del procedimiento se podrá modificar, revocar o sustituir las medidas cautelares personales que se hubieren decretado, de acuerdo a las reglas generales, pero el Ministro de la Corte Suprema tomará las medidas que estimare necesarias para evitar la fuga del imputado.”.

27) Agrégase al artículo 470, el siguiente inciso final, nuevo:

“Tratándose de las especies retenidas bajo la custodia del ministerio público, en que se haya resuelto por éste el archivo provisional, una vez transcurrido el plazo de un año contado desde dicha fecha, se procederá según se indica en el inciso final del artículo 469°.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código Penal:

1) Reemplázase el epígrafe del párrafo 7° del Título IV del Libro Segundo, por el siguiente:

“7. De las falsedades vertidas en el proceso y del perjurio.”.

2) Sustitúyense los artículos 206, 207, 208, 209 y 210, por los siguientes:

“Artículo 206. El testigo, perito o intérprete que ante un tribunal faltare a la verdad en su declaración, informe o interpretación, será castigado con la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales, si se tratare de proceso civil o por falta, y con presidio menor en su grado medio a máximo y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales, si se tratare de proceso penal por crimen o simple delito.

Tratándose de peritos e intérpretes, sufrirán además la pena de suspensión de profesión titular durante el tiempo de la condena.

Si la conducta se realizare contra el imputado o acusado en proceso por crimen o simple delito, la pena se impondrá en el grado máximo.

Artículo 207. El que ante un tribunal presentare a los testigos, peritos o intérpretes a que se refiere el artículo precedente u otros medios de prueba falsos o adulterados, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio y multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales, si se tratare de proceso civil o por falta, y con presidio menor en su grado medio a máximo y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales, si se tratare de proceso penal por crimen o simple delito.

Los abogados que incurrieren en la conducta descrita, sufrirán además la pena de suspensión de profesión titular durante el tiempo de la condena.

Tratándose de un fiscal del Ministerio Público, la pena será de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

En todo caso, si la conducta se realizare contra el imputado o acusado en proceso por crimen o simple delito, la pena se impondrá en el grado máximo.

Artículo 208. El testigo, perito o intérprete que ante un fiscal del ministerio público faltare a la verdad en su declaración, informe o interpretación, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Tratándose de peritos e intérpretes, sufrirán además la pena de suspensión de profesión titular durante el tiempo de la condena.

Constituirá circunstancia agravante el que la conducta se realizare contra el imputado en proceso por crimen o simple delito.

Artículo 209. El que ante un fiscal del ministerio público presentare a los testigos, peritos o intérpretes a que se refiere el artículo anterior u otros medios de prueba falsos o adulterados, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

Los abogados que incurrieren en la conducta descrita, sufrirán además la pena de suspensión de profesión titular durante el tiempo de la condena.

Constituirá circunstancia agravante el que la conducta se realizare contra el imputado en proceso por crimen o simple delito.

Artículo 210. La retractación oportuna de quien hubiere incurrido en alguna de las conductas previstas en los artículos 206 a 209 constituirá circunstancia atenuante.

Retractación oportuna es aquella efectuada antes de la citación para sentencia en primera instancia, si la ley contemplare ese trámite, o antes del cierre del debate del respectivo juicio, en caso contrario, y antes de la vista de la causa, si el procedimiento consultare recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva.

En todo caso, la retractación oportuna eximirá de responsabilidad penal en casos calificados, cuando su importancia para el esclarecimiento de los hechos y la gravedad de los potenciales efectos de su omisión, así lo justificaren.”.

3) Sustitúyese el artículo 212, por el siguiente:

“**Artículo 212.** El que ante la autoridad o sus agentes y en materia no contenciosa faltare a la verdad en declaración prestada bajo juramento o promesa exigida por ley, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”.

4) Agrégase, a continuación del artículo 212, el siguiente artículo 212 bis, nuevo:

“**Artículo 212 bis.** Están exentos de responsabilidad penal por la conducta sancionada en los artículos 206 y 208:

1º: el menor de 18 años.

2º: aquél cuya declaración verdadera hubiere podido acarrear peligro de persecución o condena penales para sí o para alguna de las personas que a su respecto tengan las calidades señaladas en el inciso primero del artículo 302 del Código Procesal Penal.”.

Artículo 3º.- Agréganse al artículo 6º transitorio de la Ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, los siguientes incisos finales, nuevos:

“Créanse Comisiones Regionales de Coordinación de la Reforma Procesal Penal en cada una de las regiones del país en que el nuevo proceso penal se encuentre vigente. Estas comisiones serán presididas por el Intendente Regional respectivo e integradas por el Secretario Regional Ministerial de Justicia, que actuará como secretario ejecutivo, por el o los Presidentes de la o las Cortes de Apelaciones, por el Fiscal Regional, por el Defensor Regional, por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados en la región respectiva, por los representantes zonales de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, por el Director Regional de Gendarmería de Chile y por el Director Regional del Servicio Médico Legal.

Dichas comisiones tendrán a su cargo labores de coordinación, seguimiento y evaluación de la reforma procesal penal en la región respectiva. Dependerán de la Comisión de Coordinación a que se refiere el inciso primero de este artículo, a la que remitirán, a lo menos trimestralmente, información sobre el funcionamiento y estadísticas del nuevo sistema de justicia penal.”.

Dios guarde a V.E.,

(FDO.): **RICARDO LAGOS ESCOBAR,**

Presidente de la República.- **LUIS BATES HIDALGO,**

Ministro de Justicia

OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA AUTORIZAR LA SALIDA DE TROPAS NACIONALES AL EXTRANJERO, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRARSE A UNA FUERZA MULTINACIONAL PROVISIONAL EN LA REPÚBLICA DE HAITÍ

(S 717-05)

De: Presidente de la República

A: Señor Presidente del H. Senado

1. En el día de ayer, en el seno de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad de dicho organismo ha decidido actuar en ayuda de Haití, para que vuelva a los cauces de normalidad que son indispensables. Para ello, a través de la Resolución N° 1.529 de 29.02.2004, ha solicitado a los estados miembros que, con carácter urgente, aporten personal equipo y otros recursos necesarios para la conformación de una Fuerza Multinacional Provisional, con el fin de contribuir a crear un entorno regional de seguridad y estabilidad en Haití y, particularmente, facilitar la prestación de asistencia humanitaria y el acceso de los trabajadores humanitarios internacionales a la población haitiana que lo necesite.

2. Teniendo en consideración la participación de Chile en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; su permanente contribución al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales; y, que, como lo advierte el Consejo, “la posibilidad de un rápido deterioro de la situación humanitaria en el país y sus efectos desestabilizadores para la región”, recomiendan que nuestro país concorra a los esfuerzos multinacionales, convocados por dicho organismo internacional. En consecuencia y de conformidad a lo establecido en el Capítulo Séptimo de la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno de Chile ha accedido a participar con un contingente militar en estas fuerzas multinacionales de paz, junto a otros países como Estados Unidos, Francia y Canadá. Estos medios serán empleados, entre otras tareas, en transporte, sanidad, policía militar, comunicaciones trabajos de ingenieros y de apoyo a las autoridades civiles.

3. Conforme a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 19.067, de 1° de julio de 1991, vengo en solicitar el acuerdo del Honorable Senado de la República para autorizar la salida del territorio nacional de un Batallón compuesto de 336 personas, 30 oficiales y 306 integrantes del cuadro permanente del Ejército de Chile por un plazo de noventa días prorrogable.

Dicha Unidad está compuesta de la siguiente forma: 2 oficiales al Comando Sur del Ejército de Estados Unidos; 3 oficiales al Comando de la Fuerza Multinacional en Haití un Comando de Batallón (5 oficiales y 6 miembros del cuadro permanente) una Compañía de Fuerzas Especiales (7 oficiales y 113 miembros del cuadro permanente); una Compañía de infantería (4 oficiales y 96 miembros del cuadro permanente); y una Compañía de Apoyo (9 oficiales y 91 miembros del cuadro permanente). La fuerza total incluye su correspondiente material y equipo.

4. El despliegue de Batallón en Haití, se realizará en forma escalonada. En primer término lo hará el Comando de Batallón y la Compañía de Fuerzas Especiales y, posteriormente, la Compañía de Infantería y la Compañía de Apoyo.

5. Dada la imperiosa necesidad de que el primer contingente pueda partir en no más de 48 horas a la isla, en uso de la facultad que me confiere el inciso segundo del número 5) del Artículo 49 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho del acuerdo que recabo.

Saluda a V.E.,

(Fdo.): Ricardo Lagos Escobar, Presidente de la República.

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
ESTABLECE UN SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
(3224-04)

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Capítulo I

Del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Título I

Del Sistema

Artículo 1º.- Establécese el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, que comprenderá las siguientes funciones:

a) De información, que tendrá por objeto la identificación, recolección y difusión de los antecedentes necesarios para la gestión del sistema, la gestión institucional y la información pública.

b) De licenciamiento de instituciones nuevas de educación superior, que corresponde al proceso de evaluación, aprobación y verificación de las nuevas instituciones de educación superior.

c) De acreditación institucional, consistente en el proceso de análisis de los mecanismos existentes al interior de las instituciones autónomas de educación superior para asegurar su calidad, considerando tanto la existencia de dichos mecanismos, como su aplicación y resultados.

d) De acreditación de carreras o programas, referida al proceso de verificación de la calidad de las carreras o programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de sus propósitos declarados y de los criterios establecidos por la comunidad académica y profesional correspondiente.

Artículo 2º.- La función de licenciamiento de instituciones nuevas de educación superior, corresponde al Consejo Superior de Educación y al Ministerio de Educación, en conformidad con las normas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Las funciones de información, acreditación institucional, y acreditación de carreras o programas son reguladas en la presente ley.

TÍTULO II

Del Comité de Coordinación

Artículo 3º.- El Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior será coordinado por un comité integrado por:

- a) El Vicepresidente del Consejo Superior de Educación;
- b) El Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación, y
- c) El Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Corresponderá al Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Educación actuar como secretario de este comité.

Artículo 4°.- Corresponderá al Comité Coordinador velar por la adecuada coordinación de las actividades de los distintos organismos que integran este sistema, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes concedan a cada uno de los organismos que lo componen.

Artículo 5°.- El Comité Coordinador sesionará, a lo menos, tres veces en el año, pudiendo reunirse extraordinariamente a petición de cualquiera de sus miembros o por solicitud fundada de alguno de los integrantes de los órganos que componen el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Un Reglamento definirá la forma de funcionamiento del Comité Coordinador.

Capítulo II

De las funciones de acreditación institucional y de acreditación de carreras y programas

Título I

De la Comisión Nacional de Acreditación

Párrafo 1°

De la Comisión

Artículo 6º.- Créase la Comisión Nacional de Acreditación, en adelante, también, "la Comisión", cuya función será verificar y promover la calidad de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

La Comisión Nacional de Acreditación gozará de amplia autonomía para el desarrollo de sus funciones y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

Artículo 7º.- La Comisión Nacional de Acreditación estará integrada por trece miembros, designados de la siguiente forma:

a) Un académico de reconocida trayectoria designado por el Presidente de la República, quien la presidirá;

b) Tres académicos universitarios con amplia trayectoria en gestión institucional o en formación de pregrado y/o postgrado, designados por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. De ellos, a lo menos uno deberá estar vinculado a alguna universidad de una región distinta a la Metropolitana;

c) Dos académicos universitarios con amplia trayectoria en gestión institucional o en formación de pregrado y/o postgrado, designados por los rectores

de las universidades privadas autónomas que no reciben el aporte fiscal establecido en el artículo 1º, del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;

d) Un docente con amplia trayectoria en gestión institucional o en formación profesional no universitaria, designado por los rectores de los institutos profesionales que gocen de plena autonomía, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;

e) Un docente con amplia trayectoria en gestión de instituciones de nivel técnico o en formación técnica, designado por los rectores de los centros de formación técnica autónomos, en reunión convocada por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;

f) Dos académicos con amplia trayectoria en investigación científica o tecnológica, designados por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT;

g) El Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación;

h) Dos figuras destacadas, una del sector productivo nacional y, la otra, miembro de una asociación profesional o disciplinaria del país, que serán designados por los miembros de la Comisión señalados en las letras precedentes, e

i) El Secretario Ejecutivo, que tendrá sólo derecho a voz.

Los integrantes de la Comisión señalados en las letras a), b), c), d), e), f) y h), durarán cuatro años en sus cargos, y podrán ser designados nuevamente por una sola vez. La renovación de tales integrantes se realizará cada dos años, de acuerdo al mecanismo de alternancia que se defina en el reglamento de la Comisión.

Los miembros de la Comisión señalados en las letras b), c), d), e), f) y h) no actuarán en representación de las entidades que concurrieron a su designación.

Los integrantes señalados en la letra h) del inciso primero deberán contar con una efectiva vinculación con el ámbito de la educación superior, ya sea en el carácter de empleadores de sus egresados, miembros de consejos asesores, miembros de directorios, o docentes de instituciones de educación superior. La designación de dichas personas se realizará en conformidad con el procedimiento que defina el reglamento de la Comisión.

Las vacantes que se produzcan serán llenadas dentro de los 30 días siguientes de producida la vacancia, siguiendo el mismo procedimiento indicado precedentemente. El reemplazante durará en funciones por el tiempo que reste para completar el período del miembro reemplazado. Son inhábiles para integrar la Comisión aquellas personas que desempeñen funciones directivas superiores en alguna institución de educación superior.

La Comisión designará de entre los integrantes señalados en las letras b), c), d), e), f) y h) un Vicepresidente que subrogará al Presidente en caso de ausencia y que permanecerá dos años en esa calidad, pudiendo ser reelegido.

Para sesionar, la Comisión requerirá de la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los integrantes presentes.

Los miembros de la Comisión que se encuentren vinculados con alguna institución de educación superior, ya sea en cuanto a su propiedad o desarrollen labores remuneradas en ella, se encontrarán inhabilitados para participar en las discusiones y votaciones que se refieran a la respectiva institución.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a gozar de una dieta por sesión que asistan, que podrá ascender hasta 4 unidades tributarias mensuales con un máximo de 25 unidades tributarias mensuales por mes, conforme a las normas del reglamento interno de la Comisión. Esta asignación será incompatible con toda otra remuneración de carácter público para el personal regido por la ley N° 18.834.

Artículo 8°.- Corresponderán a la Comisión las siguientes funciones:

a) Pronunciarse sobre la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos;

b) Pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado, y supervigilar su funcionamiento;

c) Pronunciarse sobre la acreditación de los programas de postgrado de las universidades autónomas, en el caso previsto en el artículo 43;

d) Pronunciarse sobre la acreditación de los programas de pregrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 29, y

e) Servir de órgano consultivo del Ministerio de Educación.

Artículo 9º.- Serán atribuciones de la Comisión:

a) Aplicar las sanciones que establece la ley;

b) Conocer de las apelaciones que presenten las instituciones de educación superior respecto de los pronunciamientos de las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado;

c) Proponer al Consejo Superior de Educación la designación del Secretario Ejecutivo, el que permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de la Comisión;

d) Disponer la creación de comités ejecutivos en todos aquellos casos en que sea necesaria la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de sus funciones y designar sus integrantes, determinando su organización y condiciones de funcionamiento;

e) Aprobar el programa anual de actividades, a propuesta del Secretario Ejecutivo;

f) Encomendar la ejecución de acciones o servicios a personas o instituciones públicas o privadas, para el debido cumplimiento de sus funciones;

g) Proponer anualmente al Consejo Superior de Educación los montos de los aranceles que se cobrarán en conformidad con el artículo 13;

h) Impartir instrucciones de carácter general a las instituciones de educación superior, sobre la forma y oportunidad en que deberán informar al público respecto de las distintas acreditaciones que le hayan sido otorgadas, que no detenten o que le hayan sido dejadas sin efecto;

i) Establecer su reglamento interno de funcionamiento, y

j) Desarrollar toda otra actividad que diga relación con sus objetivos.

Artículo 10.- El Secretario Ejecutivo será el ministro de fe de la Comisión. Le corresponderá cumplir los acuerdos que ésta adopte, dirigir la Secretaría Técnica y coordinar el trabajo de los comités ejecutivos.

Párrafo 2º

De la estructura interna y funcionamiento de la Comisión

Artículo 11.- La Comisión contará con una Secretaría Técnica cuya función será apoyar el desarrollo de los procesos que la ley encomienda a la Comisión. El Consejo Superior de Educación deberá proveer a la Comisión del personal necesario para el desarrollo de estas funciones.

Un reglamento establecerá las atribuciones, funciones y responsabilidades que corresponderán a la Secretaría Técnica.

Artículo 12.- La Comisión dispondrá la creación de comités ejecutivos que la asesorarán en la implementación y desarrollo de los procesos de evaluación previstos en esta ley y, especialmente, en la definición y revisión de criterios de

evaluación y procedimientos específicos, así como en las demás materias en que ésta lo estime necesario. Deberá constituirse, a lo menos, un comité para la acreditación institucional, uno para la acreditación de carreras y programas de pregrado y uno para la acreditación de carreras y programas de postgrado.

Tales comités ejecutivos serán grupos de expertos, nacionales o extranjeros, a quienes les corresponderá analizar la información que se les proporcione en el ámbito de sus competencias y presentar a la Comisión propuestas fundadas para su pronunciamiento. Las proposiciones y recomendaciones que formulen los comités ejecutivos no serán vinculantes para la Comisión, aunque constituirán un antecedente importante que ésta considerará especialmente al tiempo de adoptar sus acuerdos.

Cada comité ejecutivo estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a quince, debiendo sus integrantes ser designados por medio de un concurso público de antecedentes. Los miembros designados deberán cumplir con los mismos requisitos que fija esta ley para los pares evaluadores y durarán cuatro años en esta función.

Los integrantes de los comités ejecutivos tendrán derecho a gozar de una dieta por sesión que asistan, que podrá ascender hasta 2 unidades tributarias mensuales con un máximo de 16 unidades tributarias mensuales por mes. Esta asignación será incompatible con toda otra remuneración de carácter público para el personal regido por la ley N° 18.834.

Corresponderá a la Comisión reglamentar la forma y condiciones de funcionamiento de cada comité ejecutivo.

En todo caso, los comités funcionarán sólo por el período que sea necesario para el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas por la Comisión, y sus actas serán públicas.

Artículo 13.- El Consejo Superior de Educación fijará los montos de los aranceles que se cobrarán por el desarrollo de los procesos de competencia de la Comisión establecidos en esta ley.

En el caso de los procesos de acreditación institucional que sean realizados a través de pares evaluadores personas jurídicas, el mencionado arancel estará compuesto por el valor del honorario de dicha persona jurídica, más un monto fijo por gastos de administración que se determinará anualmente.

Los aranceles podrán pagarse hasta en diez mensualidades y constituirán ingresos propios del Consejo Superior de Educación, el que deberá destinarlos al desarrollo de las actividades y cumplimiento de los fines de la Comisión.

Artículo 14.- Asimismo, le corresponderá al Consejo Superior de Educación:

a) Proporcionar el apoyo administrativo y la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de la Comisión Nacional de Acreditación;

b) Celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para la ejecución de los acuerdos que la Comisión adopte, y

c) Pagar, cuando corresponda, las dietas a los miembros de la Comisión de Acreditación y de los comités ejecutivos que ésta constituya.

TÍTULO II

De la acreditación institucional

Artículo 15.- Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos podrán someterse a procesos de acreditación institucional ante la Comisión, los que tendrán por objeto evaluar el cumplimiento de su proyecto institucional y verificar la existencia de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad al interior de las instituciones de educación superior, y propender al fortalecimiento de su capacidad de autorregulación y al mejoramiento continuo de su calidad.

La opción por el proceso de acreditación será voluntaria y, en su desarrollo, la Comisión deberá tener en especial consideración la autonomía de cada institución. En todo caso, las instituciones de educación superior deberán reconocer y respetar siempre los principios de pluralismo, tolerancia, libertad de pensamiento y de expresión, libertad de asociación y participación de sus miembros en la vida institucional, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política de la República y las leyes.

Un reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, los que, en todo caso, deberán considerar las etapas de autoevaluación institucional, evaluación externa y pronunciamiento de la Comisión.

Artículo 16.- La acreditación institucional se realizará en funciones específicas de la actividad de las instituciones de educación superior. Las entidades que se presenten al proceso deberán acreditarse siempre en los ámbitos de docencia de pregrado y gestión institucional.

Adicionalmente, las instituciones podrán optar por la acreditación de otras áreas, tales como la investigación, la docencia de postgrado, y la vinculación con el medio.

Un reglamento de la Comisión de Acreditación determinará el contenido de cada una de las áreas y los elementos que serán objeto de evaluación en cada una de ellas

Artículo 17.- Corresponderá a la Comisión fijar y revisar periódicamente los criterios de evaluación para el desarrollo de los procesos de acreditación institucional, a propuesta de un comité ejecutivo de acreditación institucional.

Dichos criterios deben considerar las siguientes exigencias:

La institución debe contar con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad referidos a las funciones que le son propias. Para ello, debe contar con una clara definición de misión, y con políticas y mecanismos formales y eficientes que velen por el cumplimiento de los propósitos declarados en su misión institucional.

La gestión estratégica institucional debe realizarse sobre la base de la misión declarada, de modo tal de resguardar el cumplimiento de los propósitos institucionales. Para ello, la institución debe contar con adecuados mecanismos de evaluación, planificación y seguimiento de las acciones planificadas

La gestión de la docencia de pregrado debe realizarse mediante políticas y mecanismos que resguarden un nivel satisfactorio de la docencia impartida. Estos

deben referirse al menos al diseño y provisión de carreras y programas, en todas las sedes de la institución, al proceso de enseñanza, las calificaciones y dedicación del personal docente, los recursos materiales, instalaciones e infraestructura, la progresión de los estudiantes y el seguimiento de egresados.

Adicionalmente, la institución podrá acreditar también que cuenta con políticas y mecanismos para asegurar el cumplimiento de sus propósitos en otras funciones institucionales, tales como la investigación, el postgrado, la vinculación con el medio o la infraestructura y recursos, entre otras. Para tales efectos, debe garantizar que cuenta con políticas institucionales claramente definidas, una organización apropiada para llevarlas a cabo, personal debidamente calificado y con dedicación académica suficiente, recursos materiales, de infraestructura e instalaciones apropiados y, finalmente, demostrar que el desarrollo de las funciones sometidas a la acreditación conducen a resultados de calidad.

Artículo 18.- El proceso de evaluación externa a que se refiere el artículo 15 inciso final, deberá ser realizado por pares evaluadores designados para ese fin por la Comisión, en conformidad con las normas de este artículo.

Los pares evaluadores serán personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deberán encontrarse incorporadas en un registro público que la Comisión llevará a ese efecto. La incorporación al Registro de Pares Evaluadores se realizará por medio de presentación de antecedentes ante la Comisión, quien deberá efectuar

llamados públicos, a lo menos una vez cada dos años. Por acuerdo de la Comisión se podrán efectuar concursos con una mayor periodicidad.

Para ser considerados en el registro, los pares evaluadores personas naturales deberán tener, al menos, diez años de ejercicio académico o profesional y ser reconocidos en su área de especialidad. Las personas jurídicas, por su parte, deberán estar constituidas, en Chile o en el extranjero, con el objeto de realizar estudios, investigaciones y/o servicios de consultoría sobre temas educacionales y certificar, a lo menos, tres años de experiencia en dichas actividades.

Las personas jurídicas a que se refiere el presente artículo podrán acreditar la experiencia exigida en el inciso anterior, cuando sean conformadas, a lo menos, por tres académicos o profesionales que demuestren cumplir con las exigencias establecidas para los pares evaluadores personas naturales.

La Comisión designará, en consulta con la institución que se acredita, a las personas naturales que actuarán como pares evaluadores en un determinado proceso de acreditación institucional, de entre aquellas que figuren en el registro establecido en el inciso segundo. Sin perjuicio de lo anterior, la institución a ser evaluada tendrá derecho a vetar a uno o más de los pares propuestos, sin expresión de causa, hasta por tres veces. En caso de no lograrse acuerdo entre la Comisión y la institución de educación superior, la Comisión solicitará un pronunciamiento al Consejo Superior de Educación, entidad que determinará la composición definitiva de la comisión de pares evaluadores. La

designación de pares evaluadores por parte del Consejo Superior de Educación será inapelable.

En el caso de que la institución de educación superior opte por ser evaluada por una persona jurídica, de entre aquellas que figuren en el registro establecido en el inciso segundo, la Comisión designará de una terna propuesta por dicha institución, a la persona jurídica que actuará como par evaluador en ese determinado proceso de acreditación institucional.

En todo caso, los pares evaluadores no podrán realizar evaluaciones en aquellas instituciones de educación superior con las que mantengan algún tipo de relación contractual, directiva o de propiedad, como tampoco en aquellas con las que hubiese tenido alguno de estos vínculos, hasta transcurrido dos años desde que él hubiese terminado.

Tratándose de pares evaluadores personas jurídicas, éstas no podrán tener con las instituciones de educación superior a ser evaluada, ninguna de las relaciones descritas en los artículos 96, 97, 98, 99 y 100 de la ley N° 18.045. Para estos efectos serán aplicables dichas normas también a las corporaciones universitarias.

Artículo 19.- La acreditación institucional se otorgará por un plazo de siete años a la institución de educación superior evaluada que, considerando el

informe emitido por los pares evaluadores, cumpla íntegramente con los criterios de evaluación.

Si la institución evaluada no cumple íntegramente con dichos criterios, pero presenta un nivel de cumplimiento aceptable, la Comisión podrá acreditarla por un período inferior, de acuerdo al grado de adecuación a los criterios de evaluación que, a su juicio, ésta presente.

En los casos indicados en el inciso anterior, la Comisión formulará las observaciones derivadas del proceso de evaluación, las que deberán ser subsanadas por la institución de educación superior respectiva, antes del término del período de acreditación. El cumplimiento de lo dispuesto en este inciso será especialmente considerado por la Comisión en el siguiente proceso de acreditación.

Artículo 20.- En el caso que la Comisión rechazare el informe presentado por los pares evaluadores, la institución podrá solicitar, dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha de notificación del primer informe, la realización de una nueva evaluación por pares evaluadores distintos, designados en conformidad con lo establecido en el artículo 18. Si el informe emanado de esta segunda revisión recomendará la acreditación de la institución, éste deberá ser acogido por la Comisión.

Artículo 21.- Si el nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación no es aceptable, la Comisión no otorgará la acreditación y formulará las observaciones pertinentes. El siguiente proceso de evaluación considerará especialmente dichas observaciones y las medidas adoptadas por la institución para subsanarlas.

En todo caso, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 20, la institución no podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación antes del plazo de dos años, contado desde el pronunciamiento negativo de la Comisión.

Artículo 22.- De las decisiones que la Comisión adopte en conformidad con lo establecido en los dos artículos precedentes, la institución de educación superior afectada podrá reclamar ante el Consejo Superior de Educación, dentro del plazo de quince días hábiles.

Admitido el reclamo a tramitación, el Consejo solicitará informe a la Comisión la que deberá evacuarlo en un plazo de 10 días hábiles.

El Consejo Superior de Educación se pronunciará por resolución fundada sobre la reclamación dentro del plazo de treinta días hábiles, contado desde la presentación del recurso.

Artículo 23.- Si como resultado del proceso de acreditación, la Comisión toma conocimiento de que la institución evaluada ha incurrido en alguna de las

situaciones contempladas en los artículos 53, 63 ó 70 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, según corresponda, deberá poner los antecedentes en conocimiento del Ministerio de Educación a fin de que este organismo proceda en conformidad con lo dispuesto en dichas normas.

Artículo 24.- Durante la vigencia de la acreditación, las instituciones deberán informar a la Comisión los cambios significativos que se produzcan en su estructura o funcionamiento, tales como apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, establecimiento de nuevas sedes institucionales, desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, y cambios sustanciales en la propiedad, dirección o administración de una institución.

TÍTULO III

De la autorización y supervisión de las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado

Párrafo 1°

Del objeto de la acreditación

Artículo 25.- La acreditación de carreras profesionales y técnicas y programas de pregrado será realizada por instituciones nacionales, extranjeras o

internacionales, que se denominarán agencias acreditadoras, autorizadas en conformidad con las normas del presente título.

Dicha acreditación tendrá por objeto dar garantía de calidad de las carreras y los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de los propósitos declarados por la institución que los imparte y los estándares nacionales e internacionales de cada profesión o disciplina.

La opción por los procesos de acreditación de carreras y programas de pregrado será voluntaria y, en el desarrollo de los mismos, las agencias autorizadas y la Comisión deberán cautelar la autonomía de cada institución.

Artículo 26.- Sin perjuicio de lo anterior, las carreras y programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Médico Cirujano, Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos, deberán someterse obligatoriamente al proceso de acreditación establecido en este párrafo. En el caso de las carreras y programas indicados, la acreditación se aplicará siempre desde el primer año de funcionamiento de la respectiva carrera o programa.

Las carreras y programas actualmente vigentes deberán someterse al proceso de acreditación en un plazo no superior a dos años contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Las carreras y programas de los señalados en el inciso primero que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, sea porque no se presentan al proceso de acreditación o porque no logran ser acreditadas, no podrán acceder a ningún tipo de recursos otorgados directamente por el Estado o que cuenten con su garantía, para el financiamiento de los estudios de sus nuevos alumnos.”.

Artículo 27.- Las agencias acreditadoras que, en el cumplimiento de sus funciones, tomen conocimiento de que en una determinada carrera o programa se han producido situaciones que pueden ser constitutivas de alguna de las causales señaladas en los artículos 53, 63 y 70 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, deberán poner los antecedentes respectivos en conocimiento del Ministerio de Educación, a fin de que dicho organismo proceda de acuerdo con lo dispuesto en dichas normas.

Artículo 28.- Las instituciones de educación superior podrán apelar a la Comisión de las decisiones de acreditación que adopten las agencias autorizadas. Esta apelación deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de comunicación de la decisión de acreditación recurrida.

Artículo 29.- En los casos en que no exista ninguna agencia autorizada para acreditar carreras profesionales o técnicas o programas de pregrado en una determinada área del conocimiento, a solicitud de una institución de educación

superior, corresponderá a la Comisión desarrollar directamente tales procesos de acreditación, conforme al reglamento que dictará para ese efecto. El reglamento incluirá los respectivos criterios de evaluación.

En este caso particular, la institución podrá apelar de las decisiones de acreditación de la Comisión ante el Consejo Superior de Educación, dentro del plazo de treinta días.

Artículo 30.- En ningún caso la acreditación efectuada por una agencia autorizada, comprometerá la responsabilidad de la Comisión.

Párrafo 2º

De la autorización y supervisión de las agencias de acreditación

Artículo 31.- Corresponderá a la Comisión autorizar y supervisar el adecuado funcionamiento de las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado, sobre la base de los requisitos y condiciones de operación que fije, a propuesta de un comité ejecutivo de acreditación de pregrado. Tales requisitos y condiciones de operación considerarán:

a) La idoneidad de los integrantes de las agencias y de las entidades y personas que apoyarán sus procesos;

b) La existencia y aplicación de mecanismos que aseguren la independencia y transparencia de las decisiones que ellas adopten;

c) La existencia y aplicación de criterios de evaluación que sean equivalentes, en lo sustancial, a los que defina la Comisión;

d) La existencia y aplicación de procedimientos de evaluación que sean replicables y verificables, y que contemplen, a lo menos, una instancia de autoevaluación y otra de evaluación externa, y

e) La existencia y aplicación de adecuados mecanismos de difusión de sus decisiones.

Artículo 32.- El proceso de evaluación de solicitudes de autorización considerará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior. La evaluación considerará, además, el conjunto de observaciones, recomendaciones o indicaciones que la Comisión haya formulado a la agencia, en el marco de anteriores procesos de autorización o supervisión, si estos existieran.

Un reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de autorización de agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado.

Artículo 33.- La Comisión autorizará a la agencia de acreditación de carreras y programas de pregrado que cumpla íntegramente con los requisitos y condiciones de operación respectivos. La autorización se extenderá por un plazo de 7 años.

En los casos en que la agencia de acreditación no cumpla íntegramente con los requisitos y condiciones de operación , la Comisión formulará las observaciones que deberán ser subsanadas por la entidad de manera previa a su autorización.

Artículo 34.- La autorización que se otorgue a las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado se extenderá exclusivamente a aquellas áreas disciplinarias que la Comisión señale en cada caso, conforme al contenido de cada solicitud y los antecedentes de la evaluación.

Artículo 35.- Para efectos de la supervisión de las agencias acreditadoras, la Comisión realizará evaluaciones selectivas, determinadas aleatoriamente, y requerirá las informaciones pertinentes.

Las agencias acreditadoras deberán presentar a la Comisión una memoria anual acerca de sus actividades, entregar los informes que den cuenta de los procesos de acreditación realizados e informar de todos aquellos cambios significativos que se produzcan en su estructura y funcionamiento, los que serán evaluados conforme a los requisitos y condiciones de operación.

Párrafo 3°

De las obligaciones y sanciones

Artículo 36.- Las agencias acreditadoras, una vez obtenido el reconocimiento de la Comisión, estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a los requisitos y condiciones de operación que defina la Comisión, conforme a lo prevenido en el artículo 31;

b) Desarrollar los procesos de acreditación de las carreras y programas de pregrado que así se los soliciten, conforme a los criterios y procedimientos de evaluación que se les autoricen;

c) Proporcionar a la Comisión los antecedentes que ésta les solicite, en el marco del proceso de supervisión;

d) Subsanan las observaciones que les formule la Comisión;

e) Informar a la Comisión de todos aquellos cambios significativos que se produzcan en su estructura y funcionamiento, los que serán evaluados conforme a los requisitos y condiciones de operación, y

f) Presentar a la Comisión una memoria anual acerca de sus actividades.

Artículo 37.- Las infracciones al artículo precedente serán sancionadas por la Comisión con alguna de las siguientes medidas:

- a) Amonestación por escrito;
- b) Multa a beneficio fiscal por un monto equivalente en moneda de curso legal, al momento del pago efectivo, de hasta 100 unidades tributarias mensuales;
- c) Suspensión de la autorización, y
- d) Término anticipado de la autorización.

Artículo 38.- Para los efectos de la aplicación de las sanciones indicadas en el artículo anterior, la Comisión considerará especialmente los requisitos y condiciones de operación establecidos, así como de las obligaciones establecidas en el artículo 36.

Se aplicará la medida de amonestación por escrito en los casos en que las agencias de acreditación no proporcionen oportunamente a la Comisión la información señalada en las letras c), e) y f) del artículo 36.

Se aplicará la medida de multa a las agencias de acreditación que incurran reiteradamente en la causal de amonestación por escrito, que no den cumplimiento a los requisitos o condiciones de operación que sustentan su autorización, o no apliquen a cabalidad los procedimientos y criterios de evaluación que le han sido aprobados para el desarrollo de los procesos de acreditación de carreras y programas. En este caso, la Comisión formulará las observaciones que deben ser subsanadas por la agencia, indicando los plazos establecidos para ello.

Se aplicará la medida de suspensión de la autorización a las agencias de acreditación que incurran reiteradamente en alguna de las causales precedentes, o que no hayan subsanado adecuadamente y a satisfacción de la Comisión las observaciones que les hayan sido formuladas. En este caso, la entidad afectada deberá adoptar las medidas que sean necesarias para dar adecuada solución a las observaciones dispuestas por la Comisión al momento de suspender la autorización, dentro de los plazos que ésta determine.

Se aplicará la medida de término anticipado de la autorización en los casos en que las agencias no hayan adoptado las medidas necesarias para solucionar oportunamente las observaciones de la Comisión al momento de suspender la autorización o cuando las medidas implementadas no sean conducentes a dicho fin o no produzcan los efectos perseguidos. Además, procederá la aplicación de la medida de término anticipado de la autorización en aquellos casos en que la Comisión constate que la agencia ha incurrido en grave y manifiesto incumplimiento de los requisitos y condiciones de operación establecidos.

Artículo 39.- En forma previa a la aplicación de una sanción, se notificará al afectado de los cargos que se formulan en su contra, para que presente sus descargos a la Comisión dentro del plazo de diez días, contado desde la notificación de los cargos.

De la resolución que imponga una sanción, se podrá reclamar ante el Consejo Superior de Educación dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de dicha resolución. El referido Consejo tendrá un plazo de 30 días para resolver. Contra dicha resolución no procederá recurso alguno, sin perjuicio de quedar siempre al resguardo las acciones judiciales que el afectado pudiere emprender.

Aplicada una multa ésta deberá ser pagada, en la Tesorería Regional del domicilio del sancionado, dentro del término de diez días contado desde la notificación de la resolución respectiva.

Artículo 40.- Las notificaciones se harán personalmente o por carta certificada enviada al domicilio que el notificado tenga registrado en la Comisión. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas al quinto día de aquel en que sean expedidas, lo que deberá constar en un libro que llevará la Comisión.

TÍTULO IV

De la acreditación de programas de postgrado

Artículo 41.- La acreditación de programas de postgrado tendrá por objeto dar garantía de calidad de los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de los propósitos declarados por la institución que los imparta y los criterios o estándares establecidos para este fin por la comunidad científica o disciplinaria correspondiente.

La opción por la acreditación de programas de postgrado será voluntaria.

Un reglamento de la Comisión establecerá la forma, condiciones y requisitos para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado.

Artículo 42.- Corresponderá a la Comisión fijar y revisar periódicamente los criterios de evaluación para la acreditación de programas de postgrado, a propuesta de un comité ejecutivo de acreditación de postgrado.

Artículo 43.- La acreditación de programas de postgrado será realizada por instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, que se denominarán agencias acreditadoras, autorizadas en conformidad con las normas del Título III.

En todo caso, si no existieran agencias acreditadoras para un determinado programa de postgrado, o si la institución lo prefiere, la Comisión podrá realizar dicha acreditación.

En el caso en que un programa de postgrado no cumpla íntegramente con los criterios de evaluación, pero presente, a juicio de la agencia o Comisión, según sea el caso, un nivel de cumplimiento aceptable de los mismos, podrá acreditarse bajo condición de que dé cumplimiento a las observaciones que surjan del proceso, dentro de los plazos que la agencia o Comisión fije. Si el nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación no es aceptable, la agencia o Comisión no acreditará el respectivo programa.

La acreditación de programas de postgrado se extenderá por un plazo de hasta 6 años, según el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación.

Artículo 44.- Las normas de los artículos anteriores se aplicarán igualmente para los procesos de acreditación de los programas de especialidad en el área de la salud.

TÍTULO V

De las medidas de publicidad de las decisiones

Artículo 45.- Corresponderá a la Comisión mantener un sistema de información pública que contenga las decisiones más relevantes que adopte en relación con la acreditación institucional de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica autónomos; la autorización y supervisión de las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado; y la acreditación de programas de postgrado.

Deberá la Comisión, además, hacer públicos y mantener el acceso público a los informes, actas y estudios que realicen las agencias acreditadoras y los pares evaluadores en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, deberá mantener un registro público con las carreras profesionales y técnicas y programas de pregrado y postgrado y los programas de especialidad en el área de salud, acreditados en conformidad con esta ley.

Artículo 46.- Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a incorporar en su publicidad información que dé cuenta de su participación en el proceso de acreditación institucional. Para estos efectos deberán indicar, a lo menos:

- a) Si se encuentran participando en el proceso de acreditación.

b) Áreas en las que postuló a la acreditación.

c) Resultado del proceso de acreditación.

La Comisión Nacional de Acreditación emitirá el instructivo que regulará la forma en que debe entregarse esta información.

CAPÍTULO III

Del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior

Artículo 47.- Corresponderá al Ministerio de Educación, a través de su División de Educación Superior o de la entidad que ésta determine, desarrollar y mantener un Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, que contenga los antecedentes necesarios para la adecuada aplicación de las políticas públicas destinadas al sector de educación superior, para la gestión institucional y para la información pública de manera de lograr una amplia y completa transparencia académica, administrativa y contable de las instituciones de educación superior.

Artículo 48.- Para estos efectos, las instituciones de educación superior deberán recoger y proporcionar a la División de Educación Superior el conjunto

básico de información que ésta determine, la que considerará, a lo menos, datos estadísticos relativos a alumnos, docentes, recursos, infraestructura y resultados del proceso académico.

Un reglamento del Ministerio de Educación determinará la información específica que se requerirá, así como las especificaciones técnicas de la misma.

Artículo 49.- Corresponderá a la División de Educación Superior recoger la información proporcionada por las instituciones, validarla, procesarla cuando corresponda, y distribuirla anualmente a los distintos usuarios, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento.

Artículo 50.- La no entrega de la información requerida, la entrega incompleta de dicha información o la inexactitud de la misma, serán sancionadas por el Ministerio de Educación con alguna de las siguientes medidas:

a) Amonestación por escrito, y

b) Multa a beneficio fiscal por un monto equivalente en moneda de curso legal, al momento del pago efectivo, de hasta 100 unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, se podrá duplicar la multa.

Artículo 51.- En forma previa a la aplicación de una sanción, se notificará al afectado de los cargos que se formulan en su contra, para que presente sus descargos al Ministerio de Educación dentro del plazo de diez días, contado desde la notificación de los cargos.

Aplicada una multa ésta deberá ser pagada, en la Tesorería Regional del domicilio del sancionado, dentro del término de diez días contado desde la notificación de la resolución respectiva.

Artículo 52.- Las notificaciones se harán personalmente o por carta certificada enviada al domicilio legal de la respectiva institución de educación superior. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas al quinto día de aquel en que sean expedidas, lo que deberá constar en un libro que llevará el Ministerio de Educación.

CAPÍTULO FINAL

Artículo 53.- Modifícase la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, del siguiente modo:

1.- Reemplázase, en el epígrafe del Párrafo 2º, del Título III, la expresión "Sistema de Acreditación", por la frase "Sistema de Licenciamiento".

2.- Sustitúyese la palabra "acreditación" por "licenciamiento", que se utiliza en los artículos 37, letras b), c) y d); 41, inciso tercero; 42, incisos primero y segundo; 43, inciso primero; 69, incisos segundo, tercero y cuarto; 82, incisos primero y segundo; 2º transitorio, inciso primero; y 3º transitorio, incisos primero y segundo.

3.- Sustitúyese la expresión "la acreditación" por "el licenciamiento" que se utiliza en los artículos 38, inciso primero; 39, incisos primero y segundo; y 2º transitorio, inciso segundo.

4.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 35, por el siguiente:

"Artículo 35.- La Secretaría Técnica tendrá una planta de personal compuesta por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Educación, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Acreditación, cuatro profesionales, dos administrativos y un auxiliar."

5.- Reemplázase en el artículo 37 letra a) la vocal "e" ubicada entre las palabras "universidades" e "institutos profesionales" por una coma, y agrégase a continuación de la expresión "institutos profesionales" la frase " y centros de formación técnica".

6.- Elimínase en el inciso primero del artículo 39, la palabra “profesionales”.

7.- Reemplázase en el inciso tercero del artículo 39, la expresión “universidades e institutos profesionales” por la frase “universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica”.

8.- Reemplázase en el inciso primero del artículo 42, la expresión “universidades e institutos profesionales” por la frase “universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica”.

9.- Agrégase en el artículo 43 a continuación de la palabra “profesionales” la expresión “ o técnicos de nivel superior”.

10.- Reemplázase en el artículo 53 la expresión “informe” por el vocablo “acuerdo”.

11.- Reemplázase en el artículo 63 la expresión “informe” por el vocablo “acuerdo”.

12.- Reemplázase en la última frase de la letra d) del inciso segundo del artículo 64 la expresión “Ministerio de Educación Pública” por “Consejo Superior de Educación”.

13.- Intercálase en el inciso primero del artículo 65 entre las expresiones “instrumento constitutivo” y “debidamente autorizado”, la frase “de la persona jurídica organizadora”.

14.- Elimínase la parte final del inciso primero del artículo 65 a continuación de la expresión “debidamente autorizado”, agregándose un punto aparte después de la palabra “autorizado”.

15.- Intercálase en el inciso tercero del artículo 65, a continuación de la expresión “las modificaciones” y la coma (,), la frase “al instrumento constitutivo”.

16.- Elimínase en el inciso cuarto del artículo 65 la expresión “y del proyecto institucional y sus reformas”.

17.- Elimínase en el inciso primero del artículo 66 la expresión “y como asimismo formular observaciones al proyecto institucional”, reemplazándose la coma que le antecede por punto aparte.

18.- Elimínase en el inciso segundo del artículo 66 la expresión “y su proyecto institucional” y reemplázase la palabra “noventa” por “sesenta”.

19.- Reemplázase el artículo 67, por el siguiente:

“Artículo 67. Las modificaciones del instrumento constitutivo deberán entregarse al Ministerio de Educación Pública para su registro dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de la escritura pública de modificación respectiva, aplicándose en lo demás lo que sea pertinente de los artículos 65 y 66 de la presente ley orgánica.”.

20.- Reemplázase el artículo 68 por el siguiente:

“Artículo 68. Los centros de formación técnica se entenderán reconocidos oficialmente una vez que hubieren cumplido los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Registro de Centros de Formación Técnica según lo establece el artículo 65;

b) Contar con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para cumplir sus funciones, debidamente certificado por el Consejo Superior de Educación, y

c) Contar con el certificado del Consejo Superior de Educación en que conste que dicho organismo ha aprobado el respectivo proyecto institucional y los correspondientes programas y que llevará a efecto la verificación progresiva de su desarrollo institucional.”.

21.- Reemplázase el artículo 69 por el siguiente:

“Artículo 69. El Ministerio de Educación Pública deberá, en un plazo de treinta días contados desde la recepción de los antecedentes requeridos, dictar el decreto de reconocimiento oficial o de rechazo. Si no lo hiciere se entenderá que el centro se encuentra reconocido oficialmente.

Los centros de formación técnica sólo podrán iniciar sus actividades docentes una vez obtenido su reconocimiento oficial.”.

22.- Intercálase en el inciso primero del artículo 70, a continuación de la expresión “del Ministerio de Educación Pública,” la oración “previo acuerdo del Consejo Superior de Educación y”.

23.- Elimínase la letra b) del inciso primero del artículo 70, modificándose la numeración correlativa subsiguiente.

24.- Agrégase el siguiente inciso tercero en el artículo 53:

“En los casos en que la causal respectiva se verifique sólo respecto de una o más carreras o sedes de una determinada universidad, el Ministerio podrá disponer que solamente se revoque el reconocimiento oficial respecto de la carrera o sede afectada, subsistiendo la personalidad jurídica y el reconocimiento oficial de la institución.”.

25.- Intercálase el siguiente inciso tercero en el artículo 63:

“En los casos en que la causal respectiva se verifique sólo respecto de una o más carreras o sedes de un determinado instituto profesional, el Ministerio podrá disponer que solamente se revoque el reconocimiento oficial respecto de la carrera o sede afectada, subsistiendo el reconocimiento oficial de la institución.”.

26.-Intercálese el siguiente nuevo inciso tercero en el artículo 70:

“En los casos en que la causal respectiva se verifique sólo respecto de una o más carreras o sedes de un determinado centro de formación técnica, el Ministerio podrá disponer que solamente se revoque el reconocimiento oficial respecto de la carrera o sede afectada, subsistiendo el reconocimiento oficial de la institución.”.

Artículo 54.- El mayor gasto que irrogue la aplicación del Capítulo II de la presente ley, será financiado con cargo a los dineros recaudados por la aplicación de los aranceles a que se refiere el artículo 13, aquellos ingresos que reporten otras actividades que la Comisión desarrolle y los recursos que se consulten anualmente en la Ley de Presupuestos.

Artículos transitorios

Artículo 1°.- La primera designación de los integrantes de la Comisión Nacional de Acreditación indicados en las letras a), b), c), d), e) y f), del inciso primero del artículo 7°, deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días contado desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo 2°.- Corresponderá al Consejo Superior de Educación arbitrar las medidas conducentes para la puesta en marcha de la Comisión Nacional de Acreditación.

Artículo 3°.- Los pronunciamientos sobre la acreditación de carreras profesionales y técnicas y programas de pregrado, y sobre la acreditación de programas de postgrado emitidos hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, por la Comisión de Evaluación de Calidad de Programas de Pregrado de Instituciones Autónomas de Educación Superior, establecida por el decreto N° 55, de 1999, del Ministerio de Educación, y la Comisión de Evaluación de Calidad de Programas de Postgrado de Universidades Autónomas, creada por el decreto N° 225, de 1999, del Ministerio de Educación, tendrán, para todos los efectos legales, el mismo valor y vigencia que los pronunciamientos de acreditación que adopten las agencias de acreditación de carreras y programas de pregrado o la Comisión, en su caso.

Artículo 4°.- Los pronunciamientos sobre acreditación institucional emitidos hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley por la Comisión de Evaluación de Calidad de Programas de Pregrado de Instituciones Autónomas de Educación Superior, establecida por el decreto N° 55, de 1999, del Ministerio de Educación, deberán ser certificados por la Comisión Nacional de Acreditación indicada en el Título I del Capítulo II de esta ley, a fin de adquirir validez en los términos del presente cuerpo legal.

Artículo 5°.- Mientras la Comisión Nacional de Acreditación no defina los criterios de evaluación, en relación con el artículo 29, los criterios de evaluación para carreras profesionales y técnicas y programas de pregrado serán aquellos definidos por la Comisión de Evaluación de Calidad de Programas de Pregrado de Instituciones Autónomas de Educación Superior.

Artículo 6°.- Corresponderá a la Comisión Nacional de Acreditación desarrollar una propuesta para el establecimiento de un Sistema Nacional de Certificación y Habilitación Profesional, para lo cual deberá promover una amplia participación de los distintos actores involucrados. Dicha propuesta deberá ser presentada al Presidente de la República dentro del plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 7°.- Los centros de formación técnica creados de acuerdo al decreto con fuerza de ley N° 24, de 1981, del Ministerio de Educación, que a la fecha de la dictación de esta ley no hubieran optado por sujetarse al sistema de acreditación regulado por la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza podrán, en cualquier momento, someterse a la acreditación ante el Consejo Superior de Educación, o mantenerse en el sistema de supervisión ante el Ministerio de Educación.

Los centros de formación técnica que, a la fecha de vigencia de esta ley, se encuentran en proceso de acreditación ante el Ministerio de Educación, deberán presentar, en un plazo máximo de dos años contado desde la publicación de esta ley, su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación para que este organismo continúe el mencionado proceso de acreditación.

En todo caso, mantendrán vigencia ante el Consejo Superior de Educación todas las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Educación en relación con los Centros de Formación Técnica en acreditación, debiendo dicho Consejo continuar el proceso de acreditación por el plazo legal que le restare a cada centro.”.

Hago presente a V.E. que los artículos 1°, 2°, inciso primero; 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 22, 28, 29, inciso segundo, 39, inciso segundo, y 53, permanentes, y el artículo 7° transitorio, fueron sancionados, en general, con el voto conforme de 64 señores Diputados de 109 en ejercicio; en tanto que en particular, los citados artículos, con

excepción de los números 24, 25 y 26 del artículo 53, fueron aprobados con el voto afirmativo de 68 señores Diputados de 112 en ejercicio. A su turno, el número 24 del artículo 53, fue aprobado con el voto a favor de 68 señores Diputados; el número 25, con la afirmativa de 66 señores Diputados y el número 26, con el voto conforme de 67 señores Diputados, en todos los casos, de 113 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ISABEL ALLENDE BUSSI, Presidenta de la Cámara de Diputados.- CARLOS

LOYOLA OPAZO, Secretario General de la Cámara de Diputados

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE DE SU
EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SOBRE TRABAJO EN
RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN, FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS DE
SERVICIOS TRANSITORIOS Y CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS
TRANSITORIOS
(2943-13)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de presentaros su segundo informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

A una o más de las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa asistieron, además de sus miembros, el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Ricardo Solari, acompañado de su asesor, señor Francisco Del Río, y el Subsecretario del Trabajo, señor Yerko Ljubetic, y su asesor señor Felipe Sáez.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe dejar constancia de que al ingresar a tramitación el proyecto, el Senado ofició a la Excelentísima Corte Suprema, con el objeto de recabar su parecer respecto a la iniciativa de ley, en cumplimiento de lo preceptuado en la Constitución Política. Ese Tribunal entregó su respuesta, por Oficio N° 001503, del 21 de junio de 2002, manifestando diversas consideraciones y sugerencias, que se han tenido en cuenta en la discusión del proyecto de ley.

Os hacemos presente que los artículos 152-H, 152-I, 152-K, 152-L y 152-M, contemplados en el artículo 2° del proyecto, deben aprobarse como normas de rango orgánico constitucional, por cuanto inciden en atribuciones de los tribunales de justicia. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de ese Texto Supremo.

Por otra parte, es del caso subrayar que los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 152-AC, contenido en el artículo 2° del proyecto, deben aprobarse con quórum calificado. Ello, en cuanto dichos preceptos están regulando el ejercicio del derecho a la seguridad social; esto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19, N° 18°, de la Constitución Política, en relación con el artículo 63, inciso tercero, de esa Ley Fundamental.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de

indicaciones ni modificaciones: el ARTÍCULO 1º y el ARTÍCULO TRANSITORIO.

Del ARTÍCULO 2º permanente, los siguientes artículos: 152-A, 152-C, 152-K, 152-L, 152-S, 152-V, 152-W, 152-AB y 152-AC.

2.- Indicaciones aprobadas

sin modificaciones: números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 70, 75, 80, 84, 85, 86, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 107 y 130.

3.- Indicaciones aprobadas

con modificaciones: números 40, 76, 81, 99 y 103.

4.- Indicaciones rechazadas: números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16, 17, 18 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 82, 83, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 101, 102, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129.

5.- Indicaciones retiradas: no hay.

6.- Indicaciones declaradas

inadmisibles: número 131.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa, en el orden del articulado del proyecto -que se describe-, una relación de las distintas indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el Honorable Senado, así como de los acuerdos adoptados al respecto.

ARTÍCULO 2º

Agrega al Título II del LIBRO I del Código del Trabajo, un Capítulo VI, nuevo, acerca del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo en empresas de servicios temporarios.

Párrafo 1º

Del trabajo en régimen de subcontratación

Artículo 152-B

Su texto es el siguiente:

"Artículo 152-B.- El dueño de la obra, empresa o faena será subsidiariamente responsable de todo tipo de obligaciones laborales y previsionales que afecten a los contratistas en favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones que correspondan por término de la relación laboral. Tal responsabilidad estará limitada al tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista prestaron servicios para el o los dueños de la obra o faena.

También responderá de iguales obligaciones que afecten a los subcontratistas, cuando no pudiera hacerse efectiva la responsabilidad a que se refiere el inciso siguiente.

En los mismos términos, el contratista será subsidiariamente responsable de las obligaciones que afecten a sus subcontratistas, a favor de los trabajadores de éstos.

El trabajador, al entablar la demanda en contra de su empleador directo, podrá también demandar subsidiariamente a todos aquéllos que puedan responder de sus derechos, en tal calidad.

En los casos de construcción de edificaciones por un precio único prefijado, no procederán estas responsabilidades subsidiarias cuando quien encargue la obra sea una persona natural."

Las indicaciones números 1, 2 y 3, **de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para intercalar, en su inciso primero, a continuación de la palabra "indemnizaciones", el vocablo "legales".**

Al revisar las indicaciones recién descritas, el Honorable Senador señor Fernández señaló que el propósito de las mismas es que, para los efectos de este artículo, se consideren las indemnizaciones legales, excluyendo las convencionales.

- Estas indicaciones fueron rechazadas por tres votos en contra de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y el voto a favor del Honorable Senador señor Fernández.

Artículo 152-D

Su texto es del siguiente tenor:

"Artículo 152-D.- El dueño de la obra, empresa o faena, así como el contratista y el subcontratista, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar en sus faenas la protección a los trabajadores en régimen de subcontratación, en conformidad a

lo establecido en el Título I del LIBRO II del presente Código. Sin perjuicio de las responsabilidades del contratista o del subcontratista, el dueño de la obra, empresa o faena podrá ser fiscalizado en relación con dicha protección y sancionado si no la garantiza adecuadamente.

En los casos de construcción de edificaciones por un precio único prefijado, no procederán las obligaciones y responsabilidades señaladas en el inciso precedente, cuando quien encargue la obra sea una persona natural."

Se presentaron cuatro indicaciones:

- **La indicación número 4**, del Honorable Senador señor Boeninger, es para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 152 D.- El contratista y subcontratista, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección a los trabajadores en régimen de subcontratación en conformidad a lo establecido en el Título I del Libro II del presente Código.

Sin perjuicio de las responsabilidades de la empresa contratista el dueño de la obra, empresa o faena deberá adoptar las medidas que competen al desarrollo de su faena para garantizar igual protección, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere competirle de acuerdo al artículo 152 B."

Las indicaciones números 5, 6 y 7, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para reemplazar su inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 152 D.- El contratista y el subcontratista son responsables de tomar las medidas de seguridad para garantizar la protección de sus trabajadores, que sean inherentes a las actividades que realiza en favor de terceros. El dueño de la obra, empresa o faena, deberá por su parte tomar las medidas necesarias para la protección de dichos trabajadores que sean propias de las obras o faenas, en los mismos términos que para sus trabajadores.”.

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social señaló que el Ejecutivo está por mantener el texto del artículo 152-D, aprobado en general por el Senado.

El Honorable Senador señor Parra hizo presente que el objetivo de las indicaciones descritas es restringir las responsabilidades que en esta materia tendría el dueño de la obra, empresa o faena, cuestión que Su Señoría no compartió, puesto que este proyecto persigue, en su conjunto, el hacerse cargo de lo que implica la triangulación en las relaciones laborales. El dueño de la obra, empresa o faena, aunque no sea el empleador directo, compromete, frente al trabajador, responsabilidades que no se pueden soslayar, más aun considerando que es el propietario de los espacios donde se prestan los servicios y, por eso, tiene que proveer condiciones adecuadas de seguridad para que el trabajo pueda realizarse debidamente. Por lo tanto, Su Señoría es contrario a dichas indicaciones.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio expresó que su experiencia le ha demostrado que, en el tema en análisis, la responsabilidad principal recae en el dueño de la obra, empresa o faena, especialmente en labores en que se manejan elementos peligrosos que requieren de mucha especialización. Reafirma que éste sabe que tiene esa responsabilidad, el hecho de que en el contrato que celebra con el contratista establece una serie de exigencias para este último, en materia de medidas de seguridad en el trabajo.

Su Señoría reiteró que, si bien el contratista, y el subcontratista en su caso, tienen responsabilidad en este tema, la más importante es la del dueño de la obra, empresa o faena, y el artículo 152-D sólo atiende a esa realidad, sin imponer exigencias desusadas, por lo cual adelantó su rechazo a las indicaciones.

El Honorable Senador señor Fernández señaló que no debe perderse de vista que estamos ante un contrato civil entre el dueño de la obra, empresa o faena y el contratista y, no obstante, por efectos del Código del Trabajo, el primero es subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten a los contratistas en favor de los trabajadores de éstos.

Ahora bien, el artículo en análisis se refiere a la seguridad en las obras o faenas, lo que es una materia distinta a la precedentemente aludida. Por ello, establecer, en general, la responsabilidad en cuestión para el dueño de la obra, empresa o faena, significaría que pequeñas empresas o personas naturales se verían gravemente afectadas en el desarrollo de sus actividades.

El Honorable Senador señor Lavandero sostuvo que los trabajadores en régimen de subcontratación deben contar en sus labores con iguales medidas de protección que los trabajadores permanentes de la obra, empresa o faena, ya que realizan las mismas funciones.

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social expresó que la experiencia de los últimos años demuestra que prácticamente todos los accidentes con resultado de muerte se originan por acciones de trabajadores en régimen de subcontratación, incluso en obras, empresas o faenas con altos estándares de seguridad. Añadió que, en casos de accidentes fatales o muy graves, los tribunales de justicia habitualmente persiguen la responsabilidad del dueño de la obra, empresa o faena.

El Secretario de Estado destacó que, por la relevancia del tema, el Ejecutivo tiene particular interés en que el proyecto lo aborde de la manera más adecuada.

El Honorable Senador señor Fernández reiteró que, en materia de obligaciones laborales y previsionales que afecten a los contratistas en favor de los trabajadores de éstos, el dueño de la obra, empresa o faena es subsidiariamente responsable de su cumplimiento, pero en el tema a que se refiere el artículo 152-D del proyecto, tanto el contratista como el aludido dueño tendrían responsabilidades equivalentes y exigibles a cualquiera de ellos.

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social hizo presente que el tema clave en este artículo 152-D, es la prevención, pues es lo único que da resultados y que sólo operará en la medida en que el dueño de la obra, empresa o faena tenga una responsabilidad equivalente a la del contratista.

- Puestas en votación las indicaciones números 4, 5, 6 y 7, fueron rechazadas por tres votos en contra y uno a favor. Votaron por desecharlas los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y por aprobarlas el Honorable Senador señor Fernández.

El Honorable Senador señor Parra señaló que votaba en contra de las indicaciones, por cuanto las ideas fundamentales están contempladas en forma más clara en el artículo 152-D, aprobado en general por el Senado, que deja un margen menor para interpretaciones equívocas.

Artículo 152-E

Preceptúa lo siguiente:

"Artículo 152-E.- Sin perjuicio de los derechos que se reconocen en este Párrafo 1º al trabajador en régimen de subcontratación, respecto del dueño de la obra, empresa o faena, el trabajador gozará de todos los derechos que las leyes del trabajo le reconocen en relación con su empleador."

Las indicaciones números 8, 9 y 10, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimirlo.

- Se rechazaron, con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y el voto a favor del Honorable Senador señor Fernández.

Párrafo 2º

De las empresas de servicios temporarios, del contrato de puesta a disposición de trabajadores y del contrato de trabajo de servicios temporarios

Artículo 152-F

Establece en tres letras lo que, para los fines del Código del Trabajo, se entiende por "Empresa de Servicios Temporarios", "Usuaria" y "Trabajador de Servicios Temporarios". Su letra a) expresa textualmente:

"a) Empresa de Servicios Temporarios: toda persona jurídica, inscrita en el registro respectivo, que tenga por objeto social exclusivo poner trabajadores a disposición de terceros, denominados para estos efectos usuarias, a fin de que cumplan para ellos tareas de carácter transitorio u ocasional. Sin perjuicio de lo anterior, estas empresas podrán dedicarse a la selección, capacitación y formación de trabajadores."

La letra a) fue objeto de siete indicaciones:

- **Las indicaciones números 11, 12 y 13**, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimir la palabra “exclusivo”.

- **Las indicaciones números 14, 15 y 16**, de los mismo señores Senadores, en subsidio de las indicaciones precedentes, son para sustituir su oración final, por la siguiente: “Sin perjuicio de lo anterior, estas empresas podrán dedicarse a la selección, capacitación y formación de trabajadores, así como a cualquier otra actividad relacionada directamente con el desarrollo de recursos humanos.”.

- **La indicación número 17**, del Honorable Senador señor Boeninger, es para intercalar, en su oración final, a continuación de la palabra “dedicarse”, el término “también”, y para reemplazar su punto final (.) por coma (,), agregando la frase “así como a otras actividades afines en el campo de los recursos humanos.”.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio manifestó que con motivo del primer informe del proyecto ya se analizaron estas mismas indicaciones, u otras muy similares, por lo que planteó proceder de inmediato a su votación.

- **En primer término, puestas en votación las indicaciones números 11, 12 y 13, las aprobaron los Honorables Senadores señores Canessa y**

Fernández, y las rechazaron los Honorables Senadores señores Parra y Ruiz De Giorgio.

- Repetida la votación por el empate producido, se rechazaron por tres votos en contra de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y dos a favor de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

- A continuación, la Comisión rechazó las indicaciones números 14, 15, 16 y 17, por tres votos en contra y dos a favor. Votaron por desecharlas los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y por aprobarlas los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

El Honorable Senador señor Parra fundamentó su voto por el rechazo, manifestando que así como desechó las indicaciones para suprimir el término "exclusivo", también rechaza estas indicaciones, por cuanto la naturaleza de la actividad de estas empresas y, en particular, de los contratos de trabajo que ellas celebran, hacen indispensable la especialidad de la empresa. Por lo anterior, su giro debe ser estrictamente para contratar trabajadores y para celebrar los contratos de puesta a disposición de ellos a una usuaria.

Artículo 152-G

Su texto es el siguiente:

"Artículo 152-G.- La Dirección del Trabajo fiscalizará el cumplimiento de las normas de este Párrafo 2º en el o los lugares de la prestación de los servicios, como en la empresa de servicios temporarios.

Se entenderá incorporada entre sus facultades, la de fiscalizar los supuestos que habilitan la celebración de un contrato de trabajo de servicios temporarios, la identificación de las partes de la relación laboral y de la usuaria, y las conductas infraccionales en las que incurran."

Las indicaciones números 18, 19 y 20, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimir su inciso segundo.

Las indicaciones números 21, 22 y 23, de los mismos señores Senadores, en subsidio de las indicaciones precedentes, son para sustituir el punto final (.) del inciso segundo por coma (,), agregando la frase "sin perjuicio de lo que en definitiva resuelvan los Tribunales de Justicia."

El Honorable Senador señor Parra anunció que aprobaría las indicaciones números 21, 22 y 23, porque aun cuando las resoluciones a que se refiere la norma son, en general, recurribles a los tribunales, no está demás precisar que las decisiones de la Dirección del Trabajo están sujetas al control jurisdiccional correspondiente. El Honorable Senador señor Lavandero coincidió con este planteamiento.

- Vuestra Comisión rechazó las indicaciones números 18, 19 y 20, por tres votos en contra de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y dos votos a favor de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

- Las indicaciones números 21, 22 y 23 se aprobaron, unánimemente, votando los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández , Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio.

Artículo 152-H

Prescribe lo siguiente:

"Artículo 152-H.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las cuestiones suscitadas entre las partes de un contrato de trabajo de servicios temporarios, o entre los trabajadores y la o las usuarias de sus servicios, serán de competencia de los Juzgados de Letras del Trabajo."

Las indicaciones números 24, 25 y 26, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimir su frase inicial "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior," reemplazando el artículo "las" que la sigue por "Las".

- Se aprobaron por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio.

De las Empresas de Servicios Temporarios

Artículo 152-I

Su texto es el siguiente:

"Artículo 152-I.- Las empresas de servicios temporarios no podrán ser matrices, filiales, coligadas, o relacionadas, ni tener interés directo o indirecto, participación o relación societaria de ningún tipo, con empresas usuarias que contraten sus servicios.

La infracción a la presente norma se sancionará con su cancelación en el Registro de Empresas de Servicios Temporarios y con una multa a la usuaria de veinte unidades tributarias mensuales por cada trabajador contratado, mediante resolución fundada del Director del Trabajo.

La empresa afectada por dicha resolución podrá pedir su reposición al Director del Trabajo, dentro del plazo de cinco días. La resolución que niegue lugar a esta solicitud será reclamable, dentro del plazo de diez días, ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante, la que conocerá del reclamo en cuenta, previo

sorteo de la sala y consignación de un tercio de la multa aplicada, en caso que correspondiera. Contra esta resolución no procederá recurso alguno."

Se le formularon siete indicaciones:

- **Las indicaciones números 27, 28 y 29**, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimirlo.

Las indicaciones números 30, 31 y 32, de los mismo señores Senadores, en subsidio de las indicaciones precedentes, son para sustituir sus incisos primero y segundo, por los siguientes:

“Artículo 152 I.- Las empresas de servicios temporarios no podrán ser matrices, filiales, coligadas ni relacionadas con empresas usuarias que contraten sus servicios. Para estos efectos se entenderá que son empresas relacionadas aquéllas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial, conforme al Artículo 96 de la ley N° 18.045, o bien a una misma persona o a su cónyuge, como asimismo a parientes de éstos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Tratándose de sociedades, se tomará en consideración tales vinculaciones respecto de los socios o accionistas que posean más de un 5% de las utilidades de ellas.

La infracción a la presente norma se sancionará con una multa a la usuaria de diez unidades tributarias mensuales por cada trabajador contratado. En caso que la empresa no subsane la infracción determinada dentro de un plazo de 30 días de

notificada, la Dirección del Trabajo podrá eliminarla del Registro de Empresas de Servicios Temporarios.”.

La indicación número 33, del Honorable Senador señor Boeninger, es para reemplazarlo, por el siguiente:

“Artículo 152 I.- Las empresas de servicios transitorios no podrán ser matrices, filiales, coligadas, relacionadas ni tener interés económico comprometido, participación o relación societaria de ningún tipo, con empresas usuarias que contraten sus servicios.

La infracción a la presente norma se sancionará con su cancelación en el Registro de Empresas de Servicios Transitorios y con una multa a la usuaria de 20 Unidades Tributarias Mensuales por cada trabajador contratado, mediante resolución fundada del Director del Trabajo. La empresa afectada por dicha resolución, podrá pedir su reposición al Director del Trabajo, dentro del plazo de cinco días. La resolución que niegue lugar a esta solicitud será reclamable, dentro del plazo de diez días, previa consignación de un tercio de la multa aplicada, en caso que correspondiere, ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante, la que conocerá del reclamo en cuenta y previo sorteo de sala. El tribunal podrá decretar las diligencias probatorias que estime indispensables para el acertado fallo del reclamo. Estas diligencias podrán ser practicadas por uno de sus miembros designado para este efecto.”.

- En primer lugar, la Comisión rechazó las indicaciones números 27, 28 y 29, con los votos por la negativa de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y los votos por la afirmativa de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

El Honorable Senador señor Parra fundó su voto por el rechazo, en que este artículo 152-I es fundamental. En el primer informe, al escuchar la exposición de varios invitados, en especial del sector bancario, quedó a la vista que se está usando intensamente la fórmula de valerse de empresas coligadas para contratar trabajadores temporarios y, por esa vía, precarizar el trabajo.

- A continuación, vuestra Comisión rechazó las indicaciones números 30, 31 y 32 por tres votos en contra y dos a favor. Votaron por desecharlas los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y por aprobarlas los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio fundamentó su voto por la negativa, en que la norma del proyecto acota debidamente las prohibiciones que se imponen a las empresas de servicios temporarios, en relación con otras empresas. En cambio, las indicaciones atenúan estas restricciones, lo que facilita la posibilidad de utilizar subterfugios para que la empresa usuaria precarice el trabajo y aumente el número de trabajadores temporarios.

El Honorable Senador señor Parra fundó su voto por el rechazo, en que el camino escogido para acotar el concepto de relaciones entre una empresa de servicios temporarios y una empresa usuaria, es hacer aplicable en el ámbito laboral la ley N° 18.045, sobre mercados de valores, en circunstancias de que se trata de legislaciones distintas en su concepto y sentido. Es posible que la norma aprobada en general por el Senado deje espacios para la interpretación, lo que no es deseable, pero, con los controles que establece la ley en proyecto, la intervención de la Dirección del Trabajo y de los Tribunales de Justicia, se permitirá que, por vía jurisprudencial, los términos empleados en el artículo 152-I queden suficientemente precisados.

- Por último, la Comisión, con idéntica votación a la precedente, rechazó la indicación número 33.

El Honorable Senador señor Lavandero fundó su voto por la negativa en que la norma aprobada en general por el Senado es más precisa y, además, aun cuando sea de difícil ocurrencia, es mejor que quede establecido que contra la resolución de la Corte de Apelaciones no procederá recurso alguno, pues en estas materias es preferible que los trámites sean más cortos.

Artículo 152-J

Preceptúa lo que sigue:

"Artículo 152-J.- Toda empresa de servicios temporarios deberá constituir, a nombre de la Dirección del Trabajo, una garantía permanente, cuyo monto será de quinientas unidades de fomento. Cuando el número de trabajadores contratados exceda de doscientos, esta garantía se aumentará a setecientas unidades de fomento y, cuando exceda de quinientos trabajadores, esta garantía se aumentará a mil unidades de fomento.

La garantía estará destinada a responder por las obligaciones legales y contractuales de la empresa con sus trabajadores temporarios, devengadas con motivo de los servicios prestados por éstos en las usuarias, como asimismo, de las multas que se le apliquen por infracción a las normas de este Código.

La garantía deberá constituirse a través de una boleta de garantía, depósito u otro instrumento similar de liquidez inmediata de los disponibles al efecto en el mercado financiero. El monto de la garantía se determinará cada doce meses, considerando el número de trabajadores temporarios que se encuentren contratados en dicho momento, se actualizará periódicamente según las fluctuaciones de la dotación, y se mantendrá vigente hasta seis meses después del término de la empresa, en cuyo caso el Director del Trabajo, una vez que se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales de origen legal o contractual y de seguridad social pertinentes, procederá a su devolución.

La Dirección del Trabajo fiscalizará que las empresas de servicios temporarios cumplan con la constitución y mantenimiento de la garantía referida en este artículo.

La garantía constituye un patrimonio de afectación a los fines establecidos en este artículo y estará excluida del derecho de prenda general de los acreedores.

La sentencia ejecutoriada que ordene el pago de remuneraciones, indemnizaciones o cotizaciones previsionales adeudadas, podrá hacerse efectiva sobre la garantía, para lo cual, en la misma sentencia o en una resolución posterior, el juez ordenará al Director del Trabajo que disponga el pago a quien corresponda.

Asimismo, el acta suscrita ante el Inspector del Trabajo en que se reconozca la deuda de remuneraciones, así como la resolución administrativa ejecutoriada que ordene el pago de una multa o establezca una deuda previsional, se podrán hacer efectivas sobre la garantía, previa resolución fundada del Director del Trabajo que ordene los pagos a quien corresponda.

Las cantidades pagadas mediante la garantía extinguirán la obligación total o parcialmente, subsistiendo ésta por los saldos insolutos, con todas sus calidades y privilegios."

Recibió ocho indicaciones:

Las indicaciones números 34, 35 y 36, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimirlo.

Las indicaciones números 37, 38 y 39, de los mismos señores Senadores, en subsidio de las indicaciones precedentes, son para sustituir, en su inciso primero, la frase “quinientas unidades de fomento”, por “cien unidades de fomento”.

La indicación número 40, del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, reemplaza, en su inciso tercero, la frase “que se encuentren contratados en dicho momento”, por “que hayan sido contratados durante los doce meses anteriores”.

La indicación número 41, del Honorable Senador señor Boeninger, agrega, a su inciso séptimo, la siguiente oración: “Con todo, la imputación de la garantía deberá hacerse de manera preferente a las deudas laborales y previsionales que el empleador mantenga con sus trabajadores.”.

- En primer término, vuestra Comisión rechazó las indicaciones números 34, 35, 36, 37, 38 y 39, por tres votos en contra de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y dos a favor de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

A continuación, al considerar la indicación número 40, el Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio explicó que la presentó porque tal como está la norma puede suceder que la empresa tenga un número muy reducido de trabajadores contratados y, por lo tanto, la garantía sea muy exigua. Es razonable tomar en cuenta, para el cálculo, el número de trabajadores contratados, en promedio, en el último período de 12

meses, pues con ello se consideraría mejor la actividad de la empresa y no una situación puntual.

El Honorable Senador señor Parra manifestó que respaldaría la indicación, pero siempre que el texto que por ella se intercala diga "que hayan sido contratados, en promedio, durante los 12 meses anteriores". Este planteamiento fue compartido por el señor Subsecretario del Trabajo.

El Honorable Senador señor Fernández manifestó que no aprobaría la indicación, en primer término, porque la estima innecesaria, atendido que la disposición ya señala expresamente que la garantía se actualiza periódicamente según las fluctuaciones de la dotación. En segundo lugar, porque hace mas rígida la norma al considerar específicamente un promedio.

- Puesta en votación la indicación número 40, con la enmienda transcrita precedentemente, se aprobó por tres votos a favor de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y dos votos en contra de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

El Honorable Senador señor Parra fundó su voto por la afirmativa en que la indicación con la modificación introducida hace más exacta la norma, por cuanto, si bien es cierto que hay una actualización periódica de la garantía, su secuencia no está establecida, por lo cual puede concluirse que no es mes a mes.

- Enseguida, la Comisión aprobó la indicación número 41, unánimemente, votando los mismos señores Senadores individualizados precedentemente.

Artículo 152-M

Su texto es el siguiente:

"Artículo 152-M.- El Director del Trabajo podrá, por resolución fundada, ordenar la cancelación de la inscripción del registro de una empresa de servicios temporarios, en los siguientes casos:

a) por no mantener vigente la garantía a que se refiere el artículo 152-J, o disminuir su monto por debajo del mínimo legal exigido, sin actualizarla dentro del plazo de diez días, contado desde que la Dirección del Trabajo notifique el respectivo requerimiento;

b) por incumplimientos reiterados y graves de la legislación laboral o previsional;

c) por infracción a lo dispuesto en el artículo 152-I, en el caso a que se refiere dicha norma, o

d) por quiebra de la empresa de servicios temporarios, salvo que se decreta la continuidad de su giro.

Para los efectos de la letra b) precedente, se entenderá que una empresa incurre en infracciones reiteradas cuando ha sido objeto de tres o más sanciones aplicadas por la autoridad administrativa o judicial, como consecuencia del incumplimiento de una o más obligaciones legales, en el plazo de un año. Se considerarán graves todas aquellas infracciones que, atendidos la materia involucrada y el número de trabajadores afectados, perjudiquen notablemente el ejercicio de los derechos establecidos en las leyes laborales, especialmente las infracciones a las normas contenidas en los Capítulos II, V y VI del Título I del LIBRO I de este Código, como asimismo las cometidas a las normas del Título II del LIBRO II del mismo texto legal.

De la resolución de que trata este artículo, se podrá pedir su reposición dentro de diez días. La resolución que niegue lugar a esta solicitud será reclamable, dentro del plazo de diez días, ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante."

La indicación número 42, del Honorable Senador señor Boeninger, es para sustituirlo, por el siguiente:

“Artículo 152 M.- El Director del Trabajo podrá, por resolución fundada, ordenar la cancelación de la inscripción del registro de una empresa de servicios transitorios, en los siguientes casos:

a) Por no mantener vigente la garantía a que se refiere el artículo 152 J, o disminuir su monto por debajo del mínimo legal exigido, sin actualizarla dentro del plazo de treinta días, contados desde que la Dirección del Trabajo notifique el respectivo requerimiento.

b) Por infracción a lo dispuesto en el artículo 152 I, en el caso a que se refiere dicha norma.

c) Por término de la empresa de servicios transitorios.

De la resolución de que trata este artículo, se podrá pedir su reposición dentro de diez días. La resolución que niegue lugar a esta solicitud, será reclamable, dentro del plazo de cinco días ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante, en iguales términos que lo establecido en el artículo 152 I.”.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio expresó que rechazaría esta indicación, por cuanto elimina la letra b) del artículo 152-M, que se refiere a incumplimientos reiterados y graves de la legislación laboral y previsional. Esta materia fue ampliamente debatida con motivo del primer informe de esta Comisión y, en esa oportunidad, el autor de la indicación manifestó que habría una especie de discriminación hacia estas empresas de servicios temporarios, en relación con el resto de las empresas que actúan en la actividad económica.

Su Señoría hizo presente que la actividad a que se refiere el proyecto tiene un carácter bastante especial, y que se trata de una legislación excepcional, por lo que las normas de esta iniciativa de ley tienen que ser lo suficientemente estrictas.

- Puesta en votación la indicación número 42, se rechazó por tres votos en contra y dos a favor. La desecharon los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y la respaldaron los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

Las indicaciones números 43, 44 y 45, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para reemplazar, en su letra a), las palabras “sin actualizarla”, por la frase “sin renovar o actualizarla”.

El Honorable Senador señor Fernández manifestó que el sentido de estas indicaciones, al incluir lo relativo a la renovación de la garantía, es prever situaciones que se pueden producir, atendido a que la garantía en cuestión puede consistir en un instrumento a plazo fijo de los existentes en el mercado financiero. Incluso podría ocurrir que la institución donde está tomada la garantía no quiera renovarla, o que la empresa quiera hacerlo en otra institución, etcétera.

El Honorable Senador señor Parra expresó que así explicada la indicación la comparte, en el entendido de que tomar la garantía de ninguna manera implica un acto de mera disposición o voluntariedad de la empresa.

El Honorable Senador señor Lavandero señaló que la indicación le parece innecesaria, por cuanto la norma de la letra a) en análisis expresa que la cancelación de la inscripción del registro de una empresa de servicios temporarios se produce "por no mantener vigente la garantía" y, por lo tanto, si ésta no se renovara, no estaría vigente.

El asesor del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social manifestó que entendía lo propuesto en la indicación, en cuanto a que el término "actualizarla" se refiere a poner al día la garantía respecto al número de trabajadores; en cambio, el concepto "renovarla" atendería a la naturaleza del instrumento que constituye la garantía.

- Puestas en votación las indicaciones números 43, 44 y 45, se aprobaron por cuatro votos a favor de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Parra y Ruiz De Giorgio, y un voto en contra del Honorable Senador señor Lavandero.

Las indicaciones números 46, 47 y 48, de los mismos señores Senadores, son para suprimir, en su letra c), la frase "en el caso a que se refiere dicha norma,".

- Se aprobaron, unánimemente, votando los mismos señores Senadores individualizados precedentemente.

Por último, la Comisión y los representantes del Ejecutivo concordaron en efectuar una modificación al inciso final de este artículo 152-M, a fin de que el plazo para interponer el recurso de reposición a que se refiere la norma sea de "cinco días", y no de "diez días". Lo anterior, para uniformar este plazo con el que se estipula en el artículo 152-I, también para un recurso de reposición de una resolución del Director del Trabajo.

Del contrato de puesta a disposición de trabajadores

Artículo 152-N

Inciso primero

Preceptúa lo siguiente:

"Artículo 152-N.- La puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios a una usuaria por una empresa de servicios temporarios, deberá constar por escrito en un contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios, que deberá indicar la causal que justifica la contratación de servicios temporarios de conformidad con el artículo siguiente, los puestos de trabajo para los cuales se realiza, la duración de la misma y el precio convenido."

La indicación número 49, del Honorable Senador señor Boeninger, es para sustituir la frase "la causal que justifica", por "la causal invocada".

- La Comisión rechazó la indicación número 49, por tres votos en contra y dos a favor. La desecharon los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y la aprobaron los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

Inciso cuarto

Su texto es el que sigue:

"El contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios deberá suscribirse con anterioridad a la prestación efectiva de los servicios por parte de el o los trabajadores. Sin embargo, en casos urgentes, podrá escriturarse dentro de los cinco días siguientes a la iniciación de los servicios. Cuando la duración del contrato de puesta a disposición sea inferior a cinco días, deberá constar por escrito dentro de las 48 horas de iniciada la prestación de servicios."

Las indicaciones números 50, 51 y 52, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para reemplazarlo, por el siguiente:

“La escrituración del contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios deberá suscribirse dentro de los cinco días siguientes a

la incorporación del trabajador. Cuando la duración del mismo sea inferior a cinco días, la escrituración deberá hacerse dentro de los dos días de iniciada la prestación de servicios.”.

- Las indicaciones números 50, 51 y 52 se desecharon, con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y los votos a favor de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

Artículo 152-Ñ

Prescribe que para celebrar un contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios, deberá darse, en la usuaria, alguna de las circunstancias que su inciso primero contempla en ocho letras, que se transcriben de acuerdo a las indicaciones presentadas.

Letra a)

"a) suspensión del contrato de trabajo o de la obligación de prestar servicios, según corresponda, de uno o más trabajadores por licencias médicas, descansos de maternidad o feriados;".

La indicación número 53, del Honorable Senador señor Boeninger, es para sustituirla por la siguiente:

“a) Suspensión del contrato de trabajo o de la obligación de prestar servicios, según corresponda, de uno o más trabajadores por causales tales como licencia médica, descansos de maternidad y feriados.”.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio se manifestó en contra de la indicación, porque significa que las causales contempladas en el precepto quedarán expresadas sólo en forma ejemplar. En su concepto, deben ser taxativas para una adecuada aplicación de la norma.

- La indicación número 53 se rechazó por tres votos en contra y dos a favor. Votaron por desecharla los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y la respaldaron los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

Letra b)

"b) servicios temporarios, tales como aquellos derivados de organización de congresos, conferencias, ferias, exposiciones u otros eventos extraordinarios;".

La indicación número 54, del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, es para reemplazarla, por la siguiente:

“b) Eventos extraordinarios, tales como la organización de congresos, conferencias, ferias, exposiciones u otros de similar naturaleza.”.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio expresó que su indicación sólo persigue perfeccionar la redacción de la norma, puesto que en el encabezamiento de este artículo ya se señala que se trata de servicios temporarios.

- La indicación número 54 se aprobó, unánimemente, votando los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Lavadero, Parra y Ruiz De Giorgio.

Letra d)

"d) período de inicio de actividades en empresas nuevas, el que no podrá exceder de 180 días contados desde la suscripción del primer contrato de trabajo, cualquiera sea el tipo de éste;".

Las indicaciones números 55, 56, 57 y 58, de los Honorables Senadores señores Boeninger, Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para sustituirla por la siguiente:

“d) Período de inicio de actividades en empresas nuevas;”.

El Honorable Senador Fernández hizo presente, a favor de la indicación, que, normalmente, el período de inicio de actividades de una empresa nueva puede ser superior a 180 días.

- Vuestra Comisión rechazó las indicaciones números 55, 56, 57 y 58, por tres votos en contra de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y dos votos a favor de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

Letra e)

"e) aumentos ocasionales o extraordinarios de actividad en una determinada sección, faena o establecimiento de la usuaria;"

Las indicaciones números 59, 60 y 61, **de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, intercalan, a continuación de la palabra “ocasionales”, la frase “, sean o no periódicos,”.**

- Se aprobaron por tres votos a favor y dos en contra. Las respaldaron los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Parra, y las desecharon los Honorables Senadores señores Lavandero y Ruiz De Giorgio.

Letra f)

"f) aumentos estacionales de actividad en una determinada sección, faena o establecimiento de la usuaria;"

La indicación número 62, del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, es para reemplazarla, por la siguiente:

“f) aumentos estacionales o de temporada en la actividad de una determinada sección, faena o establecimiento.”

Su autor explicó que la indicación se corresponde con otra que ha presentado para suprimir la letra h) de este mismo artículo, puesto que al agregar el concepto de temporada en la letra f) quedan comprendidas todas las faenas que puedan tener tal carácter, ya que no sólo las faenas agrícolas son de temporada. Así, por ejemplo, también son de temporada las faenas relativas a las actividades turísticas.

- La indicación número 62 se aprobó por unanimidad, votando los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio.

Letra h)

"h) labores propias de las faenas agrícolas de temporada."

La indicación número 63, **del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, es para suprimirla.**

- Fue aprobada, unánimemente, con igual votación a la consignada precedentemente.

Inciso segundo o final

Establece que en los casos previstos en las letras c), d) y e) de este artículo 152-Ñ, el número de trabajadores de servicios temporarios puestos a disposición no podrá exceder del veinte por ciento del total de los trabajadores de la usuaria, incluidos aquéllos.

Las indicaciones números 64, 65 y 66, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimir dicho inciso final.

Las indicaciones números 67, 68 y 69, de los mismos señores Senadores, en subsidio de las indicaciones precedentes, son para sustituir, en el inciso final, la expresión “c), d) y e)”, por “c) y d)”.

- Las seis indicaciones precedentes se rechazaron por tres votos en contra y dos a favor. Votaron por desecharlas los Honorables Senadores

señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y las respaldaron los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

Artículo 152-O

Su texto es el siguiente:

"Artículo 152-O.- El plazo del contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios deberá ajustarse a las siguientes normas:

En el caso señalado en la letra a) del artículo anterior, el servicio prestado por el trabajador podrá cubrir el tiempo de duración de la ausencia de éste, por la suspensión del contrato o de la obligación de prestar servicios, según sea el caso.

En los casos señalados en las letras b), c), e), g) y h) del artículo anterior, el contrato de trabajo para prestar servicios en una misma usuaria no podrá exceder de 180 días, no siendo susceptible de renovación. Sin embargo, si al tiempo de la terminación del contrato de trabajo subsisten las circunstancias que motivaron su celebración, se podrá prorrogar el contrato hasta completar los 180 días. En el caso de la letra d) del artículo anterior, el cómputo del plazo del contrato deberá ajustarse al período máximo que establece dicha norma."

Recibió diez indicaciones:

La indicación número 70, del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, reemplaza, en la primera norma propuesta, la frase “el servicio prestado por el trabajador podrá cubrir el tiempo de duración de la ausencia de éste”, por “la puesta a disposición del trabajador podrá cubrir el tiempo de duración de la ausencia del trabajador reemplazado”.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio hizo presente que la indicación sólo persigue perfeccionar la redacción del precepto, fundamentalmente, para precisar que la frase "la ausencia de éste" se refiere a la ausencia del trabajador reemplazado.

- La indicación número 70 se aprobó por tres votos a favor de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y dos votos en contra de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

La indicación número 71, del Honorable Senador señor Boeninger, es para reemplazar la segunda norma propuesta, por la siguiente:

“En los casos señalados en las letras b), e) y h) del artículo anterior, el contrato de trabajo para prestar servicios en una misma usuaria no podrá exceder de 180 días. En el caso de las letras c) y d) dicho plazo será de 360 días, no siendo ambos casos susceptibles de renovación. Sin embargo, si al tiempo de la terminación del contrato de trabajo subsisten las circunstancias que motivaron su celebración, se podrá prorrogar el contrato hasta completar los 180 ó 360 días en su caso.”.

- La indicación número 71 fue desechada por tres votos en contra de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y dos votos a favor de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

Las indicaciones números 72, 73 y 74, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para intercalar, en la segunda norma propuesta, a continuación de “letras b), c),”, lo siguiente: “d),”.

- Se rechazaron con igual votación a la precedente.

La indicación número 75, del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, sustituye, en la segunda norma propuesta, la frase “letras b), c), e), g) y h)” por “letras b), c), e), f) y g)”.

- Se aprobó, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio.

La indicación número 76, del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, es para reemplazar, en la segunda norma propuesta, la frase “contrato de trabajo”, por la siguiente: “contrato de puesta a disposición”.

La Comisión reparó en que los términos "contrato de trabajo" figuran en dos partes de la norma en análisis, por lo que corresponde efectuar el reemplazo propuesto en la indicación en ambas oportunidades.

- La indicación número 76 se aprobó, en forma unánime, con la enmienda reseñada precedentemente, votando los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio.

Las indicaciones números 77, 78 y 79, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimir la última oración de la segunda norma propuesta.

- Se rechazaron por tres votos en contra de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y dos votos a favor de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

Artículo 152-P

Preceptúa lo siguiente:

"Artículo 152-P.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 152-Ñ, no se podrán contratar trabajadores de servicios temporarios para realizar tareas en las cuales se tenga la facultad de representar a la usuaria, tales como los gerentes, subgerentes, agentes o apoderados.

La contravención a lo dispuesto en este artículo excluirá a la usuaria de la aplicación de las normas del presente Párrafo 2°. En consecuencia, el trabajador se considerará como dependiente de la usuaria, vínculo que se regirá por las normas de la legislación laboral común.

Además, la usuaria será sancionada administrativamente por la Inspección del Trabajo respectiva, con una multa equivalente a 10 unidades tributarias mensuales por cada trabajador contratado."

La indicación número 80, del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, sustituye su inciso primero, por el siguiente:

“Artículo 152 P.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 152 Ñ, no se podrá contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios en los siguientes casos:

- a) Para sustituir a trabajadores en huelga en la empresa usuaria.
- b) Para realizar tareas en las cuales se tenga la facultad de representar a la usuaria, tales como los gerentes, subgerentes, agentes o apoderados.

c) Para reemplazar a trabajadores despedidos de la empresa usuaria en los doce meses inmediatamente anteriores por aplicación de la causal establecida en el inciso primero del artículo 161.

d) Para reemplazar a trabajadores despedidos de la empresa usuaria en los doce meses inmediatamente anteriores por aplicación de una o más de las causales establecidas en los artículos 159 ó 160 o sin que se haya invocado causal legal, siempre que el tribunal competente haya declarado que dicho despido fue injustificado o indebido.

e) Para ceder trabajadores a otras empresas de servicios temporarios.”.

La indicación número 81, de S.E. el Presidente de la República, intercala el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Asimismo, no se podrán contratar trabajadores de servicios temporarios para reemplazar a trabajadores en huelga.”.

- En primer término, puesta en votación la indicación número 80, se aprobó, con enmiendas formales, por tres votos a favor y dos en contra. Votaron por la aprobación los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y por el rechazo, los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

El Honorable Senador señor Parra, al votar por la afirmativa, dejó constancia de que le produce dudas, en cuanto a su aplicación práctica, lo dispuesto en la letra d) de la indicación aprobada, porque en la norma hay supuestos que deben cumplirse, como la posibilidad de reclamo del trabajador por el despido y pronunciamiento del tribunal competente. Entre esas dos situaciones, transcurre un tiempo que en muchas ocasiones es considerable, durante el cual no queda claro si la empresa estaría inhibida para utilizar trabajadores de servicios temporarios en reemplazo de esos trabajadores despedidos, teniendo presente, además, que en los incisos siguientes del mismo artículo 152-P se contemplan sanciones por la contravención a esta normativa.

- Enseguida, se dio por aprobada con modificaciones la indicación número 81, con igual votación a la consignada precedentemente, por estar contemplada en la letra a) de la indicación número 80, ya aprobada.

El señor Subsecretario del Trabajo solicitó dejar constancia de que al Ejecutivo le interesa que se apruebe su indicación número 81 y, en cuanto a la indicación número 80 ya aprobada, no desconociendo el mérito de la misma, es posible que su contenido pueda complicar el resultado final de la normativa de este artículo, en su conjunto. Por lo anterior, al haberse aprobado con modificaciones la indicación número 81, anunció que el Ejecutivo procedería a renovarla, cuando corresponda el tratamiento del proyecto en la Sala del Senado.

Artículo 152-Q

Establece que será nula la cláusula del contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios que prohíba la contratación del trabajador por la usuaria a la finalización de dicho contrato.

La indicación número 82, del Honorable Senador señor Boeninger, es para suprimirlo.

- Fue rechazada por tres votos en contra de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y dos votos a favor de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

La indicación número 83, del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, suprime la frase “a la finalización de dicho contrato”.

- Se rechazó por tres votos en contra y dos a favor. La desecharon los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Parra, y la aprobaron los Honorables Senadores señores Lavandero y Ruiz De Giorgio.

El Honorable Senador señor Parra fundamentó su voto por la negativa, señalando que la frase que la indicación propone suprimir es necesaria para la debida aplicación del precepto en que se inserta.

Del contrato de trabajo de servicios temporarios

Artículo 152-R

Inciso primero

Define el contrato de trabajo de servicios temporarios como una convención en virtud de la cual un trabajador de servicios temporarios y una empresa de servicios temporarios se obligan recíprocamente; aquél a ejecutar labores específicas para una usuaria de aquélla, y la empresa a pagar la remuneración determinada por el tiempo servido, bajo las condiciones establecidas en este Código.

Las indicaciones números 84, 85 y 86, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, lo reemplazan, por el siguiente:

"Artículo 152-R.- El contrato de trabajo de servicios temporarios es una convención en virtud de la cual un trabajador y una empresa de servicios temporarios se obligan recíprocamente, aquél a ejecutar labores específicas para una usuaria de dicha empresa, y ésta a pagar la remuneración determinada por el tiempo servido."

- Se aprobaron unánimemente, votando los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Parra y Ruiz De Giorgio.

Inciso segundo

"El contrato de trabajo de servicios temporarios deberá celebrarse por escrito y contendrá, a lo menos, las menciones exigidas por el artículo 10 de este Código, señalando especialmente la causal que justifica la contratación de servicios temporarios de conformidad con el artículo 152-Ñ y que se ha indicado en el respectivo contrato de puesta a disposición, las labores que efectuará el trabajador para la usuaria y la individualización de esta última."

La indicación número 87, del Honorable Senador señor Boeninger, suprime las frases que se inician con “, señalando”, hasta el final del inciso.

- Se rechazó por tres votos en contra y uno a favor. Votaron por desecharla los Honorables Senadores señores Canessa, Parra y Ruiz De Giorgio, y por aprobarla, el Honorable Senador señor Fernández.

Inciso tercero

Establece que la duración del contrato de trabajo de servicios temporarios no podrá ser superior al plazo del respectivo contrato de puesta a disposición.

La indicación número 88, del Honorable Senador señor Boeninger, es para suprimirlo.

- La Comisión la rechazó con la misma votación que la indicación precedente.

Inciso cuarto

Preceptúa lo siguiente:

"La escrituración del contrato de trabajo de servicios temporarios deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la incorporación del trabajador. Cuando la duración del mismo sea inferior a cinco días, la escrituración deberá hacerse dentro de las 48 horas de iniciada la prestación de servicios."

Las indicaciones números 89, 90 y 91, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para sustituir la frase "las 48 horas" por "dos días".

La mayoría de la Comisión tuvo presente que la norma aprobada respecto de los plazos de escrituración del contrato de puesta a disposición -artículo 152-N, inciso cuarto- contempla el mismo sistema de cómputo que el precepto en análisis, lo que hace conveniente mantener la simetría entre ambas disposiciones.

- En consecuencia, rechazó las indicaciones números 89, 90 y 91 con idéntica votación a la consignada respecto de las dos indicaciones anteriores.

Inciso final

Su texto es del siguiente tenor:

"La empresa de servicios temporarios deberá informar a la Inspección del Trabajo respectiva del contenido del contrato de trabajo, dentro de los cinco días siguientes de celebrado. Dicha información contendrá, a lo menos, la identificación del trabajador, de la empresa de servicios temporarios y de la usuaria, la causal que justifica la contratación de servicios temporarios, la fecha de inicio de la prestación de los servicios para la usuaria, y la duración de la misma."

Las indicaciones números 92, 93 y 94, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimirlo.

- Se rechazaron con los votos contrarios de los Honorables Senadores señores Parra y Ruiz De Giorgio, y el voto favorable del Honorable Senador señor Canessa.

Artículo 152-T

Su texto es el que sigue:

"Artículo 152-T.- No se aplicará al contrato de trabajo de servicios temporarios lo dispuesto en el artículo 159, N° 4, de este Código, excepto en el caso de que el trabajador continúe prestando servicios después de expirado el plazo del contrato, caso en el cual éste se transforma en uno de duración indefinida, pasando la usuaria

a ser empleador, y contándose la antigüedad del trabajador, para todos los efectos legales, desde la fecha del inicio de la prestación de servicios."

Recibió cinco indicaciones:

La indicación número 95, del Honorable Senador señor Boeninger, es para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 152 T.- No se aplicará al contrato de trabajo de servicios temporarios lo dispuesto en el artículo 159 N° 4 de este Código. En el caso que el trabajador continúe prestando servicios para la usuaria después de expirado su contrato de servicios temporarios, se presumirá que lo hace bajo subordinación o dependencia de ésta, sujeto a un contrato de duración indefinida.”.

- Se rechazó por tres votos en contra y uno a favor. Votaron por desecharla los Honorables Senadores señores Canessa, Parra y Ruiz De Giorgio, y por aprobarla el Honorable Senador señor Fernández.

Las indicaciones números 96, 97 y 98, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 152 T.- En caso que el trabajador continúe prestando servicios después de expirado el plazo de su contrato de trabajo, éste se transformará en uno

de plazo indefinido, pasando la usuaria a ser su empleador y contándose la antigüedad del trabajador, para todos los efectos legales, desde la fecha del inicio de la prestación de servicios a la usuaria.”.

- Se aprobaron en forma unánime, votando los Honorables señores Senadores individualizados precedentemente.

La indicación número 99, de S.E. el Presidente de la República, agrega el siguiente inciso segundo, nuevo:

“De la misma forma, no será aplicable a los trabajadores de servicios temporarios lo dispuesto en el artículo 201 de este Código.”.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio expresó que los trabajadores de servicios temporarios debieran gozar del fuero a que se refiere el artículo 201 del Código del Trabajo, esto es, el denominado fuero maternal, atendido que su situación es equiparable a la de los trabajadores contratados por un plazo fijo o por obra o faena que sí tienen dicho fuero. Su Señoría agregó que no debe olvidarse que este proyecto establece una legislación especialísima que, en cierto modo, tiene los riesgos de precarizar la relación laboral de los trabajadores en cuestión y, entonces, privarlos, además, de los derechos a que se refiere la norma citada del Código del Trabajo, no parece procedente.

Por último, señaló que el acoger la indicación podría significar un incentivo para que se utilice esta modalidad contractual y no la contratación directa, razón por la que anunció su rechazo a la misma.

El asesor del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social explicó que la indicación del Ejecutivo reproduce una norma que se contenía en el proyecto original, y que se justifica por el hecho de que estamos ante una figura especialísima cuyas disposiciones tienen esa naturaleza. Ninguna de las causales que dan lugar a esta modalidad contractual, ni los plazos en cuestión, tienen las características necesarias para establecer el fuero maternal en las normas de este proyecto. Si bien es cierto lo afirmado en cuanto a determinada equiparidad entre la situación de estos trabajadores y aquellos contratados por plazo fijo o por obra o faena, no es menos cierto que respecto de estos últimos el empleador debe proceder, para su despido, si cuentan con fuero, a solicitar el desafuero judicialmente. En consecuencia, consagrar el fuero maternal respecto de los trabajadores de servicios temporarios, judicializaría y entorpecería la relación temporaria.

- Puesta en votación la indicación número 99 fue aprobada, con una modificación formal, votando a favor los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Parra, y en contra, el Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio.

El Honorable Senador señor Parra fundó su voto afirmativo en el hecho de que le parecían atendibles los argumentos dados por el representante del Ejecutivo.

Artículo 152-U

Dispone lo siguiente:

"Artículo 152-U.- Los contratos de trabajo celebrados en supuestos distintos a aquellos que justifican la contratación de servicios temporarios de conformidad con el artículo 152-Ñ, o que tengan por objeto encubrir una relación de trabajo de carácter permanente con la usuaria, se entenderán celebrados en fraude a la ley, excluyendo a la usuaria de la aplicación de las normas del presente Párrafo 2°. En consecuencia, el trabajador se considerará como dependiente de la usuaria, vínculo que se regirá por las normas de la legislación laboral común, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan."

Las indicaciones números 100, 101 y 102, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimir la frase "o que tengan por objeto encubrir una relación de trabajo de carácter permanente con la usuaria,".

- Puestas en votación, estuvieron por aprobarlas los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández, y por rechazarlas, los Honorables Senadores señores Parra y Ruiz De Giorgio. Repetida la votación por el empate producido, las indicaciones fueron rechazadas con los votos contrarios de los Honorables Senadores señores Lavadero, Parra y Ruiz De Giorgio, y los votos afirmativos de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

Artículo 152-X

Su texto es el siguiente:

"Artículo 152-X.- La usuaria tendrá la facultad de organizar y dirigir el trabajo, dentro del ámbito de las funciones para las cuales el trabajador fue puesto a su disposición por la empresa de servicios temporarios. Además, el trabajador de servicios temporarios quedará sujeto al reglamento de orden, seguridad e higiene de la usuaria.

La usuaria deberá cumplir íntegramente con las condiciones convenidas entre el trabajador y la empresa de servicios temporarios relativas a la prestación de los servicios, tales como duración de la jornada de trabajo, descansos diarios y semanales, naturaleza de los servicios y lugar de prestación de los mismos.

Sólo podrán pactarse horas extraordinarias entre el trabajador de servicios temporarios y la empresa de servicios temporarios al tenor del artículo 32 de este Código, para atender necesidades o situaciones temporales de la usuaria.

Asimismo, se considerarán extraordinarias las horas que se trabajen en exceso de la jornada pactada, con conocimiento de la usuaria.

Será la empresa de servicios temporarios la obligada a pagar las horas extraordinarias, sin perjuicio de las compensaciones que ella acuerde con la usuaria."

Recibió cinco indicaciones:

La indicación número 103, del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, es para reemplazar el punto final (.) de su inciso primero por coma (,), agregando la siguiente frase: “el que deberá ser puesto en su conocimiento mediante la entrega de un ejemplar impreso en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 156.”.

- Fue aprobada, con modificaciones formales, con los votos a favor de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y los votos en contra de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

Las indicaciones números 104, 105 y 106, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimir, en su inciso tercero, la frase “, para atender necesidades o situaciones temporales de la usuaria”.

El asesor del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social señaló que el objeto del inciso en cuestión es dejar en claro que las horas extraordinarias deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 32 del Código del Trabajo y que se trata de tiempo que se trabajará en la usuaria. Si a eso apuntan estas indicaciones, el Ejecutivo no tendría inconveniente en que se acogieran.

- Puestas en votación las indicaciones números 104, 105 y 106, se aprobaron con los votos positivos de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Parra, y los votos negativos de los Honorables Senadores señores Lavandero y Ruiz de Giorgio.

El Honorable Senador señor Parra, al fundamentar su voto afirmativo, señaló que es claro que las horas extraordinarias dicen relación con la usuaria, y la frase en cuestión no es necesaria, por cuanto, de acuerdo al citado artículo 32, siempre se tratará de necesidades o situaciones temporales.

La indicación número 107, del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, es para trasladar, sus incisos tercero, cuarto y quinto, al artículo 152 Y.

Su autor explicó que sólo se trata de una cuestión de orden, ya que el tema de la jornada de trabajo, especialmente en lo relativo a su duración, se aborda en el artículo 152-Y.

- La Comisión la aprobó por unanimidad, votando los Honorables señores Senadores identificados precedentemente.

Artículo 152-Y

Preceptúa que la duración de la jornada ordinaria de los trabajadores de servicios temporarios no podrá exceder del límite establecido en el inciso

primero del artículo 22 de este Código, y el pacto de horas extraordinarias se sujetará a lo establecido por su artículo 31, aunque el trabajador preste servicios a distintas usuarias.

Las indicaciones números 108, 109 y 110, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimirlo.

- Se rechazaron con los votos negativos de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y los votos positivos de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

o o o

A continuación, se consideraron **las indicaciones números 111, 112 y 113**, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, para consultar el siguiente artículo, nuevo:

“Artículo 152...- A los trabajadores que celebren el contrato de trabajo a que se refiere el presente párrafo, no les serán aplicables los fueros laborales que establecen las leyes, con excepción de los consignados para fines de medicina curativa o por accidentes del trabajo, pero únicamente por el plazo que debía durar el respectivo contrato.”.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio se manifestó contrario a estas indicaciones, puesto que no ve razones que justifiquen privar a estos trabajadores de los fueros laborales que establecen las leyes. Además, el artículo propuesto

incurre en un error conceptual, ya que no hay fueros para fines de medicina curativa o por accidentes del trabajo, sino que licencias.

El asesor del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social expresó que las particularidades de este sistema triangular también se darán respecto de las organizaciones sindicales que constituyan los trabajadores de servicios temporarios, pero una vez constituidas no se advierten razones para establecer un trato distinto en materia de los respectivos fueros.

- Puestas en votación las indicaciones números 111, 112 y 113 fueron rechazadas por tres votos contra dos. Estuvieron por desecharlas los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y por aprobarlas, los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

o o o

Artículo 152-Z

Su texto es el que sigue:

"Artículo 152-Z.- El ejercicio de las facultades que la ley le reconoce a la usuaria tiene como límite el respeto a las garantías constitucionales de los trabajadores, en especial cuando pudieran afectar la intimidad, la vida privada o la honra de éstos.

La usuaria deberá mantener reserva de toda la información y datos privados del trabajador a que tenga acceso con ocasión de la relación laboral."

Las indicaciones números 114, 115 y 116, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimirlo.

En primer término, el Honorable Senador señor Fernández consultó a los representantes del Ejecutivo si existía una norma laboral de carácter general que contemple la misma obligación de reserva a que se refiere el inciso segundo de este artículo, ante lo cual dichos personeros respondieron afirmativamente.

En consideración a lo anterior, Su Señoría anticipó que, pese a ser autor de una de estas indicaciones, no las respaldaría.

- Las indicaciones fueron rechazadas con los votos contrarios de los Honorables Senadores señores Fernández, Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y el voto favorable del Honorable Senador señor Canessa.

El Honorable Senador señor Parra, al fundar su voto negativo, expresó que a pesar de que podría estimarse que las normas constitucionales y legales que regulan estas materias hacen innecesario este precepto, siempre es bueno consagrar estos aspectos de manera expresa, especialmente considerando que aluden a obligaciones que asume la usuaria, que no es parte del contrato de trabajo de servicios temporarios.

El Honorable Senador señor Lavandero fundamentó su voto contrario, destacando que así como en otras iniciativas legales se ha protegido la privacidad de la información estratégica de las empresas y de otras instituciones, también corresponde resguardar los datos privados de los trabajadores.

o o o

A continuación, se consideraron **las indicaciones números 117, 118 y 119**, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, para consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 152...- En la remuneración convenida, se considerará la gratificación legal, el desahucio, las indemnizaciones por años de servicios y sustitutiva del aviso previo, y cualquier otro concepto que se devengue en proporción al tiempo servido, salvo la compensación del feriado que establece el artículo 152 V.”.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio se mostró contrario a las indicaciones, ya que no advierte razones para privar a un número significativo de estos trabajadores de los derechos establecidos en el Código del Trabajo respecto de este tema.

El asesor del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social señaló que esta norma se contenía en el proyecto original del Ejecutivo, fundada en la idea

de simplificar el cálculo de las remuneraciones en trabajos que pueden ser tan sólo por días u horas.

Agregó que convendría acoger el precepto propuesto, ya que estamos ante una figura especial en que existen tres actores en juego, a saber, la usuaria, la empresa de servicios temporarios y el trabajador de servicios temporarios, y no dos, como es la regla general.

- Puestas en votación las indicaciones, se rechazaron con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y los votos favorables de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

El Honorable Senador señor Fernández fundó su voto positivo en los argumentos esgrimidos por el representante del Ejecutivo.

El Honorable Senador señor Parra, al fundamentar su voto por el rechazo, expresó que el tema de las remuneraciones es parte del contrato de trabajo entre el trabajador y la empresa de servicios temporarios. Además, no ve razones para entender que la remuneración convenida cubra todo concepto, por lo que los derechos y beneficios que establece el Código del Trabajo para otros trabajadores también deben aplicarse a los trabajadores de servicios temporarios, en la medida en que son compatibles con la naturaleza del contrato.

o o o

Artículo 152-AA

Preceptúa que los trabajadores de servicios temporarios podrán requerir a las organizaciones sindicales, que existan en la usuaria en la cual presten sus servicios, la presentación de reclamaciones en relación con las condiciones de ejecución de su actividad laboral. Dichas organizaciones podrán realizar reclamaciones en favor de los trabajadores temporarios ante la usuaria.

Las indicaciones números 120, 121, 122 y 123, de los Honorables Senadores señores Boeninger, Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimirlo.

- Se rechazaron por tres votos en contra y dos a favor.

Votaron por desecharlas los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y por aprobarlas, los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

De los servicios temporarios de trabajadores agrícolas de temporada y otros con especial necesidad de fomento de su empleo

Artículo 152-AD

Contempla el siguiente texto:

"Artículo 152-AD.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, las empresas de servicios temporarios que tengan por giro preferente la puesta a disposición de trabajadores agrícolas de temporada, deberán constituir una garantía permanente a nombre de la Dirección del Trabajo, en los términos establecidos en el artículo 152-J, cuyo monto fijo será de 100 unidades de fomento, aumentada en 0,5 unidad de fomento por cada trabajador de servicios temporarios adicional contratado por sobre 100 trabajadores y 0,2 unidad de fomento por cada trabajador de servicios temporarios contratado por sobre 150 trabajadores.

Se entenderá, para efectos de la aplicación del presente artículo, que son empresas de servicios temporarios con giro preferente en el trabajo agrícola de temporada, si del total de trabajadores colocados por éstas durante los últimos doce meses, al menos la mitad tiene tal calidad, de acuerdo con el artículo 93 de este Código.

Las empresas que declaren en sus estatutos tener por giro preferente la puesta a disposición de trabajadores agrícolas de temporada, podrán acogerse condicionalmente, al momento de su registro, a la garantía fija establecida en este artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada año de actividad, deberán acreditar ante la Dirección del Trabajo el cumplimiento del requisito previsto en el inciso segundo de este artículo. Si ello no es acreditado, la empresa deberá cumplir con los requisitos de garantía previstos en el artículo

152-J, dentro del mes inmediatamente siguiente, bajo sanción de cancelación de su registro."

Las indicaciones números 124, 125 y 126, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimirlo.

- Fueron rechazadas con la misma votación consignada a propósito del artículo 152-AA.

El Honorable Senador señor Parra fundó su voto contrario a las indicaciones, señalando que el artículo es absolutamente necesario, ya que ésta es una de las actividades económicas en que se hace un uso más intensivo de la modalidad de trabajo en cuestión, y el precepto establece diferencias respecto del régimen común aplicable a los trabajadores de servicios temporarios que, entre otras cosas, aligeran el peso de la garantía para las empresas de servicios temporarios que operan en estas labores.

Artículo 152-AE

Es del tenor que se indica a continuación:

“Artículo 152-AE.- En caso de que el contrato de trabajo de servicios temporarios se celebre con trabajadores cuya edad fluctúe entre los 18 y 24 años o con trabajadores con discapacidad, dichos trabajadores no serán considerados para efectos

del aumento de la garantía establecida en el artículo 152-J, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en el artículo anterior.

Además, en el caso de los trabajadores con discapacidad, el plazo máximo de duración del contrato de trabajo de servicios temporarios establecido en el párrafo segundo del inciso primero del artículo 152-O, será de seis meses renovables.”.

- La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, acordó reemplazar, en el inciso segundo transcrito, la frase “contrato de trabajo de servicios temporarios”, por “contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios”. Ello, en atención a lo acordado a propósito del artículo 152-O del proyecto.

De la capacitación laboral de los trabajadores puestos a disposición

Artículo 152-AF

Preceptúa lo siguiente:

"Artículo 152-AF.- Las empresas de servicios temporarios estarán obligadas a proporcionar capacitación cada año calendario, al menos al 10% de los trabajadores que pongan a disposición en el mismo período, a través de alguno de los mecanismos previstos en el Párrafo 4º del Título I de la ley N° 19.518.

La Dirección del Trabajo verificará el cumplimiento de la obligación establecida en este artículo."

Las indicaciones números 127, 128 y 129, de los Honorables Senadores señores Canessa, Fernández y Romero, respectivamente, son para suprimirlo.

- Se rechazaron con los votos contrarios de los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y los votos favorables de los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

Enseguida, la Comisión debatió acerca de si la norma consultada como artículo 152-AF debiera ser conocida por la Comisión de Hacienda.

El asesor del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social señaló que estas empresas, en todo caso, podrían utilizar la franquicia tributaria y los mecanismos de la ley del SENCE, lo que demostraría que la norma en análisis, en estricto rigor, no implica un mayor gasto fiscal, por lo que no necesariamente debe ser conocida por la Comisión de Hacienda.

Aquí sólo se acentúa que se trata de una figura promocional del empleo y que debe ponerse especial cuidado en el tema de la capacitación, estableciendo la obligación señalada en este artículo.

El Honorable Senador señor Lavandero se manifestó en el mismo sentido, toda vez que la franquicia tributaria del caso ya existe. Lo único que hace el artículo es obligar a estas empresas a capacitar, a través de alguno de los mecanismos previstos en el Párrafo 4° del Título I de la ley N° 19.518, cuestión que Su Señoría estimó muy positiva, especialmente considerando que en zonas como la IX Región prácticamente no se realiza capacitación. En esa línea, resulta conveniente obligar a ejercer este beneficio que otorga el Estado y lo óptimo sería que todo tipo de empresas tuviera la misma obligación. En consecuencia, no sería necesario que la Comisión de Hacienda se pronuncie respecto de este precepto.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio compartió plenamente lo expresado por quienes lo precedieron en el uso de la palabra.

El Honorable Senador señor Fernández estimó necesario que la Comisión de Hacienda conozca la norma en análisis, puesto que la exigencia que establece implicará que el Estado se verá obligado a incurrir en un mayor gasto. Habitualmente, en este tipo de materias se trata de gastos eventuales que podrán preverse por el Ministerio de Hacienda, pero aquí estamos ante gastos obligados.

El Honorable Senador señor Canessa consultó acerca de la forma en que las empresas de servicios temporarios podrán capacitar a sus trabajadores, atendidas las características de la relación laboral que se dará en esta materia.

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social expresó que el sentido de la norma tiene que ver con el hecho de que este tipo de empresas, en el mundo, realizan un importante aporte al mercado laboral, ya que ponen a disposición trabajadores con calificaciones específicas. Por ello, su obligación en materia de capacitación debiera ser mayor que la que tienen las empresas en general.

Agregó que, para estos efectos, hay diversos instrumentos, así como recursos públicos disponibles, por lo que la obligación de capacitar no significará un egreso adicional para las empresas.

Por último, destacó que la capacitación que las empresas de servicios temporarios otorgarán a sus trabajadores, incluso podrá realizarse en forma previa a su puesta a disposición de determinadas usuarias.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio recordó que entre las finalidades de las empresas de servicios temporarios puede estar el dedicarse a la capacitación y la formación de trabajadores.

Su Señoría subrayó que cualquier empresa que realice capacitación no tiene límites en cuanto a la cantidad de trabajadores que capacitará e, incluso, podría hacerlo con todos ellos. La norma en análisis sólo obliga a las empresas de servicios temporarios a capacitar a un determinado porcentaje de trabajadores. En consecuencia, no procede que la Comisión de Hacienda considere este artículo.

El Honorable Senador señor Lavandero reiteró sus dichos e insistió en que esta norma no debe ser materia de análisis por parte de la Comisión de Hacienda, ya que el Ministerio de Hacienda tiene contemplado que el 100% de los trabajadores podría ser capacitado, puesto que así se determinó al crear la franquicia tributaria en cuestión. Por eso, la obligación de capacitar al menos al 10% de estos trabajadores está considerada dentro de las provisiones presupuestarias de dicho Ministerio, y es muy positivo que exista, en atención a que estas empresas deben poner a disposición trabajadores calificados.

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social informó que durante el año 2003 la inversión pública total en capacitación, para efectos de la franquicia tributaria, fue inferior a la del 2002 en siete mil quinientos millones de pesos. Agregó que el Ministerio de Hacienda realiza una cierta proyección, pero el gasto es indeterminado, por la naturaleza propia de la franquicia. Es variable dependiendo de su uso y eso está establecido así en la mecánica de la organización fiscal del Estado.

El Honorable Senador señor Parra estimó improcedente la participación de la Comisión de Hacienda respecto del precepto en análisis, ya que no se está creando un nuevo gasto.

Cabe dejar constancia de que la mayoría de la Comisión, conformada por los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, consideró que no correspondía que el artículo 152-AF fuera conocido por la Comisión de

Hacienda, mientras que la minoría de la Comisión, compuesta por los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández, estimó que ello sí era procedente.

o o o

A continuación, se consideró **la indicación número 130**, del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, para agregar al proyecto un ARTÍCULO 3º, nuevo, del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 3º.- Agrégase al artículo 214 del Código del Trabajo el siguiente inciso final:

“El trabajador de servicios temporarios podrá afiliarse, durante sus servicios en una empresa usuaria, a una organización sindical existente en la misma, en la forma y las condiciones que los estatutos sindicales determinen. En el evento que el trabajador estuviere afiliado a otra organización sindical en razón de su empleo en una empresa de servicios temporarios, su afiliación al sindicato de la empresa usuaria no acarreará la desafiliación de aquélla. El fuero que eventualmente lo amparare por su participación en la organización sindical, se limitará a la vigencia del respectivo contrato de puesta a disposición, sin que se requiera solicitar su desafuero al término del mismo.”.

El asesor del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social señaló que la idea del Ejecutivo es que los trabajadores de servicios temporarios estén sujetos, sin discriminación alguna, a todas las normas generales que rigen la organización sindical y, si bien en esta nueva figura contractual se dan diversas particularidades, no se advierten motivos suficientes para establecer un quiebre fundamental en la estructura sindicato-empresa como el que se propone en esta indicación. Incluso, la norma propuesta es contradictoria con preceptos que existen en el cuerpo general del Código del Trabajo, como el artículo 214, que señala que un trabajador no puede pertenecer a más de un sindicato, simultáneamente, en función de un mismo empleo.

Agregó que, a juicio del Ejecutivo, el mecanismo más expedito para que los trabajadores de servicios temporarios se organicen sindicalmente es aquél que establece el Código del Trabajo, a propósito de esta materia, en sus normas generales.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio expresó que, precisamente, este proyecto de ley quiebra el ordenamiento del Código del Trabajo, ya que el trabajador de servicios temporarios realmente prestará sus servicios a un tercero y no a su empleador, por eso es razonable que se le dé alguna expectativa de organización. Su Señoría estimó que, en la práctica, estos trabajadores tendrán muy pocas posibilidades de organizarse y, evidentemente, no podrán negociar colectivamente. Por ello, la fórmula para defender sus derechos sólo se dará a través de la afiliación a algún sindicato de la usuaria, siempre que este último lo permita en sus estatutos.

El señor Senador recordó que su propuesta tiene un símil con la situación de los trabajadores contratados a plazo fijo, que sí pueden afiliarse a los sindicatos de las empresas donde laboran y participar en los procesos de negociación colectiva.

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social manifestó que lo propuesto por la indicación implica una serie de objeciones y dificultades, ya que los intereses de los trabajadores de servicios temporarios no siempre serán compatibles con los de los trabajadores permanentes de la usuaria. La experiencia que se da en los puertos con los trabajadores eventuales y los permanentes, así lo demuestra.

La idea del Ejecutivo es que los trabajadores de servicios temporarios tengan capacidad de negociación con su empleador, esto es, con la empresa de servicios temporarios, y la indicación no contribuye a ese fin, e incluso, puede debilitarlo.

- Puesta en votación la indicación número 130, fue aprobada por tres votos a favor y dos en contra. Votaron afirmativamente los Honorables Senadores señores Lavandero, Parra y Ruiz De Giorgio, y negativamente, los Honorables Senadores señores Canessa y Fernández.

El Honorable Senador señor Fernández fundó su voto negativo en los argumentos dados por los representantes del Ejecutivo.

El Honorable Senador señor Lavandero, al fundamentar su voto positivo, señaló que ha podido advertir, por ejemplo, en ENAMI, que si bien los trabajadores

subcontratados no participan en las negociaciones entre la empresa y los trabajadores permanentes, éstos defienden los intereses de aquéllos, especialmente cuando cumplen iguales funciones laborales.

Su Señoría estimó que no es posible que los trabajadores de servicios temporarios no puedan siquiera opinar respecto de las condiciones laborales de la usuaria, que es a la que efectivamente prestan servicios, y, en esa línea, la indicación es necesaria para facilitar la organización de los trabajadores.

El Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio fundó su voto afirmativo en sus dichos anteriores y agregó que, por la naturaleza de la nueva figura contractual que contempla este proyecto, se producirá una serie de abusos de difícil fiscalización, lo que, sumado a la imposibilidad de que estos trabajadores puedan organizarse, hace dudar respecto de la forma en que defenderán sus derechos.

No tener un artículo como el propuesto, a juicio de Su Señoría, justifica lo que planteó en su oportunidad, en orden a rechazar, en general, esta iniciativa de ley, toda vez que permitirá muchos abusos contra los trabajadores.

o o o

Por último, se examinó la **indicación número 131**, del Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio, para agregar al proyecto un ARTÍCULO 4º, nuevo, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 4º.- Agréganse a continuación del artículo 343 del Código del Trabajo, los siguientes artículos 343 A y 343 B, nuevos:

“Artículo 343 A.- El sindicato que agrupe a trabajadores de servicios temporarios de distintas empresas o que no se encuentren prestando servicios tendrá la facultad de proponer a empresas de servicios temporarios negociar colectivamente en conjunto con otros empleadores.

Las empresas de servicios temporarios a las cuales les haya sido propuesta una negociación colectiva conjunta con otros empleadores tendrán la facultad de optar si negocian de ese modo o lo hacen individualmente sólo por su empresa.

Dicha opción deberán comunicarla al sindicato dentro del plazo de 15 días desde la recepción de la respectiva propuesta.

En el caso de que la empresa comunique su opción de no negociar conjuntamente o que haya vencido el plazo señalado en el inciso precedente sin que haya realizado dicha comunicación, los trabajadores de la empresa afiliados al sindicato interempresa podrán presentar proyectos de contrato colectivo, conforme a las reglas generales del Libro IV. En este caso, los trabajadores serán representados por el sindicato interempresa.

Si el empleador opta por negociar conjuntamente con otras empresas, la presentación y tramitación del proyecto de convenio colectivo se ajustará a lo preceptuado en los artículos 335 a 343. Sin embargo, el proyecto de contrato colectivo deberá ser presentado dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso segundo.

Artículo 343 B.- Se podrán convenir en la negociación a que se refiere el artículo anterior, normas comunes de trabajo y remuneraciones incluyéndose especialmente entre aquéllas, las relativas a remuneraciones mínimas que regirán para los trabajadores afiliados al sindicato, a prevención de riesgos, higiene y seguridad; distribución de la jornada de trabajo; normas sobre alimentación, traslado, habitación y salas cunas.

Podrá también, si lo acordaren las partes, pactarse la contratación futura de un número o porcentaje de los trabajadores involucrados en la negociación.”.

- Esta indicación fue declarada inadmisibile por el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Parra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62, inciso cuarto, N° 5°, de la Constitución Política.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Honorable Senado:

ARTÍCULO 2º

Artículo 152-G

Inciso segundo

Sustituir el punto final (.) por una coma (,), y agregar a continuación la siguiente frase: "sin perjuicio de lo que en definitiva resuelvan los Tribunales de Justicia."

(Unanimidad 5x0. Indicaciones N°s. 21, 22 y 23).

Artículo 152-H

Suprimir la frase "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior," y consultar con mayúscula inicial el artículo "las" que le sigue.

(Unanimidad 5x0. Indicaciones N°s. 24, 25 y 26).

Artículo 152-J

Inciso tercero

Reemplazar la frase "que se encuentren contratados en dicho momento", por la siguiente: "que hayan sido contratados, en promedio, durante los doce meses anteriores".

(Mayoría de votos 3x2. Indicación N° 40, con modificaciones).

Inciso séptimo

Agregar la siguiente oración final: "Con todo, la imputación de la garantía deberá hacerse de manera preferente a las deudas laborales y previsionales que el empleador mantenga con sus trabajadores".

(Unanimidad 5x0. Indicación N° 41).

Artículo 152-M

Inciso primero

Letra a)

Reemplazar los términos "sin actualizarla", por la frase "sin renovarla o actualizarla".

(Mayoría de votos 4x1. Indicaciones N°s. 43, 44 y 45).

Letra c)

Suprimir la frase "en el caso a que se refiere dicha norma" y la coma (,) que la sigue.

(Unanimidad 5x0. Indicaciones N°s. 46, 47 y 48).

Inciso tercero

Reemplazar la frase "dentro de diez días", por "dentro de cinco días".

(Unanimidad 5x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Artículo 152-Ñ

Letra b)

Sustituirla, por la siguiente:

"b) eventos extraordinarios, tales como la organización de congresos, conferencias, ferias, exposiciones u otros de similar naturaleza;"

(Unanimidad 5x0. Indicación N° 54).

Letra e)

Intercalar, a continuación de la palabra "ocasionales", lo siguiente: ", sean o no periódicos,".

(Mayoría de votos 3x2. Indicaciones N°s. 59, 60 y 61).

Letra f)

Reemplazarla, por la que sigue:

"f) aumentos estacionales o de temporada en la actividad de una determinada sección, faena o establecimiento; o".

(Unanimidad 5x0. Indicación N° 62).

Letra g)

Sustituir el punto y coma (;) y la conjunción "o" que le sigue, por un punto final (.).

(Unanimidad 5x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

Letra h)

Suprimirla.

(Unanimidad 5x0. Indicación N° 63).

Artículo 152-O

Párrafo primero

Reemplazar la frase "el servicio prestado por el trabajador podrá cubrir el tiempo de duración de la ausencia de éste", por la siguiente: "la puesta a disposición del trabajador podrá cubrir el tiempo de duración de la ausencia del trabajador reemplazado".

(Mayoría de votos 3x2. Indicación N° 70).

Párrafo segundo

- Sustituir la frase "letras b), c), e), g) y h)", por la siguiente: "letras b), c), e), f) y g)".

(Unanimidad 5x0. Indicación N° 75).

- Reemplazar la frase "contrato de trabajo", las dos veces que aparece en su texto, por "contrato de puesta a disposición".

(Unanimidad 5x0. Indicación N° 76, con enmiendas).

Artículo 152-P

Inciso primero

Sustituirlo, por el siguiente:

"Artículo 152-P.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 152-Ñ, no se podrá contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios, en los siguientes casos:

- a) para sustituir a trabajadores en huelga en la empresa usuaria;
- b) para realizar tareas en las cuales se tenga la facultad de representar a la usuaria, tales como los gerentes, subgerentes, agentes o apoderados;
- c) para reemplazar a trabajadores despedidos de la empresa usuaria en los doce meses inmediatamente anteriores por aplicación de la causal establecida en el inciso primero del artículo 161;
- d) para reemplazar a trabajadores despedidos de la empresa usuaria en los doce meses inmediatamente anteriores por aplicación de una o más de las causales establecidas en los artículos 159 ó 160, o sin que se haya invocado causal legal, siempre que el tribunal competente haya declarado que dicho despido fue injustificado o indebido; o
- e) para ceder trabajadores a otras empresas de servicios temporarios."

(Mayoría de votos 3x2. Indicación N° 180 sin modificaciones, y N° 181 con modificaciones).

Artículo 152-R

Inciso primero

Sustituirlo, por el siguiente:

"Artículo 152-R.- El contrato de trabajo de servicios temporarios es una convención en virtud de la cual un trabajador y una empresa de servicios temporarios se obligan recíprocamente, aquél a ejecutar labores específicas para una usuaria de dicha empresa, y ésta a pagar la remuneración determinada por el tiempo servido."

(Unanimidad 4x0. Indicaciones N°s. 84, 85 y 86).

Artículo 152-T

Su único inciso pasa a ser inciso primero, reemplazado por el siguiente:

"Artículo 152-T.- En caso de que el trabajador continúe prestando servicios después de expirado el plazo de su contrato de trabajo, éste se

transformará en uno de plazo indefinido, pasando la usuaria a ser su empleador y contándose la antigüedad del trabajador, para todos los efectos legales, desde la fecha del inicio de la prestación de servicios a la usuaria."

(Unanimidad 4x0. Indicaciones N°s. 96, 97 y 98).

Inciso segundo, nuevo

Incorporar como tal el que sigue:

"No será aplicable a los trabajadores de servicios temporarios lo dispuesto en el artículo 201 de este Código."

(Mayoría de votos 3x1. Indicación N° 99).

Artículo 152-X

Inciso primero

Sustituir el punto final (.) por una coma(,), y agregar a continuación, lo siguiente: "el que deberá ser puesto en su conocimiento mediante la entrega de un ejemplar impreso, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 156 de este Código."

(Mayoría de votos 3x2. Indicación N° 103).

Inciso tercero

Suprimir la frase final "para atender necesidades o situaciones temporales de la usuaria" y la coma (,) que la precede.

(Mayoría de votos 3x2. Indicaciones N° 104, 105 y 106).

Incisos tercero, cuarto y quinto

Ubicarlos -con la modificación ya efectuada al primero de ellos-, como incisos segundo, tercero y cuarto, respectivamente, del artículo 152-Y.

(Unanimidad 5x0. Indicación N° 107).

Artículo 152-AE

Inciso segundo

Reemplazar la frase "contrato de trabajo de servicios temporarios", por la siguiente: "contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios".

(Unanimidad 5x0. Artículo 121, inciso final, Reglamento del Senado).

o o o

A continuación, incorporar como ARTÍCULO 3º, nuevo, del proyecto, el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Agrégase al artículo 214 del Código del Trabajo, el siguiente inciso final:

"El trabajador de servicios temporarios podrá afiliarse, durante sus servicios en una empresa usuaria, a una organización sindical existente en la misma, en la forma y en las condiciones que los estatutos sindicales determinen. En el evento de que el trabajador estuviera afiliado a otra organización sindical en razón de su empleo en una empresa de servicios temporarios, su afiliación al sindicato de la empresa usuaria no acarreará la desafiliación de aquélla. El fuero que eventualmente lo ampare por su participación en la organización sindical, se limitará a la vigencia del respectivo contrato de puesta a disposición, sin que se requiera solicitar su desafuero al término del mismo.".

(Mayoría de votos 3x2. Indicación Nº 130).

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"ARTÍCULO 1º.- Deróganse los artículos 64 y 64 bis del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 2º.- Agrégase al Título II del LIBRO I del Código del Trabajo, el siguiente Capítulo VI, nuevo:

"Capítulo VI

DEL TRABAJO EN REGIMEN DE SUBCONTRATACION Y DEL TRABAJO EN EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORARIOS

Párrafo 1º

Del trabajo en régimen de subcontratación

Artículo 152-A.- Es trabajo en régimen de subcontratación, aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado en adelante contratista o subcontratista, cuando éste, en virtud de un acuerdo

contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo, y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena.

Artículo 152-B.- El dueño de la obra, empresa o faena será subsidiariamente responsable de todo tipo de obligaciones laborales y previsionales que afecten a los contratistas en favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones que correspondan por término de la relación laboral. Tal responsabilidad estará limitada al tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista prestaron servicios para el o los dueños de la obra o faena.

También responderá de iguales obligaciones que afecten a los subcontratistas, cuando no pudiera hacerse efectiva la responsabilidad a que se refiere el inciso siguiente.

En los mismos términos, el contratista será subsidiariamente responsable de las obligaciones que afecten a sus subcontratistas, a favor de los trabajadores de éstos.

El trabajador, al entablar la demanda en contra de su empleador directo, podrá también demandar subsidiariamente a todos aquéllos que puedan responder de sus derechos, en tal calidad.

En los casos de construcción de edificaciones por un precio único prefijado, no procederán estas responsabilidades subsidiarias cuando quien encargue la obra sea una persona natural.

Artículo 152-C.- El dueño de la obra, empresa o faena, cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por los contratistas sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El mismo derecho tendrán los contratistas respecto de sus subcontratistas.

En el caso que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, así como cuando el dueño de la obra, empresa o faena fuera demandado subsidiariamente conforme a lo previsto en el artículo precedente, éste podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél, el monto de que es responsable subsidiariamente. El mismo derecho tendrá el contratista respecto de sus subcontratistas. Si se efectuara dicha retención, quien la haga estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

En todo caso, el dueño de la obra, empresa o faena, o el contratista en su caso, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el inciso primero de este artículo, podrán ser acreditados mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo.

La Dirección del Trabajo deberá poner en conocimiento del dueño de la obra, empresa o faena, las infracciones a la legislación laboral o previsional que se constaten en las fiscalizaciones que se practiquen a sus contratistas o subcontratistas. Igual obligación tendrá para con los contratistas, respecto de sus subcontratistas.

Artículo 152-D.- El dueño de la obra, empresa o faena, así como el contratista y el subcontratista, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar en sus faenas la protección a los trabajadores en régimen de subcontratación, en conformidad a lo establecido en el Título I del LIBRO II del presente Código. Sin perjuicio de las responsabilidades del contratista o del subcontratista, el dueño de la obra, empresa o faena podrá ser fiscalizado en relación con dicha protección y sancionado si no la garantiza adecuadamente.

En los casos de construcción de edificaciones por un precio único prefijado, no procederán las obligaciones y responsabilidades señaladas en el inciso precedente, cuando quien encargue la obra sea una persona natural.

Artículo 152-E.- Sin perjuicio de los derechos que se reconocen en este Párrafo 1º al trabajador en régimen de subcontratación, respecto del dueño de la obra,

empresa o faena, el trabajador gozará de todos los derechos que las leyes del trabajo le reconocen en relación con su empleador.

Párrafo 2º

De las empresas de servicios temporarios, del contrato de puesta a disposición de trabajadores y del contrato de trabajo de servicios temporarios

Artículo 152-F.- Para los fines de este Código, se entiende por:

a) Empresa de Servicios Temporarios: toda persona jurídica, inscrita en el registro respectivo, que tenga por objeto social exclusivo poner trabajadores a disposición de terceros, denominados para estos efectos usuarias, a fin de que cumplan para ellos tareas de carácter transitorio u ocasional. Sin perjuicio de lo anterior, estas empresas podrán dedicarse a la selección, capacitación y formación de trabajadores.

b) Usuaría: toda persona natural o jurídica que contrata con una empresa de servicios temporarios, la puesta a disposición de trabajadores para realizar labores o tareas transitorias u ocasionales, cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 152-Ñ de este Código.

c) Trabajador de Servicios Temporarios: todo aquel que ha convenido un contrato de trabajo con una empresa de servicios temporarios para ser puesto a

disposición de una o más usuarias de aquella, de acuerdo a las disposiciones de este Párrafo 2°.

Artículo 152-G.- La Dirección del Trabajo fiscalizará el cumplimiento de las normas de este Párrafo 2° en el o los lugares de la prestación de los servicios, como en la empresa de servicios temporarios.

Se entenderá incorporada entre sus facultades, la de fiscalizar los supuestos que habilitan la celebración de un contrato de trabajo de servicios temporarios, la identificación de las partes de la relación laboral y de la usuaria, y las conductas infraccionales en las que incurran, **sin perjuicio de lo que en definitiva resuelvan los Tribunales de Justicia.**

Artículo 152-H.- **Las** cuestiones suscitadas entre las partes de un contrato de trabajo de servicios temporarios, o entre los trabajadores y la o las usuarias de sus servicios, serán de competencia de los Juzgados de Letras del Trabajo.

De las Empresas de Servicios Temporarios

Artículo 152-I.- Las empresas de servicios temporarios no podrán ser matrices, filiales, coligadas, o relacionadas, ni tener interés directo o indirecto, participación o relación societaria de ningún tipo, con empresas usuarias que contraten sus servicios.

La infracción a la presente norma se sancionará con su cancelación en el Registro de Empresas de Servicios Temporarios y con una multa a la usuaria de veinte unidades tributarias mensuales por cada trabajador contratado, mediante resolución fundada del Director del Trabajo.

La empresa afectada por dicha resolución podrá pedir su reposición al Director del Trabajo, dentro del plazo de cinco días. La resolución que niegue lugar a esta solicitud será reclamable, dentro del plazo de diez días, ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante, la que conocerá del reclamo en cuenta, previo sorteo de la sala y consignación de un tercio de la multa aplicada, en caso que correspondiera. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Artículo 152-J.- Toda empresa de servicios temporarios deberá constituir, a nombre de la Dirección del Trabajo, una garantía permanente, cuyo monto será de quinientas unidades de fomento. Cuando el número de trabajadores contratados exceda de doscientos, esta garantía se aumentará a setecientas unidades de fomento y, cuando exceda de quinientos trabajadores, esta garantía se aumentará a mil unidades de fomento.

La garantía estará destinada a responder por las obligaciones legales y contractuales de la empresa con sus trabajadores temporarios, devengadas con motivo de los servicios prestados por éstos en las usuarias, como asimismo, de las multas que se le apliquen por infracción a las normas de este Código.

La garantía deberá constituirse a través de una boleta de garantía, depósito u otro instrumento similar de liquidez inmediata de los disponibles al efecto en el mercado financiero. El monto de la garantía se determinará cada doce meses, considerando el número de trabajadores temporarios que **hayan sido contratados, en promedio, durante los doce meses anteriores**, se actualizará periódicamente según las fluctuaciones de la dotación, y se mantendrá vigente hasta seis meses después del término de la empresa, en cuyo caso el Director del Trabajo, una vez que se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales de origen legal o contractual y de seguridad social pertinentes, procederá a su devolución.

La Dirección del Trabajo fiscalizará que las empresas de servicios temporarios cumplan con la constitución y mantenimiento de la garantía referida en este artículo.

La garantía constituye un patrimonio de afectación a los fines establecidos en este artículo y estará excluida del derecho de prenda general de los acreedores.

La sentencia ejecutoriada que ordene el pago de remuneraciones, indemnizaciones o cotizaciones previsionales adeudadas, podrá hacerse efectiva sobre la garantía, para lo cual, en la misma sentencia o en una resolución posterior, el juez ordenará al Director del Trabajo que disponga el pago a quien corresponda.

Asimismo, el acta suscrita ante el Inspector del Trabajo en que se reconozca la deuda de remuneraciones, así como la resolución administrativa ejecutoriada que ordene el pago de una multa o establezca una deuda previsional, se podrán hacer efectivas sobre la garantía, previa resolución fundada del Director del Trabajo que ordene los pagos a quien corresponda. **Con todo, la imputación de la garantía deberá hacerse de manera preferente a las deudas laborales y previsionales que el empleador mantenga con sus trabajadores.**

Las cantidades pagadas mediante la garantía extinguirán la obligación total o parcialmente, subsistiendo ésta por los saldos insolutos, con todas sus calidades y privilegios.

Artículo 152-K.- Las empresas de servicios temporarios deberán inscribirse en un registro especial y público que al efecto llevará la Dirección del Trabajo. Al solicitar su inscripción en tal registro, la empresa respectiva deberá acompañar los antecedentes que acrediten su personalidad jurídica, su objeto social y la individualización de sus representantes legales. Su nombre o razón social deberá incluir la expresión "Empresa de Servicios Temporarios" o la sigla "EST".

La Dirección del Trabajo, en un plazo de sesenta días, podrá observar la inscripción en el registro si faltara alguno de los requisitos mencionados en el inciso precedente, o por no cumplir la solicitante los requisitos establecidos en los artículos 152-F, letra a), y 152-I, al cabo de los cuales la solicitud se entenderá aprobada si no se le hubieran formulado observaciones.

En igual plazo, la empresa de servicios temporarios podrá subsanar las observaciones que se le hubieran formulado, bajo apercibimiento de tenerse por desistida de su solicitud por el solo ministerio de la ley. Podrá asimismo, dentro de los quince días siguientes a su notificación, reclamar de dichas observaciones o de la resolución que rechace la reposición, ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante para que ésta ordene su inscripción en el registro.

La Corte conocerá de la reclamación a que se refiere el inciso anterior, en única instancia, con los antecedentes que el solicitante proporcione, y oyendo a la Dirección del Trabajo, la que podrá hacerse parte en el respectivo procedimiento.

Inmediatamente después de practicada la inscripción y antes de empezar a operar, la empresa deberá constituir la garantía a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 152-L.- Toda persona natural o jurídica que actúe como empresa de servicios temporarios sin ajustar su constitución y funcionamiento a las exigencias establecidas en este Código, será sancionada con una multa a beneficio fiscal de ochenta a quinientas unidades tributarias mensuales, aplicada mediante resolución fundada del Director del Trabajo, la que será reclamable ante el Juzgado del Trabajo competente, dentro de quinto día de notificada.

Artículo 152-M.- El Director del Trabajo podrá, por resolución fundada, ordenar la cancelación de la inscripción del registro de una empresa de servicios temporarios, en los siguientes casos:

a) por no mantener vigente la garantía a que se refiere el artículo 152-J, o disminuir su monto por debajo del mínimo legal exigido, **sin renovarla o actualizarla** dentro del plazo de diez días, contado desde que la Dirección del Trabajo notifique el respectivo requerimiento;

b) por incumplimientos reiterados y graves de la legislación laboral o previsional;

c) por infracción a lo dispuesto en el artículo **152-I, o**

d) por quiebra de la empresa de servicios temporarios, salvo que se decrete la continuidad de su giro.

Para los efectos de la letra b) precedente, se entenderá que una empresa incurre en infracciones reiteradas cuando ha sido objeto de tres o más sanciones aplicadas por la autoridad administrativa o judicial, como consecuencia del incumplimiento de una o más obligaciones legales, en el plazo de un año. Se considerarán graves todas aquellas infracciones que, atendidos la materia involucrada y el número de trabajadores afectados, perjudiquen notablemente el ejercicio de los derechos establecidos en las leyes laborales, especialmente las infracciones a las normas contenidas en los Capítulos II, V y VI

del Título I del LIBRO I de este Código, como asimismo las cometidas a las normas del Título II del LIBRO II del mismo texto legal.

De la resolución de que trata este artículo, se podrá pedir su reposición dentro de **cinco** días. La resolución que niegue lugar a esta solicitud será reclamable, dentro del plazo de diez días, ante la Corte de Apelaciones del domicilio del reclamante.

Del contrato de puesta a disposición de trabajadores

Artículo 152-N.- La puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios a una usuaria por una empresa de servicios temporarios, deberá constar por escrito en un contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios, que deberá indicar la causal que justifica la contratación de servicios temporarios de conformidad con el artículo siguiente, los puestos de trabajo para los cuales se realiza, la duración de la misma y el precio convenido.

Asimismo, el contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios deberá señalar si los trabajadores puestos a disposición tendrán o no derecho, durante la vigencia de dicho contrato, a la utilización de transporte e instalaciones colectivas que existan en la usuaria.

La individualización de las partes deberá hacerse con indicación del nombre, domicilio y número de cédula de identidad o rol único tributario de los

contratantes. En el caso de personas jurídicas, se deberá, además, individualizar a el o los representantes legales.

El contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios deberá suscribirse con anterioridad a la prestación efectiva de los servicios por parte de el o los trabajadores. Sin embargo, en casos urgentes, podrá escriturarse dentro de los cinco días siguientes a la iniciación de los servicios. Cuando la duración del contrato de puesta a disposición sea inferior a cinco días, deberá constar por escrito dentro de las 48 horas de iniciada la prestación de servicios.

La falta de contrato escrito de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios excluirá a la usuaria de la aplicación de las normas del presente Párrafo 2°. En consecuencia, el trabajador se considerará como dependiente de la usuaria, vínculo que se regirá por las normas de la legislación laboral común, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondiera aplicar conforme a este Código.

Artículo 152-Ñ.- Podrá celebrarse un contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios cuando en la usuaria se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) suspensión del contrato de trabajo o de la obligación de prestar servicios, según corresponda, de uno o más trabajadores por licencias médicas, descansos de maternidad o feriados;

b) eventos extraordinarios, tales como la organización de congresos, conferencias, ferias, exposiciones u otros de similar naturaleza;

c) proyectos nuevos y específicos de la usuaria, tales como la construcción de nuevas instalaciones, la ampliación de las ya existentes o expansión a nuevos mercados;

d) período de inicio de actividades en empresas nuevas, el que no podrá exceder de 180 días contados desde la suscripción del primer contrato de trabajo, cualquiera sea el tipo de éste;

e) aumentos ocasionales, **sean o no periódicos**, o extraordinarios de actividad en una determinada sección, faena o establecimiento de la usuaria;

f) aumentos estacionales o de temporada en la actividad de una determinada sección, faena o establecimiento; o

g) trabajos urgentes, precisos e impostergables que requieran una ejecución inmediata, tales como reparaciones en las instalaciones y servicios de la usuaria.

En los casos previstos en las letras c), d) y e) de este artículo, el número de trabajadores de servicios temporarios puestos a disposición no podrá exceder del veinte por ciento del total de los trabajadores de la usuaria, incluidos aquéllos.

Artículo 152-O.- El plazo del contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios deberá ajustarse a las siguientes normas:

En el caso señalado en la letra a) del artículo anterior, **la puesta a disposición del trabajador podrá cubrir el tiempo de duración de la ausencia del trabajador reemplazado**, por la suspensión del contrato o de la obligación de prestar servicios, según sea el caso.

En los casos señalados en las **letras b), c), e), f) y g)** del artículo anterior, el **contrato de puesta a disposición** para prestar servicios en una misma usuaria no podrá exceder de 180 días, no siendo susceptible de renovación. Sin embargo, si al tiempo de la terminación del **contrato de puesta a disposición** subsisten las circunstancias que motivaron su celebración, se podrá prorrogar el contrato hasta completar los 180 días. En el caso de la letra d) del artículo anterior, el cómputo del plazo del contrato deberá ajustarse al período máximo que establece dicha norma.

Artículo 152-P.- **Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 152-Ñ, no se podrá contratar la puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios, en los siguientes casos:**

a) para sustituir a trabajadores en huelga en la empresa usuaria;

b) para realizar tareas en las cuales se tenga la facultad de representar a la usuaria, tales como los gerentes, subgerentes, agentes o apoderados;

c) para reemplazar a trabajadores despedidos de la empresa usuaria en los doce meses inmediatamente anteriores por aplicación de la causal establecida en el inciso primero del artículo 161;

d) para reemplazar a trabajadores despedidos de la empresa usuaria en los doce meses inmediatamente anteriores por aplicación de una o más de las causales establecidas en los artículos 159 ó 160, o sin que se haya invocado causal legal, siempre que el tribunal competente haya declarado que dicho despido fue injustificado o indebido; o

e) para ceder trabajadores a otras empresas de servicios temporarios.

La contravención a lo dispuesto en este artículo excluirá a la usuaria de la aplicación de las normas del presente Párrafo 2°. En consecuencia, el trabajador se considerará como dependiente de la usuaria, vínculo que se regirá por las normas de la legislación laboral común.

Además, la usuaria será sancionada administrativamente por la Inspección del Trabajo respectiva, con una multa equivalente a 10 unidades tributarias mensuales por cada trabajador contratado.

Artículo 152-Q.- Será nula la cláusula del contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios que prohíba la contratación del trabajador por la usuaria a la finalización de dicho contrato.

Del contrato de trabajo de servicios temporarios

Artículo 152-R.- El contrato de trabajo de servicios temporarios es una convención en virtud de la cual **un trabajador y una empresa de servicios temporarios se obligan recíprocamente, aquél a ejecutar labores específicas para una usuaria de dicha empresa, y ésta a pagar la remuneración determinada por el tiempo servido.**

El contrato de trabajo de servicios temporarios deberá celebrarse por escrito y contendrá, a lo menos, las menciones exigidas por el artículo 10 de este Código, señalando especialmente la causal que justifica la contratación de servicios temporarios de conformidad con el artículo 152-Ñ y que se ha indicado en el respectivo contrato de puesta a disposición, las labores que efectuará el trabajador para la usuaria y la individualización de esta última.

La duración del contrato de trabajo de servicios temporarios no podrá ser superior al plazo del respectivo contrato de puesta a disposición.

La escrituración del contrato de trabajo de servicios temporarios deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la incorporación del trabajador. Cuando la duración del mismo sea inferior a cinco días, la escrituración deberá hacerse dentro de las 48 horas de iniciada la prestación de servicios.

Una copia del contrato de trabajo deberá ser enviada a la usuaria a la que el trabajador prestará servicios.

La empresa de servicios temporarios deberá informar a la Inspección del Trabajo respectiva del contenido del contrato de trabajo, dentro de los cinco días siguientes de celebrado. Dicha información contendrá, a lo menos, la identificación del trabajador, de la empresa de servicios temporarios y de la usuaria, la causal que justifica la contratación de servicios temporarios, la fecha de inicio de la prestación de los servicios para la usuaria, y la duración de la misma.

Artículo 152-S.- En ningún caso la empresa de servicios temporarios podrá exigir ni efectuar cobro de ninguna naturaleza al trabajador, ya sea por concepto de capacitación o de su puesta a disposición en una usuaria.

Artículo 152-T.- En caso de que el trabajador continúe prestando servicios después de expirado el plazo de su contrato de trabajo, éste se transformará en uno de plazo indefinido, pasando la usuaria a ser su empleador y contándose la antigüedad del trabajador, para todos los efectos legales, desde la fecha del inicio de la prestación de servicios a la usuaria.

No será aplicable a los trabajadores de servicios temporarios lo dispuesto en el artículo 201 de este Código.

Artículo 152-U.- Los contratos de trabajo celebrados en supuestos distintos a aquellos que justifican la contratación de servicios temporarios de conformidad con el artículo 152-Ñ, o que tengan por objeto encubrir una relación de trabajo de carácter permanente con la usuaria, se entenderán celebrados en fraude a la ley, excluyendo a la usuaria de la aplicación de las normas del presente Párrafo 2°. En consecuencia, el trabajador se considerará como dependiente de la usuaria, vínculo que se regirá por las normas de la legislación laboral común, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

Artículo 152-V.- El trabajador de servicios temporarios que haya prestado servicios, continua o discontinuamente, en virtud de uno o más contratos de trabajo celebrados con una misma empresa de servicios temporarios, durante a lo menos 30 días en los doce meses siguientes a la fecha del primer contrato, tendrá derecho a una indemnización compensatoria del feriado.

Por cada nuevo período de doce meses contado desde que se devengó la última compensación del feriado, el trabajador de servicios temporarios tendrá derecho a ésta.

La indemnización será equivalente a la remuneración íntegra de los días de feriado que proporcionalmente le correspondan al trabajador según los días trabajados en la respectiva anualidad. La remuneración se determinará considerando el promedio de lo devengado por el trabajador durante los últimos 90 días efectivamente trabajados. Si el trabajador hubiera trabajado menos de 90 días en la respectiva anualidad, se considerará la remuneración de los días efectivamente trabajados para la determinación de la remuneración.

Artículo 152-W.- Será obligación de la usuaria controlar la asistencia del trabajador de servicios temporarios y poner a disposición de la empresa de servicios temporarios copia del registro respectivo.

En el registro se indicará, a lo menos, el nombre y apellido del trabajador de servicios temporarios, nombre o razón social y domicilio de la empresa de servicios temporarios y de la usuaria, y diariamente las horas de ingreso y salida del trabajador.

Artículo 152-X.- La usuaria tendrá la facultad de organizar y dirigir el trabajo, dentro del ámbito de las funciones para las cuales el trabajador fue puesto a su disposición por la empresa de servicios temporarios. Además, el trabajador de servicios temporarios quedará sujeto al reglamento de orden, seguridad e higiene de la usuaria, **el que deberá ser puesto en su conocimiento mediante la entrega de un ejemplar impreso, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 156 de este Código.**

La usuaria deberá cumplir íntegramente con las condiciones convenidas entre el trabajador y la empresa de servicios temporarios relativas a la prestación de los servicios, tales como duración de la jornada de trabajo, descansos diarios y semanales, naturaleza de los servicios y lugar de prestación de los mismos.

Artículo 152-Y.- La duración de la jornada ordinaria de los trabajadores de servicios temporarios no podrá exceder del límite establecido en el inciso primero del artículo 22 de este Código, y el pacto de horas extraordinarias se sujetará a lo establecido por su artículo 31, aunque el trabajador preste servicios a distintas usuarias.

Sólo podrán pactarse horas extraordinarias entre el trabajador de servicios temporarios y la empresa de servicios temporarios al tenor del artículo 32 de este **Código**.

Asimismo, se considerarán extraordinarias las horas que se trabajen en exceso de la jornada pactada, con conocimiento de la usuaria.

Será la empresa de servicios temporarios la obligada a pagar las horas extraordinarias, sin perjuicio de las compensaciones que ella acuerde con la usuaria.

Artículo 152-Z.- El ejercicio de las facultades que la ley le reconoce a la usuaria tiene como límite el respeto a las garantías constitucionales de los

trabajadores, en especial cuando pudieran afectar la intimidad, la vida privada o la honra de éstos.

La usuaria deberá mantener reserva de toda la información y datos privados del trabajador a que tenga acceso con ocasión de la relación laboral.

Artículo 152-AA.- Los trabajadores de servicios temporarios podrán requerir a las organizaciones sindicales, que existan en la usuaria en la cual presten sus servicios, la presentación de reclamaciones en relación con las condiciones de ejecución de su actividad laboral. Dichas organizaciones podrán realizar reclamaciones en favor de los trabajadores temporarios ante la usuaria.

Artículo 152-AB.- La usuaria que contrate a un trabajador de servicios temporarios por intermedio de empresas no inscritas en el registro que para tales efectos llevará la Dirección del Trabajo, quedará, respecto de dicho trabajador, excluida de la aplicación de las normas del presente Párrafo 2°. En consecuencia, el trabajador se considerará como dependiente de la usuaria, vínculo que se regirá por las normas de la legislación laboral común.

Además, la usuaria será sancionada administrativamente por la Inspección del Trabajo respectiva, con una multa equivalente a 10 unidades tributarias mensuales por cada trabajador contratado.

Artículo 152-AC.- La usuaria será subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten a las empresas de servicios temporarios a favor de los trabajadores de éstas, en los términos previstos en el Párrafo 1º de este Capítulo VI.

Será de responsabilidad directa de la usuaria el cumplimiento de todas las normas referidas a la higiene y seguridad en el trabajo, incluidas todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, relativas a la prevención de riesgos y adopción de medidas que legal y reglamentariamente deba satisfacer respecto de sus trabajadores permanentes.

En caso de accidente del trabajo que afecte al trabajador de servicios temporarios, la usuaria deberá notificar el siniestro en forma inmediata a la empresa de servicios temporarios. En dicha notificación, deberán constar las circunstancias y causas del accidente.

Serán también de responsabilidad de la usuaria, las indemnizaciones a que se refiere el artículo 69 de la ley N° 16.744.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de servicios temporarios deberá constatar que el trabajador posee un estado de salud compatible con el trabajo que desempeñará y con la capacitación específica y adecuada relativa a los riesgos y medidas preventivas que las labores exijan. En su defecto, será la empresa de servicios temporarios la obligada a proveer al trabajador la referida capacitación.

De los servicios temporarios de trabajadores agrícolas de temporada y otros con especial necesidad de fomento de su empleo

Artículo 152-AD.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, las empresas de servicios temporarios que tengan por giro preferente la puesta a disposición de trabajadores agrícolas de temporada, deberán constituir una garantía permanente a nombre de la Dirección del Trabajo, en los términos establecidos en el artículo 152-J, cuyo monto fijo será de 100 unidades de fomento, aumentada en 0,5 unidad de fomento por cada trabajador de servicios temporarios adicional contratado por sobre 100 trabajadores y 0,2 unidad de fomento por cada trabajador de servicios temporarios contratado por sobre 150 trabajadores.

Se entenderá, para efectos de la aplicación del presente artículo, que son empresas de servicios temporarios con giro preferente en el trabajo agrícola de temporada, si del total de trabajadores colocados por éstas durante los últimos doce meses, al menos la mitad tiene tal calidad, de acuerdo con el artículo 93 de este Código.

Las empresas que declaren en sus estatutos tener por giro preferente la puesta a disposición de trabajadores agrícolas de temporada, podrán acogerse condicionalmente, al momento de su registro, a la garantía fija establecida en este artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del mes siguiente a la conclusión de cada año de actividad, deberán acreditar ante la Dirección del Trabajo el

cumplimiento del requisito previsto en el inciso segundo de este artículo. Si ello no es acreditado, la empresa deberá cumplir con los requisitos de garantía previstos en el artículo 152-J, dentro del mes inmediatamente siguiente, bajo sanción de cancelación de su registro.

Artículo 152-AE.- En caso de que el contrato de trabajo de servicios temporarios se celebre con trabajadores cuya edad fluctúe entre los 18 y 24 años o con trabajadores con discapacidad, dichos trabajadores no serán considerados para efectos del aumento de la garantía establecida en el artículo 152-J, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto en el artículo anterior.

Además, en el caso de los trabajadores con discapacidad, el plazo máximo de duración del **contrato de puesta a disposición de trabajadores de servicios temporarios** establecido en el párrafo segundo del inciso primero del artículo 152-O, será de seis meses renovables.

De la capacitación laboral de los trabajadores puestos a disposición

Artículo 152-AF.- Las empresas de servicios temporarios estarán obligadas a proporcionar capacitación cada año calendario, al menos al 10% de los trabajadores que pongan a disposición en el mismo período, a través de alguno de los mecanismos previstos en el Párrafo 4º del Título I de la ley N° 19.518.

La Dirección del Trabajo verificará el cumplimiento de la obligación establecida en este artículo."

ARTÍCULO 3º.- Agrégase al artículo 214 del Código del Trabajo, el siguiente inciso final:

"El trabajador de servicios temporarios podrá afiliarse, durante sus servicios en una empresa usuaria, a una organización sindical existente en la misma, en la forma y en las condiciones que los estatutos sindicales determinen. En el evento de que el trabajador estuviera afiliado a otra organización sindical en razón de su empleo en una empresa de servicios temporarios, su afiliación al sindicato de la empresa usuaria no acarreará la desafiliación de aquélla. El fuero que eventualmente lo amparare por su participación en la organización sindical, se limitará a la vigencia del respectivo contrato de puesta a disposición, sin que se requiera solicitar su desafuero al término del mismo."

Disposición transitoria

ARTICULO TRANSITORIO.- Las empresas que a la fecha de publicación de la presente ley, desarrollen actividades reguladas por la misma, deberán presentar su solicitud de inscripción, dentro del plazo de 180 días a contar de dicha publicación."

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 9 de diciembre de 2003, y 6 y 21 de enero de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señores Augusto Parra Muñoz (Presidente), Julio Canessa Robert, Sergio Fernández Fernández, Jorge Lavandero Illanes y José Ruiz De Giorgio.

Sala de la Comisión, a 29 de enero de 2004.

(FDO.): MARIO LABBÉ ARANEDA,

Secretario de la Comisión